

INFORME

de la

CONFERENCIA DE LA FAO

28° período de sesiones
Roma, 20-31 de octubre de 1995



CONSEJO
(hasta el 31 de diciembre de 1996)

Presidente Independiente del Consejo: José Ramón López Portillo

Alemania ²	Egipto ¹	México ³
Arabia Saudita, Reino de ¹	Estados Unidos de América ³	Noruega ¹
Argelia ³	Estonia ²	Portugal ³
Argentina ²	Francia ¹	Reino Unido ¹
Australia ¹	Gabón ³	Rumania ³
Bangladesh ²	Ghana ³	Siria ¹
Barbados ³	Honduras ¹	Sri Lanka ¹
Brasil ³	India ¹	Swazilandia ¹
Burkina Faso ¹	Indonesia ²	Tailandia ²
Cabo Verde ¹	Irán, Rep. Islámica del ²	Tanzania ²
Camerún ²	Irlanda ³	Turquía ²
Canadá ³	Italia ¹	Uganda ¹
Congo ³	Japón ²	Uruguay ³
Corea, Rep. de ²	Kuwait ³	Venezuela ²
Cuba ³	Líbano ³	Zimbabwe ²
Chile ²	Malasia ¹	
China ²	Mauricio ³	

¹ Su mandato expira el 31 de diciembre de 1996.

² Su mandato expira al clausurarse el 29º período de sesiones de la Conferencia, en noviembre de 1997.

³ Su mandato expira el 31 de diciembre de 1988.

CONSEJO
(a partir del 1º de enero de 1997)

Presidente Independiente del Consejo: José Ramón López Portillo

Alemania ¹	Estados Unidos de América ²	México ²
Arabia Saudita, Reino de ³	Estonia ¹	Pakistán ³
Argelia ²	Francia ³	Portugal ²
Argentina ¹	Gabón ²	Reino Unido ³
Australia ³	Ghana ²	Rumania ²
Bangladesh ¹	Honduras ³	Senegal ³
Barbados ²	India ³	Siria ³
Brasil ²	Indonesia ¹	Sudáfrica ³
Camerún ¹	Irán, Rep. Islámica del ¹	Tailandia ¹
Canadá ²	Irlanda ²	Tanzania ¹
Congo ²	Italia ³	Turquía ¹
Corea, Rep. de ¹	Japón ¹	Uganda ³
Cuba ²	Kuwait ²	Uruguay ²
Chile ¹	Líbano ²	Venezuela ¹
China ¹	Malasia ³	Zimbabwe ¹
Dinamarca ³	Mauricio ²	
Egipto ³	Mauritania ³	

¹ Su mandato expira al clausurarse el 29º período de sesiones de la Conferencia, en noviembre de 1997.

² Su mandato expira el 31 de diciembre de 1998.

³ Su mandato expira al clausurarse el 30º período de sesiones de la Conferencia, en noviembre de 1999.

INFORME
de la
CONFERENCIA DE LA FAO

28° período de sesiones
Roma, 20-31 de octubre de 1995

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

P-00
ISBN 92-5-303768-7

Reservados todos los derechos. No se podrá reproducir ninguna parte de esta publicación, ni almacenarla en un sistema de recuperación de datos o transmitirla en cualquier forma o por cualquier procedimiento (electrónico, mecánico, fotocopia, etc.), sin autorización previa del titular de los derechos de autor. Las peticiones para obtener tal autorización, especificando la extensión de lo que se desea reproducir y el propósito que con ello se persigue, deberán enviarse al Director de Publicaciones, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia.

© FAO 1995

INDICE

	Párrafos
INTRODUCCION	1-17
19ª Disertación en memoria de McDougall	1
Entrega de los premios B.R. Sen para 1994 y 1995	2-6
Entrega del premio A.H. Boerma para 1994-95	7-8
Entrega del premio Edouard Saouma para 1994-95	9-14
Declaración sobre la Agricultura y la Alimentación con ocasión del Cincuentenario de la Fundación de la FAO "Declaración de Quebec" (<i>Resolución 1/95</i>) (<i>Apéndice D</i>)	15-16
In Memoriam	17
 CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO Y EXAMEN DEL ESTADO MUNDIAL DE LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION	 18-48
Elección del Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia	18-19
Nombramiento del Comité General y del Comité de Credenciales	20
Aprobación del programa	21
Organización del período de sesiones y asignación de los temas del programa	22-40
Establecimiento de las Comisiones y nombramiento de sus Presidentes, Vicepresidentes, Relator y Comités de Redacción	23-28
Comité de Resoluciones de la Conferencia	29-31
Derecho de réplica	32
Actas taquigráficas	33
Verificación de credenciales	34-35
Derecho de voto	36-40
Admisión de Observadores	41-42
Observadores de los países que habían solicitado el ingreso en la Organización	41
Admisión de los observadores de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania	42
Examen del estado mundial de la agricultura y la alimentación	43-48
Declaración del Director General (<i>Apéndice E</i>)	43
Declaraciones de los Jefes de las delegaciones	43-48
 PRINCIPALES TENDENCIAS Y POLITICAS EN LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION	 49-98
Cumbre Mundial sobre la Alimentación (<i>Resolución 2/95</i>)	49-56
Reajuste agrícola internacional	57-64
Ampliación del mandato de la Comisión de Recursos Fitogenéticos (<i>Resolución 3/95</i>)	65-69
Normas fitosanitarias (<i>Apéndice F</i> , <i>Apéndice G</i> y <i>Apéndice H</i>)	70-74
Código de Conducta para la Pesca Responsable (<i>Apéndice I</i> , <i>Resolución 4/95</i> y <i>Resolución 5/95</i>)	75-82
Plan de Acción Revisado de la FAO para la integración de la mujer en el desarrollo, e informe sobre los progresos realizados	83-88
Objetivo de promesas de contribución al Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO para 1997-98 (<i>Resolución 6/95</i>)	89-93
Situación de la langosta del desierto y medidas necesarias (<i>Resolución 7/95</i>)	94-98

	Párrafos
ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ORGANIZACION	99-128
Informes sobre la ejecución y la evaluación del Programa de 1994-95	99-103
Plan a Plazo Medio 1996-2001	104-108
Programa de Labores y Presupuesto para 1996-97	109-127
Planteamiento	109-116
Prioridades	117-122
Cuantía del presupuesto (<i>Resolución 8/95 y Apéndice J</i>)	123-128
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS	129-142
A. Asuntos constitucionales y jurídicos	129-130
Enmiendas a las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos (<i>Resolución 9/95 y Apéndice K</i>)	129
Proyecto de Acuerdo revisado entre la OUA y la FAO (<i>Resolución 10/95 y Apéndice L</i>)	130
B. Asuntos administrativos y financieros	131-142
Cuentas comprobadas de 1992-93 e informe sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones del Auditor Externo (<i>Resolución 11/95</i>)	131-134
Escala de cuotas (<i>Resolución 11/95 y Apéndice M</i>)	135-136
Situación financiera de la Organización	137-138
Estado de las cuotas y el Plan de Descuentos	137-138
Pago de las cuotas	139
- Afganistán (<i>Resolución 13/95</i>)	139
- Bolivia (<i>Resolución 14/95</i>)	139
- Camboya (<i>Resolución 15/95</i>)	139
- República Dominicana (<i>Resolución 16/95</i>)	139
- Gambia (<i>Resolución 17/95</i>)	139
- Granada (<i>Resolución 18/95</i>)	139
- Jamaica (<i>Resolución 19/95</i>)	139
- Liberia (<i>Resolución 20/95</i>)	139
- Níger (<i>Resolución 21/95</i>)	139
- Rwanda (<i>Resolución 22/95</i>)	139
- Sierra Leona (<i>Resolución 23/95</i>)	139
- Suriname (<i>Resolución 24/95</i>)	139
- Yemen (<i>Resolución 25/95</i>)	139
Pago de la Comunidad Europea para sufragar los gastos administrativos y de otra índole derivados de su condición de Miembro de la Organización	140-141
Asuntos de personal	142
NOMBRAMIENTOS Y ELECCIONES	143-150
Solicitudes de ingreso en la Organización	143-146
- Azerbaiyán	143-146
- Georgia	143-146
- Moldova	143-146
- Tayikistán	143-146
- Turkmenistán	143-146
Elección de miembros del Consejo	147
Nombramientos	148-150
Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo (<i>Resolución 26/95</i>)	148-149
Nombramiento de los Representantes de la Conferencia de la FAO en el Comité de Pensiones del Personal	150

	Párrafos
OTROS ASUNTOS	151- 152
Fecha y lugar del 29º período de sesiones de la Conferencia	151
Acción para el Clima	152
APENDICES	
A - Programa del 28º período de sesiones de la Conferencia	
B - Lista de delegados y observadores	
C - Lista de documentos	
D - Declaración de Quebec	
E - Declaración del Director General	
F - Normas internacionales sobre medidas fitosanitarias: Directrices para el análisis del riesgo de plagas	
G - Normas internacionales sobre medidas fitosanitarias: Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de lucha biológica	
H - Normas internacionales sobre medidas fitosanitarias: Requisitos para el establecimiento de zonas libres de plagas	
I - Código de Conducta para la Pesca Responsable	
J - Relación de las cuotas para 1996 y 1997	
K - Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y Transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos	
L - Acuerdo entre la Organización de la Unidad Africana y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	
M - Escala de cuotas para 1996-97	

INTRODUCCION

19ª DISERTACION EN MEMORIA DE MCDUGALL¹

1. El Profesor Gian Tommaso Scarascia Mugnozza, Presidente de la Academia Nacional de Ciencias y Rector de la Universidad de Tuscia, Viterbo, pronunció la 19ª de la serie de disertaciones que tienen lugar en los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia en memoria de Frank Lidgett McDougall, uno de los fundadores de la Organización.

ENTREGA DE LOS PREMIOS B.R. SEN PARA 1994 Y 1995²

2. Estos premios, creados en honor del difunto B.R. Sen, Director General de la FAO desde 1956 hasta 1967, se otorgan anualmente. El premio se concede cada año al oficial de campo que haya hecho la contribución más destacada al progreso del país o países en que haya estado destinado.

3. El galardonado con el premio de 1994 ha sido el Sr. Seiichi Etoh, nacional del Japón, al que se le otorgó como reconocimiento de su gran contribución al desarrollo pesquero en Eritrea. Con su intenso esfuerzo personal, su profesionalidad y su liderazgo, el Sr. Etoh había creado la capacidad institucional y técnica del gobierno para cumplir su programa general de rehabilitación sostenible del sector pesquero, con la introducción de innovaciones técnicas en la mayoría de los aspectos del fomento del sector pesquero.

4. El Gobierno de Eritrea, al apoyar la selección del Sr. Etoh, reconoció su diligencia, su ejemplar sentido de la responsabilidad y su admirable eficacia.

5. El premio correspondiente a 1995 se otorgó al Sr. Roberto Samanez-Mercado, de nacionalidad brasileña, cuya contribución destacada a la labor de la Secretaría temporal del Tratado de Cooperación Amazónica en Colombia, Ecuador y Perú, había asegurado el apoyo técnico en los ámbitos de la conservación, el aprovechamiento racional y el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables y la protección del medio ambiente en la Amazonia.

6. Los Gobiernos de Colombia, Ecuador y Perú, al apoyar la selección del Sr. Samanez-Mercado para este premio, reconocieron su destacado desempeño, dedicación y compromiso con la labor del Tratado de Cooperación Amazónica.

ENTREGA DEL PREMIO A.H. BOERMA PARA 1994-95³

7. El Premio A.H. Boerma se concede cada dos años a uno o varios periodistas cuya labor haya contribuido a concentrar la atención pública en aspectos importantes del problema de la alimentación y, de esa manera, a aumentar el interés de la opinión pública y su apoyo a las medidas encaminadas a resolverlo.

8. En esta novena ocasión, el Premio para 1994-95 se concede de manera conjunta a la Sra. Fawzia El-Moualled, de Egipto, por su intensa labor e importante contribución durante los últimos 40 años, tanto en la radio como en la prensa, a las cuestiones del desarrollo, en particular, aquellas referentes a la población rural, y al Sr. Michael Pickstock, del Reino Unido, por su

¹ C 95/INF/9; C 95/PV/1; C 95/PV/15.

² C 95/INF/6; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

³ C 95/INF/17; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

dedicación a lo largo de toda su carrera a informar sobre la agricultura en los países en desarrollo, especialmente en lo referente al aumento de la producción de alimentos por medio del desarrollo agrícola sostenible y por su labor de divulgación y sensibilización en la opinión pública.

ENTREGA DEL PREMIO EDOUARD SAOUMA PARA 1994-95⁴

9. El Premio Edouard Saouma se otorga cada dos años a una institución nacional o regional que haya ejecutado de manera particularmente eficiente un proyecto financiado por el Programa de Cooperación Técnica (PCT).

10. El Premio correspondiente a 1994-95 fue recibido por los representantes de tres instituciones nacionales, de Chile, India y Kenya, por su destacada contribución a la ejecución de proyectos financiados por el PCT.

11. El **Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)**, en Chile, implantó con eficacia una tecnología de control biológico contra una amenaza inmediata del pulgón ruso del trigo (TCP/CHI/0153), que pudo haber causado un daño anual del orden de 100 millones de dólares EE.UU. El Instituto estuvo representado por el Dr. Gerding.

12. El **"All-India Institute of Hygiene and Public Health"** de la India estuvo representado por el Dr. Chakravarty. El proyecto inició un proceso que dio lugar a una mejora de la calidad e inocuidad de los alimentos en Calcuta (TCP/IND/0155) y que ha servido de modelo para otras ciudades indias.

13. La **División de Cultivos Hortícolas, Ministerio de Agricultura y la Estación Nacional de Investigaciones Hortícolas** de Kenya, estuvieron representadas por el Sr. Muema. Ambas han logrado invertir una tendencia descendente en la producción de verduras asiáticas y ha creado un nuevo sector dinámico que satisface tanto la demanda local como las necesidades de exportación (TCP/KEN/0054).

14. Los tres proyectos han tenido un éxito extraordinariamente bueno debido a la dedicación, entusiasmo e iniciativa del personal nacional, y al compromiso de sus contrapartes técnicas de la FAO tanto en el campo como en la Sede. En su discurso de aceptación del Premio, los tres representantes de las instituciones nacionales galardonados informaron a la Conferencia sobre las realizaciones y efectos catalizadores que han generado los proyectos financiados por el PCT y agradecieron a la Organización la valiosa asistencia que habían recibido.

DECLARACION SOBRE LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION CON OCASION DEL CINCUENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA FAO⁵

15. La Conferencia recordó la Resolución 4/93 sobre el Cincuentenario de la fundación de la FAO, en la que se había pedido al Director General que preparara una Declaración sobre la alimentación y la agricultura, en la que se reafirmara la dedicación de los miembros a los principios sobre los cuales se había basado la Organización y tomó nota de que esta Declaración del Cincuentenario había sido aprobada por la Reunión Ministerial sobre la Seguridad Alimentaria Mundial con ocasión de la conmemoración del Cincuentenario celebrada el 16 de octubre, Día Mundial de la Alimentación, en la ciudad de Quebec, Canadá. Esta Declaración se reproduce en el Apéndice D.

⁴ C 95/INF/8; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

⁵ C 95/21-Rev. 1; C 95/21-Sup. 1; C 95/LIM/23; C 95/PV/9; C 95/PV/15.

16. Se informó a la Conferencia de las actividades del Gobierno del Canadá, de la provincia de Quebec y de la ciudad de Quebec para conmemorar el Cincuentenario de la Fundación de la FAO y aprobó la siguiente Resolución:

Resolución 1/95

*Declaración sobre la Alimentación y la Agricultura
en el Cincuentenario de la Fundación de la FAO*

LA CONFERENCIA,

Reconociendo que la FAO celebró el Cincuentenario de su fundación el 16 de octubre de 1995, Día Mundial de la Alimentación.

Recordando la Resolución 4/93 de la Conferencia y las deliberaciones al respecto en el 108º período de sesiones del Consejo.

Tomando nota de la labor realizada por la Secretaría de la FAO para preparar la Declaración sobre la Alimentación y la Agricultura en el Cincuentenario de la Fundación de la FAO, así como las contribuciones de los Miembros de la Organización al debate de la misma y su aprobación por la Reunión Ministerial sobre Seguridad Alimentaria Mundial celebrada en la Ciudad de Quebec.

Apreciando la iniciativa del Gobierno del Canadá, de la provincia de Quebec y de la Ciudad de Quebec de hospedar y organizar actos conmemorativos en octubre de 1995 en la Ciudad de Quebec, Canadá:

1. Expresa su agradecimiento al Gobierno del Canadá por la excelente organización de los actos conmemorativos para celebrar el Cincuentenario de la Fundación de la FAO, en particular la conmemoración del Cincuentenario en el Chateau Frontenac, lugar en que se fundó la FAO el 16 de octubre de 1945.
2. Reconoce con aprecio la contribución de los Estados Miembros de la FAO, los Comités del Día Mundial de la Alimentación y los centros coordinadores y organizaciones no gubernamentales en la organización de las actividades del Cincuentenario y del Día Mundial de la Alimentación con el tema "Alimentos para todos".
3. Aprueba la Declaración sobre la Alimentación y la Agricultura en el Cincuentenario de la Fundación de la FAO, que se denominará también "La Declaración de Quebec" y que se reproduce en el Apéndice D de este Informe; y
4. Pide al Director General que asegure la amplia difusión pública de la Declaración del Cincuentenario, en el contexto del Día Mundial de la Alimentación de 1996, de acuerdo con la importancia de esta Declaración a fin de ofrecer un marco para la labor futura de la Organización.

(Aprobada el 25 de octubre de 1995)

In Memoriam⁶

17. La Conferencia observó un minuto de silencio en memoria de los funcionarios que habían fallecido mientras estaban al servicio de la Organización desde la celebración de la última Conferencia. Los nombres de los funcionarios fallecidos se leyeron en alta voz y figuran en las actas taquigráficas de la Conferencia.

⁶ C 95/PV/14.

CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO Y EXAMEN DEL ESTADO MUNDIAL DE LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

ELECCION DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES DE LA CONFERENCIA⁷

18. El Consejo propuso y la Conferencia eligió como Presidente de su 28º período de sesiones a Costas Petrides (Chipre).

19. La Conferencia aprobó el nombramiento de los tres Vicepresidentes de la Conferencia recomendados por el Comité de Candidaturas, a saber:

Salah Hamdi (Túnez)
Juan Nuiry Sánchez (Cuba)
Sra. Mária Kadlecikova (Eslovaquia)

NOMBRAMIENTO DEL COMITE GENERAL Y DEL COMITE DE CREDENCIALES⁸

20. El Comité de Candidaturas recomendó y la Conferencia aprobó los siguientes nombramientos:

Siete miembros del Comité General

Angola	Egipto	Estados Unidos de América
Bélgica	España	Nicaragua
China		

Nueve miembros del Comité de Credenciales

Alemania	China	Libia
Canadá	Chipre	Paraguay
Congo	Hungría	Tailandia

APROBACION DEL PROGRAMA⁹

21. La Conferencia aprobó su programa con las modificaciones introducidas por el Comité General, tal como figura en el Apéndice A del presente informe.

ORGANIZACION DEL PERIODO DE SESIONES Y ASIGNACION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA¹⁰

22. La Conferencia aprobó la organización y el calendario propuestos por el Consejo en su 108º período de sesiones, en la forma enmendada por el Comité General.

⁷ C 95/LIM/1; C 95/LIM/2; C 95/PV/1; C 95/PV/15.

⁸ C 95/LIM/2; C 95/PV/1; C 95/PV/15.

⁹ C 95/1; C 95/LIM/6; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

¹⁰ C 95/12; C 95/LIM/1; C 95/LIM/6; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

Establecimiento de las Comisiones y nombramiento de sus Presidentes, Vicepresidentes, Relator y Comités de Redacción¹¹

23. La Conferencia hizo suyas las recomendaciones del Consejo de que se establecieran tres Comisiones para examinar las Partes I, II y III del Programa e informar al respecto.
24. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos VII-1 y XXIV-5 b) del Reglamento General de la Organización (RGO), el Consejo había presentado en su 108º período de sesiones las siguientes candidaturas para Presidentes de las Comisiones, que la Conferencia aprobó:
- | | |
|--------------|----------------------------|
| Comisión I | Thomas Yanga (Camerún) |
| Comisión II | Jacques Laureau (Francia) |
| Comisión III | Thomas A. Forbord (EE.UU.) |
25. Se eligió a C.B. Houtman (Países Bajos) como Presidente del Comité de Redacción de la Comisión I, formada por los siguientes miembros: Argelia, Canadá, Etiopía, Francia, Haití, Irán, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Siria y Sri Lanka.
26. Se eligió a A. M. Aboul Naga (Egipto) como Presidente del Comité de Redacción de la Comisión II, formada por los siguientes miembros: Alemania, Australia, Brasil, Corea (República de), Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, Kenya, Libia y Venezuela.
27. Se eligió a Moussa Bocar Ly (Senegal) como Relator de la Comisión III.
28. La Conferencia nombró para estos cargos a las personas indicadas y, teniendo en cuenta las propuestas del Comité General, de conformidad con el Artículo XIII-2 del RGO, nombró también los siguientes Vicepresidentes:

Comisión I:	M.S. Mohamed Ali Harbi (Sudán) Jan Bielawski (Polonia)
Comisión II:	Shahid Rashid (Pakistán) K. Shimizu (Japón)
Comisión III:	Carlos di Mottola (Costa Rica) Ernst Zimmerl (Austria)

Comité de resoluciones de la Conferencia¹²

29. La Conferencia aprobó la recomendación del Consejo en su 108º período de sesiones de que se estableciera un Comité de Resoluciones integrado por siete miembros, uno de cada región, y nombró a los siguientes:

Africa	:	Marruecos
Asia	:	Malasia
Europa	:	Malta
América Latina y el Caribe	:	Chile
Cercano Oriente	:	Kuwait
América del Norte	:	Estados Unidos de América
Pacífico Sudoccidental	:	Nueva Zelanda

¹¹ C 95/12 Apéndice C; C 95/LIM/6; C 95/PV/2; C 95/II/PV/1; C 95/III/PV/1; C 95/III/PV/1; C 95/PV/15.

¹² C 95/12 Apéndice C; C 95/LIM/6; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

30. La Conferencia aceptó la recomendación del Comité General de que el Comité de Resoluciones estuviera presidido por el Representante de la Región de Europa, F. Montanaro Mifsud (Malta).

31. La Conferencia aprobó las funciones del Comité de Resoluciones y los criterios para la formulación de las resoluciones, tal como aparecían enunciados en el Apéndice C del documento C 95/12.

Derecho de réplica¹³

32. La Conferencia confirmó la decisión adoptada en sus 14 períodos de sesiones anteriores en el sentido de que, cuando un miembro deseara responder a las críticas hechas a la política de su Gobierno, lo hiciera preferiblemente en la tarde del día en el que se hubiese formulado la crítica, después de que todos los que desearan participar en el debate hubieran tenido la oportunidad de hacerlo.

Actas taquigráficas¹⁴

33. Con arreglo a lo previsto en el Artículo XVIII-1 del RGO, se levantaron actas taquigráficas de todas las sesiones plenarias de la Conferencia y de las sesiones de las Comisiones. La Conferencia aprobó la recomendación del Comité General de que se insertaran en las actas taquigráficas las declaraciones que por falta de tiempo no hubiera sido posible pronunciar, teniendo en cuenta, no obstante, las condiciones establecidas por el Comité General.

Verificación de credenciales¹⁵

34. Las credenciales presentadas por las delegaciones de 152 Miembros se hallaron en buena y debida forma. 23 Estados Miembros no presentaron credenciales (Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Belice, Buthán, Camboya, Comoras, Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Letonia, Malí, Papua Nueva Guinea, República Kirguisia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Somalia, Tayikistán, Turkmenistán, Vanuatu y Yugoslavia.)

35. Las credenciales de los representantes de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y organizaciones conexas se entregaron debidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo III-2 del RGO.

Derecho de voto¹⁶

36. La Conferencia tomó nota de que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo III-4 de la Constitución, al comienzo del período de sesiones había 34 Estados Miembros que no tenían derecho de voto en la Conferencia, puesto que la cuantía de los atrasos de sus cuotas de contribución a la Organización superaba el total de las cuotas pagaderas por ellos en los dos años anteriores. Sin embargo, la Conferencia decidió autorizar a todos los Estados Miembros asistentes a votar el viernes, 20 de octubre de 1995, sobre el Tema 23 del programa (Solicitudes de ingreso en la Organización).

37. Posteriormente, cinco de dichos Estados Miembros (Gabón, Guinea, Islas Cook, Perú y Qatar) efectuaron pagos suficientes para recuperar su derecho de voto.

¹³ C 95/LIM/6; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

¹⁴ C 95/12; C 95/LIM/6; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

¹⁵ C 95/LIM/7; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

¹⁶ C 95/12; C 95/LIM/6; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

38. La Conferencia también acordó restablecer el derecho de voto de 13 Estados Miembros (Afganistán, Bolivia, Camboya, República Dominicana, Gambia, Granada, Jamaica, Liberia, Níger, Rwanda, Sierra Leona, Suriname y Yemen) que habían propuesto planes de pago a plazos.

39. La Conferencia acordó asimismo restablecer el derecho de voto de seis Estados Miembros (Burundi, Guatemala, Chad, Guinea Bissau, Iraq y Togo) que habían notificado a la Organización que se estaban tramitando los pagos.

40. Como consecuencia de los atrasos en las cuotas, no tuvieron derecho de voto en la Conferencia los 10 Estados Miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Comoras, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Islas Salomón, Malí, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Somalia y Yugoslavia.

ADMISION DE OBSERVADORES¹⁷

Observadores de los países que habían solicitado el ingreso en la Organización

41. El Director General había invitado provisionalmente a los países que habían solicitado el ingreso en la Organización, a saber: Azerbaiyán, Georgia, Moldova, Tayikistán y Turkmenistán, a estar representados por observadores hasta que se hubiera adoptado una decisión con respecto a su admisión. La Conferencia aprobó las medidas adoptadas por el Director General con respecto a esos países.

Admisión de los observadores de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania

42. La Conferencia confirmó las invitaciones cursadas por el Director General a los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania para que asistieran al período de sesiones en calidad de observadores.

EXAMEN DEL ESTADO MUNDIAL DE LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION¹⁸

Declaraciones de los Jefes de las Delegaciones

43. El Director General abrió el debate general. En el Apéndice E aparece el texto de su declaración. A continuación, 130 personas participaron en el debate; el Presidente Independiente del Consejo; los Jefes de las delegaciones, de los cuales 94 eran Ministros o Viceministros; el Observador Permanente de la Santa Sede ante la FAO; y observadores de tres organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la FAO. En las actas se incorporaron las declaraciones escritas de siete Estados Miembros. Muchos delegados se refirieron a los progresos y experiencias de sus respectivos países en materia de reestructuración económica y reforma de las políticas. Los delegados apoyaron las iniciativas del Director General para la reorganización, descentralización y Programa de Labores de la FAO en general, e hicieron suya expresamente la iniciativa del Director General de organizar la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

44. Los delegados manifestaron su preocupación por la suerte de los 800 millones de personas desnutridas en todo el mundo y por el hecho de que muchos países, especialmente en Africa, se enfrentaban con un empeoramiento de la situación de su seguridad alimentaria. También expresaron su inquietud por las consecuencias negativas para los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos (PBIDA) por el empeoramiento de la situación mundial de los cereales y la subida de sus precios y reconocieron la función que estaba desempeñando la FAO para seguir de cerca la situación.

¹⁷ C 95/13; C 95/LIM/6; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

¹⁸ C 95/2; C 95/2-Sup.1.; C 95/LIM/19; C 95/LIM/25; C 95/PV/3; C 95/PV/4; C 95/PV/5; C 95/PV/6; C 95/PV/7; C 95/PV/8; C 95/PV/9; C 95/PV/10; C 95/PV/11; C 95/PV/15.

45. Los delegados colocaron como prioridad absoluta la necesidad de aumentar el nivel de la seguridad alimentaria. Expresaron su preocupación por la reducción de los presupuestos de asistencia y los niveles de ayuda alimentaria en un momento en que se necesitaban especialmente, deploraron la incidencia de las catástrofes, tanto naturales como de origen humano, señalaron la necesidad de aumentar las inversiones para seguridad alimentaria, señalaron la pobreza como la causa radical de la inseguridad alimentaria y destacaron que la solución de la inseguridad alimentaria debía comenzar en el plano nacional.

46. En el marco de la seguridad alimentaria, los delegados centraron su atención en los medios de conseguir un desarrollo sostenible mediante la plena integración de las inquietudes medioambientales en las actividades tradicionales de los Estados Miembros y de la FAO, reclamaron una mayor atención a una ordenación responsable de los bosques y elogiaron a la FAO por haber elaborado el Código de Conducta para la Pesca Responsable.

47. Muchos delegados aludieron a los avances realizados para cumplir sus obligaciones dentro de los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y manifestaron su deseo de recibir asistencia de la FAO para conseguir su plena y satisfactoria aplicación.

48. Los delegados expresaron su simpatía y transmitieron sus condolencias al Gobierno y pueblo del Iraq y a la familia del Ministro de Agricultura, Kahlid Abdul Monim Rashid, Jefe de la Delegación iraquí, que había fallecido en la tarde del viernes 20 de octubre de 1995.

PRINCIPALES TENDENCIAS Y POLITICAS EN LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACION¹⁹

49. La Conferencia convino en que, en su ámbito sustantivo, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación debería tener en cuenta el consenso ya alcanzado en otras conferencias internacionales sobre cuestiones que atañían a la seguridad alimentaria, sin necesidad de abrir de nuevo el debate sobre dichas cuestiones. Renovó el llamamiento para que la Cumbre prestara la debida atención al carácter polifacético de la seguridad alimentaria, al doble desafío de la producción de alimentos y su sostenibilidad, a las funciones y necesidades de todos los grupos sociales en relación con la seguridad alimentaria y a los aspectos tanto cuantitativos como cualitativos de la seguridad alimentaria, teniendo en cuenta sus propias propuestas, así como las hechas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) y el Consejo.

50. La Conferencia acogió favorablemente la propuesta del Director General de que la Cumbre no requiriera nuevos mecanismos o instituciones de financiación y expresó el deseo de que se formularan objetivos concretos y asequibles en el proyecto de Plan de Acción de la Cumbre, ya que ello podría contribuir a promover medidas prácticas y progresos evaluables en el período posterior a la Cumbre. A este respecto, subrayó la importancia de adoptar disposiciones apropiadas para la aplicación de la Cumbre.

51. La Conferencia alentó a que se realizaran mayores esfuerzos para lograr que otras organizaciones -tanto intergubernamentales como no gubernamentales- participaran en la Cumbre y su proceso preparatorio y subrayó la importancia de asegurar que en este proceso intervinieran todas las Partes. A este respecto, la Conferencia acogió complacida el interés expresado por los observadores de las organizaciones internacionales no gubernamentales presentes en la Conferencia por apoyar la Cumbre y participar en todo su proceso preparatorio.

52. Varios Estados Miembros aprovecharon la ocasión para informar a la Conferencia acerca de los preparativos en curso a nivel nacional. La Conferencia tomó nota del hecho de que un número considerable de Estados Miembros había designado secretarías nacionales para coordinar las actividades del país relacionadas con la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Algunos países anunciaron su intención de proporcionar material de apoyo para la Cumbre, en forma de recursos financieros o bien de expertos para prestar asistencia a la Secretaría en la realización de las distintas actividades preparatorias.

53. La Conferencia apoyó el enfoque propuesto para los preparativos de la Cumbre. En particular, aprobó la designación del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial como centro de coordinación de los preparativos de la Cumbre.

54. Un intercambio de opiniones entre las delegaciones puso de manifiesto que había diversidad de criterios en cuanto a la estructura de la Cumbre.

55. La Conferencia tomó nota de que se crearía un fondo fiduciario para atraer contribuciones voluntarias con el fin de ayudar a sufragar los gastos de viaje relacionados con la participación de los países en desarrollo y diversos tipos de actividades preparatorias. La Conferencia tomó nota de

¹⁹ C 95/17; C 95/17-Corr. 1 (francés solamente); C 95/LIM/10; C 95/LIM/23, C 95/LIM/31; C 95/II/PV/1, C 95/II/PV/2; C 95/II/PV/3; C 95/II/PV/9; C 95/PV/15.

que se solicitarían también aportaciones -en dinero o en especie- de fuentes privadas, en particular de posibles patrocinadores comerciales. Se informó a la Conferencia de que se facilitarían informes periódicos sobre los ingresos y gastos del Fondo Fiduciario.

56. La Conferencia tras apoyar unánimemente la propuesta del Director General de convocar una Cumbre Mundial sobre la Alimentación al nivel de Jefes de Estado o de Gobierno en noviembre de 1996, aprobó la Resolución siguiente:

Resolución 2/95

Cumbre Mundial sobre la Alimentación

LA CONFERENCIA,

Reafirmando el "derecho inalienable a no padecer hambre y malnutrición", proclamado en la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, adoptada por la Conferencia Mundial de la Alimentación en 1974, y la necesidad de conseguir la seguridad alimentaria para todos, tal como figura en la Declaración sobre la Alimentación y la Agricultura del 50º Aniversario.

Reconociendo el hecho de que el hambre y la malnutrición pueden constituir una amenaza para la seguridad de los países, las regiones y la comunidad mundial.

Consciente de que 800 millones de personas no tienen todavía acceso a alimentos suficientes para satisfacer sus necesidades diarias básicas y asegurar su bienestar nutricional, que 199 millones de niños menores de cinco años adolecen de carencias de proteínas y calorías, y que a pesar de los progresos realizados para reducir la incidencia de la desnutrición, el hambre podría seguir afligiendo a unos 730 millones de personas en el año 2010 si no se adoptan las medidas oportunas.

Recordando las contribuciones realizadas por los gobiernos al consenso internacional alcanzado por la Conferencia Mundial de la Alimentación en 1974, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la Conferencia Internacional sobre la Nutrición de 1992, la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de 1994, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995 y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, así como los acuerdos adoptados en otras conferencias y cumbres internacionales celebrados recientemente.

Recordando también la contribución positiva de organizaciones no gubernamentales, representantes del sector privado, círculos académicos y de investigación, medios de difusión y otros grupos, al éxito de los preparativos de dichas conferencias, a sus deliberaciones y a la aplicación posterior de sus recomendaciones.

Consciente de que las políticas aplicadas en la agricultura, pesca, silvicultura, industria, comercio, transporte, trabajo, cuestiones de género, sanidad y finanzas tienen repercusiones importantes sobre la seguridad alimentaria nacional, y que la obligación última de establecer las condiciones necesarias para la consecución de la seguridad alimentaria nacional y en los hogares incumbe a los más altos dirigentes políticos.

Consciente de la importancia de que los dirigentes de todo el mundo se reúnan para evaluar el estado de la seguridad alimentaria y se ocupen expresamente de garantizar la alimentación, que es la más básica de las necesidades humanas.

Reconociendo que las actividades para garantizar la seguridad alimentaria a todos los niveles, y sobre todo en los hogares, deberían realizarse dentro del marco del desarrollo sostenible, tal como se describe en el Programa 21.

Acogiendo con satisfacción las manifestaciones de apoyo de numerosos foros intergubernamentales de alto nivel a la convocación de una Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

Expresando su aprecio por los esfuerzos del Director General para mantener una amplia serie de consultas sobre esta cuestión y asegurar que los preparativos técnicos sean de alta calidad, así como que los costos se reduzcan al mínimo.

Tomando nota de las recomendaciones del 108º período de sesiones del Consejo de que la Conferencia apruebe la convocatoria de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en Roma, en noviembre de 1996 y que, en el Programa de Labores y Presupuesto de 1996-97, tome las disposiciones necesarias para contribuir a su éxito.

Expresando su gratitud por la contribución del Gobierno del Canadá en la fase inicial del proceso de la Cumbre mediante la acogida de la Reunión Ministerial sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y los actos conmemorativos del Cincuentenario de la FAO:

1. Decide convocar, en virtud de lo dispuesto en el Artículo VI.5 de la Constitución de la FAO, una Cumbre Mundial sobre la Alimentación a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, que se celebrará en Roma del 13 al 17 de noviembre de 1996.
2. Acepta con profundo agradecimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno de Italia para actuar como anfitrión de la Cumbre y proporcionar apoyo político, material y diplomático a la FAO para su organización.
3. Decide que, al examinar todos los aspectos de la seguridad alimentaria y al ocuparse de las causas últimas del hambre y la malnutrición en todas las partes del mundo, la Cumbre tenga como objetivos:
 - a) constituir un foro al más alto nivel político con el fin de alcanzar el consenso y compromiso mundiales necesarios para resolver el problema más fundamental de la humanidad: la inseguridad alimentaria;
 - b) sensibilizar a la opinión mundial sobre el problema de la inseguridad alimentaria y promover la búsqueda de soluciones;
 - c) examinar las novedades recientes y las perspectivas en cuanto a la situación de la seguridad alimentaria mundial, teniendo en cuenta las variaciones regionales y el comercio de los productos agrícolas;
 - d) establecer un marco normativo y aprobar un Plan de Acción, que habrán de aplicar los gobiernos, las organizaciones internacionales y todos los sectores de la sociedad civil para avanzar constantemente hacia la seguridad alimentaria universal;
 - e) intensificar la cooperación internacional para combatir el hambre y la desnutrición; y
 - f) contribuir a la estabilidad y la paz mundial mediante la consecución de una mayor seguridad alimentaria.
4. Decide asimismo que el Plan de Acción transforme estos objetivos en actividades concretas y busque la mejora constante de la seguridad alimentaria mundial a todos los niveles, en particular en el hogar, desde el punto de vista tanto cuantitativo como nutricional, en el marco de un desarrollo sostenible.
5. Aprueba los preparativos realizados por el Director General para la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.

6. Aprueba la propuesta del Director General de invitar a la Cumbre y a las reuniones preparatorias, cuando proceda:
 - a) a representantes de todos los Miembros y Miembros Asociados de la FAO o de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica;
 - b) a observadores de la Santa Sede;
 - c) a observadores de la Soberana Orden de Malta;
 - d) a observadores de la Organización para la Liberalización de Palestina;
 - e) a representantes de las Naciones Unidas, de sus organismos especializados y del Organismo Internacional de la Energía Atómica;
 - f) a observadores de otras organizaciones intergubernamentales pertinentes;
 - g) a observadores de organizaciones no gubernamentales y asociaciones del sector privado pertinentes.
7. Invita a los gobiernos que estén representados a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno.
8. Decide que la estructura de la Cumbre permita las declaraciones sucesivas de los observadores y las delegaciones de los gobiernos, culminando en la segunda mitad con las declaraciones pronunciadas por los Jefes de Estado o de Gobierno.
9. Decide que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial actúe como centro de coordinación para todos los aspectos relacionados con la preparación de la Cumbre.
10. Pide a las Conferencias Regionales que se celebrarán en 1996 que examinen las cuestiones relacionadas con la seguridad alimentaria, especialmente las preocupaciones que son de carácter específicamente regional y que, mediante sus aportaciones, den a los proyectos de documentos de la Cumbre la necesaria dimensión regional.
11. Invita a los países a que participen activamente en los preparativos y las actividades a todos los niveles apropiados, y a que fomenten la participación de organizaciones no gubernamentales, el sector privado e instituciones académicas en el proceso preparatorio, las actividades complementarias y, cuando proceda, la propia Cumbre.
12. Invita a las organizaciones intergubernamentales, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, así como a organizaciones no gubernamentales y al sector privado, a que cooperen activamente en los preparativos de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, a nivel nacional, subregional y regional, y a que apoyen las actividades complementarias.
13. Acoge favorablemente la decisión del Director General de crear un fondo fiduciario especial y movilizar aportaciones voluntarias de fuentes públicas y privadas para facilitar los preparativos y la celebración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación.
14. Pide además que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, por conducto del Consejo, informe al 29º período de sesiones de la Conferencia, que se celebrará en 1997, sobre todos los aspectos de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la aplicación de sus recomendaciones.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

REAJUSTE AGRÍCOLA INTERNACIONAL²⁰

57. La Conferencia examinó los progresos realizados en relación con el reajuste agrícola internacional basándose en el octavo informe sobre la situación presentado por el Director General.

58. Muchos delegados se refirieron en sus intervenciones a cuestiones específicas del informe, así como a las novedades y los cambios en las políticas registrados recientemente en sus propios países. Se prestó atención especial a los temas de las Orientaciones 7 y 8 referentes a las políticas que afectaban al comercio agrícola internacional y la estabilidad de los mercados mundiales.

59. A este respecto, la Conferencia recomendó que la FAO aumentara su capacidad para prestar asistencia técnica a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, con miras a evaluar la necesidad de modificar sus políticas alimentarias y agrarias a fin de cumplir sus compromisos normativos en relación con la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y aprovechar plenamente las oportunidades de mercado derivadas del Acuerdo de esa Ronda. Esa asistencia debería abarcar también el campo de las normas de calidad e inocuidad de los alimentos en el contexto del Codex Alimentarius, así como las medidas sanitarias y fitosanitarias. La FAO debería contribuir a fortalecer la capacidad de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para cumplir los compromisos asumidos en el marco de la Ronda Uruguay y prepararse para la siguiente ronda de negociaciones comerciales sobre la agricultura, inclusive nuevos temas posibles, especialmente los de la sostenibilidad y el medio ambiente.

60. Se mencionó en especial la necesidad de que la FAO, en cooperación con otras organizaciones internacionales interesadas, contribuyera al cumplimiento de la Decisión incorporada en el Acta Final de la Ronda Uruguay sobre las Medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

61. Se instó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a contribuir con recursos extrapresupuestarios para apoyar la labor de asistencia técnica de la FAO en relación con las actividades complementarias de la Ronda Uruguay.

62. La Conferencia tomó nota de que esas necesidades, relacionadas con la continuación y el fortalecimiento de la asistencia técnica prestada por la FAO, se reconocían plenamente en los informes del Consejo²¹, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA)²² y el Comité de Problemas de Productos Básicos (CPPB)²³, y se incluían también en los principales objetivos estratégicos del Plan a Plazo Medio de la FAO para 1996-2001²⁴.

63. Muchos delegados consideraron que seguía siendo necesario concentrar en un solo documento el examen de los progresos que se lograran en el reajuste agrícola internacional en el marco de todas las Orientaciones. Al mismo tiempo, reconocieron la necesidad imperiosa de economizar recursos y de evitar toda duplicación con otros documentos. Estimaban que otros documentos, preparados para los Comités del Consejo, el propio Consejo o la Conferencia, que ofrecían oportunidades para examinar los progresos en materia de reajuste agrícola internacional en relación con Orientaciones o series de Orientaciones específicas, constituían una alternativa aceptable a la inclusión del examen de los progresos en el programa de la Conferencia cada cuatro años.

²⁰ C 95/18; C 95/18-Sup.1; C 95/II/PV/4; C 95/II/PV/8; C 95/PV/15.

²¹ CL 108/REP, párr. 34.

²² CL 108/10, párr. 20.

²³ CL 108/6, párr. 34.

²⁴ C 95/9.

64. A la luz de los debates citados, la Conferencia decidió que, no obstante, se siguieran preparando cada cuatro años informes periódicos sobre los progresos realizados en el reajuste agrícola internacional en relación con todas las Orientaciones, de conformidad con las recomendaciones formuladas por la Conferencia en su 26º período de sesiones (Roma, 9-27 de noviembre de 1991)²⁵. Dichos informes deberían presentarse a la Conferencia a título de información.

AMPLIACION DEL MANDATO DE LA COMISION DE RECURSOS FITOGENETICOS²⁶

65. La Conferencia reafirmó la importancia decisiva de los recursos fitogenéticos para la producción agrícola y la seguridad alimentaria. La Conferencia acordó ampliar el mandato de la Comisión de Recursos Fitogenéticos a fin de incorporar todos los aspectos de los recursos genéticos que tuvieran relación con la alimentación y la agricultura. Acordó asimismo cumplir el mandato ampliado en un proceso gradual, comenzando con los recursos zoogenéticos, y que la ampliación no interfiriera con las negociaciones en curso para la revisión del Compromiso Internacional sobre recursos fitogenéticos y la preparación de la Cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre Recursos Fitogenéticos (Leipzig, Alemania, 17-23 de junio de 1996).

66. La Conferencia convino en que el nombre de la nueva Comisión fuera "Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura". Reconoció que el ampliar el ámbito de la Comisión permitiría a la Organización ocuparse de manera más integrada de todas las cuestiones relacionadas con la diversidad agrobiológica incluidas las actividades complementarias del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD). La Conferencia subrayó la importancia de un enfoque integrado y de una plena cooperación con la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y con la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y reconoció que la Comisión ampliada facilitaría esa cooperación.

67. En relación con los sectores de los recursos genéticos correspondientes a la agricultura y la alimentación no comprendidos en la actualidad en el ámbito de la Comisión, debían establecerse en primer lugar grupos de trabajo de expertos provisionales para preparar las actividades futuras en los sectores indicados. En consecuencia, la Conferencia pidió al Director General que estableciera un Grupo Especial de Expertos sobre los Recursos Zoogenéticos, a fin de preparar la labor futura del Grupo de Trabajo Técnico Intergubernamental sobre los Recursos Zoogenéticos, y que informase de los progresos realizados al Director General, que señalaría sus recomendaciones, cuando procediera, a la atención del Comité de Agricultura (COAG) en su 14º período de sesiones (Roma, 7-11 de abril de 1997) y a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, tomando en consideración los progresos que se logaran en la revisión del Compromiso Internacional sobre recursos fitogenéticos.

68. La Conferencia convino asimismo en que la Comisión ampliada fuera ayudada por grupos de trabajo sectoriales con una distribución geográfica equilibrada, de carácter técnico y de ámbito intergubernamental. Hasta que se crearan esos grupos de trabajo, los comités técnicos pertinentes del Consejo y otros órganos técnicos apropiados deberían proseguir sus actividades en relación con sectores especializados de la biodiversidad.

²⁵ C 91/REP, párrs. 58-60.

²⁶ C 95/19; C 95/INF/19; C 95/INF/19-Sup.1; C 95/INF/19-Sup.2; C 95/LIM/20; C 95/.../3; C 95/I/PV/4; C 95/I/PV/8; C 95/PV/15.

69. La Conferencia aprobó la siguiente resolución:

Resolución 3/95

Ampliación del mandato de la Comisión de Recursos Fitogenéticos de la FAO para incorporar todos los recursos genéticos de interés para la alimentación y la agricultura

LA CONFERENCIA,

Recordando su Resolución 9/83, en la que se autorizaba la creación de una Comisión de Recursos Fitogenéticos (en lo sucesivo denominada la Comisión) y la Resolución 1/85 del Consejo, en virtud de la cual se estableció la Comisión con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo VI de la Constitución.

Habiendo tomado nota de la recomendación del Consejo, en su 108º período de sesiones, de que se ampliase el mandato de la Comisión para convertirla en una Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.

Habiendo examinado las disposiciones pertinentes de los Textos Fundamentales de la Organización, en particular el párrafo 1 del Artículo VI de la Constitución y los "Principios y procedimientos que regirán las convenciones y acuerdos concertados en virtud de los Artículos XIV y XV de la Constitución, y las Comisiones y Comités establecidos de conformidad con el Artículo VI de la Constitución", que figuran en la parte R de los Textos Fundamentales de la Organización.

Considerando que las novedades recientes, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), han hecho aumentar el convencimiento internacional de la importancia de la agrobiodiversidad, así como del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la necesidad de adoptar un enfoque integrado al respecto.

Considerando que la ampliación del mandato de la Comisión facilitará un enfoque integrado de la agrobiodiversidad y la coordinación con los gobiernos que se ocupan cada vez más de cuestiones normativas con respecto a la diversidad biológica de manera integrada.

Considerando que una Comisión con un mandato ampliado orientaría y supervisaría las políticas y actividades de la FAO en materia de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y contribuiría a una cooperación eficaz con la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Organización Mundial del Comercio (OMC), los centros del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GICAI), en particular el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IIRF), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), así como con otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas.

Reconociendo que los planteamientos técnicos en relación con la diversidad biológica vegetal, forestal, animal y pesquera son distintos y requieren unos conocimientos técnicos especializados en cada sector, que se obtendrán de manera óptima por medio de varios grupos de trabajo técnicos sectoriales intergubernamentales:

1. Decide ampliar el mandato de la Comisión de Recursos Fitogenéticos para incorporar todos los componentes de la biodiversidad de interés para la alimentación y la agricultura.
2. Decide asimismo que la Comisión en lo sucesivo se denomine "Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura".

3. Decide además que el cumplimiento del mandato ampliado de la Comisión se lleve a cabo por medio de un sistema escalonado, comenzando con los recursos zoogenéticos, de manera que no afecte negativamente a los importantes procesos en curso en el seno de la Comisión para la preparación de la Cuarta Conferencia Técnica Internacional, que se celebrará a mediados de 1996, y para negociar la revisión del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, que son actividades prioritarias más acuciantes de la Comisión.
4. Pide que el Consejo, en su 110º período de sesiones, apruebe unos estatutos apropiados para el mandato ampliado de la Comisión, con carácter provisional, y que, en caso necesario, los examine en un futuro período de sesiones a la vista de las novedades de interés que se registren.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

NORMAS FITOSANITARIAS²⁷

70. La Conferencia hizo hincapié en la importancia de fijar normas fitosanitarias en relación con el comercio internacional del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Tomó nota de los problemas que pueden encontrar los países en desarrollo para aplicar estas normas y acordó que la Secretaría les ayudara en dicha aplicación, ocupándose, entre otras cosas, de buscar recursos cuando fuera necesario.

71. La Conferencia aprobó las "Directrices para el análisis del riesgo de plagas" reproducidas en el Apéndice F al presente informe, y el "Código de Conducta para la Importación y Liberación de Agentes Exóticos de Lucha Biológica", reproducido en el Apéndice G al presente informe.

72. La Conferencia aprobó asimismo la Norma Fitosanitaria sobre los "Requisitos para el establecimiento de zonas libres de plagas", reproducido en el Apéndice H al presente informe. China reservó su posición con respecto al párrafo 2.3 "Parte no infestada de un país ubicada dentro de un área generalmente infestada". Al aprobar la Norma, la Conferencia tomó nota de que el procedimiento acelerado seguido en este caso, es decir sin revisar el texto del Comité de Agricultura (COAG), no debería sentar un precedente para la aprobación de las futuras normas. Dado que algunos delegados sugirieron que se hiciera una pronta revisión de esta Norma, se acordó que tal revisión se realizara en diciembre del año 1999 o en otra fecha acordada por el COAG.

73. La Conferencia aprobó la supresión de la Fase 9 "Aceptación oficial por los distintos Miembros" en las "Fases de la elaboración de las normas y directrices internacionales armonizadas".

74. La Conferencia concedió gran prioridad a la revisión de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y se mostró de acuerdo con las propuestas de la Secretaría a este respecto. La Conferencia insistió en la importancia de la plena participación de todos los países, especialmente de los países en desarrollo en el proceso de revisión, e instó a la Secretaría a que tratara de conseguir recursos extrapresupuestarios para este fin. Entre los temas adicionales que se señalaron para su examen durante la revisión de la CIPF se incluyen los certificados fitosanitarios, los certificados fitosanitarios para la reexportación y la posibilidad de que la Comunidad Europea se convierta en parte contratante.

²⁷ C 95/22-Rev.1; C 95/22-Rev.1-Corr.1; C 95/22-Sup.1; C 95/22-Sup.2; C 95/22-Sup.3; C 95/LIM/14; C 95/LIM/17; C 95/LPV/5; C 95/LPV/8; C 95/LPV/15.

CODIGO DE CONDUCTA PARA LA PESCA RESPONSABLE²⁸

75. La Conferencia recordó que la necesidad de desarrollar el concepto de pesca responsable y los correspondientes instrumentos para aplicarlo, según lo solicitado por el Comité de Pesca en su 19º período de sesiones (Roma, 8-12 de abril de 1991), se había definido ulteriormente en la Declaración de Cancún de 1992, que se consideraba un hito en la elaboración del Código.

76. La Conferencia reconoció que el hecho de que se hubiera concluido dicho proceso en breve tiempo demostraba el firme empeño de todas las partes, independientemente de sus intereses pesqueros nacionales, de conseguir que la pesca siguiera constituyendo una fuente vital de alimentos, empleo, divisas y bienestar económico y social para las generaciones actuales y futuras.

77. La Conferencia recordó que, desde abril de 1991, se había organizado una serie de consultas técnicas dentro de la FAO para elaborar y negociar el Código de Conducta para la Pesca Responsable. Tomó nota de que, como parte de este proceso, en el último período de sesiones de la Conferencia se había aprobado el Acuerdo para promover el cumplimiento de medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en altamar, que era un componente integrante del Código de Conducta.

78. La Conferencia reconoció que el Código de Conducta tenía por objeto fortalecer la conservación y ordenación pesqueras y, por medio de ello, contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), y del Acuerdo de las Naciones Unidas, concertado recientemente, sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

79. La Conferencia subrayó que el Código de Conducta para la Pesca Responsable era un instrumento detallado que estaba destinado a todos los que intervienen en la pesca y que se aplicaría a todos los tipos de pesca, tanto dentro de las zonas económicas exclusivas como en altamar, en aguas continentales y en la acuicultura. Tomó nota de que, si bien sería aplicado por los estados con carácter voluntario, el Código contenía determinadas disposiciones a las que podría darse o se había dado ya un efecto vinculante.

80. La Conferencia expresó su reconocimiento a la Secretaría por los esfuerzos realizados para elaborar el Código y elogió al Gobierno de México por la organización de la Conferencia de Cancún en colaboración con la FAO y por apoyar el proceso de negociaciones. La Conferencia agradeció también a los miembros que habían participado activamente en las negociaciones.

81. La Conferencia adoptó el Código de Conducta para la Pesca Responsable que se reproduce en el Apéndice I al presente informe, y aprobó también la siguiente Resolución:

Resolución 4/95

Código de Conducta para la Pesca Responsable

LA CONFERENCIA,

Reconociendo la función decisiva de la pesca para la seguridad alimentaria mundial y el desarrollo económico y social, así como la necesidad de garantizar la sostenibilidad de los recursos acuáticos vivos y su medio ambiente para las generaciones actuales y futuras.

²⁸ C 95/20-Rev.1; C 95/LIM/5; C 95/LIM/24; C 95/II/PV/5; C 95/II/PV/6; C 95/II/PV/8; C 95/PV/15.

Recordando que el Comité de Pesca había recomendado el 19 de marzo de 1991 que se desarrollara el concepto de pesca responsable y se formulara un instrumento al respecto.

Considerando que la Declaración de Cancún, emanada de la Conferencia Internacional de Pesca Responsable, celebrada en mayo de 1992 y organizada por el Gobierno de México en colaboración con la FAO, solicitó la preparación de un Código de Conducta sobre la Pesca Responsable.

Teniendo en cuenta que, con la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y la aprobación del Acuerdo para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, según lo previsto en la Declaración de Río de 1992 y en las disposiciones del Programa 21 de la CNUMAD, hay mayor necesidad de una cooperación subregional y regional y se asignan importantes responsabilidades a la FAO, de conformidad con su mandato.

Recordando asimismo que la Conferencia aprobó en 1993 el Acuerdo de la FAO para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar y convino en que dicho Acuerdo constituya parte integrante del Código de Conducta.

Tomando nota con satisfacción de que la FAO, de conformidad con las decisiones de sus Organos Rectores, organizó una serie de reuniones técnicas para formular el Código de Conducta y que tales reuniones han permitido llegar a un Acuerdo sobre el texto del Código de Conducta para la Pesca Responsable.

Reconociendo que, en el Consenso sobre la pesca mundial que emanó de la Reunión Ministerial sobre Pesca celebrada los días 14 y 15 de marzo de 1995, se insta a los Gobiernos y organizaciones internacionales a que respondan eficazmente a la situación actual de la pesca, entre otras cosas, completando el Código de Conducta para la Pesca Responsable, y consideren la adopción del Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar:

1. Decide aprobar el Código de Conducta para la Pesca Responsable.
2. Pide a todos los Estados, Organizaciones Internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y a todos los que intervienen en la pesca que colaboren en el cumplimiento y la aplicación de los objetivos y principios contenidos en este Código.
3. Insta a que, al aplicar las disposiciones de este Código, se tengan en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.
4. Pide a la FAO que, en el Programa de Labores y Presupuesto, prevea una consignación para facilitar asesoramiento a los países en desarrollo sobre la aplicación de este Código y para la elaboración de un programa interregional de asistencia con el fin de ofrecer ayuda exterior para apoyar la aplicación del Código.
5. Pide asimismo a la FAO que, en colaboración con los Miembros y las organizaciones interesadas pertinentes, elabore, según proceda, directrices técnicas para apoyar la aplicación del Código.
6. Pide a la FAO que se encargue del seguimiento y presente informes sobre la aplicación del Código y sus efectos en la pesca, incluyendo las medidas adoptadas con arreglo a otros instrumentos y resoluciones de organizaciones de las Naciones Unidas, y en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General para dar efecto a las decisiones de la

Conferencia sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorios que condujo al Acuerdo para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.

7. Insta a la FAO a que fortalezca los órganos nacionales de pesca a fin de que se ocupen con mayor eficacia de las cuestiones de la conservación y ordenación de la pesca en apoyo de la cooperación y coordinación subregionales, regionales y mundiales en materia de pesca.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

82. La Conferencia aprobó además la siguiente Resolución:

Resolución 5/95

Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar

LA CONFERENCIA,

Recordando que, en su 27º período de sesiones de noviembre de 1993, había aprobado, de conformidad con el Artículo XIV-1 de la Constitución, el texto del Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar y había aclamado dicho Acuerdo como una importante realización y un hito en la ordenación internacional de la pesca en alta mar, a la vez que instó a los Miembros a que lo aceptaran lo más rápidamente posible, a fin de que entrara en vigor lo antes posible.

Teniendo en cuenta que dicho Acuerdo constituye parte integrante del Código de Conducta para la Pesca Responsable aprobado en este período de sesiones de la Conferencia.

Reconociendo que, en la ordenación de la pesca en alta mar, la aprobación del Código de Conducta para la Pesca Responsable y la conclusión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, ha acentuado la necesidad de que entre en vigor lo antes posible el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar.

Reconociendo la importancia de establecer el registro de buques de pesca autorizados a pescar en alta mar y el flujo de información sobre tales buques previsto en virtud del Acuerdo.

Tomando nota de que, hasta la fecha, sólo siete países han aceptado el Acuerdo y que se necesitan otras 18 aceptaciones para que entre en vigor:

1. Insta a los Miembros y a los no Miembros de la FAO que pueden ser partes en él a que acepten el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, a fin de que entre en vigor lo antes posible.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

PLAN DE ACCION REVISADO DE LA FAO PARA LA INTEGRACION DE LA MUJER EN EL DESARROLLO, E INFORME SOBRE LOS PROGRESOS REALIZADOS²⁹

83. La Conferencia elogió el Cuarto Informe sobre la ejecución del Plan de Acción para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, así como el Plan de Acción revisado de la FAO para la Mujer en el Desarrollo (1996-2001). Ratificó los tres proyectos de decisión relativos a estos documentos. En particular, la Conferencia:

- a) examinó y aprobó el Cuarto Informe;
- b) se mostró de acuerdo con la recomendación, proveniente de la Reunión de Representantes Permanentes para examinar los proyectos de decisiones destinados al 28º período de sesiones de la Conferencia (Roma, 19 de septiembre de 1995), de que el Quinto Informe sobre la ejecución del Plan de Acción se presentara a la Conferencia en su 29º período de sesiones, en 1997;
- c) aprobó el Plan de Acción revisado de la FAO para la Mujer en el Desarrollo (1996-2001).

84. La Conferencia tomó nota de la petición de que se presentara al Consejo en su 111º período de sesiones una nota informativa relativa a las medidas adoptadas por la FAO en apoyo de la ejecución de la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, China, septiembre de 1995).

85. La Conferencia aceptó la propuesta formulada por varios delegados de que se utilizara la palabra "igualdad" en lugar de la palabra "equidad" en el Plan de Acción revisado de la FAO para atenerse al lenguaje utilizado para la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

86. La Conferencia encomió los esfuerzos de la FAO para introducir la perspectiva de género en el centro mismo de sus actividades. La Conferencia propuso además que la Secretaría, mediante el seguimiento y evaluación oportunos, asegurara que la programación se realizara con esa perspectiva y que en informes futuros se ofreciera un análisis de los progresos realizados y las limitaciones afrontadas.

87. La Conferencia instó a la Secretaría a que, al planificar y presentar sus informes sobre los programas, elaborara y utilizara en la mayor medida posible indicadores cuantificables.

88. El Gobierno de la Argentina expresó una reserva acerca de la inclusión de la expresión "la salud reproductiva femenina" en el párrafo 34 del Plan de Acción revisado para la Mujer en el Desarrollo.

OBJETIVO DE PROMESAS DE CONTRIBUCION AL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS NACIONES UNIDAS/FAO PARA 1997-98³⁰

89. La Conferencia tomó nota de que el objetivo de promesas de contribuciones ordinarias al PMA para el bienio 1997-98 había sido recomendado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (CPA) y refrendado por el Consejo de la FAO para que lo aprobara la Conferencia. Por otra parte, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas había ratificado el objetivo con miras a su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Conferencia tomó nota de que se había reducido el objetivo en relación con la cuantía de los bienios anteriores.

²⁹ C 95/14-Rev.1; C 95/14/Sap.1-Rev.; C 95/LIM/11; C 95/1/PV/6; C 95/1/PV/7; C 95/1/PV/8; C 95/PV/15.

³⁰ C 95/LIM/15; C 95/LIM/20; C 95/1/PV/7; C 95/1/PV/8; C 95/PV/15.

90. Algunos delegados, al tiempo que señalaron la necesidad cada vez mayor de ayuda alimentaria para el desarrollo, expresaron su preocupación por la disminución de los recursos disponibles para el desarrollo en el conjunto de los recursos del PMA. También se subrayó la reducción progresiva de la proporción en que se lograban los objetivos anteriores. La Conferencia tomó nota del espectacular aumento de las actividades de socorro debido al elevado volumen de las necesidades de urgencia a las que estaba respondiendo el PMA a petición de la comunidad internacional. Reconociendo la valiosa función del PMA en el fomento del desarrollo y su notable labor en relación con las operaciones de urgencia, la Conferencia exhortó a los donantes a que se esforzaran al máximo en aumentar la ayuda alimentaria para el desarrollo a disposición del PMA.

91. La Conferencia tomó nota de los esfuerzos desplegados por el PMA por mejorar sus sistemas de administración financiera y rendición de cuentas. También tomó nota de la necesidad de examinar el sistema de promesas de contribuciones ordinarias, ya que tal vez fueran necesarios nuevos mecanismos para que el actual sistema, ya anticuado, fuera más eficaz.

92. Por último la Conferencia aprobó por unanimidad el objetivo de promesas de contribución de 1 300 millones de dólares EE.UU. propuesto por la Directora Ejecutiva del PMA para el bienio 1997-98.

93. A continuación, la Conferencia aprobó por unanimidad la siguiente Resolución:

Resolución 6/95

Objetivo de promesas de contribución al PMA para el período 1997-98

LA CONFERENCIA,

Recordando lo dispuesto en la Resolución 4/65 en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos sea objeto de examen antes de cada Conferencia de Promesas de Contribución.

Tomando nota de que el examen del Programa fue realizado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos en su 37º período de sesiones y por el Consejo de la FAO en su 107º período de sesiones.

Habiendo examinado la Resolución 1/108 del Consejo de la FAO, así como las recomendaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria.

Reconociendo el valor de la ayuda alimentaria multilateral proporcionada por el PMA desde su creación y la necesidad de que prosiga sus actividades, tanto facilitando bienes de capital como satisfaciendo las necesidades alimentarias de urgencia.

1. Establece para los años 1997 y 1998 un objetivo de contribuciones voluntarias de 1 300 millones de dólares EE.UU.
2. Insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Miembros y Miembros Asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como a los organismos donantes apropiados, a que hagan todo lo posible para alcanzar plenamente el objetivo.
3. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la FAO, convoque a una Conferencia de Promesas de Contribución con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas en 1996.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

SITUACION DE LA LANGOSTA DEL DESIERTO Y MEDIDAS NECESARIAS³¹

94. La Conferencia subrayó la importancia atribuida a la langosta del desierto como amenaza de los cultivos y los pastos en muchos Estados Miembros. Reconoció que la lucha preventiva era la estrategia básica para el control de dicha plaga. La Conferencia apreció los esfuerzos realizados por los países afectados por la langosta y la comunidad de donantes para movilizar recursos, pero tomó nota de que se necesitarían más recursos a fin de aumentar la eficacia y reducir el uso de productos químicos tóxicos, la contaminación ambiental y los peligros para la salud humana.

95. La Conferencia reconoció la conveniencia del programa EMPRES (Sistema de prevención de emergencia de las plagas y enfermedades transfronterizas de los animales y las plantas), que se centraba en la región central, y destacó la necesidad de adoptar medidas en otras regiones. Por lo tanto, hizo un llamamiento al Director General para que, dentro de la disponibilidad de recursos, considerara la posibilidad de ampliar el programa EMPRES a otras importantes regiones afectadas por la langosta.

96. La Conferencia hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara su pleno apoyo al programa EMPRES en toda su amplitud, a fin de que pudiera abarcar toda la gama de actividades a largo plazo destinadas a encontrar soluciones para el problema de la langosta.

97. La Conferencia hizo un llamamiento a los países afectados por la langosta para que fortalecieran la capacidad nacional de lucha contra la langosta con la ayuda y asistencia de la FAO.

98. La Conferencia aprobó la siguiente Resolución:

Resolución 7/95

Lucha contra la langosta del desierto

LA CONFERENCIA,

Reafirmando la Resolución 48/20 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 19 de noviembre de 1993, relativa a las medidas de urgencia para la lucha contra las plagas de acrídidos en Africa.

Recordando la Resolución 5/93, aprobada en el 27º período de sesiones de la Conferencia de la FAO.

Tomando nota de la situación preocupante provocada por las invasiones de acrídidos en las zonas de Africa occidental y nordoccidental, el Mar Rojo y Asia sudoccidental, incluidos el Pakistán y la India.

Constatando con inquietud que, a pesar de los esfuerzos realizados por los países afectados y por la comunidad internacional, la situación sigue siendo preocupante, debido sobre todo a la insuficiencia de recursos para asegurar la continuidad de una lucha ininterrumpida.

Subrayando la importancia de una cooperación y una coordinación estrechas y permanentes entre la FAO, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales y regionales, a fin de garantizar los medios necesarios para una lucha coordinada y eficaz.

³¹ C 95/25; C 95/LIM/27; C 95/1/PV/7; C 95/1/PV/8; C 95/1/PV/9; C 95/1/PV/15.

Convencida de la necesidad de redoblar los esfuerzos para asignar recursos abundantes con objeto de ayudar a los Estados a combatir la langosta del desierto:

1. Invita al Director General a que haga un llamamiento a las organizaciones, instituciones, órganos y programas del sistema de las Naciones Unidas a fin de que presten la ayuda técnica y financiera necesaria para la intensificación de la lucha preventiva contra la langosta del desierto, y a que elabore un plan de acción en el que se concreten las modalidades de coordinación de todas las actividades que han de llevarse a cabo en este sentido.
2. Pide con insistencia a la comunidad internacional, a la vista de la situación crítica y de urgencia, que aumente el flujo de los recursos financieros que se destinan a la lucha contra la langosta del desierto, en particular en las zonas todavía no comprendidas en el programa EMPRES.
3. Ruega al Director General que proceda lo antes posible a realizar consultas con los Estados Miembros, los organismos internacionales, las instituciones financieras internacionales y diversos organismos y organizaciones de ayuda, con miras a la creación de un fondo de socorro que permita hacer frente a las situaciones de urgencia provocadas por las invasiones de la langosta del desierto y que busque la manera de poder disponer de recursos suficientes.
4. Reafirma la necesidad de crear o de fortalecer la capacidad de las dependencias nacionales de lucha contra la langosta del desierto.
5. Pide al Director General que estudie la posibilidad de ampliar el programa EMPRES a otras regiones, especialmente a la región occidental de la zona de invasión y reproducción de la langosta del desierto.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ORGANIZACION

INFORMES SOBRE LA EJECUCION Y LA EVALUACION DEL PROGRAMA DE 1994-95³²

99. La Conferencia aprobó los dos informes y puso de relieve que constituían una aportación informativa útil para el proceso de gestión del programa de la Organización. En ellos se destacaba la importancia del seguimiento y la evaluación como instrumentos de gestión para mejorar los procesos de planificación y ejecución y para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia.

100. La Conferencia ratificó las recomendaciones específicas que el Comité del Programa había formulado para mejorar los informes sobre la ejecución y la evaluación del Programa. Instó a que se hicieran ulteriores mejoras para lograr que ambos informes fueran más analíticos, en particular estableciendo relaciones más claras con el Programa de Labores y Presupuesto (PLP). Tomó nota de que esto exigía facilitar información suficientemente detallada, con datos amplios y oportunos sobre los gastos, para permitir un análisis claro y una evaluación equilibrada de la eficacia y efectividad en función de los costos, los resultados y los efectos, así como la sostenibilidad de los resultados del Programa.

101. La Conferencia ratificó asimismo la recomendación hecha por los Comités del Programa y de Finanzas en relación con el Informe sobre la ejecución del Programa, es decir, que este Informe debería basarse en datos efectivos correspondientes a todo el bienio. El informe se debería presentar a los Comités del Programa y de Finanzas y al Consejo en sus períodos de sesiones del segundo semestre del año siguiente al bienio correspondiente.

102. La Conferencia tomó nota de su aprecio por las realizaciones de 1994-95. Se expresó preocupación por la disminución de las actividades de capacitación y la cancelación o aplazamiento de algunas otras actividades. Se informó a la Conferencia de que esto era consecuencia del déficit en la recaudación de las cuotas.

103. Al examinar los dos informes, se hizo referencia en particular a varios sectores, a saber:

- debería asegurarse la sinergia entre los Programas Ordinario y de Campo, sobre todo con respecto a las funciones normativas de la FAO. La reestructuración del Departamento de Administración y Finanzas (AF) y del Departamento de Asuntos Generales e Información (GI) debería concluirse lo antes posible, para facilitar la transformación de la FAO en una organización más coherente y más eficaz en función de los costos;
- se apuntó a una mejora del nivel de participación de las mujeres en la capacitación;
- se consideró que para una evaluación eficaz era imprescindible un proceso de retroinformación sistemática;
- la descentralización debería realizarse en forma planificada y oportuna, prestando atención a evitar la duplicación y asegurar el funcionamiento complementario de las oficinas de campo a nivel nacional, subregional y regional, con delegación de facultades;
- para el éxito de los programas especiales de "Producción de alimentos en apoyo de la seguridad alimentaria" (PEPA/PBIDA) y "Sistema de prevención de emergencia" (EMPRES) se requería un compromiso firme en materia de políticas y recursos para la labor normativa por parte de los Estados Miembros participantes y un seguimiento y evaluación sistemáticos, así como una concentración en el apoyo de la FAO a la creación de capacidad nacional en esos países;

³² C 95/4; C 95/4 - Corr.1 (árabe solamente); C 95/LIM/3; C 95/LIM/9; C 95/II/PV/1; C 95/II/PV/2; C 95/II/PV/9; C 95/PV/15.

- la aplicación de los nuevos acuerdos de cooperación debería proceder conforme a los plazos previstos;
- la recuperación de los gastos del apoyo del Programa Ordinario a las actividades del Programa de Campo se debería llevar a cabo, aunque hubo diversidad de opiniones en cuanto al ritmo a que podría conseguirse.

PLAN A PLAZO MEDIO PARA 1996-2001³³

104. La Conferencia aprobó el Plan a Plazo Medio para 1996-2001 y acogió con satisfacción su concisión, y a ese efecto recomendó que en las ediciones futuras se evitaran duplicaciones innecesarias. Consideró que el documento constituía un marco estratégico útil que facilitaba el diálogo acerca de las orientaciones generales de la Organización y que servía de base para la formulación de sus actividades futuras.

105. La Conferencia acordó proseguir la práctica de un plan continuo que abarcara seis años y se actualizara cada dos. La Conferencia convino también en que no se incluyeran en el Plan proyecciones de los recursos, salvo quizá en lo referente a los cambios relativos deseables en las asignaciones. Señaló que debía prestarse atención a la preparación de un plan a largo plazo, una vez concluida la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, de noviembre de 1996.

106. La Conferencia reafirmó la pertinencia de las funciones básicas de la FAO, en particular las de reunir, analizar y difundir información y servir de foro para que los gobiernos alcanzaran objetivos comunes y de fuente de asesoramiento y asistencia a los países para que hicieran frente a los problemas nacionales. Subrayó las expectativas de los Estados Miembros de que se mantuviera un equilibrio apropiado entre las actividades normativas y las operacionales para alcanzar la máxima sinergia. Se apreció la evaluación de las necesidades regionales en lo relativo a la prestación de servicios directos a los Estados Miembros, evaluación que merecía ser actualizada periódicamente en las futuras ediciones del Plan.

107. La Conferencia hizo suyas las propuestas para mejorar las disposiciones en materia de organización y hacerlas más eficaces en función de los costos, así como para reducir ulteriormente el costo total de las publicaciones.

108. Al examinar el Plan a Plazo Medio, se hizo especial referencia a:

- la alta prioridad asignada a la seguridad alimentaria, la nutrición y la agricultura y el desarrollo rural sostenibles (ADRS);
- las dimensiones multidisciplinarias de la seguridad alimentaria y la importancia de un enfoque equilibrado para abordar el conjunto de componentes y de interlocutores que intervenían en esta cuestión, incluida la atención a las actividades de valor agregado y a la mejora de las oportunidades de generación de ingresos en las zonas rurales;
- la mayor atención que se prestaba al Programa especial sobre producción de alimentos en apoyo de la seguridad alimentaria en los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos (PBIDA), y la función esencial que desempeñaba el otro Programa especial aprobado por el Consejo, el EMPRES;
- la importancia de una ordenación apropiada de los recursos hídricos y las necesidades de las pequeñas comunidades agrícolas a este respecto;
- el apoyo a la capacidad de investigación y el desarrollo de los recursos humanos;
- la necesidad de centrar la atención en las zonas marginales y las necesidades de los países afectados por la desertificación;

³³ C 95/9; C 95/9-Corr.1 (francés solamente); C 95/LIM/3; C 95/II/PV/2; C 95/II/PV/3; C 95/II/PV/4; C 95/II/PV/9; C 95/PV/15.

- el apoyo a las actividades del Codex Alimentarius y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) para aplicar normas con una base científica a las actividades relacionadas con el comercio;
- la prestación de mayor asistencia a los Estados Miembros en el proceso de ajuste al régimen posterior a la Ronda Uruguay;
- la función de la FAO como promotora fundamental de la agricultura y el desarrollo rural sostenibles (ADRS), incluida su función activa en las actividades complementarias de la CNUMAD;
- la adopción y aplicación generalizada del Código de Conducta para la Pesca Responsable y la función de vanguardia que la Organización seguía desempeñando en lo relativo a la evaluación, ordenación y conservación de los recursos forestales, que constituirían dos importantes contribuciones a la seguridad alimentaria y a la ADRS;
- la labor de la FAO en relación con la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, que abarcaba los recursos genéticos vegetales, animales y acuáticos, en estrecha colaboración con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- la utilidad de la información sobre los acuerdos de asociación, en relación con los cuales se alentó a que se siguiera buscando una complementariedad de las actividades con otras organizaciones e instituciones, y a que se establecieran contactos más amplios con el sector privado y con las organizaciones no gubernamentales (ONG).

PROGRAMA DE LABORES Y PRESUPUESTO PARA 1996-97³⁴

Planteamiento

109. La Conferencia recordó que las propuestas del Programa de Labores y Presupuesto (PLP) habían sido el resultado de un amplio proceso de consultas que se había iniciado con el examen del Esbozo del Programa de Labores y Presupuesto, realizado en la reunión conjunta de los Comités del Programa y de Finanzas al final de enero, y se había perfeccionado progresivamente desde entonces en las etapas de redacción del Resumen y el documento completo del PLP. Tomó nota de las mejoras en la forma de presentación y alentó a proseguir en esta dirección.

110. La Conferencia reconoció que el Director General había buscado desde el comienzo un marco de crecimiento real cero para sus propuestas relativas a 1996-97. Según esto, el Director General había preparado el PLP, para 1996-97 sobre la base de un crecimiento real cero y estaba proponiendo nuevas absorciones de aumentos de costos desde la etapa de redacción del Resumen del Programa de Labores y Presupuesto.

111. La Conferencia tomó nota de que el PLP para 1996-97, tal como se proponía, entrañaba un incremento del 3,7 por ciento con respecto al nivel de 673 114 000 dólares EE.UU. de 1994-95. No obstante, reconoció que esto representaba un incremento del 10,64 por ciento en las cuotas para 1996-97, lo cual se debía esencialmente a dos factores: los aumentos previstos de los costos y la vuelta a la práctica normal de financiación del presupuesto, es decir, mediante las cuotas asignadas y los Ingresos Varios estimados. A la luz de la experiencia negativa adquirida en el bienio en curso con la práctica de depender de la recaudación de 38 millones de dólares EE.UU. de atrasos, la Conferencia aprobó plenamente este aspecto de las propuestas.

112. La Conferencia apreció el hecho de que hubiera resultado posible reducir considerablemente la consignación para aumentos de los costos con respecto a las estimaciones preliminares hechas a comienzos del año. Se la informó, no obstante, de que podrían producirse otros aumentos de costos además de los ya incluidos en la propuesta del PLP. Acogió favorablemente la intención del Director General de absorber en la mayor medida posible estos otros aumentos de los costos, que en el momento se calculaban en 19,5 millones de dólares EE.UU.

³⁴ C 95/3; C 95/3-Corr.1; C 95/3-Sup.1; C 95/LIM/3; C 95/II/PV/4; C 95/II/PV/6; C 95/II/PV/7; C 95/II/PV/8; C 95/II/PV/9; C 95/PV/12.

113. La Conferencia acogió también favorablemente las notables economías derivadas de las decisiones sobre la restructuración aprobadas por el Consejo en su 106º período de sesiones (Roma, 30 de mayo-1º de junio de 1994) y otras medidas de racionalización introducidas por el Director General para incrementar la eficiencia. La Conferencia reconoció que se debían continuar estos esfuerzos. Elogió todos los esfuerzos del Director General que contribuirían a una ejecución de los programas más eficaz en función de los costos. La Conferencia tomó nota de que las economías resultantes se habían destinado a nuevas iniciativas y actividades de alta prioridad de la FAO.

114. La Conferencia recordó la difícil situación financiera con que se enfrentaba la Organización. Lamentó que la recaudación de los pagos de atrasos no hubiera alcanzado el nivel que se había esperado en la fórmula de compromiso adoptada para el PLP de 1994-95. La Conferencia comprobó que esto había determinado la necesidad de reducir gastos y había impedido la ejecución completa del presupuesto aprobado de 673,1 millones de dólares EE.UU. A este respecto, la Conferencia elogió la acción oportuna del Director General para limitar tales gastos.

115. La Conferencia destacó el carácter multilateral de la FAO, que exigía que todos los Miembros cumplieran íntegra e incondicionalmente sus obligaciones financieras para con la Organización y, en particular, liquidaran todos sus atrasos. Subrayó la necesidad de que se redujeran los atrasos pendientes durante el próximo bienio. La Conferencia recordó que el pago puntual de las cuotas por parte de los Estados Miembros era una condición previa indispensable para poder ejecutar cabalmente el programa de la Organización. Estimuló a los Miembros a que realizaran sus pagos en el plazo correspondiente, lo que en el pasado había contribuido a un incremento sustancial de los Ingresos Varios.

116. La Conferencia tomó nota de que el Director General no había podido incluir una serie de actividades importantes dentro del presupuesto propuesto y de que había presentado para su examen un proyecto de Resolución sobre consignaciones presupuestarias complementarias. La Conferencia reconoció las dificultades para llegar a un consenso sobre los tres temas que se presentaban en la Resolución. Algunos miembros no apoyaban el concepto y subrayaron la necesidad de que los pagos de atrasos confluyeran al Fondo General de la Organización, con el fin de reducir el déficit. Por consiguiente, la Conferencia convino en no adoptar medida alguna con respecto a dicha Resolución.

Prioridades

117. La Conferencia expresó su apoyo general a las prioridades propuestas. Estimó que estaban en consonancia con los retos con que se enfrentaba la Organización, los cuales habían sido ilustrados perfectamente durante las reuniones ministeriales celebradas en 1995, que habían culminado con la conmemoración del Cincuentenario de la fundación de la FAO en la Ciudad de Quebec. La Conferencia consideró también que en ellas se tenían en cuenta las decisiones sustantivas del Consejo por lo que se refiere a la fijación de las nuevas prioridades, incluido un ulterior desarrollo de los dos programas especiales: el de producción de alimentos en apoyo de la seguridad alimentaria en países de bajos ingresos y con déficit de alimentos (PBIDA), y el EMPRES.

118. Durante el debate, los delegados se refirieron a prioridades específicas a las que concedían importancia. Los delegados lamentaron también las reducciones que afectaban a varias actividades, incluidas las relativas a las pérdidas de alimentos después de la recolección, aunque se les volvió a asegurar que se seguiría prestando atención a esta importante faceta de la seguridad alimentaria. Los delegados subrayaron también la importancia de la labor sobre los recursos genéticos, en particular el Plan de Acción y la próxima Conferencia Técnica sobre los Recursos Fitogenéticos (Leipzig, Alemania, 17-23 de junio de 1996).

119. Teniendo presente su apoyo a determinadas prioridades durante su debate anterior sobre el Plan a Medio Plazo, la Conferencia reiteró, entre otras cosas, la importancia de las actividades

relativas al comercio. Destacó una vez más la importancia del Codex Alimentarius y de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la estrecha cooperación con la Organización Mundial del Comercio (OMC). Apoyó plenamente la asistencia a los Estados Miembros para analizar las consecuencias de la Ronda Uruguay y ayudarlos a aplicar los Acuerdos.

120. Al propio tiempo que lamentaba la reducción de los recursos para actividades pesqueras, la Conferencia tomó nota de que esto se debía a la supresión de puestos de Servicios Generales. Se felicitó de los planes para apoyar activamente la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable.

121. La Conferencia acogió con satisfacción el aumento de los recursos para actividades forestales y subrayó la importancia de que se siguiera trabajando en materia de evaluación de los recursos forestales y apoyo a los planes de acción forestal nacionales y a la silvicultura comunitaria. Se destacó la aportación prevista del Programa Principal: Montes, a la aplicación de la CNUMAD, en particular el apoyo a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y a su Grupo Intergubernamental sobre los Bosques.

122. La Conferencia tomó nota de las medidas previstas para sustituir progresivamente los principales sistemas administrativos de la Organización, FINSYS/PERSYS, con soluciones más eficaces y observó que esto ayudaría a conseguir los objetivos más generales de agilización, eficacia en función de los costos y transparencia.

Cuantía del presupuesto

123. La Conferencia reconoció que había diversidad de opiniones entre los Estados Miembros en relación con la cuantía del presupuesto, como había ocurrido en fases anteriores de las consultas intergubernamentales, por lo que orientó su labor a conciliar dicha diversidad de opiniones. Convino en que era necesario mantener la base del trabajo de la FAO y mejorar la eficacia de los programas de la Organización. Por consiguiente, la Conferencia subrayó que el criterio para hacer frente a unos recursos en último término reducidos debería consistir en orientarse hacia una eficacia máxima y a reducciones en los programas no técnicos, antes de estudiar la posibilidad de reducir selectivamente programas técnicos y económicos como último recurso.

124. Por consiguiente, la Conferencia examinó las posibilidades de ahorro en los costos sin detrimento de la realización de los programas aprobados. Recordó las propuestas de los Comités del Programa y de Finanzas en su reunión conjunta y del Consejo, encaminadas a mejorar ulteriormente la eficacia y la efectividad y reducir los gastos del Programa Ordinario sin perjudicar los programas técnicos y económicos. Eran las siguientes: gastos de viaje en el marco de los Programas Ordinario y de Campo; apoyo del Programa Ordinario al Programa de Campo; estudio de los posibles oportunidades de cooperación con otras organizaciones internacionales o de fusión de las respectivas oficinas en los países, siempre que fuera apropiado y se pudiera lograr ahorros; mejoras ulteriores de la eficacia y la efectividad, derivadas del examen de los Departamentos GI y AF, especialmente con respecto a la preparación y distribución de publicaciones y documentos, reclasificación de puestos y agilización de los procedimientos administrativos. Recordó las recomendaciones del Consejo en su 109º período de sesiones (Roma, 18-21 de octubre de 1995) pidiendo un examen de la gestión, teniendo totalmente en cuenta las medidas ya adoptadas por el Director General.

125. La Conferencia insistió en las posibilidades de mejorar y aumentar la eficacia en función de los costos del ejercicio del gobierno y ratificó la recomendación del Consejo en su 109º período de sesiones a este respecto. Esto se basaría en las medidas ya adoptadas por el Director General para reducir el volumen de documentación y acortar las reuniones. También tomó nota del elevado costo de las actividades de coordinación con otras organizaciones e invitó a la Secretaría a actuar con la máxima selectividad, concentrando sus esfuerzos y recursos en las que tuvieran un valor efectivo y fueran verdaderamente compatibles con el mandato de la FAO.

126. Se informó a la Conferencia de que era preciso tener cautela en las expectativas en cuanto al ahorro que podría conseguirse sin ocasionar daños al programa. Sin embargo, se aseguró una vez más que la Secretaría estaba decidida a aprovechar todas las oportunidades en este sentido. Reconoció que la consecución de ahorros efectivos requeriría en cualquier caso una actuación progresiva.

127. La Conferencia expresó su preocupación ante la posibilidad de un déficit en las cuotas para 1996-97. La Conferencia hizo un llamamiento con urgencia a todos los Estados Miembros a fin de que hicieran todo lo posible para pagar sus cuotas a tiempo. También pidió al Director General que mantuviera su compromiso de proteger la viabilidad financiera de la Organización, y así lo acordó él.

128. Por consiguiente, la Conferencia aprobó la siguiente Resolución:

Resolución 8/95

Consignaciones presupuestarias para 1996-97

LA CONFERENCIA

Habiendo examinado el Programa de Labores y Presupuesto presentado por el Director General y las conclusiones de sus Comisiones:

1. Aprueba un presupuesto efectivo de trabajo total de 650 millones de dólares EE.UU. para el ejercicio económico de 1996-97 y aprueba, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 3, el Programa de Labores propuesto por el Director General para 1996-97 como sigue:

- a) Consignación¹ de créditos con los fines siguientes:

	<u>\$ EE.UU.</u>
Capítulo 1 - Política y Dirección General	54 476 000
Capítulo 2 - Programas técnicos y económicos	327 970 000
Capítulo 3 - Servicios de desarrollo a los Estados Miembros	118 301 000
Capítulo 4 - Programa de Cooperación Técnica	87 704 000
Capítulo 5 - Servicios de apoyo	72 668 000
Capítulo 6 - Servicios comunes	45 205 000
Capítulo 7 - Imprevistos	600 000
Menos: Reducción del presupuesto	(56 924 000)
Presupuesto total efectivo de trabajo	650 000 000
Capítulo 8 - Transferencia al Fondo de Nivelación de Impuestos	90 800 000
Consignaciones totales (brutas)	740 800 000

- b) Las consignaciones (brutas) aprobadas en el párrafo (a) se financiarán mediante la asignación de cuotas a los Estados Miembros, previa deducción de Ingresos Diversos en la cuantía de 11 000 000 dólares EE.UU., resultando así un presupuesto de cuotas de 729 800 000 dólares EE.UU. para los Estados Miembros.

¹ Calculados a un tipo de cambio de 1 600 liras por dólar EE.UU.

- c) Al establecer los importes efectivos de las cuotas que han de pagar los distintos Estados Miembros, la de cada uno de ellos se reducirá en la cantidad que figure en su haber en el Fondo de Nivelación de Impuestos, con la salvedad de que el haber de un Estado Miembro que perciba impuestos sobre los sueldos, emolumentos e indemnizaciones cobradas de la FAO por funcionarios, se reducirá en los importes estimados de los impuestos que reembolse la FAO al funcionario.
 - d) Las cuotas que correspondan a los Estados Miembros en 1996 y 1997 se pagarán de conformidad con la escala que apruebe la Conferencia en su 28º período de sesiones; dichas cuotas, una vez deducida la cantidad que figura en el haber de los Estados Miembros en el Fondo de Nivelación de Impuestos, arrojan un total neto pagadero de 641 200 000 dólares EE.UU., según figura en el Apéndice J del presente informe.
2. Refrenda el compromiso del Director General de aplicar prácticas financieras apropiadas y no contraer obligaciones ni efectuar pagos con cargo al presupuesto indicado para el ejercicio económico 1996-97 por encima de la cuantía total de los ingresos previstos razonablemente, tal como está estipulado con arreglo al Reglamento Financiero.
 3. Pide al Director General que proponga al Consejo, en su 110º período de sesiones, criterios para ajustar el Programa de Labores a la cuantía del presupuesto aprobado y que presente los ajustes necesarios a los Comités del Programa y de Finanzas en su próxima reunión conjunta para su aprobación.

(Aprobada el 27 de octubre de 1995)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS

A. ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURIDICOS

Enmiendas a las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos³⁵

129. La Conferencia aprobó la Resolución que figuran a continuación, en virtud de la cual se transforma el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, y aprobó las Normas Generales revisadas del PMA, que figuran en el Apéndice K del presente informe.

Resolución 9/95

Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos

LA CONFERENCIA,

Recordando sus Resoluciones 1/61, 4/65 y 22/75 sobre la creación y la continuación del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como su Resolución 9/91 sobre la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y la composición del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos,

Tomando nota de la Resolución 48/162, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1993, sobre nuevas medidas para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Habiendo examinado la decisión del Consejo de la FAO en su 108º período de sesiones, adoptada por recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos, sobre el régimen de gobierno del Programa, la revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y la transformación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos:

1. Decide, previa conformidad de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria se transforme en Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, integrada por 36 miembros elegidos entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas elijan a 18 miembros cada uno, tal como se indica en el párrafo 2 *infra*.
2. Decide asimismo que, provisionalmente, los miembros de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sean elegidos por cuatro años de entre los Estados incluidos en las listas que figuran en los Textos Básicos del Programa Mundial de Alimentos, con arreglo a la distribución siguiente:
 - a) nueve miembros entre los Estados enumerados en la Lista A, con cinco miembros elegidos por el Consejo Económico y Social y cuatro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

³⁵ C 95/23; C 95/23-Corr. 1 (en árabe únicamente); C 95/LIM/29; C 95/III/PV/1; C 95/III/PV/14.

- b) siete miembros entre los Estados enumerados en la Lista B, con cuatro miembros elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
- c) cinco miembros entre los Estados enumerados en la Lista C, con dos miembros elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
- d) doce miembros entre los Estados enumerados en la Lista D, con seis miembros elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
- e) dos miembros entre los Estados enumerados en la Lista E, con un miembro elegido por el Consejo Económico y Social y un miembro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
- f) un miembro adicional proveniente, alternativamente, de los Estados enumerados en las Listas B y C, empezando por la Lista C, elegido por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

y toma nota de que esta distribución de miembros no crea precedente alguno para la composición de otros órganos de las Naciones Unidas de composición restringida.

3. Decide, además, que dicha distribución se examine dos años después de la creación de la Junta Ejecutiva con miras a definir su estructura definitiva, de conformidad con los párrafos 25 y 30 y las demás disposiciones pertinentes de la Resolución 48/162 de la Asamblea General; que el examen lo lleven a cabo de forma paralela la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, teniendo en cuenta las aportaciones pertinentes del Consejo Económico y Social y del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que sus resultados entren en vigor el 1º de enero del año 2000.
4. Pide al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, en su 110º período de sesiones, en 1995, elija 18 miembros de la Junta Ejecutiva para un mandato que comenzará el 1º de enero de 1996, de acuerdo con la distribución y los mandatos siguientes:
 - a) cuatro miembros entre los Estados enumerados en la Lista A, de los cuales dos para un mandato de tres años, uno para un mandato de dos años y uno para un mandato de un año;
 - b) tres miembros entre los Estados enumerados en la Lista B, de los cuales uno para un mandato de tres años, uno para un mandato de dos años y uno para un mandato de un año;
 - c) cuatro miembros entre los Estados enumerados en la Lista C, de los cuales uno para un mandato de tres años, dos para un mandato de dos años y uno para un mandato de un año;
 - d) seis miembros entre los Estados enumerados en la Lista D, de los cuales dos para un mandato de tres años, dos para un mandato de dos años y dos para un mandato de un año;
 - e) un miembro entre los Estados enumerados en la Lista E, para un mandato de un año.
5. Decide que, en lo sucesivo, todos los miembros de la Junta Ejecutiva se elijan para un mandato de tres años y pide al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que tome las disposiciones necesarias para asegurar que en cada año civil expiren los mandatos de seis de los miembros elegidos por cada uno de los dos Consejos.
6. Decide aprobar las Normas Generales revisadas del Programa Mundial de Alimentos que figuran en el Apéndice K, refrendadas por el Consejo de la FAO en su 12ª sesión del 108º período de sesiones, el 12 de junio de 1995, y por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su decisión 1995/227, de 6 de junio de 1995.

7. Decide también, previa conformidad de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que las Normas Generales revisadas entren en vigor el 1º de enero de 1996.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

PROYECTO DE ACUERDO REVISADO ENTRE LA OUA Y LA FAO³⁶

130. La Conferencia expresó su satisfacción por el fortalecimiento y la ampliación de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la FAO. La Conferencia aprobó el Acuerdo revisado entre la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la FAO, así como la siguiente resolución:

Resolución 10/95

Acuerdo entre la Organización de la Unidad Africana y la FAO

LA CONFERENCIA,

Considerando la conveniencia de reforzar y ampliar la cooperación existente entre la Organización de la Unidad Africana y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación:

1. Aprueba el Acuerdo revisado entre la OUA y la FAO, cuyo texto se reproduce como Apéndice L del presente informe y autoriza al Director General a suscribirlo.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

B. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Cuentas comprobadas de 1992-93 e informe sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones del Auditor Externo

- Programa Ordinario de 1992-93³⁷

- PNUD, 1992-93³⁸

- Programa Mundial de Alimentos, 1992-93³⁹

131. La Conferencia examinó los informes del Auditor Externo sobre las cuentas arriba citadas, así como las opiniones manifestadas en el informe del 107º período de sesiones del Consejo (Roma, 15-24 de noviembre de 1994), que había examinado el Programa Ordinario y las cuentas del PNUD para 1992-93, y en el informe del 108º período de sesiones (Roma, 5-14 de junio de 1995), que había examinado las cuentas del Programa Mundial de Alimentos para ese mismo período. La Conferencia tomó nota de que en el informe de cada uno de los tres programas, el Auditor Externo había manifestado la opinión de que los estados de cuentas exponían de forma correcta la situación financiera al 31 de diciembre de 1993 y los resultados de las operaciones para el bienio que terminaba en esa fecha, que se habían preparado de conformidad con las políticas contables establecidas y que las transacciones estaban de acuerdo con el Reglamento Financiero y la autoridad legislativa.

132. La Conferencia manifestó su aprecio por la labor realizada por el Auditor Externo.

³⁶ C 95/24; C 95/LIM/21; C 95/III/PV/1; C 95/III/PV/2; C 95/PV/4.

³⁷ C 95/5; C 95/12; C 95/LIM/12; C 95/LIM/21; C 95/III/PV/1; C 95/III/PV/2; C 95/PV/14.

³⁸ C 95/6; C 95/12; C 95/LIM/12; C 95/LIM/21; C 95/III/PV/1; C 95/III/PV/2; C 95/PV/14.

³⁹ C 95/7; C 95/12; C 95/LIM/13; C 95/LIM/21; C 95/III/PV/1; C 95/III/PV/2; C 95/PV/14.

133. La Conferencia tomó nota de que el Comité de Finanzas había examinado los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo.

134. La Conferencia hizo suyas las opiniones del Consejo y aprobó la siguiente Resolución:

Resolución 11/95
Cuentas comprobadas

LA CONFERENCIA,

Habiendo considerado los informes de los períodos de sesiones 107º y 108º del Consejo,

Habiendo examinado las cuentas comprobadas y los informes del Auditor Externo que figuran a continuación:

Programa Ordinario de 1992-93	C 95/5
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1992-93	C 95/6
Programa Mundial de Alimentos, 1992-93	C 95/7

Aprueba las mencionadas cuentas comprobadas.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

ESCALA DE CUOTAS⁴⁰

135. La Conferencia tomó nota de que el Comité de Finanzas y el Consejo habían acordado que la escala de cuotas propuesta por la FAO para 1996-97 se basara directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas vigentes para el trienio de 1995-97.

136. La Conferencia aprobó, en consecuencia, la siguiente Resolución:

Resolución 12/95
Escala de cuotas para 1996-97

LA CONFERENCIA,

Habiendo tomado nota de las recomendaciones formuladas por el Consejo en su 108º período de sesiones,

Confirmando que, como en el pasado, la FAO debe seguir ajustándose a la escala de cuotas de las Naciones Unidas, a reserva de su adaptación para tener en cuenta los cambios registrados en la composición de la Organización:

1. Decide que la escala de cuotas de la FAO para 1996-97 se base directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas vigente para 1995.
2. Aprueba, para su aplicación en 1996 y 1997, la escala fijada en el Apéndice M del presente informe.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

⁴⁰ C 95/LIM/4; C 95/LIM/4/Corr.1; C 95/LIM/29; C 95/III/PV/1; C 95/III/PV/2; C 95/PV/14.

SITUACION FINANCIERA DE LA ORGANIZACION

Estado de las Cuotas y el Plan de Descuentos⁴¹

137. La Conferencia examinó la situación financiera de la Organización y manifestó su preocupación por el hecho de que estuvieran todavía pendientes de pago 219 millones de dólares EE.UU., de los cuales 110 correspondían a las cuotas corrientes y 109 a cuotas atrasadas. La Conferencia instó una vez más a todos los Estados Miembros a que pagaran la totalidad de sus cuotas asignadas, corrientes y atrasadas, inmediatamente.

138. La Conferencia examinó la propuesta del Director General de suspender el Plan de Incentivos para Fomentar el Pago Puntual de las Cuotas, en vista del funcionamiento del mismo durante tres años. Aun cuando la Conferencia reconoció que los resultados eran descorazonadores, no hubo una clara mayoría a favor de suspender el Plan. La Conferencia pidió al Comité de Finanzas que tratara de encontrar alternativas al Plan que pudieran aumentar la puntualidad en los pagos, teniendo en cuenta la experiencia de otras organizaciones de las Naciones Unidas.

PAGO DE LAS CUOTAS⁴²

139. En relación con la solicitud presentada al Director General de recuperación del derecho de voto en el 28º período de sesiones de la Conferencia y del establecimiento de un plan de liquidación de los atrasos, la Conferencia aprobó las siguientes Resoluciones, de conformidad con la práctica habitual. Sin embargo, ante la situación financiera de la Organización, la Conferencia alentó a dichos Miembros a que hicieran todo lo posible para acelerar el pago de sus atrasos, con objeto de liquidarlos en su totalidad en un período más breve, preferiblemente en dos años. La Conferencia pidió al Director General que continuara insistiendo a esos Miembros para que acelerasen el pago de sus atrasos.

Resolución 13/95

Pago de cuotas - Afganistán

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno del Afganistán ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de diez años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas del Afganistán, que ascienden a 94 396,00 dólares, se liquiden mediante el pago de diez anualidades iguales de 9 439,60 dólares cada una.
2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.
3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de cada cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras del Afganistán para con la Organización.
4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.

⁴¹ C 95/LIM/16; C 95/LIM/16-Sup.1; C 95/INF/17; C 95/LIM/26; C 95/III/PV/2; C 95/PV/15.

⁴² C 95/LIM/32; C 95/PV/15.

5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

Resolución 14/95
Pago de cuotas - Bolivia

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de Bolivia ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de diez años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de Bolivia, que ascienden a 123.048,29 dólares, se liquiden mediante el pago de nueve anualidades iguales de 12.307,83 dólares cada una y una décima de 12.307,82.
2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.
3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de cada cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras de Bolivia para con la Organización.
4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobado el 31 de octubre de 1995)

Resolución 15/95
Pago de cuotas - Camboya

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de Camboya ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de diez años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de Camboya, que ascienden a 308 960,00 dólares, se liquiden mediante el pago de diez anualidades iguales de 30 896,00 dólares cada una.
2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.
3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de cada cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras de Camboya para con la Organización.

4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

Resolución 16/95

Pago de cuotas - República Dominicana

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de la República Dominicana ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de diez años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de la República Dominicana, que ascienden a 730 480,00 dólares, se liquiden mediante el pago de diez anualidades iguales de 73 048,00 dólares cada una.
2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.
3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de cada cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al Fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras de la República Dominicana para con la Organización.
4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

Resolución 17/95

Pago de cuotas - Gambia

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de Gambia ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de diez años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de Gambia, que ascienden a 121 845,22 dólares, se liquiden mediante el pago de nueve anualidades iguales de 12 184,52 dólares cada una y una décima de 12 184,54 dólares.
2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.

3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de cada cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al Fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras de Gambia para con la Organización.
4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

Resolución 18/95

Pago de cuotas - Granada

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de Granada ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de diez años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de Granada, que ascienden a 122 235,00 dólares, se liquiden mediante el pago de diez anualidades iguales de 12 223,50 dólares cada una.
2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.
3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de cada cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al Fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras de Granada para con la Organización.
4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

Resolución 19/95

Pago de cuotas - Jamaica

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de Jamaica ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de siete años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de Jamaica, que ascienden a 99 435,00 dólares, se liquiden mediante el pago de una

anualidad de 36 718 dólares en 1996, de seis anualidades iguales de 10 000 dólares cada una, a partir de 1997, y de una octava anualidad de 2 717 dólares en el año 2003.

2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.
3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de cada cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al Fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras de Jamaica para con la Organización.
4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

Resolución 20/95
Pago de cuotas - Liberia

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de Liberia ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de diez años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de Liberia, que ascienden a 185 653,60 dólares, se liquiden mediante el pago de diez anualidades iguales de 18 565,36 dólares cada una.
2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.
3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de la cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al Fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras de Liberia para con la Organización.
4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

Resolución 21/95
Pago de cuotas - Níger

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno del Yemen ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de diez años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de Níger, que ascienden a 150 076,00 dólares, se liquiden mediante el pago de diez anualidades iguales de 15 007,60 dólares cada una.
2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.
3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de cada cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al Fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras de Níger para con la Organización.
4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

Resolución 22/95*Pago de cuotas - Rwanda*

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de Rwanda ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de diez años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de Rwanda, que ascienden a 88 695,51 dólares, se liquiden mediante el pago de nueve anualidades iguales de 8 869,55 dólares cada una y una décima de 8 869,56.
2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.
3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de cada cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al Fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras de Rwanda para con la Organización.
4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

Resolución 23/95*Pago de cuotas - Sierra Leona*

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de Sierra Leona ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de diez años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de Sierra Leona, que ascienden a 174 050,14 dólares, se liquiden mediante el pago de nueve anualidades iguales de 17 405,01 dólares cada una, y una décima de 17 401,05.
2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.
3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de cada cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al Fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras de Sierra Leona para con la Organización.
4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

Resolución 24/95*Pago de cuotas - Suriname*

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno de Suriname ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas antes del final de 1995,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas de Suriname, que ascienden a 209 774,00 dólares, se liquiden mediante el pago de una anualidad de 209 774,00 dólares.
2. Que el impago de esta anualidad dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

Resolución 25/95
Pago de cuotas - Yemen

LA CONFERENCIA,

Tomando nota de que el Gobierno del Yemen ha hecho la propuesta de liquidar sus cuotas atrasadas en un período de diez años a partir de 1996, además de pagar cada cuota corriente en el año civil a que ésta corresponda,

Decide:

1. Que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero, las cuotas atrasadas del Yemen, que ascienden a 108 330,03 dólares, se liquiden mediante el pago de nueve anualidades iguales de 10 833,00 dólares cada una, y una décima de 10 833,03.
2. Que la cuota asignada para 1995 se pague en 1995. La primera anualidad se pagará en 1996.
3. Que el pago de dichas anualidades, así como el de cada cuota correspondiente al año civil en curso, y cualquier anticipo al Fondo de Operaciones, se consideren abonados en cumplimiento de las obligaciones financieras del Yemen para con la Organización.
4. Que las anualidades se paguen de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.5 del Reglamento Financiero.
5. Que el impago de dos anualidades dé lugar a que este plan de pago a plazos quede sin efecto y sin valor.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

PAGO DE LA COMUNIDAD EUROPEA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OTRA INDOLE DERIVADOS DE SU CONDICION DE MIEMBRO DE LA ORGANIZACION⁴³

140. La Conferencia decidió que la suma global que la Comunidad Europea debía pagar para sufragar los gastos administrativos y de otra índole derivados de su condición de miembro de la Organización se fijase en 525 000 dólares EE.UU. para el bienio de 1996-97.

141. Por lo que respecta al bienio de 1994-95, la Conferencia decidió también que la suma pagada por la CE en concepto de gastos administrativos y de otra índole se abonase a un fondo fiduciario o especial que el Director General establecería en virtud del Artículo 6.7 del Reglamento Financiero.

ASUNTOS DE PERSONAL⁴⁴

142. El Presidente de la Asociación del Personal Profesional (APS), en nombre de las tres asociaciones de personal, se dirigió a la Conferencia, poniendo de relieve la preocupación del personal en vista del presupuesto de la Organización aprobado para el próximo bienio, e indicó la disponibilidad del personal a participar en la búsqueda de medios para mejorar la productividad y eficacia de la Organización.

⁴³ C 95/LIM/25; C 95/LIM/32; C 95/PV/11; C 95/PV/15.

⁴⁴ C 95/III/PV/2; C 95/PV/15.

NOMBRAMIENTOS Y ELECCIONES

SOLICITUDES DE INGRESO EN LA ORGANIZACION⁴⁵

143. La Conferencia tuvo ante sí las solicitudes de ingreso presentadas por Azerbaiyán, Georgia, Moldova, Tayikistán y Turkmenistán. Estas solicitudes se habían presentado dentro del plazo prescrito por el Artículo XIX del RGO. Contenían o iban acompañadas del instrumento oficial que exige el Artículo II de la Constitución, por lo cual fueron consideradas en regla.

144. La Conferencia procedió a una votación secreta sobre las cinco solicitudes en su segunda sesión plenaria del viernes, 20 de octubre de 1995, de conformidad con el Artículo II-2 de la Constitución y el Artículo XII-9 del RGO. Los resultados fueron los siguientes:

Admisión de Azerbaiyán

1. Número de papeletas depositadas	131
2. Papeletas defectuosas	1
3. Abstenciones	1
4. Número de votos emitidos	129
5. Mayoría necesaria	86
6. Votos a favor	128
7. Votos en contra	1

Admisión de Georgia

1. Número de papeletas depositadas	131
2. Papeletas defectuosas	2
3. Abstenciones	3
4. Número de votos emitidos	126
5. Mayoría necesaria	84
6. Votos a favor	124
7. Votos en contra	2

Admisión de Moldova

1. Número de papeletas depositadas	131
2. Papeletas defectuosas	2
3. Abstenciones	2
4. Número de votos emitidos	127
5. Mayoría necesaria	85
6. Votos a favor	125
7. Votos en contra	2

⁴⁵ C 95/10 y C 95/10-Sup.1; C 95/PV/2; C 95/PV/15.

Admisión de Tayikistán

1. Número de papeletas depositadas	131
2. Papeletas defectuosas	3
3. Abstenciones	2
4. Número de votos emitidos	126
5. Mayoría necesaria	84
6. Votos a favor	125
7. Votos en contra	1

Admisión de Turkmenistán

1. Número de papeletas depositadas	131
2. Papeletas defectuosas	1
3. Abstenciones	2
4. Número de votos emitidos	128
5. Mayoría necesaria	86
6. Votos a favor	126
7. Votos en contra	2

145. La Conferencia, en consecuencia, admitió como Miembros de la Organización a los cinco Estados solicitantes.

146. La Conferencia decidió que, de conformidad con los principios y costumbres establecidos, la cuota pagadera para el último trimestre de 1995 y el anticipo al Fondo de Operaciones correspondientes a cada nuevo Estado Miembro fueran los siguientes:

Estado Miembro	Cuota para el último trimestre (dólares)	Anticipo al Fondo de Operaciones (dólares)
Azerbaiyán	100 880	32 500
Georgia	100 880	32 500
Moldova	69 840	22 500
Tayikistán	15 520	5 000
Turkmenistán	23 280	7 500

ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO⁴⁶

147. La Conferencia eligió a los siguientes Estados Miembros como miembros del Consejo:

Período: Noviembre de 1995 - 31 de diciembre de 1998

<u>REGION (PUESTOS)</u>	<u>MIEMBROS</u>
Africa (5)	Argelia Congo Gabón Ghana Mauricio
Asia	Ninguno
Europa (3)	Irlanda Portugal Rumania
América Latina y el Caribe (5)	Barbados Brasil Cuba México Uruguay
Cercano Oriente (2)	Kuwait Líbano
América del Norte (2)	Canadá Estados Unidos
Pacífico Sudoccidental	Ninguno

Período: 1º de enero de 1997 - noviembre de 1999

<u>REGION (PUESTOS)</u>	<u>MIEMBROS</u>
Africa (4)	Mauritania Senegal Sudáfrica Uganda
Asia (3)	India Malasia Pakistán
Europa (4)	Dinamarca Francia Italia Reino Unido

⁴⁶ C 95/11; C 95/LIM/6; C 95/LIM/18; C 95/PV/12; C 95/PV/13; C 95/PV/15.

América Latina y el Caribe (1)	Honduras
Cercano Oriente (3)	Arabia Saudita, Reino de Egipto Siria
América del Norte	Ninguno
Pacífico Sudoccidental (1)	Australia

NOMBRAMIENTOS

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo⁴⁷

148. La Conferencia tuvo ante sí una candidatura para el cargo de Presidente Independiente del Consejo.

149. La Conferencia, por votación secreta, nombró al Lic. José Ramón López Portillo para el Cargo de Presidente Independiente del Consejo y aprobó la siguiente Resolución:

Resolución 26/95

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

LA CONFERENCIA,

Habiendo procedido a votación secreta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XII del Reglamento General de la Organización:

1. Declara que José Ramón López Portillo queda nombrado Presidente Independiente del Consejo por dos años, es decir, hasta la fecha de clausura del período ordinario de sesiones que habrá de celebrar la Conferencia en 1997.
2. Decide que las condiciones del nombramiento, incluidas las asignaciones que corresponden al cargo de Presidente Independiente del Consejo, sean las siguientes:
 - a) una asignación anual equivalente a 22 000 dólares EE.UU. para gastos de representación y secretaría en su lugar de residencia, entendiéndose que el Director General le proporcionará servicios de secretaría cuando el Presidente asista a los períodos de sesiones del Consejo o de la Conferencia; la mitad de esta asignación será pagadera en dólares EE.UU. y el resto, en su totalidad o en parte, en la moneda del país del Presidente o en libras italianas, según lo desee;
 - b) una dieta equivalente a la del Director General Adjunto mientras el Presidente esté ausente de su lugar de residencia por asuntos del Consejo;
 - c) los gastos de viaje, incluida la dieta antes indicada, serán sufragados por la Organización, de conformidad con sus normas y prácticas actuales, cuando el Presidente asista a los períodos de sesiones del Consejo, del Comité del Programa, del Comité de Finanzas o de la Conferencia, o cuando viaje por otros motivos por invitación del Consejo o del Director General.

(Aprobada el 31 de octubre de 1995)

⁴⁷ C 95/15; C 95/PV/13; C95/PV/15

**Nombramiento de los Representantes de la Conferencia de la FAO en el
Comité de Pensiones del Personal⁴⁸**

150. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 c) de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la Conferencia nombró dos miembros y dos suplentes del Comité de Pensiones del Personal de la FAO para los siguientes períodos:

Para el período del 1º de enero de 1996 al 31 de diciembre de 1998

Miembro

Sra. Kaija M. Ilander
Representante Permanente
de Finlandia ante la FAO

Miembro suplente

Sra. Souad Abdallah
Representante Permanente
de Siria ante la FAO

Para el período del 1º de enero de 1997 al 31 de diciembre de 1999

Miembro

Sra. Gabriella Vassallo Consoli
Representante Permanente Suplente
del Perú ante la FAO

Miembro suplente

Sr. Olivier Margueritte
Representante Permanente Suplente
de Francia ante la FAO

⁴⁸ C 95/16; C 95/PV/14; C 95/PV/15.

OTROS ASUNTOS

FECHA Y LUGAR DEL 29º PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA⁴⁹

151. La Conferencia decidió celebrar su 29º período de sesiones en Roma del 7 al 20 de noviembre de 1997.

Acción para el clima⁵⁰

152. El Director de la Oficina de Relaciones Exteriores presentó el documento titulado "Colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones". En su declaración introductoria, se refirió al Marco de integración de los programas internacionales relacionados con el clima, también denominado Acción para el Clima, y a la Resolución del Consejo Económico y Social sobre el "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas". Se informó a la Conferencia de que ambos temas se presentarían al Consejo de la FAO en su 111º período de sesiones, en octubre de 1996. La Conferencia tomó nota del documento.

⁴⁹ C 95/PV/15.

⁵⁰ C 95/1; C 95/INF/20; C 95/PV/15.

APENDICE A
PROGRAMA DEL 28º PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA

**INTRODUCCION - CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO Y EXAMEN DEL ESTADO
MUNDIAL DE LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION**

1. Elección del Presidente y los Vicepresidentes
2. Nombramiento del Comité General y del Comité de Credenciales
3. Aprobación del programa
4. Organización del período de sesiones y asignación de los temas del programa
5. Admisión de observadores
6. Examen del Estado mundial de la agricultura y la alimentación

**PARTE I - PRINCIPALES TENDENCIAS Y POLITICAS EN LA
AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION**

7. Cumbre Mundial sobre la Alimentación
8. Reajuste agrícola internacional
9. Ampliación del mandato de la Comisión de Recursos Fitogenéticos
10. Normas fitosanitarias
11. Código de Conducta para la Pesca Responsable
12. Plan de acción revisado de la FAO para la integración de la mujer en el desarrollo, e informe sobre los progresos realizados
13. Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO: Objetivo de promesas de contribución para 1997-98
- 13bis Situación de la langosta del desierto y medidas necesarias

PARTE II - ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA ORGANIZACION

14. Informes sobre la ejecución y la evaluación del programa de 1994-95
15. Plan a Plazo Medio para 1996-2001
16. Programa de Labores y Presupuesto para 1996-97

PARTE III - ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y ADMINISTRATIVOS

A. Asuntos constitucionales y jurídicos

17. Enmiendas a las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos
18. Otros asuntos constitucionales y jurídicos
 - Proyecto de Acuerdo revisado entre la OUA y la FAO

B. Asuntos administrativos y financieros

19. Cuentas comprobadas de 1992-93 e informe sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones del Auditor Externo
20. Escala de cuotas para 1996-97
21. Situación financiera de la Organización, incluidos el estado de las cuotas y el plan de descuentos
22. Otros asuntos administrativos y financieros

PARTE IV - NOMBRAMIENTOS Y ELECCIONES

- 23. Solicitudes de ingreso en la Organización
- 24. Elección de miembros del Consejo
- 25. Nombramientos
 - 25.1 Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo
 - 25.2 Nombramiento de Representantes de la Conferencia de la FAO en el Comité de Pensiones del Personal

PARTE V - OTROS ASUNTOS

- 26. Fecha y lugar del 29º período de sesiones de la Conferencia
- 27. Otros asuntos
 - 27.1 Declaración sobre la agricultura y la alimentación con ocasión del Cincuentenario de la Fundación de la FAO
 - 27.2 Disertación en memoria de McDougall
 - 27.3 Entrega de los premios B.R. Sen
 - 27.4 Entrega del premio A.H. Boerma
 - 27.5 Entrega del premio Edouard Saouma
 - In memoriam
 - Programa sobre el clima
 - Observaciones de los delegados sobre los documentos informativos enumerados en el programa de la Conferencia

Se entregaron documentos informativos sobre los temas siguientes*

- A. Informe sobre la aplicación de la Declaración Mundial y el Plan de Acción para la Nutrición de la CIN
- B. Informe sobre los progresos realizados en el Sistema mundial de la FAO para la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos, incluidos documentos complementarios sobre:
 - a) revisión del Compromiso Internacional; y
 - b) preparativos para la Cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos
- C. Colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones
- D. Informe estatutario sobre la situación de los convenios y acuerdos, y de las enmiendas a los mismos
- E. Informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de la CMRADR

* Los delegados que deseaban formular observaciones sobre los documentos informativos tuvieron la oportunidad de hacerlo cuando se examinó el tema 27; Otros asuntos.

المرفق باء

附录 B

APPENDIX B

ANNEXE B

APENDICE B

قائمة المندوبين والمراقبين

代表和观察员名单

LIST OF DELEGATES AND OBSERVERS

LISTE DES DELEGUES ET OBSERVATEURS

LISTA DE DELEGATOS Y OBSERVADORES

الرئيس

主席

Chairman :

Président :

Presidente :

Costas PETRIDES (Cyprus)

نائب الرئيس

副主席

Vice-Chairmen :

Vice-Présidents :

Vicepresidentes :

صلاح حمدي (تونس)

Salah HAMDI (Tunisia)

Juan NUIRY SANCHEZ (Cuba)

Mrs Maria KADLECIKOVA (Slovakia)

الدول الأعضاء
成员国
MEMBER NATIONS
ETATS MEMBRES
ESTADOS MIEMBROS

AFGHANISTAN - AFGANISTAN

Delegate

Ghulam Mustafa JAWAD
Deputy Minister for Agriculture
Ministry of Agriculture and Agrarian Reform
Kabul

Sali METANI

Director
Foreign Relations Department
Ministry of Agriculture and Food
Tirana

Alternates

Nesar HEDAYAT AHMAD
Head of the Board of Specialists
Ministry of Agriculture and Agrarian Reform
Kabul

Leonidha KOSTA
Embassy of Albania
Rome

Azim NASSER-ZIA
Chargé d'affaires
Embassy of Afghanistan
Rome

ALGERIA - ALGERIE - ARGELIA - الجزائر

Délégué

Noureddine BAHBOUH
Ministre de l'agriculture
Alger

M. Shafi NABIYAR
Second Secretary
Embassy of Afghanistan
Rome

مندوب
نور الدين بحبوح
وزير الفلاحة
الجزائر

ALBANIA - ALBANIE

Delegate

Hasan HALILI
Minister for Agriculture and Food
Tirana

Suppléants

Benali BENZAGHOU
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Alternates

Pandeli PASKO
Minister Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

مناوبون
بن على بن زاغو
السفير والممثل الدائم لدى المنظمة
روما

Vedat HASANI
Food and Agriculture Commission of the
Parliament
Tirana

Nasreddine RIMOUCHE

Conseiller

Représentant permanent adjoint auprès de la

FAO

Rome

نصر الدين ريموش

المستشار والممثل الدائم المناوب لدى المنظمة

روما

Mme Taous FERROUKHI

Sous-Directeur

Ministère des affaires étrangères

Alger

السيدة طاووس فروخي

وكيل وزارة

وزارة الشؤون الخارجية

الجزائر

Rabah DEKHLI

Chargé d'études et de synthèse

Ministère de l'agriculture

Alger

رابح نخلي

مكلف بالدراسات والتقارير

وزارة الفلاحة

الجزائر

Rabah KEDJOUR

Inspecteur

Ministère de l'agriculture

Alger

رابح قجور

مفتش

وزارة الفلاحة

الجزائر

Reda ABBAS

Attaché de Cabinet

Ministère de l'agriculture

Alger

رضا عباس

ملحق بالديوان

وزارة الفلاحة

الجزائر

ANGOLA

Délégué

Afonso PEDRO CANGA

Vice-Ministre

Ministère de l'agriculture et du développement rural

Luanda

Suppléants

Antero DE ABREU

Ambassadeur

Représentant permanent auprès de la FAO

Rome

Pedro Agostinho KANGA

Conseiller

Représentant permanent adjoint auprès de la FAO

Rome

Kiala Kia MATEVA

Chef du département de coopération et relations internationales

Ministère de l'agriculture et du développement rural

Luanda

ANTIGUA AND BARBUDA

ANTIGUA-ET-BARBUDA

ANTIGUA Y BARBUDA

ARGENTINA - ARGENTINE

Delegado

Sra. Ileana DI GIOVAN BATTISTA

Ministro Plenipotenciario

Representante Permanente ante la FAO

Roma

Suplentes

Srta. Marfa Cristina FERRARI

Primer Secretario

Representante Permanente adjunto ante la FAO

Roma

Néstor ALCALA

Presidente de la Comisión de Agricultura

Cámara de Diputados

Buenos Aires

Sra. Suraya YALILE ANA
Asesora del Gobierno de la Pampa
Provincia de la Pampa
Buenos Aires

ARMENIA - ARMENIE

Delegate

Ishkhan MARDIROSSIAN
Deputy Minister
Ministry of Food and Agriculture
Yerevan

Alternate

Gagik BAGHTASARIAN
Chargé d'affaires
Embassy of Armenia
Rome

AUSTRALIA - AUSTRALIE

Delegate

Gregory Frank TAYLOR
Secretary
Department of Primary Industries and Energy
Canberra

Alternates

Kevin O'BRIEN
Assistant Secretary
Regional Trade Policy Branch
Department of Primary Industries and Energy
Canberra

Michael David MADIGAN
Chief Executive Officer
Primary Industries South Australia
Adelaide

Lance Louis Ettleson JOSEPH
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

John Bruce SHARPE
Director
FAO Section
Department of Primary Industries and Energy
Canberra

Andrew Keith PEARSON
Counsellor (Agriculture and Minerals)
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

John Anthony BAILEY
Counsellor (Development Cooperation)
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

AUSTRIA - AUTRICHE

Delegate

Wilhelm MOLTERER
Federal Minister for Agriculture and Forestry
Vienna

Alternates

Ms Hedwig WÖGERBAUER
Head of the International Department
Ministry of Agriculture and Forestry
Vienna

Ernst ZIMMERL
Permanent Representative to FAO
Rome

Andrae RUPPRECHTER
Ministry of Agriculture and Forestry
Vienna

Johannes BECKER
Ministry of Agriculture and Forestry
Vienna

Werner WUTSCHER
Ministry of Agriculture and Forestry
Vienna

Arno RIEDEL
Austrian Embassy
Rome

AZERBAIJAN - AZERBAIDJAN - AZERBAIYAN

BAHAMAS

BAHRAIN - BAHREIN - البحرين**Delegate**

Majid Jawad AL-JISHI
Minister for Works and Agriculture
Manama

مندوب

ماجد جواد الجشي
وزير الأشغال والزراعة
المنامة

Alternates

Siddiq AL-ALAWI
Assistant Under Secretary
Ministry of Works and Agriculture
Manama

مناوبون

صديق شرف العلوي
الوكيل المساعد للزراعة
وزارة الأشغال والزراعة
المنامة

K.M. TAHER

Manager Minister's Office
Ministry of Works and Agriculture
Manama

كفاح طاهر

مدير مكتب الوزير
وزارة الأشغال والزراعة
المنامة

Ahmed AL-MADANI

Agricultural Engineer
Ministry of Works and Agriculture
Manama

أحمد المدني

مهندس زراعي
وزارة الأشغال والزراعة
المنامة

BANGLADESH**Delegate**

Abdul Mannan BHUIYAN
Minister for Agriculture and Minister for Food
Dhaka

Alternates

M. Akhtar ALI
Secretary
Ministry of Agriculture
Dhaka

Khurshid HAMID

Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Mirza Tasadduq Hussain BEG

Economic Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Waheed KHAN

Deputy Chief
Ministry of Agriculture
Dhaka

BARBADOS - BARBADE**Delegate**

Rawle C. EASTMOND
Minister for Agriculture and Rural Development
Bridgetown

Alternates

Branford GODDARD
Permanent Secretary
Ministry of Agriculture and Rural Development
Bridgetown

Lionel SMITH

Chief Agricultural Officer
Ministry of Agriculture and Rural Development
Bridgetown

BELGIUM - BELGIQUE - BELGICA**Délégué**

Karel PINXTEN
Ministre de l'agriculture et des petites et
moyennes entreprises
Bruxelles

Suppléants

André ONKELINX
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Mme Régine DE CLERCQ
Ministre conseiller
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

Xavier DE CUYPER
Chef de Cabinet adjoint
Ministère de l'agriculture et des petites et
moyennes entreprises
Bruxelles

Mme Marijke MOENS
Conseiller
Ministère de l'agriculture et des petites et
moyennes entreprises
Bruxelles

Emile DETRAUX
Directeur du Service des relations internationales
Ministère de l'agriculture et des petites et
moyennes entreprises
Bruxelles

Christian LEPAGE
Premier Secrétaire
Service des relations économiques
internationales
Ministère des affaires étrangères
Bruxelles

Mme Colette TAQUET
Premier Secrétaire
Représentant permanent suppléant auprès
de la FAO
Rome

Danny GHEKIERE
Administration générale de la coopération
au développement
Bruxelles

C. DE MARCIN
Ingénieur agronome
Chargé de mission à l'AGCD
Bruxelles

P. GIJSELS
Secrétaire d'administration
Service des Nations Unies
Ministère des affaires étrangères
Bruxelles

BELIZE - BELICE**BENIN**

Délégué
Calixte ALAPINI
Directeur général
Office national d'appui à la sécurité alimentaire
Ministère du développement rural
Cotonou

BHUTAN - BHOUTAN**BOLIVIA - BOLIVIE**

Delegado
Sra. Moira Paz ESTENSSORO CORTEZ
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Suplente
Hernán GONZALES DAZA
Representante Permanente alterno ante la FAO
Roma

**BOSNIA AND HERZEGOVINA
BOSNIE-HERZEGOVINE
BOSNIA Y HERZEGOVINA**

Delegate
Refik NUMIC
Counsellor
Ministry of Energy and Industry
Sarajevo

Alternate
Vlatko KRALJEVIC
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

BOTSWANA**Delegate**

Roy W. BLACKBEARD
Minister for Agriculture
Gaborone

Alternates

Thomas M. TAUkobong
Deputy Permanent Secretary
Ministry of Agriculture
Gaborone

Gaorelathe N. MABUA
Deputy Director of Crop Production and
Forestry
Ministry of Agriculture
Gaborone

Atamelang A. MOKGARE
Principal Agricultural Economist
Ministry of Agriculture
Gaborone

Ms Chada KOKETSO
Agricultural Economist
Ministry of Agriculture
Gaborone

Jack Bolaane MAZEBEDI
Agricultural Information officer
Ministry of Agriculture
Gaborone

BRAZIL - BRESIL - BRASIL**Delegate**

Alvaro GURGEL DE ALENCAR
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Alternates

Marco Antonio DINIZ BRANDAO
Minister Counsellor
Deputy Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Katia GODINHO GILABERTE

Counsellor

Officer-in-Charge of Multilateral Organizations
Office of the Under-Secretary for Political
Affairs
Ministry of External Relations
Brasilia

Fernando José MARRONI DE ABREU
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Nedilson RICARDO JORGE
Second Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

BULGARIA - BULGARIE**Délégué**

Ms Maria LAZAROVA
Vice-Ministre
Ministère de l'agriculture
Sofia

Suppléants

Etien NINOV
Ministre
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

Nikola MICHAÏLOV
Vice-Chef de Département
Ministère de l'agriculture
Sofia

Lyuben GRANCHAROV
Deuxième Secrétaire
Ministère des affaires étrangères
Sofia

BURKINA FASO**Délégué**

Jean-Paul SAWADOGO
Ministre de l'agriculture et des ressources
animales
Ouagadougou

Suppléants

Mme Béatrice DAMIBA
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Christophe KIEMTORE
Conseiller économique
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

Mamadou KANDABO
Coordonnateur du Programme d'ajustement du
secteur agricole (PASA)
Ministère de l'agriculture et des ressources
animales
Ouagadougou

Ousmane TONTOROGOBO
Secrétaire permanent à la Coordination de la
politique céréalière (SP/PCS)
Ouagadougou

BURUNDI**Délégué**

Pierre-Claver NAHIMANA
Ministre de l'agriculture et de l'élevage
Bujumbura

Suppléants

Jean-Baptiste MBONYINGINGO
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Anselme BANKAMBONA
Premier Conseiller
Représentant permanent adjoint auprès de la
FAO
Rome

CAMBODIA - CAMBODGE - CAMBOYA**Délégué**

Tao SENG-HUOR
Ministre de l'agriculture, des forêts et de
la pêche
Phnom Penh

CAMEROON - CAMEROUN - CAMERUN**Délégué**

Augustin Frédéric KODOCK
Ministre d'Etat chargé de l'agriculture
Yaoundé

Suppléants

Michael TABONG KIMA
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Benjamin NAMI
Inspecteur général N° 3
Ministère de l'agriculture
Yaoundé

Joseph ELANG
Directeur des opérations agricoles
Ministère de l'agriculture
Yaoundé

Zachée YEM YEM
Inspecteur général N° 1
Ministère de l'élevage, des pêches et des
industries animales
Yaoundé

Philip MOUMIE
Secrétaire permanent
Comité de gestion de l'assistance FAO/PAM
Yaoundé

Thomas YANGA
Deuxième conseiller
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

Martin KENFACK
Chargé d'études
Ministère de l'agriculture
Yaoundé

Mme Josephine FOTOSO
Attaché
Présidence de la République
Yaoundé

Mme Jasmine MBIDA
Deuxième Secrétaire
Ambassade du Cameroun
Rome

CANADA

Delegate

Lyle VANCLIEF
Parliamentary Secretary for Agriculture
Agriculture and Agri-Food, Fisheries
and Oceans
Ottawa

Alternates

Robert F. ANDRIGO
Minister Counsellor
Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Susan MILLS
Coordinator of FAO 50th Anniversary
Events and Chair FAO Interdepartmental
Committee
Department of Agriculture and Agri-Food
Ottawa

Carl LAUBSTEIN
Director-General
Department of Fisheries and Oceans
Ottawa

Robert VANIER
Deputy Director
Economic and Social Development Division
Department of Foreign Affairs
International Trade
Ottawa

John AUSMAN
Deputy Director
International Affairs Division
Department of Agriculture and Agri-Food
Ottawa

Alan AMEY
Secretary of the FAO
Interdepartmental Committee
Department of Agriculture and Agri-Food
Ottawa

Ms Norma BURLINGTON
Senior Adviser
Department of Natural Resources
Ottawa

Ms Virginie SAINT-LOUIS
Economic and Social Development Division
Department of Foreign Affairs and
International Trade
Ottawa

Ms Ginette SAINT-CYR
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

CAPE VERDE - CAP-VERT - CABO VERDE

Délégué

Aguinaldo LISBOA RAMOS
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Suppléants

César Augusto André MONTEIRO
Premier Secrétaire
Représentant permanent suppléant auprès
de la FAO
Rome

Octávio BENTO GOMES
Technicien supérieur
Ministère des affaires étrangères
Praia

Mme Adelaide RIBEIRO
Technicienne supérieure
Ministère de l'agriculture
Praia

CENTRAL AFRICAN REPUBLIC REPUBLIQUE CENTRAFRICAINE REPUBLICA CENTROAFRICANA

Délégué

Gabriel Dotte BADEKARA
Ministre de l'agriculture et de l'élevage
Bangui

Suppléants

G. NGONDJO

Chargé de mission

Bangui

J. YAMINDOU

Secrétaire-général

Ministère de l'agriculture et de l'élevage

Bangui

CHAD - TCHAD

Délégué

Bamanga Abbas MALLOUM

Chargé d'affaires a.i.

Représentant permanent suppléant auprès de la

FAO

Rome

CHILE - CHILI

Delegado

Alejandro GUTIERREZ

Subsecretario de Agricultura

Ministerio de Agricultura

Santiago

Suplentes

Pedro Alfonso MEDRANO ROJAS

Embajador

Representante Permanente ante la FAO

Roma

Antonio BAYAS FUENTES

Jefe

Departamento Organismos Económicos

Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Santiago

Ricardo LEON-VALDES

Segundo Secretario

Representante Permanente alterno ante la FAO

Roma

Giovanni LIPARI

Embajada de Chile

Roma

CHINA - CHINE - 中 国

Delegate

LIU JIANG

Minister for Agriculture

Beijing

代 表

刘 江

农业部 部长

北 京

Alternates

LIU CONGMENG

Director-General

Department of International Cooperation

Ministry of Agriculture

Beijing

副代表

刘从梦

国际合作司 司长

农业部

北 京

MIN YAOLING

Director-General

Department of Market Information

Ministry of Agriculture

Beijing

闵耀良

市场信息司 司长

农业部

北 京

ZENG YUZHANG

Director-General

Bureau of State Farms

Ministry of Agriculture

Beijing

曾毓庄

农垦局局长

农业部

北 京

XU GUOHONG
Director-General
Department of Rural Cooperative Economy
Ministry of Agriculture
Beijing

徐国洪
合作经济指导司司长
农业部
北 京

TANG ZHENPING
Minister Plenipotentiary
Permanent Representative to FAO
Rome

唐正平
全权公使
常驻粮农组织代表
罗 马

Ms TANG WENXIA
Inspector
General Office
Ministry of Agriculture
Beijing

唐文霞
办公厅巡视员
农业部
北 京

XING JIARUI
Division Director
Foreign Affairs Office
State Council
Beijing

邢家瑞
处 长
国务院外事办公室
北 京

LI ZHENG DONG
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

李正东
参 赞
常驻粮农组织副代表
罗 马

ZHANG XIGUI
Division Director
Department of International Cooperation
Ministry of Agriculture
Beijing

张锡贵
国际合作司处长
农业部
北 京

XU NANSHAN
Division Director
Ministry of Finance
Beijing

徐南山
处 长
财政部
北 京

YUAN HAIYING
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

远海鹰
一等秘书
常驻粮农组织副代表
罗 马

REN MIN
Secretary for the Minister
Ministry of Agriculture
Beijing

任 民
部长秘书
农业部
北 京

XU LINGFENG
Senior Programme Officer
Department of International Cooperation
Ministry of Agriculture
Beijing

徐 岭 峰
高 级 项 目 官 员
国 际 合 作 司
农 业 部
北 京

ZUO CHANGSHENG
Agricultural Economist
Department of International Cooperation
Ministry of Agriculture
Beijing

左 常 升
农 经 师
国 际 合 作 司
农 业 部
北 京

COLOMBIA - COLOMBIE

Delegado
Gustavo CASTRO GUERRERO
Ministro de Agricultura
Bogotá

Suplentes
Hernando AGUDELO VILLA
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Sra. Ana CATALINA DEL LIANO
Consejero
Representante Permanente adjunto ante la FAO
Roma

COMOROS - COMORES - COMORAS

CONGO

Délégué
Jean Prosper KOYO
Ministre de l'agriculture, de l'élevage, des eaux
et forêts et de la pêche
Brazzaville

Suppléants
Mme Marie-Thérèse AVE MEKA
Ministre de l'intégration de la femme en
développement
Brazzaville

Grégoire MOUBERI
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Aimé Clovis GUILLOND
Conseiller juridique à la coopération
Ministère de l'agriculture, de l'élevage, des eaux
et forêts et de la pêche
Brazzaville

Jean-Baptiste MBOUNGOU
Conseiller
Ministère de l'intégration de la femme
en développement
Brazzaville

Jean Serge KAYA-KOMBO
Deuxième Conseiller
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

Jean-Pierre BIKA-BAYINAT
Conseiller économique
Ministère de l'économie et des finances
Brazzaville

Samuel N'GOMA
Consultant en agro-industrie
Ministère de l'économie et des finances
Brazzaville

François MAKAYA
Premier Secrétaire
Ambassade du Congo
Rome

COOK ISLANDS - ILES COOK - ISLAS COOK

Delegate
Inatio AKARURU
Deputy Prime Minister
Rarotonga

Alternate

James GOSSELIN
International Law Adviser
Rarotonga

COSTA RICA

Delegado

Carlos di MOTTOLA BALESTRA
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Suplentes

David Edwards BORBON
Ministro Consejero
Representante permanente alterno ante la FAO
Roma

Sra. Yolanda GAGO de SINIGAGLIA
Ministro Consejero
Representante permanente alterno ante la FAO
Roma

Sra. Marcela SUNOL PREGO
Consejero
Representante permanente alterno ante la FAO
Roma

Sra. Margarita GAMBOA CERDAS
Primer Secretario
Representante permanente alterno ante la FAO
Roma

COTE D'IVOIRE

Délégué

Gilbert DOH-DJANHOUNDY
Conseiller
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

CROATIA - CROATIE - CROACIA

Delegate

Davorin RUDOLF
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Alternates

Mrs Duska PARAVIC
Minister Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Vlado BICANIC
Minister's Assistant
Ministry of Agriculture and Forestry
Zagreb

Branimir CECUK
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Mrs Gordana DEMSER
Attaché
Ministry of Foreign Affairs
Zagreb

CUBA

Delegado

Juan NUIRY SANCHEZ
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Suplentes

Sra. Ana María NAVARRO ARRUE
Representante Permanente adjunto ante la FAO
Roma

Sra. Ileana NUÑEZ MORDOCHE
Especialista de la Dirección de Organismos
Internacionales
Ministerio para la Inversión Extranjera y la
Colaboración Económica
La Habana

Marcos I. NIETO LARA
Subdirector
Dirección de Relaciones Internacionales
Ministerio de Agricultura
La Habana

CYPRUS - CHYPRE - CHIPRE**Delegate**

Costas PETRIDES
Minister for Agriculture, Natural Resources and
Environment
Nicosia

Alternates

Avraam LOUCA
Permanent Secretary
Ministry of Agriculture, Natural Resources and
Environment
Nicosia

Fotis G. POULIDES
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Stelios PAPACHRISTODOULOU
Director
Agricultural Research Institute
Ministry of Agriculture, Natural Resources and
Environment
Nicosia

George F. POULIDES
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Chrysanthos LOIZIDES
Agricultural Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Haris ZANNETIS
Agricultural Officer
Ministry of Agriculture, Natural Resources and
Environment
Nicosia

**CZECH REPUBLIC - REPUBLIQUE
TCHEQUE - REPUBLICA CHECA****Delegate**

Josef LUX
Deputy Prime Minister and Minister for
Agriculture
Prague

Alternates

Árpád SZABO
Counsellor
Permanent Representative to FAO
Rome

Jindřich KOSKA
Director General
Chairman of the Czech Committee for
cooperation with FAO
Ministry of Agriculture
Prague

Martin STROPNICKY
Ambassador to Italy
Rome

Petr BLIZKOVSKY
Personal Secretary to the Minister
Ministry of Agriculture
Prague

Ms Marie PLUHAROVA
Adviser
Ministry of Agriculture
Prague

Jiri NOVAK
Adviser
Ministry of Foreign Affairs
Prague

**DEMOCRATIC PEOPLE'S REP. OF KOREA
REPUBLIQUE POP. DEMOCRATIQUE DE
COREE
REPUBLICA POP. DEMOCRATICA DE
COREA****Delegate**

TAEK SAN CHOE
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Alternates

YUN SU CHANG
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

DONG SU KIM
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

DENMARK - DANEMARK - DINAMARCA

Delegate

Henrik Dam KRISTENSEN
Minister for Agriculture and Fisheries
Copenhagen

Alternates

William Thune ANDERSEN
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Poul OTTOSEN
Deputy Permanent Secretary
Ministry of Agriculture and Fisheries
Copenhagen

Borge Schou PEDERSEN
Head of Department
Ministry of Agriculture and Fisheries
Copenhagen

Ms Birgitte MOLLER CHRISTENSEN
Minister Counsellor (Agriculture)
Deputy Permanent Representative to FAO
Rome

Lars-Henrik WORSOE
Counsellor
Deputy Permanent Representative to FAO
Rome

Jan LAUSTSEN
Head of Division
Agricultural Council of Denmark
Copenhagen

Jorgen Skovgaard NIELSEN
Head of Department
Ministry of Agriculture and Fisheries
Copenhagen

Ms Astrid RAVNSBÆK
Personal Assistant to the Minister
Ministry of Agriculture and Fisheries
Copenhagen

Morten Damkjær NIELSEN
Head of Section
Ministry of Agriculture and Fisheries
Copenhagen

Kirsten Norregaard RASMUSSEN
Head of Section
Ministry of Foreign Affairs
Copenhagen

Henrik KROLL
Head of Department
Ministry of Agriculture and Fisheries
Copenhagen

Georg NIELSEN
Director
Institute for Agricultural Information
Copenhagen

Steffen RYOM
Secretary
Embassy of Denmark
Rome

DJIBOUTI - جيبوتي

Délégué

Ougoure Kilfe AHMED
Ministre de l'agriculture et de l'hydraulique,
chargé de l'Office national des eaux
Djibouti

مندوب
أوغور خلف أحمد
وزير الزراعة والموارد المائية
والمكلف بالمكتب القطري للمياه
جيبوتي

Suppléants

Mohamed Ahmed AOULEH
Secrétaire général
Ministère de l'agriculture et de l'hydraulique
Djibouti

مناوبون
محمد أحمد عوله
الأمين العام
وزارة الزراعة والموارد المائية
جيبوتي

Mohamed Waberi ASKAR
Conseiller technique du Ministre
Ministère de l'agriculture et de l'hydraulique
Djibouti

محمد وبرى أسكار
المستشار الفنى للوزير
وزارة الزراعة والموارد المائية
جيبوتى

Kamil ABDOULKADER
Directeur de l'ONED
Ministère de l'agriculture et de l'hydraulique
Djibouti

كامل عبدالقاسر
مدير مكتب المياه
وزارة الزراعة والموارد المائية
جيبوتى

DOMINICA - DOMINIQUE

Delegate
Peter CARBON
Minister for Agriculture and Environment
Roseau

Alternate
Mrs Hannelore A.H. BENJAMIN
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

DOMINICAN REPUBLIC REPUBLIQUE DOMINICAINE REPUBLICA DOMINICANA

Delegado
Alfredo LEBRON PUMAROL
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Suplente
Francisco M. GONZALEZ
Subsecretario de Agricultura
Ministerio de Agricultura
Santo Domingo

ECUADOR - EQUATEUR

Delegado
Jacito JIJON-CAAMAÑO
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Suplentes
Francisco SUESCUM OTTATI
Ministro
Representante Permanente alterno ante la FAO
Roma

José Ramiro SANDOVAL
Primer Secretario
Representante Permanente alterno ante la FAO
Roma

EGYPT - EGYPTE - EGIPTO - مصر

Delegate
Ahmed ABU EL GHEIT
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

مندوب
أحمد أبو الغيث
السفير
والممثل الدائم لدى المنظمة
روما

Alternates
Abdel Azim EL-GAZZAR
Supervisor
Foreign Agricultural Relations
Ministry of Agriculture, Animal and Fish
Resources and Land Reclamation
Cairo

مناوبون
عبد العظيم الجزار
المشرف على شؤون العلاقات الخارجية الزراعية
وزارة الزراعة والثروة الحيوانية والثروة السمكية
واستصلاح الأراضي
القاهرة

Adel M. ABOUL-NAGA
Agricultural Counsellor
Deputy Permanent Representative to FAO
Rome

عادل أبو النجا
المستشار الزراعي
والممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

Mrs Wafaa Mohamed YOUSSEF
Director General
International Organization and Conferences
Department of Foreign Agricultural Relations
Ministry of Agriculture, Animal and Fish
Resources and Land Reclamation
Cairo

السيدة وفاء محمد يوسف
مدير عام المنظمات الدولية والمؤتمرات
الإدارة العامة للعلاقات الزراعية الخارجية
وزارة الزراعة والثروة الحيوانية والثروة السمكية
واستصلاح الأراضي
القاهرة

Mrs Wafaa Ashraf M. BASSIM
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

السيدة وفاء أشرف باسم
الممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

Ahmed Mohamed EZZAT
Second Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

أحمد محمد عزت
السكرتير الثاني
والممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

Ayman Gamal EL DIN MESHARRAFA
Second Secretary
Embassy of Egypt
Rome

أيمن جمال الدين مشرفة
السكرتير الثاني
سفارة مصر
روما

EL SALVADOR

Delegado
Oscar MANUEL GUTIERREZ
Ministro de Agricultura y Ganadería
San Salvador

Suplentes
Arturo CASTILLO
Embajador
Embajada de El Salvador
Roma

Sra. María E. JIMENEZ DE MOCHI ONORI
Consejero
Encargado de Negocios, a.i.
Representante Permanente adjunto ante la FAO
Roma

Eduardo VIDES
Embajada de El Salvador
Roma

EQUATORIAL GUINEA GUINEE EQUATORIALE GUINEA ECUATORIAL

ERITREA - ERYTHREE

Delegate
Tsfai GHERMAZIEN
Minister for Agriculture
Asmara

Alternates
Fessahazion PETROS
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Tecleab MISGINA
Director of Research and Extension Division
Ministry of Agriculture
Asmara

Yohannes TENSUE
Embassy of Eritrea
Rome

ESTONIA - ESTONIE

Delegate

Toivo PALM
Head
Department of Science and Education
Ministry of Agriculture
Tallinn

Alternates

Mrs Kaja KUIVJOGI
Associate Member of Delegation
Director of Food Board
Tallinn

Ms Elena SUETT-ASKERSTAM
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

ETHIOPIA - ETHIOPIE - ETIOPIA

Delegate

Addis Alem BALEMA
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Alternates

Gebrehiwot REDAI
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Bekele BENGESSA
Economic Counsellor
Embassy of Ethiopia
Roma

EUROPEAN COMMUNITY - MEMBER ORGANIZATION COMMUNAUTE EUROPEENNE - ORGANISATION MEMBRE COMUNIDAD EUROPEA - ORGANIZACION MIEMBRO

Délégué

Franz FISCHLER
Membre de la Commission des Communautés
européennes
Responsable de l'agriculture et du développement
rural
Bruxelles

Suppléants

Gian Paolo PAPA
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Corrado PIRZIO-BIROLI
Chef de Cabinet
Commission des Communautés européennes
Bruxelles

Mme Vilma DU MARTEAU
Chef adjoint d'unité chargée des relations avec
la FAO
Direction générale des relations extérieures
Bruxelles

Raffaele DE SANTIS
Administrateur principal
Direction générale de l'agriculture
Bruxelles

Luis DELGADO SANCHO
Premier Secrétaire
Représentant permanent suppléant auprès de la
FAO
Rome

Mme Sarah GUALANDI
Troisième Secrétaire
Représentant permanent suppléant auprès de la
FAO
Rome

Ms Alda SILVEIRA-REIS
Administrateur principal
Conseil de l'Union européenne
Bruxelles

FIJI - FIDJI

Delegate
Kaliopate TAVOLA
Ambassador
Brussels

FINLAND - FINLANDE - FINLANDIA

Delegate
Kalevi HEMILA
Minister for Agriculture and Forestry
Helsinki

Alternates
Reino URONEN
Secretary-General
Ministry of Agriculture and Forestry
Helsinki

Ms Kirsti ESKELINEN
Deputy Director-General
Ministry of Foreign Affairs
Helsinki

Antti NIKKOLA
Chairman of the National FAO Committee
Director
Ministry of Agriculture and Forestry
Helsinki

Ms Kaija ILANDER
Counsellor
Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Pirkko-Liisa KYOSTILA
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Hans BRENNER
Senior Executive Officer
Ministry of Agriculture and Forestry
Helsinki

Ms Aulikki KAUPPILA
Senior Executive Officer
Ministry of Agriculture and Forestry
Helsinki

Ms Gunilla KURTEN
Counsellor
Ministry for Foreign Affairs
Helsinki

Esa HÄRMÄLÄ
President
Central Union of Agricultural Producers and
Forest Owners
Helsinki

Michael HORNBORG
Secretary of International Affairs
Central Union of Agricultural Producers and
Forest Owners
Helsinki

FRANCE - FRANCIA

Délégué
Philippe VASSEUR
Ministre de l'agriculture, de la pêche et de
l'alimentation
Paris

Suppléants
Jacques LAUREAU
Ambassadeur
Représentant Permanent auprès de la FAO
Rome

Patrick PRUVOT
Secrétaire général du Comité interministériel
pour l'alimentation et l'agriculture
Paris

Michel VANDEPOORTER
Sous-Directeur des affaires économiques
Direction des Nations Unies et des organisations
internationales
Ministère des affaires étrangères
Paris

Christian BERGER
Sous-Directeur des affaires bilatérales
Service des relations internationales
Ministère de l'agriculture, de la pêche et
de l'alimentation
Paris

Olivier MARGUERITTE
Premier Secrétaire
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

Daniel BERTHERY
Conseiller scientifique
Représentant permanent suppléant auprès
de la FAO
Rome

Paul LUU
Service des relations internationales
Ministère de l'agriculture, de la pêche et
de l'alimentation
Paris

Jean-Michel HENRY
Conseiller technique
Ministère de l'agriculture, de la pêche et
de l'alimentation
Paris

Philippe CRISTELLI
Conseiller
Représentation permanente auprès de la FAO
Rome

François LEGER
Chargé de mission
Ministère de la coopération
Paris

Marc MEUNIER
Stagiaire de l'Ecole nationale d'administration
Paris

GABON

Délégué
Emmanuel ONDO-METHOGO
Ministre d'Etat chargé de l'agriculture, de
l'élevage et du développement rural
Libreville

Suppléants
Jean Robert GOULONGANA
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Tairou RAZAKI
Conseiller du Ministre
Ministère d'Etat chargé de l'agriculture, de
l'élevage et du développement rural
Libreville

Dieudonné RAUGANGY
Conseiller du Ministre
Ministère d'Etat chargé de l'agriculture, de
l'élevage et du développement rural
Libreville

Mme Ivone Alves DIAS DA GRACA
Deuxième Conseiller
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

GAMBIA - GAMBIE

Delegate
Mrs Sukai BOJANG
Deputy Permanent Secretary
Ministry of Agriculture
Banjul

Alternate
Omar TOURAY
Director of Livestock Services
Ministry of Agriculture
Banjul

GEORGIA - GEORGIE

Delegate
Bakur GULUA
Vice Prime Minister
Tbilisi

Alternates
Beglar TAVAARTKILADZE
Ambassador to Italy
Rome

Roman KAKULIA
Ministry of Agriculture
Tbilisi

GERMANY - ALLEMAGNE - ALEMANIA**Delegate**

Jochen BORCHERT
Federal Minister for Food, Agriculture and
Forestry
Bonn

Alternates

Jürgen OESTREICH
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Peter SCHMIDT
Director-General
Coordination and Communication
Federal Ministry of Food, Agriculture and
Forestry
Bonn

Jürgen DETKEN
Director-General
International Agriculture and Fisheries Policy
Federal Ministry of Food, Agriculture and
Forestry
Bonn

Roland MAUCH
Head of Division
Multilateral Economic Cooperation within the
Framework of the United Nations
Foreign Office
Bonn

Klaus GARCKE
Head of Division
International Food and Agricultural
Organizations
Federal Ministry of Food, Agriculture and
Forestry
Bonn

Manfred KUPITZ
Director
Federal Ministry of Economy
Bonn

Dieter LINK
First Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Goenke ROSCHER
Assistant Head of Division
Foreign Office
Bonn

Harald HILDEBRAND
Assistant Head of Division
Federal Ministry of Food, Agriculture and
Forestry
Bonn

Ms Astrid Jakobs DE PADUA
Second Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Armin PLAGA
Executive Officer
Federal Ministry of Finance
Bonn

Ms Julia SEMMLER
Interpreter
Federal Ministry of Food, Agriculture and
Forestry
Bonn

Ms Karola FABER
Assistant in Minister's Office
Federal Ministry of Food, Agriculture and
Forestry
Bonn

Ms Petra HECKER
Delegation Office
Federal Ministry of Food, Agriculture and
Forestry
Bonn

GHANA**Delegate**

Ms Therese STRIGGNER SCOTT
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Alternate

Mallam Issah SEIDU
Minister Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

GREECE - GRECE - GRECIA**Délégué**

Theodoros STATHIS
Minister for Agriculture
Athens

Suppléants

Evangelos FRANGOULIS
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Georgios KONSTAS
Director of the International Economic
Organizations Department
Ministry of Foreign Affairs
Athens

Dimitrios TOULOUPAS
First Secretary
Embassy of Greece
Rome

Ms Catherine KOIKA
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Catherine GUINI
Third Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Dimitrios DADIOTIS
Consultant
Ministry of Foreign Affairs
Athens

K. ALEXANDROPOULOS
Director
Directorate of Agricultural Policy
Ministry of Agriculture
Athens

Ms Milena TICOF
Expert
Directorate of Agricultural Policy
Ministry of Agriculture
Athens

GRENADA - GRENADE - GRANADA**Delegate**

Joslyn WHITEMAN
Minister for Agriculture, Forestry, Lands and
Fisheries
St. George's

GUATEMALA**Delegado**

Ismael PENEDO SOLE
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Suplentes

Bruno DEGER BATTAGLIA
Ministro Consejero
Representante Permanente adjunto ante la FAO
Roma

Sra. Rita CLAVERIE DE SCIOLLI
Primer Secretario
Representante Permanente alterno ante la FAO
Roma

GUINEA - GUINEE**Délégué**

Mme Makalé Camara BANGOURA
Ministre de l'agriculture, de l'élevage et des
forêts
Conakry

Suppléants

Ahmadou Tidiane TRAORE
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Mohamed Joe BANGOURA
Directeur national de l'agriculture
Ministère de l'agriculture, de l'élevage
et des forêts
Conakry

Souahibou Deen BANGOURA
Premier Secrétaire
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

Ce GAMY
 Chef Section ONU
 Ministère du plan et de la coopération
 Conakry

GUINEA-BISSAU - GUINEE-BISSAU

Délégué
 Antonio Isaac MONTEIRO
 Ministre du développement rural et de
 l'agriculture
 Bissau

Suppléants
 João José DE CARVALHO
 Directeur général de la promotion et de
 l'animation rurale
 Ministère du développement rural et de
 l'agriculture
 Bissau

Kaousou DIOMBERA
 Chef de Cabinet
 Ministère du développement rural et de
 l'agriculture
 Bissau

GUYANA - GUYANE

Delegate
 Laleshwar K.N. SINGH
 High Commissioner to the UK
 and non-resident Ambassador to
 the Netherlands, France and Russia
 London

HAITI

Délégué
 Jeannot HILAIRE
 Représentant permanent désigné auprès
 de la FAO
 Rome

Suppléant
 Mme Suze PERCY
 Représentant permanent adjoint auprès
 de la FAO
 Rome

HONDURAS

Delegado
 Ricardo ARIAS BRITO
 Viceministro
 Ministerio de Agricultura y Ganadería
 Tegucigalpa

Suplente
 Sra. Ileana Maritza LOPEZ TURCIOS
 Consejero
 Representante Permanente alterno ante la FAO
 Roma

HUNGARY - HONGRIE - HUNGRIA

Delegate
 Péter SZERDAHELYI
 Secretary of State
 Ministry of Agriculture
 Budapest

Alternates
 Ms Maria GALVÖLGYI
 Counsellor
 Permanent Representative to FAO
 Rome

Ms Katalin BAKK
 Secretary-General
 Ministry of Agriculture
 Budapest

ICELAND - ISLANDE - ISLANDIA

Delegate
 Björn SIGURBJÖRSSON
 Secretary-General
 Ministry of Agriculture
 Reykjavik

INDIA - INDE**Delegate**

Balram JAKHAR
Minister for Agriculture
New Delhi

Alternates

G. BALAKRISHNAN
Secretary
Department of Agriculture and Cooperation
Ministry of Agriculture
New Delhi

Kamal Nain BAKSHI
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Surender KUMAR
Joint Secretary
Ministry of Food
New Delhi

Atul SINHA
Minister (Agriculture)
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

H. Pradeep RAO
Director
Department of Agriculture and Cooperation
Ministry of Agriculture
New Delhi

Bhag MAL
Assistant Director-General
Department of Agricultural Research and
Education
Ministry of Agriculture
New Delhi

S.M. WAHI
International Federation of Agricultural
Producers Organization
New Delhi

Harbir SINGH
Ministry of Agriculture
New Delhi

INDONESIA - INDONESIE**Delegate**

Sjarifudin BAHARSJAH
Minister for Agriculture
Jakarta

Alternates

Soetatwo HADIWIGENO
Secretary-General
Ministry of Agriculture
Jakarta

Witjaksana SOEGARDA
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

A.R. TONDOK
Secretary to the Minister
Ministry of Agriculture
Jakarta

Herijanto SOEPRAPTO
Director of Economic Multilateral Cooperation
Ministry of Foreign Affairs
Jakarta

Suharyo HUSEN
Director of Bureau for International Cooperation
Ministry of Agriculture
Jakarta

Noer SUTRISNO
Expert to the State Minister for Food Affairs
State Ministry of Food Affairs
Jakarta

Alim FAUZI
Adviser to the Chairman of the National
Logistics Agency
State Ministry of Food Affairs
Jakarta

Hadiono BADJURI
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Achmad SOEPANTO
Head of International Cooperation Division
National Food Logistic Agency
Jakarta

Benni H. SORMIN
Head of Multilateral Cooperation Division
Bureau of International Cooperation and
Investment
Ministry of Forestry
Jakarta

Tri WIBOWO
Agricultural Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Rosmalawati CHALID
Third Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Uu Suhadi MAWARDANA
Assistant Agricultural Attaché
Embassy of Indonesia
Rome

**IRAN, ISLAMIC REPUBLIC OF
IRAN, REPUBLIQUE ISLAMIQUE D'
IRAN, REPUBICA ISLAMICA DEL**

Delegate
Jalal RASOOLOF
Deputy Minister of Agriculture in Programmes
and Planning Affairs
Ministry of Agriculture
Teheran

Alternates

Mohammad Saeed NOURI-NAEENI
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Mehdi EBRAHIMI
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Abdolrahman CHERAGHALI
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Mohammad Ali Yazdani KHORSGANI
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Abbas AMINI
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Sayed Morteza ZAREI
Acting Director
International Specialized Organizations and
Foreign Investment Department
Ministry of Jihad Sazandegi
Teheran

Seyed Reza HADJ ZARGARBASHI
Director of Department
Ministry of Foreign Affairs
Teheran

العراق - IRAQ

Delegate
Khalid Abdul Monim RASHID
Minister for Agriculture
Baghdad

مندوب
خالد عبد المنعم رشيد
وزير الزراعة
بغداد

Alternates
Kutaiba M. HASSAN
Minister Plenipotentiary
Permanent Representative to FAO
Rome

مناوون
قتيبة محمد حسن
الوزير المفوض
والممثل الدائم لدى المنظمة
روما

Kareem Naief ABBAS
Agricultural Engineer
Ministry of Agriculture
Baghdad

كريم نايف عباس
مهندس زراعي
وزارة الزراعة
بغداد

Ali Hameed MAJEED
Second Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

علي حميد مجيد
السكرتير الثاني
والممثل الدائم المناوب
روما

IRELAND - IRLANDE - IRLANDA

Delegate
Ivan YATES
Minister for Agriculture, Food and Forestry
Dublin

Alternates
Michael DOWLING
Secretary
Department of Agriculture, Food and Forestry
Dublin

J. SMALL
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

J. O'SHEA
Head of General Coordination/International
Organizations
Department of Agriculture, Food and Forestry
Dublin

D. BEEHAN
First Secretary (Agriculture)
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Peter HANRAHAN
Private Secretary to the Minister
Ministry of Agriculture, Food and Forestry
Dublin

Dermot MURPHY
Chief Information Officer
Department of Agriculture, Food and Forestry
Dublin

ISRAEL

Delegate
Yaacov TSUR
Minister for Agriculture
Jerusalem

Alternates
Yeshay FOLMAN
Chief Scientist
Ministry of Agriculture
Jerusalem

Yoram LEVY
Director of Food Administration
Ministry of Industry and Trade
Jerusalem

Michael ARBEL
Director
R & D Division
Ministry of Foreign Affairs
Jerusalem

Arieh SHESKIN
Deputy Director
Foreign Trade Centre
Ministry of Agriculture
Jerusalem

Raphael MORAV
Counsellor
Permanent Representative to FAO
Rome

Azar ARTUL
Director
Olive Council
Ministry of Agriculture
Jerusalem

Eran DUBNIKOV
Expert
Ministry of Agriculture
Jerusalem

ITALY - ITALIE - ITALIA

Délégué

Walter LUCHETTI
Ministre des ressources agricoles, alimentaires et
forestières
Rome

Suppléants

Aldo PUGLIESE
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Enrico DE MAIO
Ministère des affaires étrangères
Rome

Paolo Vincenzo MASSA
Conseiller
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

Roberto PALMIERI
Conseiller d'ambassade
Représentation permanente auprès de la FAO
Rome

Mme Elena MAMMONE
Ministère des ressources agricoles
Rome

Bernardo PALESTINI
Ministère des ressources agricoles
Rome

Franco GINOCCHIO
Premier Secrétaire
Représentant permanent suppléant auprès
de la FAO
Rome

Mario TRAMPETTI
Ministère des affaires étrangères
Rome

Mme Silvana PANEGROSSI
Ministère des ressources agricoles
Rome

Mme Laura DE CLEMENTI
Ministère des affaires étrangères
Rome

Alessandro GALLOTTI
Ministère du trésor
Rome

Giovanni PREVITI
Ministère du trésor
Rome

Mme Laura DI BELLO
Ministère du trésor
Rome

Mme M. Beatrice RUSSO
Responsable
Division agriculture
Ministère du bilan
Rome

Ruggero FIORAVANTI
Ministère du bilan
Rome

Paolo VICENTINI
Ministère des ressources agricoles
Rome

Achille DI DUCA
Ministère des ressources agricoles
Rome

Salvatore RIZZATO
Ministère des ressources agricoles
Rome

Gioacchino CARABBA
Expert Agronome
Ministère des affaires étrangères
Rome

Mme Raffaella ISOPI
Ministère des ressources agricoles
Rome

Mme Piera MARIN
Ministère des ressources agricoles
Rome

Mme Angela MILANO
Ministère des ressources agricoles
Rome

Mme Rossana FRONZUTO
Ministère des ressources agricoles
Rome

Marco GEMIGNANI
Ministère du bilan
Rome

Mme Marina CASCIOLI
Ministère des ressources agricoles
Rome

Liano ANGELI
Ministère des affaires étrangères
Rome

Giovanni ARRU
Ministère des affaires étrangères
Rome

Marcello GORGONI
Ministère des affaires étrangères
Rome

Maurizio FRATINI
Ministère des ressources agricoles
Rome

Mme Patrizia ROMANO
Ministère des ressources agricoles
Rome

Mme Patrizia PIOLA CASELLI
Observateur
Rome

JAMAICA - JAMAÏQUE

Delegate
Horace A. CLARKE
Minister for Agriculture and Mining
Kingston

Alternates
Richard Antonio PIERCE
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Geneva

Ms Faith INNERARITY
Director
Economic Planning
Ministry of Agriculture and Mining
Kingston

Salvatore ALFANO
Adviser
Ministry of Foreign Affairs
Kingston

JAPAN - JAPON

Delegates
Junji ICHII
Parliamentary Vice-Minister
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Masamichi HANABUSA
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary to
Italy
Rome

Alternates
Hiroaki KISHI
Minister
Permanent Representative to FAO
Rome

Shoji SUZUKI
Director
Overseas Technical Cooperation Office
International Cooperation Division
International Affairs Department
Economic Affairs Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Kenji SHIMIZU
Senior Assistant for Trade and Development
Issues
Division of Economic Affairs
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo

Eiji SUZUKI
Policy Coordinator for International Agriculture
Organization
International Cooperation Division
International Affairs Department
Economic Affairs Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Yoshimitsu NISHITANI
Deputy Director
Research and Extension Division
Private Forest Department
Forestry Agency
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Akihiko UDOGUCHI
Deputy Director
International Cooperation Division
International Affairs Department
Economic Affairs Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Yukio YOKOI
Deputy Director
Plant Protection Division
Agricultural Production Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Hiromoto WATANABE
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Yoshihide ENDO
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Takafumi KOJIMA
Assistant Director
Developing Economics Division
Economic Affairs Bureau
Ministry of Foreign Affairs
Tokyo

Masanori KOZONO
Overseas Technical Cooperation Officer
International Cooperation Division
International Affairs Department
Economic Affairs Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Kazuhiro YOSHIDA
Overseas Technical Cooperation Officer
International Cooperation Division
International Affairs Department
Economic Affairs Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Fumihiko FUTAKUCHI
Chief
International Cooperation Division
International Affairs Department
Economic Affairs Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Ms Kayo FUJITA
Official
Women and Life Division
Agricultural Production Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

Chohei NAGATA
Managing Director
International Food and Agriculture Association
(Japan FAO Association)
Tokyo

Akio YAMAMOTO
Deputy Director
Liaison and Coordination Division
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Tokyo

JORDAN - JORDANIE - JORDANIA - الأردن**Delegate****Samir MASARWEH****Ambassador****Permanent Representative to FAO
Rome****مندوب****سمير مصاروة****السفير والممثل الدائم لدى المنظمة
روما****Alternates****Malek TWAL****First Secretary****Alternate Permanent Representative to FAO
Rome****مناوبون****مالك طوال****السكرتير الأول****والممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما****Demiye HADDAD****Alternate Permanent Representative to FAO
Rome****ديميى حداد****الممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما****Ahmad ARABIAT****Alternate Permanent Representative to FAO
Rome****أحمد عربيات****الممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما****KENYA****Delegate****Simeon NYACHAE****Minister for Agriculture, Livestock Development
and Marketing
Nairobi****Alternates****Gideon Nyamweya NYAANGA****Ambassador****Permanent Representative to FAO
Rome****Grishon Kithome NZUVA****Deputy Director of Agriculture****Ministry of Agriculture, Livestock Development
and Marketing
Nairobi****Paul CHEPKWONY****Counsellor (Agriculture)****Alternate Permanent Representative to FAO
Rome****Peter Githu KABIRU****Under Secretary****Ministry of Tourism and Wildlife
Nairobi****Booker Washington ODUOR****Deputy Director****Fisheries Department****Ministry of Tourism and Wildlife
Nairobi****Nzine J. MITAU****Second Secretary****Alternate Permanent Representative to FAO
Rome****Ms Sarah Mumbua MUTISYA****Third Secretary****Alternate Permanent Representative to FAO
Rome****KOREA, REPUBLIC OF
COREE, REPUBLIQUE DE
COREA, REPUBLICA DE****Delegate****In-Kee CHOI****Minister for Agriculture, Forestry and Fisheries
Seoul****Alternates****Doo-Byong SHIN****Ambassador****Permanent Representative to FAO
Rome**

Yong-Kyu CHOI
Director-General
International Agriculture Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Seoul

Hyunki BAIK
Agricultural Attaché
Deputy Permanent Representative to FAO
Rome

Jung-Keun KIM
Counsellor
Embassy of the Republic of Korea
Rome

Myong-Goo KANG
Director
Technical Cooperation Division
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Seoul

ChulSoo PARK
Deputy Director
Technical Cooperation Division
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Seoul

Jeong-In SUH
Second Secretary
Embassy of the Republic of Korea
Rome

Kiho YOON
Assistant Agricultural Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

HyunWoo CHO
Assistant Director
UN Economic Affairs Division
Ministry of Foreign Affairs
Seoul

Yeon-Tae MIN
Secretary to the Minister
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
Seoul

JungSup CHOI
Director of Agricultural Policy Division
Korea Rural Economic Institute
Seoul

Shil Kwan LEE
General Manager
International Cooperation Office
National Agricultural Cooperation Federation
Seoul

KUWAIT - KOWEIT - الكويت

Delegate
Fahad Abdulla AL-HASAWI
Chairman of the Board and
Director-General
The Public Authority for Agriculture Affairs
and Fish Resources
Kuwait

مندوب

فهد عبد الله الحساوي
رئيس مجلس إدارة الهيئة العامة
لشؤون الزراعة والثروة السمكية ومديرها العام
الكويت

Alternates

Jassim Mohamed HABEED AL-BEDER
Deputy Director-General
The Public Authority for Agriculture Affairs
and Fish Resources
Kuwait

مناوبون

جاسم محمد حبيب البدر
نائب المدير العام
الهيئة العامة لشؤون الزراعة والثروة السمكية
الكويت

Miss Naima AL-SHAYJI
Senior Adviser, KISR
and Coordinator for
Development of Agricultural Sector in
the Public Authority for Agriculture Affairs
and Fish Resources
Kuwait

الآنسة نعيمة الشايجي
المستشارة الأولى بمعهد الكويت للأبحاث العلمية
والمنسق العام لتطوير القطاع الزراعي
الهيئة العامة لشؤون الزراعة والثروة السمكية
الكويت

Miss Fatimah HASAN J. HAYAT
Counsellor
Permanent Representative designate to FAO
Rome

الآنسة فاطمة جوهر حيات
المستشار
والممثل الدائم لدى المنظمة
روما

Amir MARAFI
Director
Foreign Relations Department
Kuwait

أمير معرفي
مدير ادارة العلاقات الخارجية
الكويت

Yousuf Mohammed Ali AL-TARAKMAH
Plant Protection and Quarantine Supervisor
Kuwait

يوسف محمد علي التراكمة
مراقب الوقاية والحجر الزراعي
الكويت

**KYRGYZ REPUBLIC
REPUBLIQUE KIRGHIZE
REPUBLICA KIRGUISIA**

LAOS

Délégué
Sitaheng RASPHONE
Vice-Ministre
Ministère de l'agriculture et des forêts
Vientiane

Suppléant
Silavanh SAWATHVONG
Directeur adjoint
Ministère de l'agriculture et des forêts
Vientiane

LATVIA - LETTONIE - LETONIA

LEBANON - LIBAN - LIBANO - لبنان

Délégué
Yahya MAHMASSANI
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

مندوب
يحيى محمصاني
السفير والممثل الدائم لدى المنظمة
روما

Suppléant
Boutros Gerges ASSAKER
Conseiller
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

مناوب
بطرس جرجس عساكر
المستشار والممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

LESOTHO

Delegate
Mopshatla MABITLE
Minister for Agriculture, Cooperatives,
Marketing and Youth Affairs
Maseru

Alternates
Moorosi Vernet RADITAPOLE
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Habofanoe MAKHOOANE
Principal Secretary
Ministry of Agriculture, Cooperatives,
Marketing and Youth Affairs
Maseru

Maxwell Tieiso KHALEMA
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Teleko RAMOTSOARI
Director of Economics and Marketing
Ministry of Agriculture, Cooperatives,
Marketing and Youth Affairs
Maseru

Ahmed Khalil GARTAA
Director-General
Planning and Follow-up Department
Secretariat of the General People's Committee
for Agriculture
Tripoli

أحمد خليل قرطع
مدير عام ادارة التخطيط والمتابعة
أمانة اللجنة الشعبية العامة للزراعة
طرابلس

LIBERIA

Delegate
Kronyanh WEEFUR
Chargé d'affaires
Embassy of Liberia
Rome

Essam Mahjoub ZAWIA
Director of Technical Cooperation
Secretariat of the General People's Committee
for Agriculture
Tripoli

LIBYA - LIBYE - LIBIA - ليبيا

Delegate
Issa Abdel Kafi ESSID
Secretary
General People's Committee for Agriculture
Tripoli

عصام محجوب زاوية
مدير التعاون الفني
أمانة اللجنة الشعبية العامة للزراعة
طرابلس

Ahmed El-Mabrouk MANSOUR
Director of Extension Department
Secretariat of the General People's Committee
for Agriculture
Tripoli

مندوب
عيسى عبد الكافي الصيد
أمين اللجنة الشعبية العامة للزراعة
طرابلس

أحمد المبروك منصور
مدير ادارة الارشاد
أمانة اللجنة الشعبية العامة للزراعة
طرابلس

Alternates
Milad Abdessalam SHMEYLA
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Salem Omar KADWAR
Secretariat of the General People's Committee
for Agriculture
Tripoli

مناوبون
ميلاد عبد السلام شميلة
السفير
والممثل الدائم لدى المنظمة
روما

سالم عمر قدوار
أمانة اللجنة الشعبية العامة للزراعة
طرابلس

Mansour Mabrouk SEGHAÏER
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

منصور مبروك الصغير
المستشار
والممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

Hussin RATIMA
Director of Section
Secretariat of the General People's
Committee for Agriculture
Tripoli

حسين رتيمة
مدير قسم
أمانة اللجنة الشعبية العامة
للزراعة
طرابلس

Mohamed Rida IDRIS
Alternate Permanent Representative
to FAO
Rome

محمد رضا ادريس
الممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

LITHUANIA - LITUANIE - LITUANIA

Delegate
Algirdas ZEMAITIS
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

LUXEMBOURG - LUXEMBURGO

Délégué
Edouard MOLITOR
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

Suppléant
Raymond DUTREUX
Premier Secrétaire
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

MADAGASCAR

Délégué
Raphael RABE
Conseiller
Chargé d'affaires a.i.
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

MALAWI

Delegate
Mapopa CHIPETA
Minister for Agriculture and Livestock
Development
Lilongwe

Alternates
Edward S. KABUYE
Chief
Agricultural Extension and Training Officer
Ministry of Agriculture and Livestock
Development
Lilongwe

Patrick C. KAMWENDO
Acting Chief Planning Officer
Ministry of Agriculture and Livestock
Development
Lilongwe

MALAYSIA - MALAISIE - MALASIA

Delegate
Dato' Amar Dr. Sulaiman DAUD
Minister for Agriculture
Kuala Lumpur

Alternates
Dato' Ahmad Zabri IBRAHIM
Secretary-General
Ministry of Agriculture
Kuala Lumpur

Ms Hsu KING BEE
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Dato' Zaharuddin JAAFAR
Assistant Director-General
Department of Agriculture
Ministry of Agriculture
Kuala Lumpur

Ahmad Rusli JOHARIE
Under Secretary
Macro and Strategic Planning Division
Ministry of Agriculture
Kuala Lumpur

Che Ani bin SAAD
Agricultural Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Mohd. Khairuddin MD. TAHIR
Director
North-West Project Selangor
Ministry of Agriculture
Kuala Lumpur

Zaiedi SUHAILI
Political Secretary to the
Minister for Agriculture
Kuala Lumpur

Abdul Ghaffar A. TAMBI
Assistant Agricultural Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Rosli ISMAIL
First Secretary
Embassy of Malaysia
Rome

MALDIVES - MALDIVAS

Delegate
Hassan SOBIR
Minister for Fisheries and Agriculture
Malé

Alternate
Mohamed ZUHAIR
Deputy Director, Agricultural Services
Ministry of Fisheries and Agriculture
Malé

MALI

MALTA - MALTE

Delegate
Censu GALEA
Minister for Food, Agriculture and Fisheries
Valletta

Alternates
Francis Montanaro MIFSUD
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

F. Serracino INGLOTT
Director of Agriculture
Ministry of Food, Agriculture and Fisheries
Valletta

Joseph GALEA
Acting Director of Fisheries
Ministry of Food, Agriculture and Fisheries
Valletta

Saviour FENECH
Private Secretary to the Minister
Ministry of Food, Agriculture and Fisheries
Valletta

MAURITANIA - MAURITANIE - موريتانيا**Délegué**

Boubou TIMERA
Ministre du développement rural et de
l'environnement
Nouakchott

مندوب

بوبو تيميرا
وزير التنمية الريفية والبيئة
نواكشوط

Suppléants

Melainine Ould MOCTAR NECHE
Ambassadeur
Rome

مناوبون

ماء العينين ولد المخطار النش
السفير
روما

Tourad Ould Mohamed AHID
Premier Conseiller
Ambassade de Mauritanie
Rome

التراد ولد محمد أحيد
المستشار الأول
سفارة موريتانيا
روما

Sy ADAMA

Chargé de mission
Ministère du développement rural et de
l'environnement
Nouakchott

سى أداما
مكلف بمهمة
وزارة التنمية الريفية والبيئة
نواكشوط

Amadou Tidjane KANE
Conseiller
Ambassade de Mauritanie
Rome

أحمدو تيجان كان
المستشار
سفارة موريتانيا
روما

MAURITIUS - MAURICE - MAURICIO**Delegate**

K.C. RUHEE
Minister for Agriculture and Natural Resources
Port Louis

Alternates

Mrs K. BEEGUN
Permanent Secretary
Ministry of Agriculture and Natural Resources
Port Louis

Navin BEEKARY
Principal Crown Counsel
Attorney General's Office
Port Louis

Satyajit BOOLELL
Principal Crown Counsel
Attorney General's Office
Port Louis

Janmajaising BISSOONDOYAL
Second Secretary
Ministry of External Affairs
Port Louis

Jairaj RAMKISSOON
Adviser
Ministry of Agriculture and Natural Resources
Port Louis

Denis CANGY
Consul of Mauritius
Rome

MEXICO - MEXIQUE**Delegado****Mario MOYA PALENCIA****Embajador****Representante Permanente ante la FAO****Roma****Suplentes****Carlos CAMACHO GAOS****Subsecretario de Fomento y****Desarrollo Pesqueros****Secretaría de Medio Ambiente, Recursos****Naturales y Pesca****México****Jerónimo Ramos SAENZ PARDO****Director General de Administración****de Pesquerías****Secretaría de Medio Ambiente, Recursos****Naturales y Pesca****México****Pedro MACIAS DE LARA****Cámara de Senadores****México****Sergio MEZA LOPEZ****Cámara de Diputados****México****Claudio COELLO HERRERA****Cámara de Diputados****México****Jorge LOPEZ****Cámara de Diputados****México****Manuel CHABLE CUTIERREZ****Cámara de Diputados****México****Heriberto LIZARRAGA****Cámara de Diputados****México****José ROBLES AGUILAR****Consejero****Representante Permanente alterno ante la FAO****Roma****José Elías LEAL****Consejero (Asuntos pesqueros)****Representante Permanente alterno ante la FAO****Roma****Sra. Martha Cecilia JABER DE BLANCARTE****Asesora de la Subsecretaría de Asuntos****Multilaterales****Secretaría de Relaciones Exteriores****México****Sra. Martha Catalina VAZQUEZ VAZQUEZ****Jefe del Departamento del Sistema Alimentario****de las Naciones Unidas****Secretaría de Relaciones Exteriores****México****Veronique DELI****Attache Agrícola****Ministerio de Agricultura****México****Sra. Danielle ALBERTOS DE CACERES****Tercer Secretario****Embajada de México****Roma****MOLDOVA****Délégué****Valerie BULGARI****Vice-Premier Ministre****Kichinev****Suppléants****Vitalie GORINCIOI****Ministre de l'agriculture****Kichinev****Nicolai VILCU****Ministère de l'agriculture****Kichinev****Ms Catalina SPANU****Directeur adjoint****Ministère de l'agriculture****Kichinev****Alexandr PRIGORSKY****Ministère de l'agriculture****Kichinev**

Mihail SCUTARY
Ministère de l'agriculture
Kichinev

MONGOLIA - MONGOLIE

Delegate

Tseveenjavyn UULD
Minister for Food and Agriculture
Ulan Bator

Alternate

Davaanyam BAYARTSOGT
Deputy Director
Economic and International Cooperation
Department
Ministry of Food and Agriculture
Ulan Bator

MOROCCO - MAROC - MARRUECOS -

المغرب
Délégué

Zine El Abdine SEBTI
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

مندوب

زين العابدين السبتي
السفير والممثل الدائم لدى المنظمة
روما

Suppléants

Abdesselem ARIFI
Secrétaire
Représentant permanent suppléant auprès
de la FAO
Rome

مناوبون

عبد السلام أريفي
الممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

Hamdoune MALLAS
Chef du Département de la
génétique appliquée
Ministère de l'agriculture et de la mise
en valeur agricole
Rabat

حمدون ملاس

رئيس قسم علم الوراثة التطبيقية
وزارة الفلاحة والاستثمار الفلاحي
الرباط

Mohamed ROUCHDI
Directeur adjoint
Ministère des pêches maritimes et de la
marine marchande
Rabat

محمود رشدي

مدير مساعد

وزارة الصيد البحري والبحرية التجارية
الرباط

Mile Wafaa ZNIBER
Représentant permanent suppléant auprès
de la FAO
Rome

وفاء زنيبر

الممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

Abdellah MAGHDAD
Chef de la Division de l'horticulture
Ministère de l'agriculture et de la mise en valeur
agricole
Rabat

عبد الله مغداد

رئيس قسم البستنة
وزارة الفلاحة والاستثمار الفلاحي
الرباط

Miss Aicha RHRIB
Chargé du dossier FAO
Ministère de l'agriculture et de la mise en valeur
agricole
Rabat

الآنسة عائشة غريب
مكلفة بملف منظمة الأغذية والزراعة
وزارة الفلاحة والاستثمار الفلاحي
الرباط

MOZAMBIQUE

Delegate
Carlos Agostinho DO ROSARIO
Minister for Agriculture and Fisheries
Maputo

Alternates
Amadeu Paulo DA CONCEIÇÃO
Ambassador to Italy
Rome

Ms Deolinda Sara PACHO
National Director for Agriculture
Ministry of Agriculture and Fisheries
Maputo

MYANMAR

Delegate
Lieutenant-General MYINT AUNG
Minister for Agriculture
Yangon

Alternates
U KHIN NYEIN
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

U SEIN WIN
Managing Director
Myanmar Agriculture Service
Yangon

U TIN AUNG
Managing Director
Myanmar Perennial Crops Enterprise
Yangon

KYI WIN
Director
Department of Agricultural Planning
Ministry of Agriculture
Yangon

U MAUNG MAUNG NYUNT
Director
Planning and Statistics Department
Ministry of Livestock Breeding and Fisheries
Yangon

U SHWE KYAW
Director
Forestry Department
Ministry of Forestry
Yangon

U KYI WIN
Deputy Director
Department of Agricultural Planning
Ministry of Agriculture
Yangon

U NYAN LYNN
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

U SAW MAW TUN
Staff
Ministry of Agriculture
Yangon

U SAW AUNG ZEYA
Staff
Ministry of Agriculture
Yangon

MOE AUNG CHAW
Personal Staff Officer to Minister
Ministry of Agriculture
Yangon

NAMIBIA - NAMIBIE

Delegate
Stanley WEBSTER
Deputy Minister
Ministry of Agriculture, Water and Rural
Development
Windhoek

Alternates

Axel Zeppy ISHITILE
Deputy Permanent Secretary
Ministry of Fisheries and Marine Resources
Windhoek

Kahijoro KAHUURE
Director of Extension and Engineering
Ministry of Agriculture, Water and Rural
Development
Windhoek

Ms Beata Iyaloo Tuwilika NAMBUNDUNGA
Agricultural Economist
Ministry of Agriculture, Water and Rural
Development
Windhoek

Ms Elina Ndahepuluka NDADI
Foreign Relations Officer
Ministry of Foreign Affairs
Windhoek

NEPAL

Delegate

Padma Sunder LAWATI
Minister for Agriculture
Kathmandu

Alternates

J.C. GAUTAM
Joint Secretary
Ministry of Agriculture
Kathmandu

Ms L. PATHAK
Joint Secretary
Ministry of Agriculture
Kathmandu

NETHERLANDS - PAYS-BAS - PAISES BAJOS

Delegate

J.J. VAN AARTSEN
Minister for Agriculture, Nature Management
and Fisheries
The Hague

Alternates

J.B. PIETERS
Minister Plenipotentiary
Permanent Representative to FAO
Rome

J.P. HOOGEVEEN
Deputy Director for International Affairs
Ministry of Agriculture, Nature Management and
Fisheries
The Hague

J. BERTELING
Director
International Organizations Department
Ministry of Foreign Affairs
The Hague

E.J.N. BROUWERS
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

C.B. HOUTMAN
Department for International Affairs
Ministry of Agriculture, Nature Management and
Fisheries
The Hague

D.P.D. VAN RAPPARD
Department for International Affairs
Ministry of Agriculture, Nature Management and
Fisheries
The Hague

M. KOPER
International Organizations Department
Ministry of Foreign Affairs
The Hague

Ewoud PIERHAGEN
Director
Ministry of Agriculture
The Hague

**NEW ZEALAND - NOUVELLE-ZELANDE -
NUEVA ZELANDIA**

Delegate

Russell BALLARD
Director-General
Ministry of Agriculture
Wellington

Alternates

Ms Judith C. TROTTER
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Larry FERGUSON
Assistant Director-General
Ministry of Agriculture
Wellington

Neil FRASER
Senior Policy Analyst
Ministry of Agriculture
Wellington

Ms Christine Heather BOGLE
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Jeremy P. PALMER
Second Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Laurine Beverly FORD
Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

NICARAGUA**Delegado**

Dionisio CUADRA KAUTZ
Ministro de Agricultura y Ganadería
Managua

Suplentes

Humberto CARRION MCDONOUGH
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Tomás ARGÜELLO
Asesor Principal
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Managua

NIGER**Délégué**

Aittock MOHAMED
Ministre de l'agriculture et de l'élevage
Niamey

Suppléants

Idi MAMANE
Directeur de l'agriculture
Ministère de l'agriculture et de l'élevage
Niamey

Kabo GONI
Conseiller des affaires étrangères
Ministère des affaires étrangères et de la
coopération
Niamey

Mme Seydou OUSSEINI AMINATA
Division de l'agriculture et micro-réalisations
Direction des programmes et du plan
Ministère des finances et du plan
Niamey

Mme Hadizatou IBRAHIM
Premier Secrétaire
Chargé d'affaires a.i.
Représentant permanent suppléant auprès de la
FAO
Rome

NIGERIA**Delegate**

Alhaji Muhammad G. GAMBO
Federal Minister for Agriculture and Natural
Resources
Abuja

Alternates

Alhaji Mai M. JIR
Director
Department of Planning, Research and Statistics
Federal Ministry of Agriculture and Natural
Resources
Abuja

Filibbus BATURRE
Minister
Permanent Representative to FAO
Rome

F.I. SORIBE
Director of Planning
Federal Ministry of Water Resources
Abuja

Basil UKPONG
Minister
Embassy of Nigeria
Rome

Abdukrarim UMARU
Personal Assistant to the Minister
Ministry of Agriculture and Natural Resources
Abuja

NORWAY - NORVEGE - NORUEGA

Delegate
K. NORDHEIM LARSEN
Minister for Development Cooperation
Oslo

Alternates

Jan E. NYHEIM
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Hans BATTSKAR
Ministry of Foreign Affairs
Oslo

Per Harald GRUE
Secretary General
Ministry of Agriculture
Oslo

Ole Kristian HOLTHE
Deputy Director-General
Ministry of Foreign Affairs
Oslo

Ms Turid KONGSVIK
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Haavard ELSTRAND
Adviser
Ministry of Agriculture
Oslo

Per MOGSTAD
Executive Officer
Ministry of Foreign Affairs
Oslo

Ms Kirsten BJORU
Adviser in NORAD
Oslo

Ms Eli REISTAD
Norwegian Farmers Union
Oslo

OMAN - عمان

Delegate
Said Khalifa AL-BUSAIDY
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

مندوب

سعيد خليفة البوسعيدى

السفير

والممثل الدائم لدى المنظمة

روما

Alternates

Ali Abdullah AL-JABRY
Director-General of Agriculture and
Animal Husbandry
Ministry of Agriculture and Fisheries
Muscat

مناوون

على عبد الله الجابرى

مدير عام الزراعة والثروة الحيوانية

وزارة الزراعة والثروة السمكية

مسقط

Abdullah Khamis ALMOSHEFRY
Second Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

عبد الله خميس المشيفرى
السكرتير الثانى
والممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

Said Abdullah AL-AMRY
Third Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

سعيد عبد الله العمرى
السكرتير الثالث
والممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

Saeed Moh'd Saed AL-HARTHY
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

سعيد محمد سعد الحارثى
المستشار
والممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

PAKISTAN

Delegate
Abdul Basit HAQQANI
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Alternates
Zahir Shah MOHMAND
Deputy Secretary (International Cooperation)
Ministry of Food, Agriculture and Livestock
Islamabad

Shahid RASHID
Agricultural Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Muhammad Salim TAHIR
Secretary
Embassy of Pakistan
Rome

PANAMA

Delegado
Sra. Mayra IVANKOVICH
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Suplentes
Horacio MALTEZ
Consejero Agrícola y de Pesca
Representante Permanente alterno ante la FAO
Roma

PAPUA NEW GUINEA PAPOUASIE-NOUVELLE-GUINEE PAPUA NUEVA GUINEA

PARAGUAY

Delegado
Arsenio VASCONCELLOS
Ministro de Agricultura y Ganadería
Asunción

Suplentes
Oscar CABELLO SARUBBI
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Ronaldo DIETZE
Director General de Planificación
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Asunción

Jorge FIGUEREDO FRATTA
Consejero
Representante Permanente altemo ante la FAO
Roma

PERU - PEROU

Delegado
Srta. Gabriella VASSALLO CONSOLI
Segunda Secretaria Encargada Negocios a.i.
Representante Permanente altemo ante la FAO
Roma

PHILIPPINES - FILIPINAS

Delegate
Roberto S. SEBASTIAN
Secretary for Agriculture
Manila

Alternates
Sergio A. BARRERA
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Marinela CASTILLO
Assistant Secretary
Department of Agriculture
Manila

Horacio M. CARANDANG
Director
Agricultural Training Institute
Manila

Noel D. DE LUNA
Agricultural Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Maria Luisa GAVINO
Assistant Agricultural Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Jesus BINAMIRA
National Coordinator
Integrated Pest Management Program
National Agriculture and Fishery Council
Manila

Lupino J. LAZARO
Agribusiness Attaché
Embassy of the Philippines
Washington D.C.

POLAND - POLOGNE - POLONIA

Delegate
Ryszaard KOLODZIEJ
Director General
Ministry of Agriculture and Food Economy
Warsaw

Alternates
Jan BIELAWSKI
Minister Plenipotentiary
Permanent Representative to FAO
Rome

Jan SWITALA
Director
Department of International Cooperation
Ministry of Agriculture and Food Economy
Warsaw

Ms Malgorzata PIOTROWSKA
Secretary of the Polish FAO Committee
Warsaw

Darivsz KARNOWSKI
Expert
Ministry of Foreign Affairs
Warsaw

Piotr J. BYKOWSKI
Professor
Head of Fish Processing Technology
and Mechanization Department
Sea Fisheries Institute
Gdańsk

PORTUGAL**Delegate**

António DUARTE SILVA
Minister for Agriculture
Lisbon

Alternates

João Diogo NUNES BARATA
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Manuel José DIAS SOARES DA COSTA
President of the FAO National Commission
Lisbon

José Manuel DE MENDONCA LIMA
Secretary General
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Lisbon

Carlos Alberto DE ANDRADE FONTES
Senior Expert
Ministry of Agriculture
Lisbon

Antonio MAGALHAES COELHO
Senior Expert
Ministry of Foreign Affairs
Lisbon

Ms Maria Manuela RUIVO
Counsellor
Embassy of Portugal
Rome

Jorge COIMBRA MARTINS
Attaché (Economic Affairs)
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

QATAR - قطر**Delegate**

Nasser Bin Hamad Bin Mubarak AL-KHALIFA
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

مندوب

ناصر بن حمد بن مبارك آل خليفة
السفير والممثل الدائم لدى المنظمة
روما

Alternates

Youssef Mohammed BILAL
First Secretary
Alternate Permanent Representative to
FAO
Embassy of Qatar
Rome

مناوبون

يوسف محمد بلال
السكرتير الأول والممثل الدائم المناوب لدى
المنظمة
سفارة قطر
روما

Battal Al DOSSARI
Second Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Embassy of Qatar
Rome

بطل الدسارى

السكرتير الثانى والممثل الدائم المناوب لدى
المنظمة
سفارة قطر
روما

Akeel HATOOR
Doha

عقيل حطور
الدوحة

ROMANIA - ROUMANIE - RUMANIA**Délégué**

Valeriu TABARA
Ministre de l'agriculture et de l'alimentation
Bucarest

Suppléants

Constantin Mihail GRIGORIE
Ambassadeur
Représentant permanent désigné auprès
de la FAO
Rome

Corneliu RAUTA
Président de l'Académie des sciences agricoles
et forestières
Secrétaire général du Comité national roumain
pour la FAO
Bucarest

George APOSTOIU
Représentant permanent adjoint auprès
de la FAO
Rome

Tiberiu VASIESU
Conseiller
Ministère de l'agriculture et de l'alimentation
Bucarest

Doina MICU
Expert
Ministère de l'agriculture et de l'alimentation
Bucarest

RWANDA**Délégué**

Augustin IYAMUREMYE
Ministre de l'agriculture, de l'élevage et des
forêts
Kigali

Suppléants

Célestin KABANDA
Directeur de la planification, études et suivi
Ministère de l'agriculture, de l'élevage et
des forêts
Kigali

Augustin MUTIJIMA
Conseiller à la primature, chargé de la
planification
Services du Premier Ministre
Kigali

SAINT KITTS AND NEVIS**SAINT KITTS-ET-NEVIS****SAN KITTS Y NIEVES****SAINT LUCIA - SAINTE-LUCIE -
SANTA LUCIA****Delegate**

Ira D'AUVERGNE

SAUDI ARABIA, (KINGDOM OF)
ARABIE SAOUDITE (ROYAUME D')
ARABIA SAUDITA (REINO DE)
المملكة العربية السعودية

Zeid Bin Mohammed AL-HOWAISHEL
 Economic Expert
 Ministry of Agriculture and Water
 Riyadh

Delegate

Abdel Aziz Bin Hamad AL MUDBIL
 Deputy Minister
 Ministry of Agriculture and Water for Research
 and Agricultural Development
 Riyadh

زيد بن محمد الهويشل
 باحث اقتصادي
 وزارة الزراعة والمياه
 الرياض

مندوب

عبد العزيز بن حمد المدبيل
 وكيل الوزارة لشؤون البحوث والتنمية الزراعية
 وزارة الزراعة والمياه
 الرياض

Bandar AL-SHALHOOB
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Rome

بندر الشلهوب
 الممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
 روما

Alternates

Ahmed Suleiman AL-AQUIL
 Counsellor
 Permanent Representative to FAO
 Rome

مناوبون
أحمد سليمان العقيل
 المستشار والممثل الدائم لدى المنظمة
 روما

Abdelkarim Mohammed AL-GHAMDI
 Director General of the Administration of
 Agricultural Research
 Ministry of Agriculture and Water
 Riyadh

عبد الكريم محمد الغامدي
 مدير عام ادارة البحوث الزراعية
 وزارة الزراعة والمياه
 الرياض

SENEGAL

Délégué

Robert SAGNA
 Ministre d'Etat
 Ministre de l'agriculture
 Dakar

Suppléants

Mame BALLA SY
 Ambassadeur
 Représentant permanent auprès de la FAO
 Rome

Moussa Bocar LY
 Ministre conseiller
 Représentant permanent adjoint auprès
 de la FAO
 Rome

Abdou Karim DIOUF
 Conseiller
 Ambassade du Sénégal
 Rome

Amadou Moustapha KAMARA
 Directeur de l'agriculture
 Ministère de l'agriculture
 Dakar

Abdoulaye BOUNA NIANG
 Directeur de l'élevage
 Ministère de l'agriculture
 Dakar

Mohamadou EL HABIB LY
 Directeur de l'unité politique agricole
 Ministère de l'agriculture
 Dakar

SEYCHELLES

SIERRA LEONE

Delegate
 Lesley A.S.D. SCOTT
 Secretary of State
 Department of Agriculture and Forestry
 Freetown

Alternates
 Manso E. SAMURA
 Permanent Secretary
 Department of Agriculture and Forestry
 Freetown

Lamina M. FEIKA
 Director-General
 Department of Agriculture and Forestry
 Freetown

SLOVAKIA - SLOVAQUIE - ESLOVAQUIA

Delegate
 Peter BACO
 Minister for Agriculture
 Bratislava

Alternates
 Ms Mária KADLECIKOVA
 Counsellor
 Permanent Representative to FAO
 Rome

Lubomir MICEK
 Director
 Department of International Relationships
 Ministry of Agriculture
 Bratislava

Ms Barbora HELLEBRANDTOVA
 Senior Officer
 Department of Foreign Relationships
 Ministry of Agriculture
 Bratislava

Fedor ROSOCHA
 Senior Officer
 Department of International Organizations
 Ministry of Foreign Affairs
 Bratislava

Timotey MISTINA
 Director of Plant Production Research Institute
 Ministry of Agriculture
 Bratislava

Ms Vladimira SYKODOVA
 Ministry of Agriculture
 Bratislava

SLOVENIA - SLOVENIE - ESLOVENIA

Delegate
 Joze OSTERC
 Minister for Agriculture, Forestry and Food
 Ljubljana

Alternates
 Ms Alenka URBANCIC
 State Secretary
 Ministry of Agriculture, Forestry and Food
 Ljubljana

Danilo BELOGLAVEC
 Minister Plenipotentiary
 Permanent Representative Designate to FAO
 Rome

Ms Jelka KRAIGHER
 Counsellor for Economics Affairs
 Embassy of Slovenia
 Rome

SOLOMON ISLANDS - ILES SALOMON ISLAS SALOMON

SOMALIA - SOMALIE الصومال

SOUTH AFRICA - AFRIQUE DU SUD - SUDAFRICA**Delegate**

Ms Angela Thoko DIDIZA
Deputy Minister of Agriculture
Ministry of Agriculture
Pretoria

Alternates

Ms Khorshed Noshur GINWALA
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Bongiwe NJOBE-MBULI
Deputy Director-General
Ministry of Agriculture
Pretoria

Jurgens YOUNG
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Julian Alexis THOMAS
Counsellor
Embassy of South Africa
Rome

Ms Magrietha Maria ENGELBRECHT
Director of Communication
Department of Agriculture
Pretoria

Percy Robert MACKAY
Deputy Director
Department of Foreign Affairs
Pretoria

Petrus J.A. SWART
Chief Director
Ministry of Agriculture
Pretoria

Izak Wilhelm BARNARD
Third Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Christian Ernst SPIES
Administrative Assistant
Department of Agriculture
Pretoria

SPAIN - ESPAGNE - ESPAÑA**Delegado**

Luis ATIENZA
Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

Suplentes

Santos CASTRO
Subsecretario
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

José LOIRA
Secretario General de Pesca Marítima
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

Eduardo DIAZ
Director General de Análisis Económico y
Presupuestario
Subsecretaría
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

Jesús LOPEZ
Director del Gabinete Técnico del Ministro
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

Alfonso ANAYA
Subdirector General de Relaciones Agrarias
Internacionales
Secretaría General Técnica
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

Sra. Concepción SOTO
Directora del Gabinete Técnico
Secretaría General de Pesca Marítima
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

Carlos ARANDA MARTIN
Consejero
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Carlos DOMINGUEZ
Subdirector General de Recursos Internos
Comunitarios
Secretaría General de Pesca Marítima
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

Julio LUCINI
Jefe del Área de Política Económica
Agraria Internacional
Secretaría General Técnica
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

Jaime GARCIA Y BADIAS
Agregado de Agricultura, Pesca y Alimentación
Representante Permanente adjunto ante la FAO
Roma

Alberto GALAN
Agregado de Agricultura, Pesca y Alimentación
Representante Permanente alterno ante la FAO
Roma

Javier PIERNAVIEJA
Jefe de Servicio
Secretaría General Técnica
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

José Luis MILAS
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología
Agraria y Alimentaria
Subsecretaría
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

Antonio CALVO ROY
Jefe del Gabinete de Prensa del Ministro
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Madrid

SRI LANKA

Delegate
Dissanayake M. JAYARATNE
Minister for Agriculture, Lands and Forestry
Colombo

Alternates
Upatissa PETHIYAGODA
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

D.M. ARIYARATNE
Secretary
Ministry of Agriculture, Lands and Forestry
Colombo

M.H. GUNAWARDENE
Chairman
National Aquatic Resources Agency
Colombo

R.D.S. KUMARARATNE
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

N.F.C. RANAWEERA
Executive Co-ordinator
Ministry of Agriculture, Lands and Forestry
Colombo

C.H. de A. JAYASINGHE
Director of Projects
Ministry of Agriculture, Lands and Forestry
Colombo

SUDAN - SOUDAN - السودان**Delegate****Ahmed Ali GENIEF****Minister for Agriculture, Natural Resources and
Livestock****Khartoum**

مندوب

أحمد على قنيف

وزير الزراعة والموارد الطبيعية والثروة الحيوانية
الخرطوم**Alternates****Mehdi Mustapha EL-HADI****Ambassador to Italy****Rome**

مناوبون

مهدى مصطفى الهادى

السفير لدى إيطاليا

روما

Mohamed Said M.A. HARBI**Counsellor (Agricultural Affairs)****Permanent Representative to FAO****Rome**

محمد سعيد محمد على حربى

المستشار (الشؤون الزراعية)

والممثل الدائم لدى المنظمة

روما

Abdel Razig EL BASHIR**Acting First Undersecretary****Ministry of Agriculture, Natural Resources and****Livestock****Khartoum**

عبد الرازق البشير

وكيل أول وزارة الزراعة والموارد الطبيعية والثروة

الحيوانية بالانابة

الخرطوم

SURINAME**Delegate****Johan SISAL****Minister for Agriculture, Animal Husbandry
and Fisheries****Paramaribo****Alternate****Robby LIEUW-A-JOE****Permanent Secretary****Ministry of Agriculture, Animal Husbandry
and Fisheries****Paramaribo****SWAZILAND - SWAZILANDIA****Delegate****Dambuza LUKHELE II****Minister for Agriculture****Mbabane****Alternates****Noah M. NKAMBULE****Principal Secretary****Ministry of Agriculture and Cooperatives****Mbabane****Patrick K. LUKHELE****Director of Agriculture****Ministry of Agriculture and Cooperatives****Mbabane****Samuel DLAMINI****Senior Agricultural Economist****Ministry of Agriculture and Cooperatives****Mbabane****Robert S. THWALA****Director of Veterinary Services****Ministry of Agriculture and Cooperatives****Mbabane****SWEDEN - SUEDE - SUECIA****Delegate****Ms Margareta WINBERG****Minister for Agriculture****Stockholm**

Alternates

Ms Lena KLEVENAS
Vice President
Swedish FAO Committee
Stockholm

Fredrik VAHLQUIST
Assistant Under-Secretary
Ministry of Agriculture
Stockholm

Ulf SVENSSON
Assistant Under-Secretary
Ministry of Agriculture
Stockholm

Ms Anita MATEJOVSKY
Deputy Assistant Under-Secretary
Ministry of Agriculture
Stockholm

Bo WILEN
Counsellor
Permanent Representative to FAO
Rome

Inge GERREMO
Agricultural Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Tore ZETTERBERG
First Secretary
Ministry of Foreign Affairs
Stockholm

Alf ERIKSSON
Member of Parliament
Stockholm

Ms Margaretha ARNESSON-CIOTTI
Programme Officer
Embassy of Sweden
Rome

SWITZERLAND - SUISSE - SUIZA

Délégué

Rudolf HORBER
Sous-Directeur
Office fédéral de l'agriculture
Berne

Suppléants

Anton KOHLER
Chef du Secrétariat de la FAO
Office fédéral de l'agriculture
Berne

Andrea SEMADENI
Directeur suppléant
Division principale des forêts
Office fédéral de l'environnement, des forêts et
du paysage
Berne

Lothar CAVIEZEL
Adjoint scientifique
Section des affaires multilatérales
Berne

Theodor GLASER
Adjoint scientifique
Questions agricoles internationales
Office fédéral des affaires économiques
extérieures
Berne

Igor MARINCEK
Ministre
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

SYRIA - SYRIE - SIRIA - سورية

Delegate

Assad MUSTAFA
Minister for Agriculture and Agrarian Reform
Damascus

مندوب
أسعد مصطفى
وزير الزراعة والإصلاح الزراعي
دمشق

Alternates

Mrs Souad ABDALLAH
Minister Plenipotentiary
Permanent Representative to FAO
Rome

مناوبون

السيدة سعاد عبد الله
الوزير المفوض والممثل الدائم لدى المنظمة
روما

Mohamad Suleiman KARBOUJ
Assistant Director
Arab and International Affairs
Ministry of Agriculture and Agrarian Reform
Damascus

محمد سليمان كربوج
مساعد مدير العلاقات الدولية والعربية
وزارة الزراعة والاصلاح الزراعي
دمشق

Ourfan ALLOUSH
Deputy Minister
Ministry of Agriculture and Agrarian Reform
Damascus

عرفان علوش
نائب الوزير
وزارة الزراعة والاصلاح الزراعي
دمشق

Mohamad Amir SMADI
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

محمد أمير صمدى
السكرتير الأول
والممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

Mohamad Walid AL-TAWIL
Director of Research
Ministry of Agriculture and Agrarian Reform
Damascus

محمد وليد الطويل
مدير البحوث الزراعية
وزارة الزراعة والاصلاح الزراعي
دمشق

Hasan KHADDOUR
Attaché
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

حسن خدور
ملحق
الممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

Ms Razane MAHFOUZ
Minister Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

السيدة رزان محفوظ
الوزير المستشار
والممثل الدائم المناوب لدى المنظمة
روما

Salah SOUKKAR
First Secretary
Embassy of Syria
Rome

صلاح سكر
السكرتير الأول
سفارة سورية
روما

TAJIKISTAN - TADJIKISTAN - TAYIKISTAN**TANZANIA - TANZANIE****Delegate**

M.C. MTUY
Director of Forestry
Ministry of Tourism, Natural Resources and
Environment
Dar-es-Salaam

Alternates

Joseph Kong'onheli MHELLA
Minister Counsellor
Permanent Representative to FAO
Rome

Mrs J.F. BITEGEKO
Assistant Commissioner for Planning and
Marketing
Ministry of Agriculture,
Dar-es-Salaam

Harold MONGI
Principal Fisheries Officer
Ministry of Tourism, Natural Resources and
Environment
Dar-es-Salaam

Ms Grace MUJUMA
Counsellor
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

THAILAND - THAILANDE - TAILANDIA**Delegate**

Montree PONGPANIT
Minister for Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Alternates

Anurak THANANAN
Ambassador Extraordinary and Plenipotentiary
to Italy
Rome

Somma SURAKUL
Permanent Secretary
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Ravee HIRUNCHOTI
Adviser to Minister of Agriculture
and Cooperatives
Bangkok

Chuchai MUNGCHAREONPORN
Adviser to Deputy Minister of
Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Plodprasop SURASWADI
Director-General
Department of Fisheries
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Vichitr BENJASIL
Director-General
Department of Agriculture
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Petipong PUNGBUN NA AYUDHYA
Secretary-General
Office of Agricultural Economics
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Thanit YINGVANA-SIRI
Minister (Agriculture)
Permanent Representative to FAO
Rome

Prawat THONGSOMBOON
Secretary to Minister for
Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Mrs Marasee SURAKUL
Secretary-General
Office of the National FAO Committee of
Thailand
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Ampon KITTIAMPON
Senior Economist
Office of Agricultural Economics
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Pisan LUETONGCHARG
Assistant Secretary-General
Office of the National FAO Committee of
Thailand
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Pinit KORSIEPORN
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Suwit ONGSOMEWANG
Technical Forest Officer
Royal Forestry Department
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Kasem PRASUTSANGCHAN
Second Secretary (Agriculture)
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Somyot POOMPANMOUNG
Assistant Secretary
Office of the Secretary
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Cherdsak CHOOMNOOM
Educational Supervisory Officer
Office of the Permanent Secretary
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Manoch MOMGKONCHARCON
Assistant Secretary
Office of the Secretary
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

Vittaya ANUPARBTRIPOB
Assistant Secretary
Office of the Secretary
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkok

**THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF
MACEDONIA
L'EX-REPUBLIQUE YOUGOSLAVE DE
MACEDOINE
LA EX REPUBLICA YUGOSLAVA DE
MACEDONIA**

Delegate
Risto BLAZEVSKI
Minister Counsellor
Chargé d'affaires a.i.
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

TOGO

Délégué
Ekoué Kandé ASSIONGBON
Directeur général du développement rural
Ministère du développement rural, de
l'environnement et du tourisme
Lomé

TONGA

Delegate
His Royal Highness Crown Prince TUPOOUTO'
Minister for Foreign Affairs and Defence
Nuku'alofa

Alternates
Tu'a TAUMOEPEAU-TUPOU
Secretary of Foreign Affairs and Defence
Nuku'alofa

Haniteli FA'ANUNU
Director of Agriculture and Forestry
Ministry of Agriculture and Forestry
Nuku'alofa

Oit KOLOKIHAKAUFISI
Counsellor
Tonga High Commission
London

TRINIDAD AND TOBAGO
TRINITE-ET-TOBAGO
TRINIDAD Y TABAGO

Delegate

Winston RUDDER
 Permanent Secretary
 Ministry of Agriculture, Land and Marine
 Resources
 Port of Spain

Alternates

Vernon DOUGLAS
 Director of Extension
 Ministry of Agriculture, Land and Marine
 Resources
 Port of Spain

Ms Donna HENRY
 First Secretary
 Permanent Representation
 to the United Nations
 Geneva

TUNISIA - TUNISIE - TUNEZ - تونس

Délégué

Salah HAMDI
 Ministre plénipotentiaire
 Représentant permanent auprès de la FAO
 Rome

مندوب

صلاح حمدي

الوزير المفوض والممثل الدائم لدى المنظمة
 روما

Suppléants

Badr BEN AMMAR
 Directeur de la Planification
 Ministère de l'agriculture
 Tunis

مناوبون

بدر بن عمار

مدير التخطيط

وزارة الفلاحة

تونس

Mme Fatma LARBI
 Chargée de Mission et de la coopération
 internationale
 Ministère de l'agriculture
 Tunis

السيدة فاطمة العربي
 مكلفة بمهمة وبالتعاون الدولي
 وزارة الفلاحة
 تونس

TURKEY - TURQUIE - TURQUIA

Delegate

Cengiz AYSUN
 Under-Secretary
 Ministry of Agriculture and Rural Affairs
 Ankara

Alternates

Ali ERYILMAZ
 Director General
 Agricultural Production and Development
 Ministry of Agriculture and Rural Affairs
 Ankara

Sinan VAROL
 Ministry of Agriculture and Rural Affairs
 Ankara

Ergin DONMEZ
 Head of External Relations and European
 Community Department
 Ministry of Forestry
 Ankara

Levent BILMAN
 First Secretary
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Rome

Kemal BEDESTENCI
 Agricultural Counsellor
 Alternate Permanent Representaative to FAO
 Rome

Mrs Gülgönül BÜYÜKDORA
 Director of Section
 Directorate of External Relations Department
 Ministry of Agriculture and Rural Affairs
 Ankara

TURKMENISTAN - TURKMENISTAN

UGANDA - OUGANDA**Delegate**

John M. NASASIRA
Minister for Agriculture, Animal Industry and
Fisheries
Kampala

Alternates

Jerome T. KARUGABA
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

Wilberforce SAKIRA
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Fredric Dick KIRUMIRA
FAO Desk Officer
Ministry of Agriculture, Animal Industry and
Fisheries
Kampala

J.N. WAMAI
First Secretary
Embassy of Uganda
Rome

Joshua MUTABAZI
Second Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

الامارات العربية المتحدة

UNITED ARAB EMIRATES
EMIRATS ARABES UNIS
EMIRATOS ARABES UNIDOS

Delegate

Saeed AL-RAQABANI
Minister for Agriculture and Fisheries
Dubai

مندوب
سعيد محمد الرقباني
وزير الزراعة والثروة السمكية
لدبي

Alternates

Mohammad AL SWAIDI
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

مناويون
محمد السويدي
السفير
والممثل الدائم لدى المنظمة
روما

Abdulrazzaq Abdulla ANWAHI
Director of Marine Resources Center
Ministry of Agriculture and Fisheries
Dubai

عبد الرزاق عبد الله النواهي
مدير مركز الموارد البحرية
وزارة الزراعة والثروة السمكية
لدبي

Rashed AL-SHARAIQI
Director of Research and Plant Production
Department
Ministry of Agriculture and Fisheries
Dubai

رشيد الشاريقي
مدير ادارة البحوث والانتاج النباتي
وزارة الزراعة والثروة السمكية
لدبي

Ahmad BU HUMAID
Director of Minister's Office
Ministry of Agriculture and Fisheries
Dubai

أحمد بوحاميد
مدير مكتب الوزير
وزارة الزراعة والثروة السمكية
لدبي

**UNITED KINGDOM - ROYAUME UNI -
REINO UNIDO****Delegate**

D. SANDS SMITH
Minister
Permanent Representative to FAO
Rome

Alternates

J.C. MACHIN
Head
United Nations and Commonwealth Department
Overseas Development Administration
London

Ms M. MCCOWAN
United Nations and Commonwealth Department
Overseas Development Administration
London

I. RUFF
United Nations and Commonwealth Department
Overseas Development Administration
London

R. FOX
Natural Resources Adviser
Overseas Development Administration
London

G. POULTER
Natural Resources Institute
London

I. SYMONS
FAO Desk Officer-Designate
Overseas Development Department
London

Ms F. PRYCE
Permanent Representation to FAO
Rome

Ms N. CIORBA
Permanent Representation to FAO
Rome

**UNITED STATES OF AMERICA
ETATS-UNIS D'AMERIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA****Delegate**

Richard E. ROMINGER
Deputy Secretary of Agriculture
Washington, D.C.

Alternates

Mrs Melinda L. KIMBLE
Deputy Assistant Secretary
Bureau of International Organization Affairs
Department of State
Washington, D.C.

James SCHROEDER
Deputy Under Secretary
Farm and Foreign Agricultural Services
Department of Agriculture
Washington, D.C.

E. Wayne DENNEY
International Relations Adviser
International Cooperation and Development
Department of Agriculture
Washington, D.C.

Thomas FORBORD
Minister Counsellor
Permanent Representative to FAO
Rome

Neil C. GALLAGHER
International Relations Adviser
Office of International Cooperation and
Development
Foreign Agricultural Service
Department of Agriculture
Washington, D.C.

David GARMS
Attaché (Humanitarian Response)
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Teresa HOBGOOD
Officer-in-Charge
UN System Budgets
Bureau of International Organization Affairs
Department of State
Washington, D.C.

Ms Lisa Bobbie SCHREIBER HUGHES
Chief, Agriculture Development Division
Office of International Development Assistance
Bureau of International Organization affairs
Department of State
Washington, D.C.

John Egan McATEER
First Secretary
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Francis J. VACCA
Attaché (Food and Agricultural Affairs)
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Lynnett M. WAGNER
Deputy Administrator
International Cooperation and Development
Foreign Agricultural Service
Department of Agriculture
Washington, D.C.

URUGUAY

Delegado
Roberto RODRIGUEZ PIOLI
Subsecretario
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Montevideo

Suplentes
Julio César LUPINACCI
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Sra. Graziella DUBRA
Ministro
Representante Permanente alterno ante la FAO
Roma

Sra. Nury BAUZAN
Consejero
Ministerio de Relaciones Exteriores
Montevideo

VANUATU

Delegate
Thomas FARATIA
Minister for Agriculture, Livestock, Forestry
and Fisheries
Port Vila

Alternate
Steven KALSAKAU
Director of Agriculture
Ministry of Agriculture, Livestock, Forestry
and Fisheries
Port Vila

VENEZUELA

Delegado
Raúl ALEGRETT
Ministro de Agricultura y Cría
Caracas

Suplentes
Fernando GERBASI
Embajador
Representante Permanente ante la FAO
Roma

Alberto BELZARES
Ministro Consejero
Representante Permanente alterno ante la FAO
Roma

Srta. Virginia PEREZ PEREZ
Segundo Secretario
Representante Permanente alterno ante la FAO
Roma

Porfirio PESTANA
Segundo Secretario
Embajada de Venezuela
Roma

VIET NAM

Délégué
NGUYEN THIEN LUAN
Vice-Ministre
Ministère de l'agriculture et de l'industrie
alimentaire
Hanoi

Suppléants

NGUYEN MANH DUNG
Ambassadeur
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

CAO DUC PHAT
Directeur adjoint
Ministère de l'agriculture et de l'industrie
alimentaire
Hanoi

TRAN VAN HAI
Expert
Département des organisations internationales
Ministère des affaires étrangères
Hanoi

Mme PHAM THI CUC
Premier Secrétaire
Représentant permanent adjoint auprès de la
FAO
Rome

YEMEN - اليمن

Delegate

Ahmed Salim AL-GABALI
Minister for Agriculture and Water Resources
Sana'a

مندوب

أحمد سالم الجبلى
وزير الزراعة والموارد المائية
صنعاء

Alternates

Mohamed Abdullah ELWAZIR
Ambassador
Permanent Representative to FAO
Rome

مناوبون

محمد عبد الله الوزير
السفير والممثل الدائم لدى المنظمة
روما

Ahmed Ali Hummed AL-HAWRI
Counsellor
Deputy Permanent Representative to FAO
Rome

أحمد على حمد الحورى
المستشار
ومساعد الممثل الدائم لدى المنظمة
روما

Issam Saleh LUQMAN
Director General of Agriculture Production
Promotion Fund
Sana'a

عصام صالح لقمان
مدير عام صندوق تشجيع الانتاج الزراعى
صنعاء

Abdul-Malek Kassem AL-THUR
Director-General of Planning
Ministry of Agriculture and Water Resources
Sana'a

عبد الملك قاسم الثور
مدير عام التخطيط
وزارة الزراعة والموارد المائية
صنعاء

YUGOSLAVIA - YUGOSLAVIE

ZAIRE

Délégué

Mme W. N'Landu KAVIDI
Ministre de l'agriculture et du développement
rural
Kinshasa

Suppléants

Nzingula NSENGA
 Directeur de Cabinet adjoint
 Ministère de l'agriculture et du développement
 rural
 Kinshasa

Dinka PHOBA
 Attaché
 Ambassade du Zaïre
 Rome

ZAMBIA**Delegate**

Namukolo MUKUTU
 Permanent Secretary
 Ministry of Agriculture, Food and Fisheries
 Lusaka

Alternates

Gordon MUDENDA
 Director of Fisheries
 Ministry of Agriculture, Food and Fisheries
 Lusaka

Leighton Joe MWALE
 Assistant Director of Agriculture
 Ministry of Agriculture, Food and Fisheries
 Lusaka

ZIMBABWE**Delegate**

Dennis R. NORMAN
 Minister for Agriculture
 Harare

Alternates

Stuart Harold COMBERBACH
 Ambassador
 Permanent Representative to FAO
 Rome

B.N. NDI MANDE
 Secretary for Agriculture
 Ministry of Agriculture
 Harare

B. SANDAMU
 Principal Agricultural Economist
 Ministry of Agriculture
 Harare

Gaylor Themba HLATSHWAYO

Minister Counsellor
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Rome

Bonface MUGOBOGOBO
 First Secretary
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Rome

Ms Sophia NYAMUDEZA
 First Secretary
 Alternate Permanent Representative to FAO
 Rome

عضو منتسب

准成员

ASSOCIATE MEMBER
 MEMBRE ASSOCIE
 MIEMBRO ASOCIADO

PUERTO RICO

المراقبون من الدول الأعضاء في الأمم المتحدة
联合国会员国的观察员
OBSERVERS FROM UNITED NATIONS MEMBER STATES
OBSERVATEURS D'ETATS MEMBRES DES NATIONS UNIES
OBSERVADORES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

BELARUS

Uladzimir GARKUN
Deputy Prime Minister
Responsible for Agriculture, Forestry, Fishery
and Food Production
Minsk

Ms Tamara KHARASHN
Third Secretary
Ministry of Foreign Affairs
Minsk

Serguei SHYLOVICH
Counsellor
Rome

**RUSSIAN FEDERATION
FEDERATION DE RUSSIE
FEDERACION DE RUSIA**

V.A. ZVEZDIN
Embassy of the Russian Federation
Rome

V.A. NEBENSIA
Chief of Division
Ministry of Foreign Affairs
Moscow

I.P. LOUPASHKO-STALSKII
Deputy Chief of Department
Ministry of Agriculture and Food
Moscow

I.V. CHUVAKHIN
Embassy of the Russian Federation
Rome

P.P. FEDULOV
Embassy of the Russian Federation
Rome

UKRAINE - UCRANIA

Anatoli OREL
Ambassador
Embassy of Ukraine
Rome

Volodymyr VILSKYIY
Counsellor
Embassy of Ukraine
Rome

دولة الفاتيكان
教 廷
HOLY SEE - SAINT-SIEGE - SANTA SEDE

Most Rev. Alois WAGNER
Permanent Observer to FAO
Vatican City

Lelio BERNARDI
Agricultural and Forestry Adviser
Vatican City

Vincenzo BUONOMO
Alternate Observer to FAO
Rome

Saverio PETRILLO
Vatican City

جماعة فرسان مالطة
马 尔 他 自 治 社
SOVEREIGN ORDER OF MALTA
ORDRE SOUVERAIN DE MALTE
SOBERANA ORDEN DE MALTA

Clemente Brigante COLONNA
Observer to FAO
Rome

Giuseppe BONANNO di LINGUAGLOSSA
Deputy Observer to FAO
Rome

ممثلو الأمم المتحدة ووكالاتها المتخصصة
联合国和各专门机构的代表
REPRESENTATIVES OF UNITED NATIONS AND SPECIALIZED AGENCIES
REPRESENTANTS DES NATIONS UNIES ET INSTITUTIONS SPECIALISEES
REPRESENTANTES DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

UNITED NATIONS - NATIONS UNIES - NACIONES UNIDAS

Ms Nadia YOUNES
Director
UN Information Centre
Rome

UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME
PROGRAMME DES NATIONS UNIES POUR LE DEVELOPPEMENT
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Evlogui BONEV
Senior Adviser
European Office
Geneva

WORLD FOOD PROGRAMME
PROGRAMME ALIMENTAIRE MONDIAL
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

A. Namanga NGONGI
Deputy Executive Director
Rome

Ms Birgitta KARLSTROM DORPH
Director
Resources Division
Rome

Haladou SALHA
Secretary to CFA and Chief
Interagency Affairs and NGO Service
Policy and Public Affairs Division
Rome

Ms Dianne SPERMANN
Chief
Policy Affairs Service
Policy and Public Affairs Division
Rome

Paul ARES
Chief
Resources Management Service
Resources Division
Rome

David FLETCHER
Chief
Interagency Affairs and NGO Unit
Policy and Public Affairs Division
Rome

Neville EDIRISINGHE
Policy Analyst
Policy Affairs Service
Policy and Public Affairs Division
Rome

**WORLD FOOD PROGRAMME
PROGRAMME ALIMENTAIRE MONDIAL
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
(cont'd)**

Ms Kawinzi MUTU-HEINEMANN
Budget Officer
Budget Branch
Finance and Information Systems Division
Rome

Ms Heidi JANTSCH
Interagency Affairs Officer
Interagency Affairs and NGO Unit
Policy and Public Affairs Division
Rome

Francesco STRIPPOLI
Chief
Europe/Middle East/Africa
Resource Mobilization Service
Resources Division
Rome

Ms Delphine BORIONE
NGO and Interagency Affairs Officer
Interagency Affairs and NGO Unit
Policy and Public Affairs Division
Rome

Arturo LOPEZ
Professional Assistant
Interagency Affairs and NGO Service
Policy and Public Affairs Division
Rome

Ms Silvia MOSIELLO
Professional Assistant
Interagency Affairs and NGO Unit
Policy and Public Affairs Division
Rome

Ms Paula GRAHAM
Professional Assistant
Interagency Affairs and NGO Unit
Policy and Public Affairs Division
Rome

Ms Maria-Lorena ROCCHI
Secretary
Budget Branch
Finance and Information Systems Division
Rome

**INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT
FONDS INTERNATIONAL DE DEVELOPPEMENT AGRICOLE
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA**

Shigeaki TOMITA
Assistant President
Economic Policy and Resource Strategy
Department
Rome

Bouma SEMOU DIOUF
Director
Economic Policy and Resource Strategy
Department
Rome

Shiv Nath SAIGAL
Director
Technical Advisory Division
Rome

INTERNATIONAL FUND FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT
FONDS INTERNATIONAL DE DEVELOPPEMENT AGRICOLE
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA
(cont'd)

Isa BABAA
Senior Resource Strategy Officer
Economic Policy and Resource Strategy
Department
Rome

Ms Mona FIKRY
Senior Technical Adviser
Rome

INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY
AGENCE INTERNATIONALE DE L'ENERGIE ATOMIQUE
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

James DARGIE
Director
Joint FAO/IAEA Division of Nuclear Techniques
in Food and Agriculture
Vienna

المراقبون من المنظمات الحكومية الدولية
政府间组织观察员
OBSERVERS FROM INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS
OBSERVATEURS DES ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES
OBSERVADORES DE LAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES

ARAB CENTRE FOR THE STUDY OF ARID ZONES AND DRY LANDS
CENTRE ARABE D'ETUDE DES TERRES ARIDES ET NON IRRIGUEES
CENTRO ARABE PARA EL ESTUDIO DE LAS ZONAS ARIDAS Y LAS TIERRAS DE SECANO

Hassan SEOUD
Director-General
Damascus

Muhammad WARDEH
Director
Department of Animal Wealth
Damascus

ARAB ORGANIZATION FOR AGRICULTURAL DEVELOPMENT
ORGANISATION ARABE POUR LE DEVELOPPEMENT AGRICOLE
ORGANISMO ARABE PARA EL DESARROLLO AGRICOLA

Yahya BAKKOUR
Director-General
Khartoum

Abdel Rahman T. ABDELHAFIZ
Deputy Director-General
Khartoum

Karrar A. ABBADI
Director
Technical and Scientific Cooperation Dept.
Khartoum

CARIBBEAN COMMUNITY AND COMMON MARKET

Ronald M. GORDON
Deputy Programme Manager
Agricultural Development
Georgetown

**COMMONWEALTH AGRICULTURAL BUREAUX INTERNATIONAL
OFFICES AGRICOLES DU CAB - INTERNATIONAL
OFICINAS DE AGRICULTURA DEL COMMONWEALTH INTERNACIONAL**

Jim GILMORE
Director-General
Wallingford - Oxon
United Kingdom

**COMMONWEALTH SECRETARIAT
SECRETARIAT DU COMMONWEALTH
SECRETARIA DEL COMMONWEALTH**

Christopher E. EASTER
Assistant Director
Agricultural & Rural Development Policy
Economic Affairs Division
London

Ms Vanya WALKER LEIGH
Co-ordinating Consultant
Gender and Food Security Policies in Commonwealth Africa
Economic Affairs Division
London

**COUNCIL OF EUROPE
CONSEIL DE L'EUROPE
CONSEJO DE EUROPA**

Ms Sirkka-Liisa ANTTILA
First Vice-Speaker of Parliament
Strasbourg

Ms Sabine H. RADZIWILL
Strasbourg

**INTERNATIONAL CENTRE FOR ADVANCED MEDITERRANEAN AGRONOMIC STUDIES
CENTRE INTERNATIONAL DE HAUTES ETUDES AGRONOMIQUES MEDITERRANEENNES
CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES SOBRE AGRONOMIA MEDITERRANEA**

Antonio DI GIULIO
Administrateur principal
Paris

**INTERNATIONAL OLIVE OIL COUNCIL
CONSEIL OLEICOLE INTERNATIONAL
CONSEJO OLEICOLA INTERNACIONAL**

Ahmed TOUZANI
Directeur adjoint
Madrid

**INTERNATIONAL INSTITUTE FOR THE UNIFICATION OF PRIVATE LAW
INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE
INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA UNIFICACION DEL DERECHO PRIVADO**

Ms Marina SCHNEIDER
Chargée de recherches
Rome

**INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR MIGRATION
ORGANISATION INTERNATIONALE POUR LES MIGRATIONS
ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES**

Ms Barbara FRIDEL
Operations Assistant
Rome

**ITALIAN-LATIN-AMERICAN INSTITUTE
INSTITUT ITALO-LATINO-AMERICAIN
INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO**

Hélan JAWORSKI CARDENAS
Vicesecretario Socio Económico
Roma

**ORGANIZATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT
ORGANISATION DE COOPERATION ET DE DEVELOPPEMENT ECONOMIQUES
ORGANIZACION DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICOS**

Giuseppe VASTA
Consultant
Paris

**REGIONAL CENTRE ON AGRARIAN REFORM AND RURAL DEVELOPMENT FOR THE
NEAR EAST
CENTRE REGIONAL SUR LA REFORME AGRAIRE ET LE DEVELOPPEMENT RURAL POUR
LE PROCHE-ORIENT
CENTRO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA Y DESARROLLO RURAL PARA EL CERCANO
ORIENTE**

Ms Amal SABBAGH
Director
Amman

**REGIONAL INTERNATIONAL ORGANIZATION FOR PLANT PROTECTION AND ANIMAL
HEALTH
ORGANISME INTERNATIONAL REGIONAL CONTRE LES MALADIES DES PLANTES ET
DES ANIMAUX
ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**

Celio HUMBERTO BARRETO
Director Ejecutivo
San Salvador

المراقبون من المنظمات غير الحكومية

非政府组织观察员

OBSERVERS FROM NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

OBSERVATEURS DES ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES

OBSERVADORES DE LAS ORGANIZACIONES NO-GUBERNAMENTALES

ASIAN NGO COALITION FOR AGRARIAN REFORM AND RURAL DEVELOPMENT

**COALITION ASIATIQUE DES ONG POUR LA REFORME AGRAIRE ET LE DEVELOPPEMENT
RURAL**

**COALICION ASIATICA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA REFORMA
AGRARIA Y EL DESARROLLO RURAL**

Ms Cristina LIAMZON

Representative

Rome

ASSOCIATED COUNTRY WOMEN OF THE WORLD

UNION MONDIALE DES FEMMES RURALES

UNION MUNDIAL DE MUJERES RURALES

Ms R. Ayesha SAMAD

Permanent Representative to FAO

Rome

Ms Carmela BASILI

Alterna Permanent Representative to FAO

Rome

CARITAS INTERNATIONALIS

E. HARTMANS

International Delegate to FAO

Rome

Ms. Patricia WOHLRAB

International Delegate to FAO

Rome

CONSUMERS INTERNATIONAL

Ms Barbara DINHAM

Eurolink Center

London

EUROPEAN ASSOCIATION FOR AGRICULTURAL ECONOMISTS

Ms Ornella Maria V. ARIMONDO
Permanent Representative to FAO
Rome

**EUROPEAN ASSOCIATION FOR ANIMAL PRODUCTION
FEDERATION EUROPEENNE DE ZOOTECHNIE
FEDERACION EUROPEA DE ZOOTECNIA**

A. NARDONE
President
Rome

Jean RENAUD
Consultant
Rome

Nicolas FRYDLENDER
Secretary-General
Rome

**INTERNATIONAL ASSOCIATION FOR WATER LAW
ASSOCIATION INTERNATIONALE DU DROIT DES EAUX
ASOCIACION INTERNACIONAL DE DERECHO DE AGUAS**

Dante A. CAPONERA
Chairman of the Executive Council
Rome

**INTERNATIONAL ASSOCIATION OF AGRICULTURAL ECONOMISTS
ASSOCIATION INTERNATIONALE DES ECONOMISTES AGRONOMIQUES
ASOCIACION INTERNACIONAL DE ECONOMISTAS AGRICOLAS**

Ms Margaret LOSEBY
Permanent Representative to FAO
Rome

**INTERNATIONAL ASSOCIATION OF AGRICULTURAL STUDENTS
ASSOCIATION INTERNATIONALE DES ETUDIANTS EN AGRICULTURE
ASOCIACION INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE AGRICULTURA**

Ms Elena PANICHI
Director-General of IAAS Italy
Rome

**INTERNATIONAL ASSOCIATION OF THE "MAISONS FAMILIALES RURALES"
ASSOCIATION INTERNATIONALE DES MAISONS FAMILIALES RURALES**

Aimé CAEKELBERGH
Secrétaire général
Paris

**INTERNATIONAL CATHOLIC RURAL ASSOCIATION
ASSOCIATION INTERNATIONALE RURALE CATHOLIQUE
ASOCIACION INTERNACIONAL RURAL CATOLICA**

Filippo CORTESI
Secretary General
Rome

Enrico CAPO
Alternate
Rome

Mons. Biagio NOTARANGELO
Assistant
Rome

Stephen UMUCORO
Vice-Secretary
Rome

**INTERNATIONAL COMMISSION OF AGRICULTURAL ENGINEERING
COMMISSION INTERNATIONALE DU GENIE RURAL**

Daniele VANNUCCI
Représentant auprès de la FAO
Rome

**INTERNATIONAL COMMISSION ON IRRIGATION AND DRAINAGE
COMMISSION INTERNATIONALE DE L'IRRIGATION ET DU DRAINAGE
COMISION INTERNACIONAL DE RIEGO Y SANEAMIENTO**

Paolo BURI
Representative
Rome

**INTERNATIONAL CONFEDERATION OF FREE TRADE UNIONS
CONFEDERATION INTERNATIONALE DES SYNDICATS LIBRES
CONFEDERACION INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES LIBRES**

Ms Teresa GUICCIARDI
Permanent Representative to FAO
Rome

**INTERNATIONAL COOPERATIVE ALLIANCE
ALLIANCE COOPERATIVE INTERNATIONALE
ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL**

Lino VISANI
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Gianna PERRA
Interpreter
Rome

**INTERNATIONAL COUNCIL OF WOMEN
CONSEIL INTERNATIONAL DES FEMMES
CONSEJO INTERNACIONAL DE MUJERES**

Ms Lydie ROSSINI van HISSENHOVEN
Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Jacqueline ANSA-EMMIM
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Monica MALTZ
Rome

**INTERNATIONAL FEDERATION FOR HOME ECONOMICS
FEDERATION INTERNATIONALE POUR L'ECONOMIE FAMILIALE
FEDERACION INTERNACIONAL PARA LA ECONOMIA FAMILIAR**

Ms F. RONCHI-PROJA
Permanent Representative to FAO
Rome

**INTERNATIONAL FEDERATION OF AGRICULTURAL PRODUCERS
FEDERATION INTERNATIONALE DES PRODUCTEURS AGRICOLES
FEDERACION INTERNACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS**

G.S.T. MAGADZIRE
Vice-President
Rome

Ms. Giuseppina PELA
Permanent Representative to FAO
Rome

**INTERNATIONAL FEDERATION OF BEEKEEPERS ASSOCIATION
FEDERATION INTERNATIONALE DES ASSOCIATIONS D'APICULTURE
FEDERACION INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE APICULTURA**

Paolo SARTORELLI
Delegate
Rome

**INTERNATIONAL FEDERATION OF WOMEN IN LEGAL CAREERS
FEDERATION INTERNATIONALE DES FEMMES DES CARRIERES JURIDIQUES
FEDERACION INTERNACIONAL DE MUJERES QUE EJERCEN CARRERAS JURIDICAS**

Mrs Antonietta CESCUT
Permanent Representative to FAO
Rome

Mrs M.T. RIOS CONTRERAS
Representative
Rome

Mrs Teresa ASSENSIO BRUGIATELLI
Rome

**INTERNATIONAL FERTILIZER INDUSTRY ASSOCIATION
ASSOCIATION INTERNATIONALE DE L'INDUSTRIE DES ENGRAIS
ASOCIACION INTERNACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LOS FERTILIZANTES**

Narciso SALVO
Director
Assofertilizzanti
Rome

**INTERNATIONAL GROUP OF NATIONAL ASSOCIATIONS OF AGROCHEMICAL PRODUCTS
GROUPEMENT INTERNATIONAL DES ASSOCIATIONS NATIONALES DES FABRICANTS DE
PRODUITS AGROCHIMIQUES
GRUPO INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES NACIONALES DE FABRICANTES DE
PRODUCTOS AGROQUIMICOS**

Mario PIERUCCI
Rome

**INTERNATIONAL LAW ASSOCIATION
ASSOCIATION DE DROIT INTERNATIONAL
ASOCIACION DE DERECHO INTERNACIONAL**

Dante CAPONERA
Chairman
Executive Council
Rome

**INTERNATIONAL UNION OF FAMILY ORGANIZATIONS
UNION INTERNATIONALE DES ORGANISMES FAMILIAUX
UNION INTERNACIONAL DE ORGANISMOS FAMILIARES**

André DUFFAURE
Représentant permanent auprès de la FAO
Paris

Jacques LEGROUX
Docteur en Sciences sociales du développement
Orléans

Mme Cécile LEGROUX
Conseillère
Orléans

Sandro VOTA
Représentant permanent adjoint auprès de la FAO
Rome

**INTERNATIONAL UNION OF PURE AND APPLIED CHEMISTRY
UNION INTERNATIONALE DE CHIMIE PURE ET APPLIQUEE
UNION INTERNACIONAL DE QUIMICA PURA Y APLICADA**

Ms Marina MIRALIA
Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Roberta ONORI
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

**TRADE UNIONS INTERNATIONAL OF FOOD, TOBACCO, HOTEL AND ALLIED
INDUSTRIES' WORKERS
UNION INTERNATIONALE DES SYNDICATS DES TRAVAILLEURS DE L'INDUSTRIE
ALIMENTAIRE, DES TABACS, HOTELS ET BRANCHES CONNEXES
UNION INTERNACIONAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS
ALIMENTARIA, TABACALERA, HOTELERA Y SIMILARES**

Freddy HUCK
Paris

**WOMEN'S INTERNATIONAL LEAGUE FOR PEACE AND FREEDOM
LIGUE INTERNATIONALE DE FEMMES POUR LA PAIX ET LA LIBERTE
LIGA INTERNACIONAL DE MUJERES PRO PAZ Y LIBERTAD**

Mrs Bruna MAGNANI LOMAZZI
Permanent Representative to FAO
Rome

**WORLD ASSOCIATION FOR ANIMAL PRODUCTION
ASSOCIATION MONDIALE DE ZOOTECHNIE
ASOCIACION MUNDIAL PARA LA PRODUCCION ANIMAL**

Nicolas FRYDLENDER
Secretary-General
Rome

**WORLD ASSOCIATION OF GIRL GUIDES AND GIRL SCOUTS
ASSOCIATION MONDIALE DES GUIDES ET DES ECLAIREUSES
ASOCIACION MUNDIAL DE LAS GUIAS SCOUTS**

Ms Orietta DORIA
Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Elena LODI FE
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

Ms Margie CLAY
Alternate Permanent Representative to FAO
Rome

**WORLD FEDERATION OF AGRICULTURE, FOOD, HOTEL AND ALLIED WORKERS
FEDERATION MONDIALE DES TRAVAILLEURS DE L'AGRICULTURE, DE L'ALIMENTATION,
DE L'HOTELLERIE ET CONNEXES
FEDERACION MUNDIAL DE TRABAJADORES DE LA AGRICULTURA, ALIMENTACION,
HOSTELERIA Y AFINES**

Vincenzo CONSO
FISBA
Rome

**WORLD FEDERATION OF TRADE UNION
FEDERATION SYNDICALE MONDIALE
FEDERACION SINDICAL MUNDIAL**

Ms Anna Laura CASADEI
Représentant permanent auprès de la FAO
Rome

**WORLD UNION OF CATHOLIC WOMEN'S ORGANIZATIONS
UNION MONDIALE DES ORGANISATIONS FEMININES CATHOLIQUES
UNION MUNDIAL DE LAS ORGANIZACIONES FEMENINAS CATOLICAS**

Ms Rebecca NGONGI
Permanent Representative to FAO
Rome

APENDICE C
LISTA DE DOCUMENTOS

C 95/1	Programa provisional
C 95/2	El Estado de la agricultura y la alimentación, 1995: Resumen
C 95/2-Sup.1	Actualización de El estado mundial de la agricultura y la alimentación
C 95/3	Programa de Labores y Presupuesto para 1996-97
C 95/3-Corr.1	Corrigendum a C 95/3
C 95/3-Sup.1	Lista de reuniones programadas y publicaciones seleccionadas para 1996-97
C 95/4	Informe sobre la evaluación del Programa, 1994-95
C 95/4-Corr.1 (sólo en árabe)	Corrigendum a C 95/4
C 95/5	Informe financiero y estados de cuentas, Volumen I: Programa Ordinario, 1992-93
C 95/6	Informe financiero y estados de cuentas, Volumen II: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 1992-93
C 95/7	Informe financiero y estados de cuentas, Volumen III: Programa Mundial de Alimentos, 1992-93
C 95/8	Informe sobre la ejecución del Programa, 1994-95
C 95/9	Plan a Plazo Medio, 1996-2001
C 95/9-Corr.1 (sólo en francés)	Corrigendum a C 95/9
C 95/10	Solicitudes de ingreso como Miembros de la Organización
C 95/10-Sup.1	Suplemento a C 95/10
C 95/11	Elección de Miembros del Consejo
C 95/12	Preparativos para el 28º período de sesiones de la Conferencia
C 95/13	Admisión de representantes y observadores de organizaciones internacionales al período de sesiones
C 95/14-Rev.1	Cuarto informe sobre la aplicación del Plan de acción para la integración de la mujer en el desarrollo agrícola

- C 95/14-Sup.1-Rev.1 Plan de acción de la FAO para la mujer en el desarrollo
- C 95/15 Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo
- C 95/16 Nombramiento de Representantes de la Conferencia de la FAO en el Comité de Pensiones del Personal
- C 95/17 Cumbre Mundial sobre la Alimentación
- C 95/17-Corr.1
(sólo en francés) Corrigendum a C 95/17
- C 95/18 Reajuste agrícola internacional
- C 95/18-Sup.1 Suplemento a C 95/18
- C 95/19 Ampliación del mandato de la Comisión de Recursos Fitogenéticos de la FAO para incorporar todos los recursos genéticos de interés para la alimentación y la agricultura
- C 95/20-Rev.1 Proyecto de Código de Conducta para la Pesca Responsable
- C 95/21-Rev.1 Declaración sobre la alimentación y la agricultura en el Cincuentenario de la fundación de la FAO, "La Declaración de Quebec"
- C 95/21-Sup.1 Proyecto de Resolución acerca de la Declaración sobre la alimentación y la agricultura en el Cincuentenario de la fundación de la FAO
- C 95/22-Rev.1 Normas fitosanitarias
- C 95/22-Rev.1-Corr.1 Corrigendum a C 95/22-Rev.1
- C 95/22-Sup.1 Norma propuesta sobre las zonas libres de plagas
- C 95/22-Sup.2 Actualización de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
- C 95/22-Sup.3 Actualización de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
- C 95/23 Aplicación de las Resoluciones 48/162 y 47/199 de la Asamblea General sobre la transformación del CPA en una Junta Ejecutiva y la revisión de las Normas Generales del PMA
- C 95/23-Corr.1
(sólo en árabe) Corrigendum a C 95/23
- C 95/24 Proyecto de Acuerdo Revisado entre la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la FAO
- C 95/25 Situación de la langosta del desierto y medidas necesarias

Serie C 95/INF

- C 95/INF/1 Informe de la reunión oficiosa de organizaciones internacionales no gubernamentales (21 de octubre de 1995)

C 95/INF/2	Guía sobre la dirección de las sesiones plenarias
C 95/INF/3-Rev.2	Lista provisional de delegados y observadores
C 95/INF/4	Lista provisional de documentos
C 95/INF/5	Declaración del Director General
C 95/INF/6	Entrega de los premios B.R. Sen (1994 y 1995)
C 95/INF/7	Entrega del premio A.H. Boerma (1994-95)
C 95/INF/8	Entrega del premio Edouard Saouma (1994-95)
C 95/INF/9	19ª disertación en memoria de McDougall, 1995 (pronunciada por el Prof. Gian Tommaso Scarascia Mugnozza)
C 95/INF/10	Estados Miembros de la FAO, del Consejo, de los Comités del Consejo y del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO
C 95/INF/11	Aplicación de las recomendaciones de las Conferencias Regionales de 1994
C 95/INF/12	Lista provisional de documentos para la Comisión I
C 95/INF/13-Rev. 1	Lista provisional de documentos para la Comisión II
C 95/INF/14	Lista provisional de documentos para la Comisión III
C 95/INF/15	Notificación de ingreso en los comités de libre acceso del Consejo, 1996-97
C 95/INF/16	Declaración de competencias y derechos de voto presentada por la Comunidad Europea (CE) y sus Estados Miembros (EM)
C 95/INF/17	Comparación de las recaudaciones de cuotas
C 95/INF/18	Informe parcial sobre la aplicación del Plan de Acción para la Nutrición de la CIN
C 95/INF/19	Informe parcial sobre el Sistema mundial para la conservación y utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura
C 95/INF/19-Sup-1	Informe sobre los progresos realizados en la revisión del Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos
C 95/INF/19-Sup.2	Cuarta Conferencia Técnica Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos. Informe sobre el proceso de preparación y los resultados previstos
C 95/INF/20	Colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones

C 95/INF/21	Tratados multilaterales depositados en poder del Director General
C 95/INF/21-Sup.1	Tratados multilaterales depositados en poder del Director General (situación al 13 de octubre de 1995)
C 95/INF/22	Cuarto informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción de la CMRADR
C 95/INF/23	Fragmentos de informes del Consejo
C 95/INF/24	Declaración del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) sobre el informe de la CAPI

Serie C 95/LIM

C 95/LIM/1	Preparativos para el 28º período de sesiones de la Conferencia de la FAO (fragmento del documento CL 109/REP)
C 95/LIM/2	Informe del Comité de Candidaturas
C 95/LIM/3	Informe sobre la ejecución del Programa de 1994-95, Plan a Plazo Medio para 1996-2001 y Programa de Labores y Presupuesto para 1996-97 (fragmento del documento CL 109/REP)
C 95/LIM/4	Escala de cuotas para 1996-97 (fragmento del documento CL 108/REP)
C 95/LIM/4-Corr.1	Corrigendum a C 95/LIM/4
C 95/LIM/5	Proyecto de Código de Conducta para la Pesca Responsable (fragmento del documento C 109/REP)
C 95/LIM/6	Primer informe del Comité General
C 95/LIM/7	Primer informe del Comité de Credenciales
C 95/LIM/8	Sin documento
C 95/LIM/9	Informe sobre la evaluación del Programa de 1994-95 (fragmento del documento CL 108/REP)
C 95/LIM/10	Cumbre Mundial sobre la Alimentación (fragmento del documento CL 109/REP)
C 95/LIM/11	Cuarto informe sobre la ejecución del Plan de Acción para la Integración de la Mujer en el Desarrollo (fragmento del documento CL 109/REP)
C 95/LIM/12	Cuentas comprobadas de 1992-93 e informe sobre las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones del Auditor Externo (fragmento del documento CL 107/REP)
C 95/LIM/13	Cuentas comprobadas de 1992-93 del PMA (fragmento del documento CL 108/REP)

C 95/LIM/14	Norma propuesta sobre los requisitos para el establecimiento de zonas libres de plagas
C 95/LIM/15	Objetivo de promesas de contribución al Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO para 1997-98 (fragmento del documento CL 108/REP)
C 95/LIM/16	Situación financiera de la Organización, con inclusión del estado de las cuotas y el plan de descuentos (fragmento del documento CL 109/REP)
C 95/LIM/16-Sup.1	Situación financiera de la Organización al 25 de octubre de 1995
C 95/LIM/17	Actualización de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (fragmento del documento CL 109/REP)
C 95/LIM/18	Segundo informe del Comité General (Elección de Miembros del Consejo)
C 95/LIM/19	El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación, 1995: Resumen (fragmento del documento CL 109/REP)
C 95/LIM/20	Primer informe del Comité de Resoluciones (Comisión I)
C 95/LIM/21	Segundo informe del Comité de Resoluciones (Comisión III)
C 95/LIM/22	Segundo informe del Comité de Credenciales
C 95/LIM/23	Tercer informe del Comité de Resoluciones (Plenaria)
C 95/LIM/24	Cuarto informe del Comité de Resoluciones (Comisión I)
C 95/LIM/25	Tercer informe del Comité General
C 95/LIM/26	Plan de incentivos para fomentar el pago puntual de las cuotas
C 95/LIM/27	Quinto informe del Comité de Resoluciones (Comisión I)
C 95/LIM/28	Cuarto informe del Comité General (Derechos de voto)
C 95/LIM/29	Sexto informe del Comité de Resoluciones (Comisión III)
C 95/LIM/30	Tercer informe del Comité de Credenciales
C 95/LIM/31	Séptimo informe del Comité de Resoluciones (Comisión I)
C 95/LIM/32	Quinto informe del Comité General
<u>Serie C 95/REP</u>	
C 95/REP/1 a C 95/REP/13	Proyecto de informe de la Plenaria
C 95/I/REP/1 a C 95/I/REP/5 C 95/I/REP/6-Rev.1	Proyecto de Informe de la Comisión I

C 95/II/REP/1 a Proyecto de Informe de la Comisión II
C 95/II/REP/5
C 95/II/REP/5-Sup.1

C 95/III/REP/1 Proyecto de Informe de la Comisión III
C 95/III/REP/2

Serie C 95/PV

C 95/PV/1 Rev.1 1ª - 15ª actas taquigráficas
C 95/PV/2 a
C 95/PV/5
C 95/PV/5-Sup.1
C 95/PV/6 a
C 95/PV/15

C 95/I/PV/1 a 1ª - 9ª actas taquigráficas de la Comisión I
C 95/I/PV/9

C 95/II/PV/1 1ª - 10ª actas taquigráficas de la Comisión II
C 95/II/PV/1-Sup.1
C 95/II/PV/2 a
C 95/II/PV/10

C 95/III/PV/1 1ª y 2ª actas taquigráficas de la Comisión III
C 95/III/PV/2

Serie C 95/DJ

C 95/DJ/1 a Diarios de la Conferencia
C 95/DJ/9

APENDICE D
DECLARACION SOBRE LA ALIMENTACION Y
LA AGRICULTURA EN EL CINCUENTENARIO DE LA FUNDACION
DE LA FAO

"LA DECLARACION DE QUEBEC"

Nosotros, los ministros y plenipotenciarios de los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con ocasión del cincuentenario de su fundación

RECORDANDO los objetivos compartidos por los Miembros de la FAO expresados en la Constitución de la FAO de:

- conseguir liberar del hambre a la humanidad;
- elevar los niveles de nutrición y mejorar las condiciones de vida de sus poblaciones;
- asegurar una mayor eficiencia en la producción y distribución de todos los alimentos y productos agropecuarios, forestales y pesqueros;
- mejorar la condición de las poblaciones rurales;
- contribuir a la expansión de la economía mundial.

TOMANDO NOTA con satisfacción de los progresos realizados en todo el mundo con respecto a estos objetivos a lo largo de los últimos 50 años;

RECONOCIENDO, no obstante, que a pesar de tales progresos, numerosas personas padecen todavía desnutrición crónica y carecen de los alimentos necesarios para llevar una vida activa y productiva, que las condiciones rurales siguen siendo difíciles y contribuyen al éxodo rural, y que el crecimiento demográfico dará lugar a una demanda aún mayor de alimentos;

CONSCIENTES de las múltiples e indispensables funciones de la agricultura, la silvicultura y la pesca, y de la necesidad de lograr la seguridad alimentaria para todos;

REAFIRMANDO nuestra dedicación a los principios en los que se fundó la Organización para la Alimentación y la Agricultura y nuestro apoyo político a la Organización que lleva a cabo su misión de contribuir a la construcción de un mundo en el que todas las personas puedan vivir con dignidad y con la garantía de una seguridad alimentaria;

RENOVANDO nuestro compromiso de fomentar el bienestar general intensificando la acción individual y colectiva hacia la consecución de estos objetivos;

DECLARAMOS POR LA PRESENTE que, al establecer los objetivos para el desarrollo alimentario, agrícola y rural sostenibles y la conservación de los recursos naturales, nos comprometemos a nosotros mismos y a la Organización para la Agricultura y la Alimentación a asignar la debida importancia a:

I. Promover la agricultura, la silvicultura y la pesca como sectores fundamentales en la búsqueda del desarrollo económico sostenible

- reconociendo la responsabilidad de los gobiernos de establecer marcos institucionales y jurídicos apropiados;
- fomentando la producción y el desarrollo y empleo rurales con carácter sostenible, mejorando las condiciones de las poblaciones rurales y combatiendo la pobreza;

- promoviendo inversiones adecuadas en los sectores agropecuario, forestal y pesquero;
- integrando la ordenación de los recursos de tierras, forestales, pastorales y acuáticos en los planes económicos y programas de desarrollo nacionales;
- promoviendo la utilización eficaz y sostenible de los recursos hídricos;
- promoviendo el comercio internacional de productos agropecuarios, forestales y pesqueros;
- promoviendo una comercialización y distribución eficaces;
- reduciendo las pérdidas antes y después de las cosechas;
- aprovechando el potencial económico y nutritivo de los alimentos tradicionales.

II. Incrementar la influencia de los productores y consumidores de alimentos

- reconociendo la importancia de los agricultores, los trabajadores forestales y los pescadores, así como de los grupos que los representan, en la sociedad y en la economía;
- promoviendo el desarrollo de los recursos humanos;
- reconociendo y potenciando la función de la mujer y facilitando su participación en igualdad de condiciones;
- posibilitando que las poblaciones, incluidos los grupos desfavorecidos y marginados, participen en el desarrollo agrícola y rural sostenible;
- creando un contexto que apoye los esfuerzos individuales y conjuntos para la realización y consolidación de actividades sostenibles en los sectores agropecuario, forestal y pesquero;
- promoviendo la seguridad alimentaria y el mejoramiento del estado nutricional de todos los hogares y personas, incluso mediante la educación en nutrición, y asegurando que los alimentos sean de buena calidad e inocuos;
- asegurando el acceso a los alimentos y el suministro de alimentos a las poblaciones que viven en diversas situaciones en que los suministros alimentarios son inestables, especialmente en los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos.

III. Utilizar de forma sostenible los recursos naturales para el desarrollo

- alentando el desarrollo sostenible;
- promoviendo la cooperación en la utilización y conservación de los recursos naturales mediante estrategias nacionales, regionales y mundiales;
- contribuyendo a los esfuerzos por determinar, evaluar, desarrollar y vigilar el uso de los recursos naturales;
- combatiendo la desertificación y la degradación de las tierras agrícolas;
- potenciando la capacidad y las actividades de investigación y desarrollo de los países en desarrollo y promoviendo la difusión de los resultados de la investigación.

IV. Fomentar la solidaridad mundial en favor del desarrollo sostenible

- promoviendo el crecimiento con equidad;
- promoviendo la cooperación internacional en favor del desarrollo con la participación de todos los interesados;
- ayudando a los países en desarrollo a elaborar y aplicar políticas y programas, y potenciando su capacidad nacional en estas esferas.

Esta declaración fue aprobada por los ministros y plenipotenciarios de los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que se reunieron el 16 de octubre de 1995 en la ciudad de Quebec, Canadá, para conmemorar el cincuentenario de la fundación de la FAO, y fue adoptada formalmente por la Conferencia de la FAO en su 28º período de sesiones, celebrado en Roma el 25 de octubre de 1995.

APENDICE E
DECLARACION DEL DIRECTOR GENERAL A LA CONFERENCIA

Señor Presidente de la Conferencia,
Señor Presidente Independiente del Consejo,
Señoras y Señores Ministros,
Excelentísimos Señores, Señoras y Señores:

Hace apenas algunos días, en la encantadora ciudad ribereña de San Lorenzo, en el castillo Frontenac, cuya majestad desafía al tiempo, nos volvimos a sumir en la historia para encontrar de nuevo nuestras raíces y nuestra dimensión a fondo.

El 16 de octubre, aniversario del nacimiento de nuestra Organización y Día Mundial de la Alimentación, nos elevábamos a la cúspide del ideal filosófico de nuestros padres fundadores para alcanzar nuestra dimensión cimera.

Hoy, hemos de poner de nuevo los pies sobre la tierra para afrontar la dura realidad de nuestros programas y de nuestros medios.

Así pues, no voy a hablar ahora de la problemática de la FAO, de su evolución y sus perspectivas, de las que traté ampliamente en mi discurso en ocasión del 50º Aniversario. Les hablaré con palabras muy simples de un horizonte temporal más modesto de cuatro años, que abarca los ejercicios de 1994-95 y 1996-97.

El 28º período de sesiones de la Conferencia de la FAO se celebra en un momento crucial de su existencia.

La conmemoración del 50º Aniversario ha sido un éxito indudable, gracias a la inolvidable acogida y a la generosa hospitalidad del Gobierno de Canadá, de la Provincia de Quebec y de la Ciudad de Quebec. La semana pasada, la Reunión ministerial preparatoria de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación ha aprobado la "Declaración de Quebec", en la que se reafirman el derecho fundamental a la alimentación y la importancia vital de una ordenación duradera de los recursos vegetales, animales, forestales y pesqueros. Por último, en el Simposio "El desarrollo al servicio de las personas" se ha mostrado la unidad de puntos de vista de las organizaciones no gubernamentales, de los círculos académicos y del sector privado sobre la necesidad de una lucha sin cuartel para eliminar el hambre de la faz del mundo.

Son tantos los acontecimientos que auguran felizmente una vuelta a las fuentes, una adhesión a la fe y a la esperanza que han guiado a grandes visionarios, al día siguiente de la mayor empresa de destrucción de la especie humana, a apostar por la vida, a asumir colectivamente el compromiso de asegurar el "pan para todos".

Desgraciadamente, en estos últimos tiempos hemos asistido también a la reaparición del aislacionismo, la propensión a replegarse sobre sí mismo, el recrudecimiento de las críticas a las instituciones de las Naciones Unidas y de Bretton Woods, el volver a poner en tela de juicio los principios del universalismo y un descenso de las asignaciones a favor de la ayuda al desarrollo.

Son tantos los signos precursores de una vuelta a los males del egocentrismo y de la exclusión, de una inclinación cada vez mayor por la primacía de la fuerza en las relaciones internacionales y en las sociedades nacionales.

El crepúsculo del siglo XX preconiza, pues, la noche de la congoja en un mundo, antes bipolar y hoy fragmentado, donde los antagonismos de antaño vuelven a subir de lo hondo de la intolerancia. Y, en el alba del siglo XX, se corre el riesgo de que amanezca el día sobre un mundo peligroso y sin piedad.

Para la humanidad, los peligros, al margen de los conflictos étnico-religiosos y de las guerras localizadas, se vislumbran en el horizonte de la insidiosa inclinación al "laissez-faire, laisser-aller", beben en la fuente de la creencia religiosa e incluso dogmática en las virtudes universales y holísticas del mercado como solución exclusiva a los problemas nacionales e internacionales.

Si la caída del muro de Berlín ha dado al traste con la estatificación y la colectivización como respuestas eficaces a la cuestión económica, si la burocracia y el despilfarro han empañado la imagen de muchas instituciones públicas y si nadie podría prever una vuelta a las equivocaciones de antaño, se está obligado a constatar también que las reglas de la competencia distan todavía mucho de haber erradicado los flagelos de la pobreza y del hambre, del desempleo y de la exclusión; que no han impedido la explotación por exceso de nuestros recursos naturales y la degradación progresiva de nuestro medio ambiente.

Valores sociales y morales deben completar, pues, los mecanismos de la capitalización a fin de que, en el seno de los países y entre las naciones, se instauren relaciones basadas en el sentido de la fraternidad y de la pertenencia a la misma "aldea global". Son valores que constituyen la piedra angular de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y de su lema "Fiat Panis".

Para nuestra Organización, los peligros se reflejan en veleidades de reducción de los recursos, que ya son suficientes, puestos a su disposición. Mientras que la acepción del principio de un presupuesto de crecimiento real cero constituye ya un retroceso con respecto a unas necesidades crecientes, hay ahora conatos de descender a un presupuesto de crecimiento real, es decir nominal, negativo.

Si bien no cabe ignorar las dificultades financieras reales de algunos Estados Miembros y la inquietud de hacer economías para reducir desequilibrios presupuestarios nacionales, hay que también saber ser razonable y tener el sentido de la medida. En efecto, hay una masa crítica financiera mínima necesaria cuando se quieren ejecutar programas para los 176 Miembros, asegurar el derecho humano fundamental a la alimentación, organizar la ordenación duradera de los recursos vegetales, animales, forestales y pesqueros del mundo, así como de su medio ambiente de suelos y aguas.

No se pueden hacer recortes drásticos inmediatos en los recursos de nuestra Organización sin poner en peligro los esfuerzos metódicos y sistemáticos emprendidos a partir del Consejo de junio de 1994 para aligerar las estructuras y sus procedimientos, descentralizar los medios a nivel de los usuarios, innovar en los modos de intervención, volver a centrar e integrar las medidas en las esferas prioritarias.

Así por ejemplo en el sector de la gestión:

- los puestos de las categorías superiores del personal se reducen en beneficio de los niveles más bajos. Se suprimen los puestos de ayudantes de los Subdirectores Generales y de los Directores;
- se sustituyen los oficiales internacionales de programas por homólogos nacionales;
- se reduce el personal de los Servicios Generales gracias a un mayor recurso al equipamiento de ofimática;
- los expertos trasladados a las oficinas regionales y subregionales disponen de personal administrativo de calidad y menos costoso;

- la concentración de las direcciones sectoriales encargadas de las operaciones y la reagrupación de los funcionarios administrativos diseminados por las direcciones centrales, suponen una reducción del personal;
- la ejecución de programas de cooperación técnica entre países en desarrollo y países en transición lleva a una repartición de los costos de la asistencia técnica;
- la utilización de jubilados, universitarios e investigadores en sus años sabáticos no propicia el recurrir a consultores costosos.

En total, la plantilla de la Organización, considerados conjuntamente todas las fuentes de financiación y lugares de destino, se reduce en 158 puestos con respecto al 1º de enero de 1994. Estas medidas que arrancan de un análisis largo y a fondo de la gestión y de cambios importantes en el *modus operandi* de la Organización van a ampliarse durante el próximo ejercicio y harán ahorrar a la Organización 43 millones de dólares.

Se ha reforzado el control de la utilización de los recursos. La primera auditoría global del conjunto de las oficinas locales de la Organización, salvo dos situadas en países en situación crítica, se ha llevado a cabo en junio y en julio de 1994 y ha dado por resultado la producción de 60 informes en un período de cinco semanas. Esta práctica inédita ha merecido la atención del "Diario Internacional de la Auditoría Gubernamental" y ha llevado a la revista "El Auditor Interno" a decir que se trataba del *"proyecto de auditoría interna más completo jamás realizada antes en el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas"*.

Además, se han tomado medidas para que la gestión financiera de las oficinas exteriores sea en adelante objeto de un control mensual por sociedades privadas especializadas, que permitan al auditor interno de la FAO concentrarse en la Sede y en las oficinas regionales.

Por último, el sistema de doble firma en las cuentas de la Organización se extiende ahora a los proyectos de campo, a las oficinas regionales y subregionales, así como a las oficinas de representación y de enlace.

En el plano de la descentralización:

Las oficinas regionales se han reforzado destinando a ellas un número importante de expertos. Sin embargo, este movimiento se ha ralentizado en algunas regiones debido a retrasos derivados de los trabajos y problemas de reacondicionamiento de los locales de acogida suministrados por las autoridades nacionales.

Se han identificado cuatro sedes de oficinas subregionales sobre cinco. Se han firmado dos acuerdos de sede. Se están ultimando los otros dos. Se tomarán medidas adecuadas para la solución del problema delicado de la oficina subregional del grupo del Cercano Oriente que se había previsto en Africa del Norte.

En su conjunto, se han trasladado 106 puestos más al cuadro orgánico de las oficinas regionales, subregionales y de enlace. Entre estos puestos, se han transferido 86 de la Sede o de las antiguas direcciones conjuntas. Ya han llegado a su destino 31 expertos; los otros deberían seguirlos cuanto antes.

Los oficiales internacionales de programas se han redistribuido en puestos que se corresponden con su perfil; algunos no han encontrado todavía un destino apropiado. Está prácticamente terminada la selección de los oficiales nacionales de programas.

El documento marco para la utilización de oficiales/corresponsales nacionales es objeto, en este momento, de consultas internas.

En el plano de los nuevos programas:

Se trata de reanudar la cooperación con los socios exteriores e intensificar el recurso a las capacidades nacionales.

Setenta y cinco gobiernos han firmado el acuerdo para la utilización de expertos en la cooperación técnica entre países en desarrollo y se han presentado las candidaturas de 3 700 expertos. Seis gobiernos han firmado el acuerdo análogo para la cooperación técnica entre países en transición y se han propuesto 122 expertos. Hasta ahora, se han organizado 14 misiones en el marco de estos acuerdos pero se están preparando muchas otras y el grado de utilización de esos expertos debería incrementarse considerablemente durante 1996.

Nueve países miembros de la OCDE han firmado el acuerdo de cooperación con las instituciones académicas y de investigación. En el marco de estos acuerdos ya se han cedido a la Organización cuatro personalidades científicas.

Por último, 38 países han firmado acuerdos encaminados a promover el programa de utilización de los expertos jubilados. Un número importante de jubilados han notificado, pues, que estaban dispuestos a seguir trabajando al servicio del desarrollo y ya se han utilizado casi 70 de ellos.

Durante el próximo bienio se pondrá en marcha el programa de utilización de profesionales subalternos de países en desarrollo, que se está elaborando.

Estos cambios en la Organización, llevados a cabo simultáneamente con la ejecución de los programas, han exigido un esfuerzo excepcional de los funcionarios para realizar al mismo tiempo estas transformaciones y su trabajo normal. Yo quisiera aquí y de forma solemne agradecerles su abnegación, su competencia y su fe en la Organización y sus objetivos.

Los programas, sin embargo, han sufrido restricciones presupuestarias dictadas por la situación de la tesorería de la FAO.

Por ejemplo, las actividades de capacitación previstas para 1994-95 se han reducido un 17 por ciento y las publicaciones un 6 por ciento, como se señalaba en el Informe sobre la Ejecución del Programa. Además, algunas actividades específicas han debido aplazarse o incluso anularse. A título de ejemplo, citaré el acopio de información sobre la producción de fertilizantes y su precio y la experimentación de un nuevo marco de intervención en materia de actividades postcosecha. No se han podido publicar los manuales de capacitación para la lucha contra la tripanosomiasis. Se han tenido que eliminar los trabajos que debíamos ejecutar con la OMS sobre las zoonosis. Se ha ralentizado considerablemente la ejecución del Plan para la conservación y rehabilitación de las tierras en África. Publicaciones tan importantes como "Las perspectivas alimentarias" y "Cultivos y escaseces alimentarias", que tenían carácter mensual, ya sólo se publican cada dos meses. Hemos tenido también que reducir la frecuencia de publicación de otros anuarios estadísticos. Se han suspendido los trabajos de evaluación de los recursos pesqueros en el Caribe. Por último, en el sector de los bosques, se han debido retrasar los trabajos de ejecución de la evaluación de los recursos forestales de 1990.

Sea como fuere, los logros del presente bienio han sido considerables y quisiera presentarles una breve relación de los mismos comenzando con el Programa Especial sobre producción de alimentos en apoyo de la seguridad alimentaria en los países de bajos ingresos con déficit de alimentos.

Tras la importante labor de formulación del programa llevada a cabo con la ayuda de cualificados expertos, el Programa Especial se inició en octubre de 1994. En la actualidad se está llevando a cabo en 15 Estados Miembros.

En todos estos países, se han llevado a cabo las actividades de preparación para iniciar las operaciones sobre el terreno. Ello significa que se han enviado misiones de exploración, se han definido las actividades que deben llevarse a cabo, se han establecido los mecanismos nacionales para el seguimiento y el control del programa, se han constituido equipos nacionales encargados de la formulación del mismo y se han elaborado programas nacionales y planes de operaciones.

Las actividades de campo se han puesto en marcha con el fin de aprovechar las campañas agrícolas en la mayor parte de los países. Así pues, en China y Kenya el programa nacional ha entrado en su segunda campaña agrícola mientras que en otros siete países de África se están llevando a cabo las actividades de la primera campaña. Por último, en Zambia, Tanzania, Haití, Bolivia, Papua Nueva Guinea y Nepal, las actividades de la primera campaña están a punto de iniciarse. Por otra parte, en todos los países mencionados, se está aplicando, o está en estudio, un componente de riego de bajo costo.

Asimismo, quisiera añadir que, por lo que respecta a todas las actividades relacionadas con el Programa Especial, se ha informado a la comunidad de donantes en las reuniones específicas celebradas en Roma o bien aprovechando las reuniones periódicas celebradas en los países participantes.

La preparación de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación ha movilizó a los distintos componentes de la Organización bajo la coordinación de una pequeña Secretaría, constituida con recursos humanos asignados especialmente. Hasta el momento, se han difundido tres documentos técnicos de base de forma provisional y se distribuirán otros 12 de aquí a final de año o a principios de 1996. La mitad de ellos se han preparado en colaboración con otras instituciones. El Comité de Seguridad Alimentaria y el Consejo han examinado la estructura y el contenido del documento de política general y del plan de acción que se presentarán en la Cumbre. Se han constituido un Comité Directivo y varios subcomités con el fin de velar por que se lleven a buen término todas las actividades de preparación indispensables: movilización de los recursos, actividades de promoción dirigidas a los gobiernos, las ONG, el sector privado y los medios de comunicación, aspectos logísticos y operativos, etc. Por último, la reunión ministerial de Quebec se ha celebrado, como parte de los preparativos de la Cumbre, con el éxito de todos conocido.

Por lo que respecta al Departamento Económico y Social, además de las actividades ordinarias relativas al ajuste agrícola internacional y a la publicación del informe anual sobre el estado de la agricultura y la alimentación, quisiera destacar la publicación, que tiene carácter de actualización, del estudio "Agricultura: hacia el año 2010", el apoyo prestado a 80 Estados Miembros en la aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre Nutrición, el establecimiento de lazos de cooperación con la nueva Organización Mundial del Comercio, especialmente en el ámbito de las normas sobre alimentos y el estudio de las repercusiones de la Ronda Uruguay en el sector agrícola, así como la revisión del funcionamiento de los grupos intergubernamentales sobre productos básicos.

El Sistema Mundial de Información y Alerta sobre la Alimentación y la Agricultura (SMIA) ha ampliado su alcance geográfico y ha mejorado sus métodos de trabajo y de difusión de datos. Sigue siendo una de las piedras angulares de las actividades de la FAO. A este respecto, quisiera llamar su atención sobre las últimas previsiones del SMIA que figuran en los documentos que se han distribuido. Efectivamente, las perspectivas de la oferta y la demanda mundiales de cereales para 1995-96 han seguido empeorando. La producción mundial de cereales en 1995 será inferior en un 3 por ciento a la del año anterior. Por tercer año consecutivo, la producción será pues inferior a las necesidades. Los precios van en aumento y el margen de seguridad que ofrecían las existencias remanentes, prácticamente ha desaparecido. Para cubrir las necesidades en 1996-97, la producción mundial de cereales deberá aumentar por lo menos en un 5 por ciento en 1996.

Asimismo, quisiera señalar aquí los progresos hechos para establecer el Centro de Información Agraria Mundial que debe reunir los datos estadísticos y la documentación de toda la Organización. El componente FAO STAT ya funciona normalmente. Los usuarios externos pueden acceder a los datos por medio de disquetes o a través de Internet, o también por medio de la conexión en línea. En el componente FAO INFO, se han introducido diversas bases de datos, por ejemplo, las normas del Codex Alimentarius, a las que puede accederse en discos ópticos numéricos.

La profunda reorganización que estamos llevando a cabo ha afectado a las actividades de carácter horizontal, que en la actualidad se han agrupado en el Departamento de Desarrollo Sostenible. No obstante, se han mantenido los objetivos de poner en práctica los principales programas en los ámbitos de la telepercepción, el sistema mundial de información geográfica y la agrometeorología, en particular por lo que respecta a la vigilancia de las precipitaciones y de las condiciones agroclimáticas en la totalidad de África, en el marco del sistema ARTEMIS. La integración de estas tres actividades en un solo servicio desempeñará una función fundamental para llevar a cabo en el futuro las actividades de seguimiento del medio ambiente y la ejecución de proyectos como el atlas electrónico de la FAO y la elaboración de mapas de aprovechamiento de los suelos.

El Departamento ha asumido también la responsabilidad de coordinar las actividades de la Organización para aplicar los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

La nueva Dirección de la Mujer y la Participación Popular se ha mostrado especialmente activa en la aplicación del Plan de Acción para la Integración de la Mujer en el Desarrollo. Además, gracias en gran medida a la participación activa de la Organización, la mujer del ámbito rural ha ocupado el lugar que le corresponde en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se ha celebrado en Beijing. En la Conferencia de El Cairo sobre la Población se intervino de igual forma en favor de las poblaciones rurales en general.

Por último, las dos nuevas Direcciones de Investigación, Extensión y Capacitación, por un lado, y de Desarrollo Rural y Reforma Agraria, por otro, han centrado sus esfuerzos en la definición de sus programas y métodos de trabajo para el próximo bienio, al tiempo que han seguido desempeñando las actividades heredadas de la estructura antigua.

Se han adoptado las medidas relativas a la concepción y aplicación del programa EMPRES, es decir, el Sistema de Prevención de Emergencia de Plagas y Enfermedades Transfronterizas de los Animales y las Plantas. El programa de lucha contra la langosta del desierto se concentra en una primera etapa en la región central situada en torno al Mar Rojo, mientras que por lo que respecta a la peste bovina, las actividades llevadas a cabo en el marco del EMPRES tienen por objeto fortalecer la campaña mundial de erradicación y sus tres componentes regionales en África, Asia occidental y Asia meridional.

Otras actividades importantes que se han podido llevar a buen término son:

- la concepción y preparación de un Programa Mundial sobre los Recursos Zoo genéticos;
- la intensificación de las actividades relativas a los recursos fitogenéticos, principalmente en el marco de la revisión del Compromiso Internacional y de la preparación de la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos, que se celebrará el año próximo en Alemania. En particular, el apoyo a la elaboración de 134 informes nacionales y la organización de 11 reuniones subregionales con el fin de velar por una amplia participación en la elaboración del informe mundial sobre la situación de los recursos fitogenéticos y del Plan de Acción conexo;
- la evaluación de los recursos de agua y del potencial de riego en África, así como la creación de una base de datos sobre la utilización del agua en las zonas rurales;

- la aplicación en África y en América Latina del programa de lucha integrada contra las plagas de los cultivos, en colaboración con el PNUD, el Banco Mundial y el PNUMA;
- la implantación del uso del programa informático Microbanker de la FAO en más de 600 oficinas bancarias rurales.

Por lo que respecta al sector forestal, los esfuerzos se han encaminado a la promoción de actividades nacionales e internacionales que tenían por objeto fomentar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los bosques y de los recursos afines. Con este fin, la Organización ha organizado diversas reuniones para definir mejor la estrategia que debía adoptarse para velar por un perfecto ajuste entre las actividades de conservación y de explotación de los bosques y comprender mejor la prestación que se espera de la FAO en este sector. Este proceso ha llegado a su fin con la celebración durante el presente año de la reunión mundial de Ministros responsables del sector forestal, quienes examinaron exclusivamente la ordenación sostenible de los bosques y aprobaron la "Declaración de Roma sobre Actividades Forestales". En esa ocasión, la FAO ha publicado el primer "Informe sobre la situación de los bosques del mundo", que en lo sucesivo se publicará cada dos años. Paralelamente, el Departamento ha proseguido con sus actividades, en particular aquéllas relativas a la prestación de asistencia para preparar programas nacionales de acción forestal en numerosos países.

Quisiera terminar esta sucinta revisión de los programas técnicos con el sector pesquero, señalando naturalmente la ultimación, en un plazo muy breve, del Código de Conducta para la Pesca Responsable que se presenta para su aprobación. Asimismo, la Organización ha publicado por primera vez el "Informe sobre el Estado mundial de la pesca y la acuicultura". Este último se presentó en la reunión de Ministros responsables del sector pesquero que se celebró en marzo de 1995 y que aprobó el "Consenso de Roma sobre la pesca mundial". Quisiera señalar finalmente la participación de la FAO en la preparación de la Conferencia de Kyoto sobre la contribución sostenible de la pesca a la seguridad alimentaria, que se celebrará en diciembre de 1995, por invitación del Gobierno del Japón.

Por lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por el Departamento de Cooperación Técnica, se ha otorgado prioridad al establecimiento de nuevas relaciones de colaboración. La colaboración con las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial, el FIDA y los Bancos Regionales y Subregionales, se ha reforzado. Para ilustrar este aspecto, permítanme que cite algunos ejemplos:

Durante el bienio, el Centro de Inversiones ha preparado 41 proyectos para el Banco Mundial, que representan un nivel de inversiones totales de más de 2 500 millones de dólares EE.UU. Existen otros 45 proyectos en distintas fases de formulación. Para el FIDA, se han preparado 15 proyectos. Para el Banco Asiático de Desarrollo, el Centro de Inversiones ha preparado proyectos en China, Indonesia y Mongolia, y otros se están aplicando en la India, Pakistán, Sri Lanka y Viet Nam. Con el Banco Interamericano de Desarrollo esta colaboración ha permitido formular dos proyectos de riego en Bolivia y Nicaragua.

Se han preparado otros proyectos que serán presentados para financiación al Banco de Desarrollo del África Occidental, al Banco Islámico de Desarrollo, al Banco Africano de Desarrollo y al Banco de Desarrollo del Caribe.

Igualmente, se ha reforzado la colaboración existente con numerosas organizaciones, en particular con la Unión Europea. Se han firmado nuevos acuerdos, particularmente con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

La cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que por diversas razones se había debilitado considerablemente durante los últimos años, vuelve ahora a reemprenderse. Se han aprobado así 18 proyectos durante el primer semestre de 1995. Se ha de

señalar, sin embargo, que el PNUD muestra una cierta propensión a ejecutar sus propios programas, lo que comporta riesgos de duplicación de nuestras actividades.

Durante este mismo bienio 1994-1995, se han recibido 800 peticiones para el Programa de Cooperación Técnica y se han aprobado más de 400 proyectos. Al final del mes de septiembre, la cuantía de los fondos de financiación aprobados para este bienio ascendía a 78 millones de dólares EE.UU.

En conjunto, gracias al mantenimiento del nivel global de financiación exterior obtenido sobre los fondos fiduciarios, el programa de campo de la FAO para tan sólo el año 1994 representa un gasto total de 275 millones de dólares.

Las actividades operacionales, al igual que las actividades normativas, reciben un apoyo a menudo decisivo de la Oficina Jurídica, que de hecho ha proporcionado asistencia a más de 70 países para su legislación nacional, así como los aspectos jurídicos relacionados con sus programas de desarrollo agrícola y los acuerdos internacionales negociados por la Organización.

Diré, por último, algunas palabras acerca de las realizaciones de los departamentos encargados de los servicios de apoyo, a los cuales se ha recurrido para apoyar el proceso de reestructuración, definir las nuevas funciones de las diferentes dependencias, preparar las descripciones de puestos en colaboración con los servicios técnicos y ocuparse luego de los desplazamientos de personal. Paralelamente se ha atendido al acondicionamiento de los locales y se ha terminado de instalar en la Sede la red de voz/datos integrada.

Ha aumentado en gran medida el número de puestos de trabajo informatizados y se han instalado equipos y programas más eficientes. Estos puestos tienen acceso al correo electrónico y a toda una gama de informaciones técnicas y administrativas. La Organización está ya enlazada completamente con Internet, lo que permitirá realizar economías considerables en las comunicaciones ya que, al mismo tiempo, se está procediendo a la instalación de equipos en las oficinas descentralizadas para que puedan ser conectadas entre ellas y con la Sede.

A este respecto señalaría que estamos estudiando las posibilidades de utilizar los equipos informáticos - que todavía son operativos pero no corresponden ya a las necesidades de la Organización, lo mismo que las publicaciones que se tienen en almacén - distribuyéndolos a las administraciones, a las cámaras de agricultura, los centros de investigación y formación de los países en desarrollo.

Dichos estudios se han realizado con vistas a la sustitución del sistema de gestión financiera de la Organización (FINSYS) y está ya todo preparado para publicar una oferta de licitación para la adquisición, a partir del comienzo del próximo año si nuestros recursos lo permiten, de un sistema muy eficiente y que habrá sido ya experimentado en una organización cuyas necesidades son análogas a las de la FAO. En cuanto a la sustitución del sistema informatizado de gestión del personal (PERSYS), estamos a punto de examinar las posibilidades de utilización del sistema introducido recientemente en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Además, se ha realizado una revisión completa de los procedimientos administrativos y financieros con miras a racionalizarlos y simplificarlos. En este contexto, los formularios administrativos informatizados y automatizados podrán archivarse electrónicamente, lo que permitirá realizar sustanciales ahorros en papel y en gastos de almacenamiento.

Por último, se ha hecho una revisión completa de los procedimientos de viajes internacionales de los funcionarios, donde también existen claras posibilidades de racionalización.

Terminaré este recorrido panorámico de nuestras realizaciones mencionando que acabamos de

- la aplicación en África y en América Latina del programa de lucha integrada contra las plagas de los cultivos, en colaboración con el PNUD, el Banco Mundial y el PNUMA;
- la implantación del uso del programa informático Microbanker de la FAO en más de 600 oficinas bancarias rurales.

Por lo que respecta al sector forestal, los esfuerzos se han encaminado a la promoción de actividades nacionales e internacionales que tenían por objeto fomentar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los bosques y de los recursos afines. Con este fin, la Organización ha organizado diversas reuniones para definir mejor la estrategia que debía adoptarse para velar por un perfecto ajuste entre las actividades de conservación y de explotación de los bosques y comprender mejor la prestación que se espera de la FAO en este sector. Este proceso ha llegado a su fin con la celebración durante el presente año de la reunión mundial de Ministros responsables del sector forestal, quienes examinaron exclusivamente la ordenación sostenible de los bosques y aprobaron la "Declaración de Roma sobre Actividades Forestales". En esa ocasión, la FAO ha publicado el primer "Informe sobre la situación de los bosques del mundo", que en lo sucesivo se publicará cada dos años. Paralelamente, el Departamento ha proseguido con sus actividades, en particular aquéllas relativas a la prestación de asistencia para preparar programas nacionales de acción forestal en numerosos países.

Quisiera terminar esta sucinta revisión de los programas técnicos con el sector pesquero, señalando naturalmente la ultimación, en un plazo muy breve, del Código de Conducta para la Pesca Responsable que se presenta para su aprobación. Asimismo, la Organización ha publicado por primera vez el "Informe sobre el Estado mundial de la pesca y la acuicultura". Este último se presentó en la reunión de Ministros responsables del sector pesquero que se celebró en marzo de 1995 y que aprobó el "Consenso de Roma sobre la pesca mundial". Quisiera señalar finalmente la participación de la FAO en la preparación de la Conferencia de Kyoto sobre la contribución sostenible de la pesca a la seguridad alimentaria, que se celebrará en diciembre de 1995, por invitación del Gobierno del Japón.

Por lo que respecta a las actividades operativas llevadas a cabo por el Departamento de Cooperación Técnica, se ha otorgado prioridad al establecimiento de nuevas relaciones de colaboración. La colaboración con las instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial, el FIDA y los Bancos Regionales y Subregionales, se ha reforzado. Para ilustrar este aspecto, permítanme que cite algunos ejemplos:

Durante el bienio, el Centro de Inversiones ha preparado 41 proyectos para el Banco Mundial, que representan un nivel de inversiones totales de más de 2 500 millones de dólares EE.UU. Existen otros 45 proyectos en distintas fases de formulación. Para el FIDA, se han preparado 15 proyectos. Para el Banco Asiático de Desarrollo, el Centro de Inversiones ha preparado proyectos en China, Indonesia y Mongolia, y otros se están aplicando en la India, Pakistán, Sri Lanka y Viet Nam. Con el Banco Interamericano de Desarrollo esta colaboración ha permitido formular dos proyectos de riego en Bolivia y Nicaragua.

Se han preparado otros proyectos que serán presentados para financiación al Banco de Desarrollo del África Occidental, al Banco Islámico de Desarrollo, al Banco Africano de Desarrollo y al Banco de Desarrollo del Caribe.

Igualmente, se ha reforzado la colaboración existente con numerosas organizaciones, en particular con la Unión Europea. Se han firmado nuevos acuerdos, particularmente con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

La cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que por diversas razones se había debilitado considerablemente durante los últimos años, vuelve ahora a reemprenderse. Se han aprobado así 18 proyectos durante el primer semestre de 1995. Se ha de

señalar, sin embargo, que el PNUD muestra una cierta propensión a ejecutar sus propios programas, lo que comporta riesgos de duplicación de nuestras actividades.

Durante este mismo bienio 1994-1995, se han recibido 800 peticiones para el Programa de Cooperación Técnica y se han aprobado más de 400 proyectos. Al final del mes de septiembre, la cuantía de los fondos de financiación aprobados para este bienio ascendía a 78 millones de dólares EE.UU.

En conjunto, gracias al mantenimiento del nivel global de financiación exterior obtenido sobre los fondos fiduciarios, el programa de campo de la FAO para tan sólo el año 1994 representa un gasto total de 275 millones de dólares.

Las actividades operacionales, al igual que las actividades normativas, reciben un apoyo a menudo decisivo de la Oficina Jurídica, que de hecho ha proporcionado asistencia a más de 70 países para su legislación nacional, así como los aspectos jurídicos relacionados con sus programas de desarrollo agrícola y los acuerdos internacionales negociados por la Organización.

Diré, por último, algunas palabras acerca de las realizaciones de los departamentos encargados de los servicios de apoyo, a los cuales se ha recurrido para apoyar el proceso de reestructuración, definir las nuevas funciones de las diferentes dependencias, preparar las descripciones de puestos en colaboración con los servicios técnicos y ocuparse luego de los desplazamientos de personal. Paralelamente se ha atendido al acondicionamiento de los locales y se ha terminado de instalar en la Sede la red de voz/datos integrada.

Ha aumentado en gran medida el número de puestos de trabajo informatizados y se han instalado equipos y programas más eficientes. Estos puestos tienen acceso al correo electrónico y a toda una gama de informaciones técnicas y administrativas. La Organización está ya enlazada completamente con Internet, lo que permitirá realizar economías considerables en las comunicaciones ya que, al mismo tiempo, se está procediendo a la instalación de equipos en las oficinas descentralizadas para que puedan ser conectadas entre ellas y con la Sede.

A este respecto señalaría que estamos estudiando las posibilidades de utilizar los equipos informáticos - que todavía son operativos pero no corresponden ya a las necesidades de la Organización, lo mismo que las publicaciones que se tienen en almacén - distribuyéndolos a las administraciones, a las cámaras de agricultura, los centros de investigación y formación de los países en desarrollo.

Dichos estudios se han realizado con vistas a la sustitución del sistema de gestión financiera de la Organización (FINSYS) y está ya todo preparado para publicar una oferta de licitación para la adquisición, a partir del comienzo del próximo año si nuestros recursos lo permiten, de un sistema muy eficiente y que habrá sido ya experimentado en una organización cuyas necesidades son análogas a las de la FAO. En cuanto a la sustitución del sistema informatizado de gestión del personal (PERSYS), estamos a punto de examinar las posibilidades de utilización del sistema introducido recientemente en la Secretaría General de las Naciones Unidas.

Además, se ha realizado una revisión completa de los procedimientos administrativos y financieros con miras a racionalizarlos y simplificarlos. En este contexto, los formularios administrativos informatizados y automatizados podrán archivar-se electrónicamente, lo que permitirá realizar sustanciales ahorros en papel y en gastos de almacenamiento.

Por último, se ha hecho una revisión completa de los procedimientos de viajes internacionales de los funcionarios, donde también existen claras posibilidades de racionalización.

Terminaré este recorrido panorámico de nuestras realizaciones mencionando que acabamos de

terminar de elaborar una política global de comunicación con el mundo exterior que no sólo conducirá a introducir una nueva cultura de la información en la Organización, sino que servirá también de base para la reestructuración del Departamento de Asuntos Generales e Información. Esta política fundada en criterios de descentralización afectará igualmente a nuestros métodos de producción y de distribución de publicaciones, puesto que se utilizarán al máximo los medios electrónicos. Este es otro de los campos que ofrecen grandes posibilidades.

Muchas de nuestras actividades se realizan en cooperación con otras instituciones del sistema de las Naciones Unidas en el marco de los programas conjuntos. Pero es necesario señalar también las que debemos realizar atendiendo a las peticiones expresas de esas instituciones y en particular de la Secretaría General en aplicación de las decisiones de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social. Consisten en contribuir a sus propias actividades o en participar en reuniones de coordinación. Atribuyo gran importancia a esta cooperación y a sus actividades de coordinación indispensables para evitar duplicaciones de trabajos. No obstante, esta coordinación tiene un costo que hemos evaluado, excluyendo la coordinación a nivel de oficinas nacionales, en alrededor de 12 millones de dólares EE.UU. para 1994, o sea, el cinco por ciento de nuestros gastos para el Programa Ordinario.

Volviendo al tema principal que nos ocupa hoy, es decir el Programa de Labores y Presupuesto para 1996-97, he propuesto desde la preparación del esquema al comienzo de este año, un presupuesto de crecimiento real cero. Lo he hecho, con gran pesar mío, para tener en cuenta los imperativos de rigor presupuestario que prevalecen en el ambiente político-económico actual y a pesar de los importantes desafíos a los cuales debe hacer frente la Organización.

En esa época, la cuantía del aumento de los costos se había estimado en 59 millones de dólares EE.UU. Posteriormente fue revisada reduciéndola a poco menos de 32 millones de dólares en el Resumen del Programa de Labores y Presupuesto después de haber efectuado reducciones suplementarias. En la propuesta que se presenta hoy a ustedes se ha reducido todavía a 24,7 millones de dólares. Nuestras estimaciones más recientes indican que los aumentos de los costos deberían haberse elevado a 45 millones de dólares. El presupuesto de 698 millones que se propone a ustedes conforme a las orientaciones de los Comités del Programa y de Finanzas comporta un crecimiento del 3,7 por ciento solamente en relación con la base presupuestaria de 1994-95 y representa, por tanto, una absorción de los costos estimada en 20 millones. Cargamos asimismo con el riesgo de tener que absorber durante el próximo bienio otros aumentos de costos relacionados con los ajustes de sueldos que proponga la Comisión de Administración Pública Internacional y con las variaciones del tipo de cambio entre el dólar y la lira, lo que haría ascender la cuantía total de los costos que deberíamos absorber a más de 28 millones de dólares EE.UU.

Finalmente, quisiera señalar a la atención de ustedes algunos hechos que permitirán situar esta propuesta de presupuesto en una perspectiva verdadera:

- Entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la FAO es la que ha registrado el crecimiento más bajo en la cuantía de las cuotas de contribución de los Estados Miembros a lo largo de los últimos seis años.
- Ninguna de las instancias decisorias de las organizaciones de las Naciones Unidas en las que el presupuesto ha sido aprobado recientemente ha aceptado una cuantía inferior en valor nominal al presupuesto precedente. Al contrario, algunas de ellas se han beneficiado de aumentos sustanciales. Citaré la Organización Internacional del Trabajo donde el presupuesto se ha aumentado en un 24 por ciento; el de la Organización de Aviación Civil Internacional se aumentará de 3,7 a 7,7 por ciento y, también, la OMS, en que el presupuesto ha sido aumentado en cerca de 2,5 por ciento.

También el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, que en un 60 por ciento es financiado por uno de los Estados Miembros, mantendrá la misma cuantía de recursos en valor nominal.

La FAO es vuestra Organización. Vosotros, los Estados Miembros, tenéis la gran oportunidad de conducirla a un éxito tan indispensable para los millones de personas que no tienen acceso suficiente a la nutrición y para millones de niños de menos de cinco años que padecen de deficiencias proteínicas y calóricas.

Pero tenéis también el poder temible de arrastrar a la Organización por las pendientes escarpadas de recursos aleatorios, con el riesgo de provocar su caída en el abismo de un desastre que sería ciertamente funesto para los desheredados de la tierra, pero que no sería desde luego sin consecuencias graves para los seres más ricos del mismo planeta Tierra.

La Secretaría de la Organización es vuestra Secretaría. No adoptará compromisos demagógicos dictados por las peripecias de una coyuntura difícil, sino que aplicará fielmente y lealmente vuestras decisiones. La Secretaría proporcionará todas las informaciones que sean necesarias para iluminar vuestras decisiones, así como su asesoramiento, teniendo "exclusivamente en vista los intereses de la Organización". Se desvelará por ser un "ejemplo de transparencia, de responsabilidad, de previsión, de eficacia, de respeto de las normas y del derecho".

Al momento de tomar sus decisiones, que estarán cargadas de sentido, piensen sobre todo en las "imágenes de niños hambrientos y de adultos famélicos que no cesan de atormentar nuestras conciencias".

Piensen también que, aparte de las cifras, hay medidas que afectarán a personas de carne y hueso que sufren la pobreza en todo el mundo.

Piensen por último que el proyecto de presupuesto de la FAO, que debe ayudar a 800 millones de seres humanos pobres, no representa sino la cuantía que se gasta para alimentar a perros y gatos durante seis días solamente en nueve países desarrollados.

Reflexionen en todo esto y que Dios les guíe y les proteja para el bien de la Humanidad.

APENDICE F

PROYECTO DE NORMA

ANEXO 1

NORMAS INTERNACIONALES SOBRE MEDIDAS FITOSANITARIAS

SECCION 1: REGLAMENTACION DE LAS IMPORTACIONES

DIRECTRICES PARA EL ANALISIS DEL RIESGO DE PLAGAS



Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
de la
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Roma, 1995

INDICE

	<u>Página</u>
Examen	4
Ratificación	4
Registro de enmiendas	5
Distribución	5
INTRODUCCION	6
1. Ambito	6
2. Bibliografía	6
3. Definiciones y abreviaturas	6
4. Perfil de los requisitos	7
REQUISITOS GENERALES	8
1. ETAPA 1: INICIACION DEL PROCESO DE ARP	8
1.1 ARP iniciado por una vía de entrada	8
1.2 ARP iniciado por una plaga	9
1.3 Examen de ARP anteriores	9
1.4 Conclusión de la etapa 1	9
2. ETAPA 2: EVALUACION DEL RIESGO DE PLAGAS	10
2.1 Criterios geográficos y de reglamentación	10
2.2 Criterios de importancia económica	11
2.2.1 Potencial de establecimiento	11
2.2.2 Potencial de propagación después del establecimiento	11
2.2.3 Importancia económica potencial	12
2.3 Potencial de introducción	13
2.4 Conclusión de la etapa 2	13
3. ETAPA 3: ACTUACION ANTE EL RIESGO DE PLAGAS	13
3.1 Opciones en la actuación ante el riesgo	13
3.2 Eficacia y efectos de las opciones	14
3.3 Conclusión de la etapa 3	15
4. DOCUMENTACION DEL PROCESO DE ARP	15
Figura 1. Análisis del riesgo de plagas. Etapa 1: Iniciación	16
Figura 2. Análisis del riesgo de plagas. Etapa 2: Evaluación	17
Figura 3. Análisis del riesgo de plagas. Etapa 3: Actuación de la etapa 2	18

EXAMEN

La presente Norma internacional para las medidas fitosanitarias está sujeta a exámenes periódicos y a enmiendas.

El próximo examen se llevará a cabo en diciembre de 199-.

Las enmiendas se publicarán en caso necesario una vez ratificadas por la Conferencia de la FAO.

RATIFICACION

La Conferencia de la FAO, en su período de sesiones de 199-, ratificó esta Norma internacional para las medidas fitosanitarias.

Jacques Diouf
Director General
Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación

REGISTRO DE ENMIENDAS

Las enmiendas a la presente norma aparecerán con números consecutivos y con la fecha.

Los depositarios de las normas deberán garantizar la incorporación de todas las enmiendas, la eliminación de las páginas que hayan perdido validez y el mantenimiento del siguiente registro completo.

DISTRIBUCION

La Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria distribuye esta norma a todos los Miembros de la FAO, así como a las secretarías ejecutivas o técnicas de las organizaciones regionales de protección de las plantas:

- Comisión de Protección Fitosanitaria del Caribe
- Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico
- Comité Regional de Sanidad Vegetal para el Cono Sur
- Consejo Fitosanitario Interafricano
- Junta del Acuerdo de Cartagena
- Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
- Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas
- Organización Norteamericana de Protección de las Plantas

INTRODUCCION

1. AMBITO

En la presente norma se describe el proceso de análisis del riesgo de plagas (ARP) para las plagas vegetales con objeto de que las organizaciones nacionales de protección de las plantas (ONPP) puedan preparar reglamentación fitosanitaria.

2. BIBLIOGRAFIA

FAO, 1990. Glosario de términos fitosanitarios. Boletín fitosanitario de la FAO 38(1): 5-23.

FAO, 1992. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

FAO, 1993. Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional, 1993. Programa para la armonización mundial de la cuarentena vegetal. Documento C 93/25-Rev.1 de la Conferencia de la FAO, noviembre 1993.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Actuación ante el riesgo de plagas	Proceso de adopción de decisiones para reducir el riesgo de introducción de una plaga de cuarentena.
Análisis del riesgo de plagas	Evaluación del riesgo de plagas y actuación ante él.
ARP	Análisis del riesgo de plagas.
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria depositada en 1951 en la FAO, en Roma, y posteriormente enmendada.
Entrada (de una plaga)	Desplazamiento de una plaga hacia una zona donde todavía no está presente, o si existe no está extendida y se la combate oficialmente.
Establecimiento	Perpetuación, para un futuro previsible, de una plaga dentro de una zona después de su entrada.
Evaluación del riesgo de plagas	Determinación de si una plaga es de cuarentena y evaluación de su potencial de introducción.
Introducción	Entrada de una plaga con su consiguiente establecimiento.
Medida fitosanitaria	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga por objeto prevenir la introducción y la propagación de plagas de cuarentena.
Oficial	Establecido, autorizado o efectuado por una organización nacional de protección de las plantas
Organización nacional de protección de las plantas (ONPP)	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas en la CIPF.

Plaga	Cualquier especie, estirpe o biotipo vegetal o animal o cualquier agente patógeno nocivo para las plantas o los productos vegetales.
Plaga de cuarentena	Plaga de importancia económica potencial para la zona amenazada por ella y en la que todavía no está presente, o si existe no está extendida y se la combate oficialmente. (Sujeta a la enmienda oficial de la CIPF).
Potencial de entrada	Probabilidad de entrada de una plaga.
Potencial de establecimiento	Probabilidad de establecimiento de una plaga.
Potencial de introducción	Probabilidad de introducción de una plaga.
Potencial de propagación	Probabilidad de propagación de una plaga.
Propagación	Ampliación de la distribución geográfica de una plaga dentro de una zona.
Reglamentación fitosanitaria	Normas oficiales para prevenir la introducción, la propagación de plagas de cuarentena, reglamentando la producción, los movimientos o la existencia de productos básicos u otros artículos, o la actividad normal de las personas, y estableciendo planes para la certificación fitosanitaria.
Zona	País, parte de un país o varios países en su totalidad o en parte definidos oficialmente.
Zona de ARP	Zona en la que se realiza un análisis del riesgo de plagas.
Zona amenazada	Zona en la que los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga cuya presencia en ella provocará pérdidas importantes desde el punto de vista económico.
Zona libre de una plaga	Zona en la que no está presente una plaga concreta, habiéndose demostrado esto con pruebas científicas, y en la que, cuando se considera oportuno, se mantiene esta situación oficialmente.

4. PERFIL DE LOS REQUISITOS

El análisis del riesgo de plagas consta de tres etapas: iniciación del proceso de análisis del riesgo, evaluación del riesgo de plagas y actuación ante el riesgo de plagas (véanse las Figuras 1-3).

La iniciación del proceso consiste en la identificación de las plagas o las vías de entrada para las cuales es preciso el ARP. En la evaluación del riesgo de plagas se determina si cada una de las plagas identificadas como tales o asociadas con una vía de entrada es una plaga de cuarentena, determinada en función de la probabilidad de entrada, establecimiento, propagación e importancia económica. La actuación ante el riesgo de plaga consiste en elaborar, evaluar, comparar y seleccionar opciones para reducir el riesgo.

El ARP solamente tiene sentido en relación con una "zona de ARP" definida, considerada en peligro. Suele tratarse de un país, pero también puede ser una zona dentro de él o una zona que abarque varios países en su totalidad o en parte (por ejemplo, la zona correspondiente a una organización regional de protección de las plantas).

REQUISITOS GENERALES

1. ETAPA 1: INICIACION DEL PROCESO DE ARP

En general hay dos puntos de iniciación de un ARP (Fig. 1):

- La identificación de una vía de entrada, normalmente un producto importado, que puede permitir la introducción y la propagación de plagas de cuarentena;
- la identificación de una plaga que puede reunir los requisitos para considerarla como plaga de cuarentena.

En ambos casos puede tratarse de plagas ya presentes en la zona de ARP, pero no ampliamente distribuidas y combatidas oficialmente, así como de plagas ausentes de la zona de ARP, puesto que ambas están comprendidas en la definición de plaga de cuarentena.

1.1 ARP iniciado por una vía de entrada

En la mayoría de los casos, se requiere un ARP nuevo o revisado derivado de un vía de entrada concreta en las siguientes situaciones:

- Incorporación al comercio internacional de un nuevo producto (normalmente una planta o producto vegetal) o de un producto con una procedencia nueva. El ARP puede ponerse en marcha por una solicitud de permiso de importación o por la aparición en el comercio de lotes de un producto. La vía de entrada puede comprender una sola zona de procedencia o varias.
- Importación de nuevas especies vegetales con fines de selección e investigación científica.
- Identificación de una vía de entrada distinta de la importación de un producto (propagación natural, correo, basura, equipaje de pasajeros, etc.).
- Adopción de una decisión normativa para establecer o revisar la reglamentación o los requisitos sanitarios relativos a productos concretos.
- Un nuevo tratamiento, sistema o proceso, o repercusiones de nueva información sobre una decisión anterior.

Luego se numeran las plagas que tienen probabilidades de seguir la vía de entrada (por ejemplo, transportadas en el producto) y a continuación se somete cada una a la etapa 2 del proceso de ARP¹. Si no se encuentra ninguna plaga de cuarentena potencial con probabilidades de seguir la vía de entrada, el ARP se detiene en este punto.

¹ La lista de las plagas se puede obtener mediante una combinación de bases de datos, fuentes bibliográficas o consultas de expertos. Una vez preparada la lista, conviene establecer un orden de prioridades recurriendo a la opinión de expertos antes de pasar a la siguiente etapa. Con arreglo a los resultados obtenidos, puede ser necesario o no efectuar una evaluación del riesgo sobre todas las plagas de la lista.

1.2 ARP iniciado por una plaga

En la mayoría de los casos se requiere un ARP nuevo o revisado debido a una plaga concreta en las siguientes situaciones:

- Aparición de una situación de urgencia al descubrir una infestación establecida o un brote de una nueva plaga dentro de una zona de ARP.
- Aparición de una situación de urgencia al interceptar una nueva plaga en un producto importado.
- Identificación del riesgo de una nueva plaga mediante investigación científica.
- Introducción de una plaga en una nueva zona distinta de la del ARP.
- Notificación de que una plaga es en una nueva zona distinta de la propia de la ARP más perjudicial que en su zona de procedencia.
- En las verificaciones efectuadas se comprueba que una plaga concreta se ha interceptado repetidas veces.
- Presentación de una solicitud de importación como tal de un organismo, por ejemplo por parte de investigadores, educadores, técnicos de pruebas biológicas, negociantes (propietarios de tiendas de animales de compañía), la industria alimentaria (caracoles para consumo) o coleccionistas (plantas acuáticas para acuarios).
- Adopción de una decisión de carácter normativo para revisar la reglamentación o los requisitos sanitarios en relación con plagas concretas.
- Presentación de una propuesta por otro país o por una organización internacional (ORPP, FAO).
- Repercusiones de un nuevo sistema o proceso de tratamiento o de nueva información sobre una decisión anterior.

La plaga concreta identificada se somete a continuación a la etapa 2 del proceso de ARP.

1.3 Examen de ARP anteriores

Antes de seguir adelante con un nuevo ARP, se debe comprobar si la vía de entrada o la plaga han sido ya antes objeto de ese proceso, en el ámbito nacional o bien en el internacional. En el caso de que exista un ARP, se debe verificar su validez, puesto que pueden haber cambiado las circunstancias. También se debe investigar la posibilidad de utilizar un ARP de una vía de entrada o una plaga análogas, que pueda sustituir en parte o en su totalidad la necesidad del presente ARP.

1.4 Conclusión de la etapa 1

Al final de la etapa 1, las plagas se han identificado como posibles plagas de cuarentena, individualmente o en asociación con una vía de entrada.

2. ETAPA 2: EVALUACION DEL RIESGO DE PLAGAS

En la etapa 1 se ha identificado una plaga o una lista de plagas (en el caso de iniciación por una vía de entrada) que ha de someterse a una evaluación del riesgo. En la etapa 2 se examinan esas plagas por separado (Fig. 2). Para cada una de ellas se determina si cumple los criterios para incluirla entre las plagas de cuarentena:

"plaga de importancia económica potencial para la zona amenazada por ella y en la que todavía no está presente, o si existe no está extendida y se la combate oficialmente".

En este contexto, se entiende que "zona" significa:

"país, parte de un país o varios países en su totalidad o en parte definidos oficialmente",

y por "zona amenazada" se entiende:

"zona en la que los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga cuya presencia en ella producirá pérdidas importantes desde el punto de vista económico".

De esta manera, en el ARP se tienen presentes todos los aspectos de cada plaga, y en particular la información real sobre su distribución geográfica, su biología y su importancia económica. Luego se recurre a la opinión de expertos para evaluar el potencial de establecimiento, propagación e importancia económica en la zona de la ARP. Por último, se determina el potencial de introducción en la zona de ARP.

Para determinar las características del riesgo, el volumen de información disponible varía con cada plaga y la complejidad de la evaluación depende de los mecanismos disponibles. Por ejemplo, un país puede tener bases de datos sobre las plagas y sistemas de información geográfica muy perfeccionados, mientras que otro puede depender de libros, mapas de suelos impresos y mapas del clima. En algunos casos prácticamente no se dispondrá de ninguna información o será preciso investigar para obtenerla. Las evaluaciones están limitadas por la cantidad de información disponible sobre la biología de una plaga concreta. Si se le solicita, los países afectados por la plaga podrán facilitar la información disponible al país que realiza el ARP.

2.1 Criterios geográficos y de reglamentación

Para cada una de las plagas sometidas al proceso de ARP, en la definición de plaga de cuarentena hay que tener presentes los siguientes criterios geográficos y de reglamentación:

- Si la plaga está presente en la zona de ARP y ha alcanzado los límites de su área de distribución ecológica (es decir, tiene una distribución amplia), no se ajusta a la definición de plaga de cuarentena y el ARP para ella se detiene en este punto.
- Si la plaga está presente en la zona de ARP y no ha alcanzado los límites de su área de distribución ecológica (es decir, no tiene una distribución amplia) y está sujeta a medidas de lucha oficiales en la zona de ARP, satisface este aspecto de la definición de plaga de cuarentena.
- Si la plaga no tiene una distribución amplia, pero se está estudiando la posibilidad de aplicar en el futuro medidas oficiales futuras de lucha en la zona de ARP, en el ARP se determinará si se debe someter la plaga a actividades oficiales de lucha. Si se llega a la conclusión de que se ha de hacer esto, satisface este aspecto de la definición de plaga de cuarentena.

- Si la plaga no tiene una distribución amplia y no está sujeta a medidas oficiales de lucha ni se están estudiando éstas para el futuro en la zona de ARP, no satisface la definición de plaga de cuarentena y el ARP para ella se detiene en este punto.
- Si la plaga está ausente de la zona de ARP, satisface este aspecto de la definición de plaga de cuarentena.

2.2 Criterios de importancia económica

Para expresar la importancia económica potencial, una plaga debe estar establecida y extendida. Así pues, hay que determinar el riesgo de las plagas que han entrado y se están estableciendo y propagando en la zona de ARP. A continuación se exponen los factores que hay que tener presentes².

2.2.1 Potencial de establecimiento

Con objeto de estimar el potencial de establecimiento de una plaga, hay que obtener en las zonas donde está presente en la actualidad información biológica fidedigna (ciclo biológico, gama de huéspedes, epidemiología, supervivencia, etc.).

Luego se puede comparar cuidadosamente la situación en la zona de ARP con la de otras donde está presente en la actualidad, y acudir a la opinión de expertos para evaluar el potencial de establecimiento. Puede ser útil el estudio de casos concretos relativos a plagas comparables. Como ejemplo de los factores que hay que examinar, cabe mencionar los siguientes:

- Disponibilidad, cantidad y distribución de huéspedes en la zona de ARP;
- compatibilidad ecológica de la zona de ARP;
- potencial de adaptación de la plaga;
- estrategia reproductiva de la plaga;
- método de supervivencia de la plaga.

Si la plaga no tiene potencial de establecimiento en la zona de ARP, no se ajusta a la definición de plaga de cuarentena y el ARP para ella se detiene en este punto.

2.2.2 Potencial de propagación después del establecimiento

A fin de estimar el potencial de propagación de la plaga, hay que obtener información biológica fidedigna de las zonas donde está presente en la actualidad.

Luego se puede comparar cuidadosamente la situación de la zona de ARP con la de las otras donde está presente, recurriendo a la opinión de expertos para evaluar el potencial de propagación.

² En fuentes nacionales e internacionales pueden obtenerse listas más completas de datos útiles a la hora de evaluar las posibilidades de establecimiento y propagación y la importancia económica.

Puede ser útil el estudio de casos concretos relativos a plagas comparables. Como ejemplo de los factores que hay que examinar, cabe mencionar los siguientes:

- compatibilidad del medio ambiente natural o modificado mediante ordenación para la propagación natural de la plaga;
- desplazamiento con productos o algún medio de transporte;
- utilización prevista del producto;
- vectores potenciales de la plaga en la zona de ARP;
- enemigos naturales potenciales de la plaga en la zona de ARP.

La información sobre el potencial de propagación se utiliza para determinar la rapidez con que puede expresarse la importancia económica potencial de una plaga en la zona de ARP. Esto también es importante si la plaga tiene probabilidades de entrar o establecerse en una zona con escasa importancia económica potencial y luego propagarse a otra en la que ésta es elevada. Además, puede ser importante en la etapa de la actuación ante el riesgo (Figura 3), al examinar la facilidad con que se puede contener o erradicar una plaga introducida.

2.2.3 Importancia económica potencial

El siguiente paso en el proceso de ARP es determinar si la plaga tiene importancia económica potencial en la zona de ARP.

Con objeto de estimar la importancia económica potencial de la plaga, hay que obtener información de las zonas donde está presente en la actualidad. En cada una de ellas, se ha de señalar si la plaga ocasiona daños grandes, pequeños o ninguno y si lo hace con frecuencia o no. A ser posible, se ha de relacionar esto con los efectos bióticos y abióticos, en particular el clima.

Luego se puede comparar cuidadosamente la situación en la zona de ARP con la de las otras donde está presente. Puede ser útil el estudio de casos concretos relativos a plagas comparables. A continuación se ha de recurrir a la opinión de expertos para determinar la posible importancia económica. Como ejemplo de los factores que hay que examinar, cabe mencionar los siguientes:

- Tipo de daño;
- pérdidas de cosechas;
- pérdidas de mercados de exportación;
- aumento de los gastos en la lucha;
- efectos sobre los programas en curso de lucha integrada contra las plagas (LIP);
- daños para el medio ambiente;
- capacidad de actuación como vector de otras plagas;
- costos sociales conocidos, como desempleo.

Si la plaga no tiene una importancia económica potencial en la zona de ARP, no se ajusta a la definición de plaga de cuarentena y el ARP para ella se detiene en este punto.

2.3 Potencial de introducción

La etapa final de la evaluación se refiere al potencial de introducción, que depende de las vías de entrada desde el país exportador hasta el de destino y la frecuencia y la cantidad de plagas

- Si la plaga no tiene una distribución amplia y no está sujeta a medidas oficiales de lucha ni se están estudiando éstas para el futuro en la zona de ARP, no satisface la definición de plaga de cuarentena y el ARP para ella se detiene en este punto.
- Si la plaga está ausente de la zona de ARP, satisface este aspecto de la definición de plaga de cuarentena.

2.2 Criterios de importancia económica

Para expresar la importancia económica potencial, una plaga debe estar establecida y extendida. Así pues, hay que determinar el riesgo de las plagas que han entrado y se están estableciendo y propagando en la zona de ARP. A continuación se exponen los factores que hay que tener presentes².

2.2.1 Potencial de establecimiento

Con objeto de estimar el potencial de establecimiento de una plaga, hay que obtener en las zonas donde está presente en la actualidad información biológica fidedigna (ciclo biológico, gama de huéspedes, epidemiología, supervivencia, etc.).

Luego se puede comparar cuidadosamente la situación en la zona de ARP con la de otras donde está presente en la actualidad, y acudir a la opinión de expertos para evaluar el potencial de establecimiento. Puede ser útil el estudio de casos concretos relativos a plagas comparables. Como ejemplo de los factores que hay que examinar, cabe mencionar los siguientes:

- Disponibilidad, cantidad y distribución de huéspedes en la zona de ARP;
- compatibilidad ecológica de la zona de ARP;
- potencial de adaptación de la plaga;
- estrategia reproductiva de la plaga;
- método de supervivencia de la plaga.

Si la plaga no tiene potencial de establecimiento en la zona de ARP, no se ajusta a la definición de plaga de cuarentena y el ARP para ella se detiene en este punto.

2.2.2 Potencial de propagación después del establecimiento

A fin de estimar el potencial de propagación de la plaga, hay que obtener información biológica fidedigna de las zonas donde está presente en la actualidad.

Luego se puede comparar cuidadosamente la situación de la zona de ARP con la de las otras donde está presente, recurriendo a la opinión de expertos para evaluar el potencial de propagación.

² En fuentes nacionales e internacionales pueden obtenerse listas más completas de datos útiles a la hora de evaluar las posibilidades de establecimiento y propagación y la importancia económica.

Puede ser útil el estudio de casos concretos relativos a plagas comparables. Como ejemplo de los factores que hay que examinar, cabe mencionar los siguientes:

- compatibilidad del medio ambiente natural o modificado mediante ordenación para la propagación natural de la plaga;
- desplazamiento con productos o algún medio de transporte;
- utilización prevista del producto;
- vectores potenciales de la plaga en la zona de ARP;
- enemigos naturales potenciales de la plaga en la zona de ARP.

La información sobre el potencial de propagación se utiliza para determinar la rapidez con que puede expresarse la importancia económica potencial de una plaga en la zona de ARP. Esto también es importante si la plaga tiene probabilidades de entrar o establecerse en una zona con escasa importancia económica potencial y luego propagarse a otra en la que ésta es elevada. Además, puede ser importante en la etapa de la actuación ante el riesgo (Figura 3), al examinar la facilidad con que se puede contener o erradicar una plaga introducida.

2.2.3 Importancia económica potencial

El siguiente paso en el proceso de ARP es determinar si la plaga tiene importancia económica potencial en la zona de ARP.

Con objeto de estimar la importancia económica potencial de la plaga, hay que obtener información de las zonas donde está presente en la actualidad. En cada una de ellas, se ha de señalar si la plaga ocasiona daños grandes, pequeños o ninguno y si lo hace con frecuencia o no. A ser posible, se ha de relacionar esto con los efectos bióticos y abióticos, en particular el clima.

Luego se puede comparar cuidadosamente la situación en la zona de ARP con la de las otras donde está presente. Puede ser útil el estudio de casos concretos relativos a plagas comparables. A continuación se ha de recurrir a la opinión de expertos para determinar la posible importancia económica. Como ejemplo de los factores que hay que examinar, cabe mencionar los siguientes:

- Tipo de daño;
- pérdidas de cosechas;
- pérdidas de mercados de exportación;
- aumento de los gastos en la lucha;
- efectos sobre los programas en curso de lucha integrada contra las plagas (LIP);
- daños para el medio ambiente;
- capacidad de actuación como vector de otras plagas;
- costos sociales conocidos, como desempleo.

Si la plaga no tiene una importancia económica potencial en la zona de ARP, no se ajusta a la definición de plaga de cuarentena y el ARP para ella se detiene en este punto.

2.3 Potencial de introducción

La etapa final de la evaluación se refiere al potencial de introducción, que depende de las vías de entrada desde el país exportador hasta el de destino y la frecuencia y la cantidad de plagas

relacionadas con ellas. Las vías de entrada documentadas de una plaga hacia nuevas zonas se deben señalar. Si se conocen, se deben evaluar las vías potenciales no existentes en el momento.

La lista que sigue, sólo parcial, se puede utilizar para estimar el potencial de introducción, y en ella se indican por separado los factores que pueden influir en la probabilidad de entrada y los que pueden influir en la probabilidad de establecimiento.

Entrada

- Oportunidad de contaminación de productos o medios de transporte por la plaga;
- supervivencia de la plaga en las condiciones ecológicas del transporte;
- *facilidad o dificultad de detección de la plaga en la inspección de entrada;*
- frecuencia y cantidad de desplazamientos de la plaga hacia la zona de ARP por medios naturales;
- frecuencia y número de personas que entran de otro país por cualquier puerto de entrada concreto.

Establecimiento

- Número y frecuencia de las entregas del producto;
- número de ejemplares de una plaga determinada asociado con el medio de transporte;
- uso previsto del producto;
- condiciones ecológicas y disponibilidad de huéspedes en el lugar de destino y durante el transporte en la zona de ARP.

2.4 Conclusión de la etapa 2

Si la plaga se ajusta a la definición de plaga de cuarentena, se debe recurrir a la opinión de expertos para examinar la información obtenida durante la etapa 2 y decidir si tiene suficiente importancia económica y potencial de introducción, es decir, suficiente riesgo, para justificar la aplicación de medidas fitosanitarias. En este caso se ha de seguir a la etapa 3. En caso contrario, el ARP para la plaga se detiene en este punto³.

3. ETAPA 3: ACTUACION ANTE EL RIESGO DE PLAGAS

La actuación ante el riesgo de plagas (Fig. 3) para proteger la zona amenazada debe estar en proporción con el riesgo identificado en la evaluación. En la mayoría de los aspectos puede basarse en la información ya recopilada durante la evaluación del riesgo de plagas. Se deberán aplicar medidas fitosanitarias en la mínima superficie necesaria para la eficaz protección de la zona en peligro.

3.1 Opciones en la actuación ante el riesgo

Se ha de preparar una lista de opciones para reducir el riesgo a un nivel aceptable. En primer lugar, se refieren a las vías de entrada, y en particular a las condiciones para permitir la entrada de productos. Como ejemplo de las opciones que se han de examinar, cabe mencionar las siguientes:

- Inclusión en una lista de plagas prohibidas;
- inspección y certificación fitosanitarias antes de la exportación;

³ En esta etapa pueden servir de ayuda a la opinión de los expertos los planes de adopción de decisiones o los sistemas técnicos.

- definición de los requisitos que han de cumplirse antes de la exportación (por ejemplo, tratamiento, procedencia de una zona libre de plagas, inspección durante el período de crecimiento, plan de certificación);
- inspección en el punto de entrada;
- tratamiento en el punto de entrada, en el centro de inspección o, si se considera oportuno, en el lugar de destino;
- detención en régimen de cuarentena después de la entrada;
- medidas posteriores a la entrada (restricciones sobre el uso del producto, medidas de lucha);
- prohibición de la entrada de determinados productos de procedencias concretas.

Sin embargo, también pueden referirse a las maneras de reducir el riesgo de daños, por ejemplo la introducción de un agente de lucha biológica o la facilidad de erradicación o de contención.

3.2 Eficacia y efectos de las opciones

Se deben evaluar la eficacia y los efectos de las diversas opciones para reducir el riesgo a un nivel aceptable, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Eficacia biológica;
- costos/beneficios de la aplicación;
- efectos sobre la reglamentación existente;
- efectos comerciales;
- efectos sociales;
- aspectos de las políticas fitosanitarias;
- tiempo para la aplicación de una nueva norma;
- eficacia de la adopción frente a otras plagas de cuarentena;
- efectos sobre el medio ambiente.

Se deben especificar los aspectos positivos y negativos de las opciones. Aunque se reconoce que en virtud del principio de soberanía los países pueden ejercer su derecho soberano a aplicar medidas fitosanitarias, deben tener también especialmente en cuenta el principio de las "Repercusiones mínimas": *Las medidas fitosanitarias deberán estar en consonancia con el riesgo existente y sus restricciones serán, entre las disponibles, las menos severas, limitando en todo lo posible el impedimento de los desplazamientos internacionales de personas, mercancías y medios de transporte.* El Artículo VI.2(f) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria contiene una disposición análoga, pero menos amplia. Las medidas fitosanitarias recomendadas deben basarse en todos los factores indicados.

A fin de determinar las soluciones que son apropiadas, puede ser conveniente ponerse en contacto con los grupos interesados y afectados de dentro y fuera de la zona del ARP.

3.3 Conclusión de la etapa 3

Al final de la etapa 3, se habrán decidido las medidas fitosanitarias apropiadas relativas a la plaga o vía de entrada. Es imprescindible completar la etapa 3; carece de justificación en particular la conclusión de las etapas 1 y 2 solamente y la adopción posterior de medidas fitosanitarias sin una evaluación apropiada de las opciones en cuanto a la actuación ante el riesgo. Tras la aplicación de las medidas fitosanitarias, se debe supervisar su eficacia, y en caso necesario se examinarán las opciones de actuación ante el riesgo.

4. DOCUMENTACION DEL PROCESO DE ARP

El ARP debe estar suficientemente documentado, de manera que cuando se realice un examen o surja una controversia puedan conocer claramente las fuentes de información y los fundamentos utilizados para adoptar una decisión de actuar en relación con las medidas fitosanitarias adoptadas o que hayan de adoptarse.

FIGURA 1

ANÁLISIS DEL RIESGO DE PLAGAS

Etapa 1: Iniciación

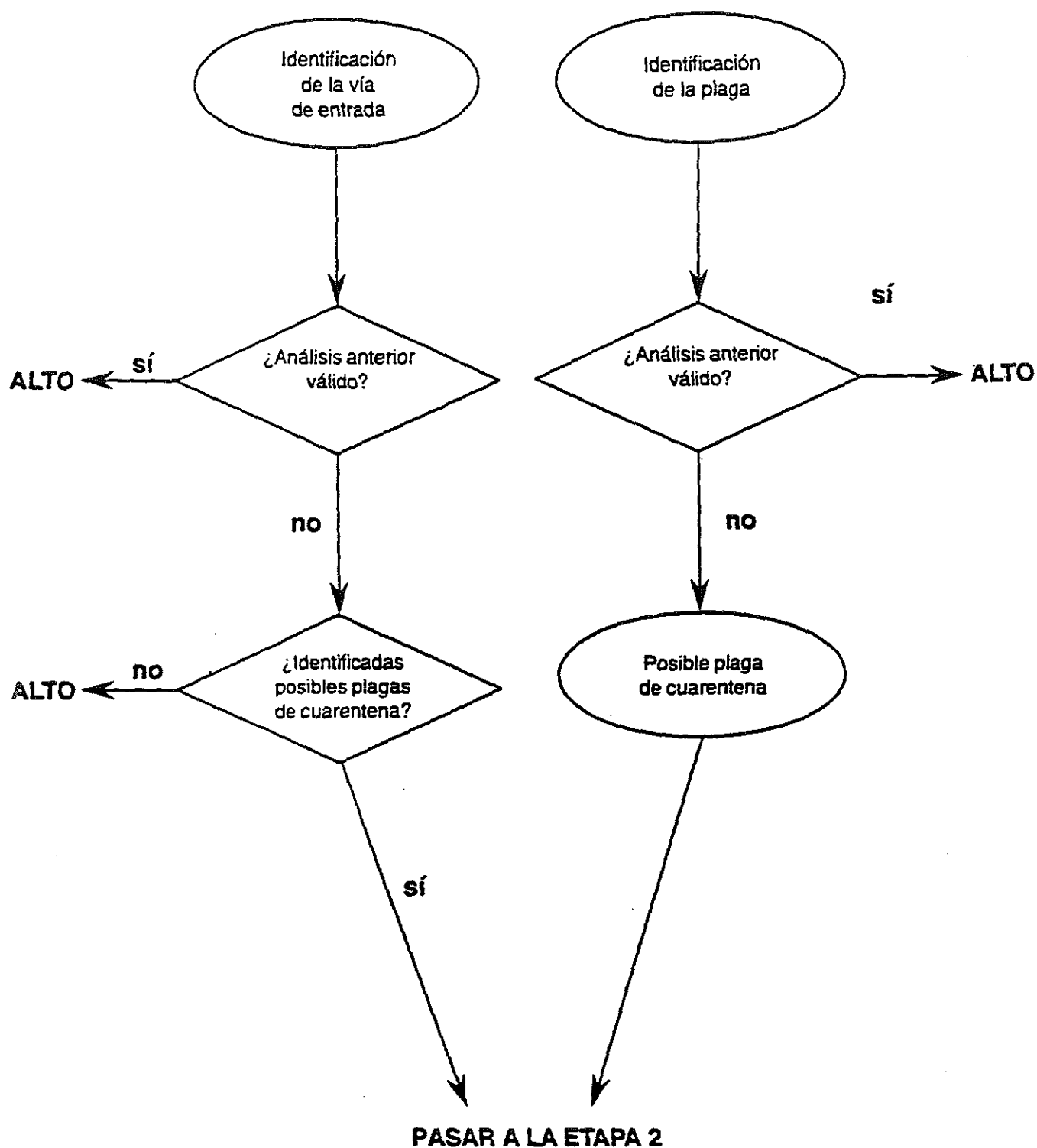


FIGURA 2
ANÁLISIS DEL RIESGO DE PLAGAS

Etapa 2: Evaluación

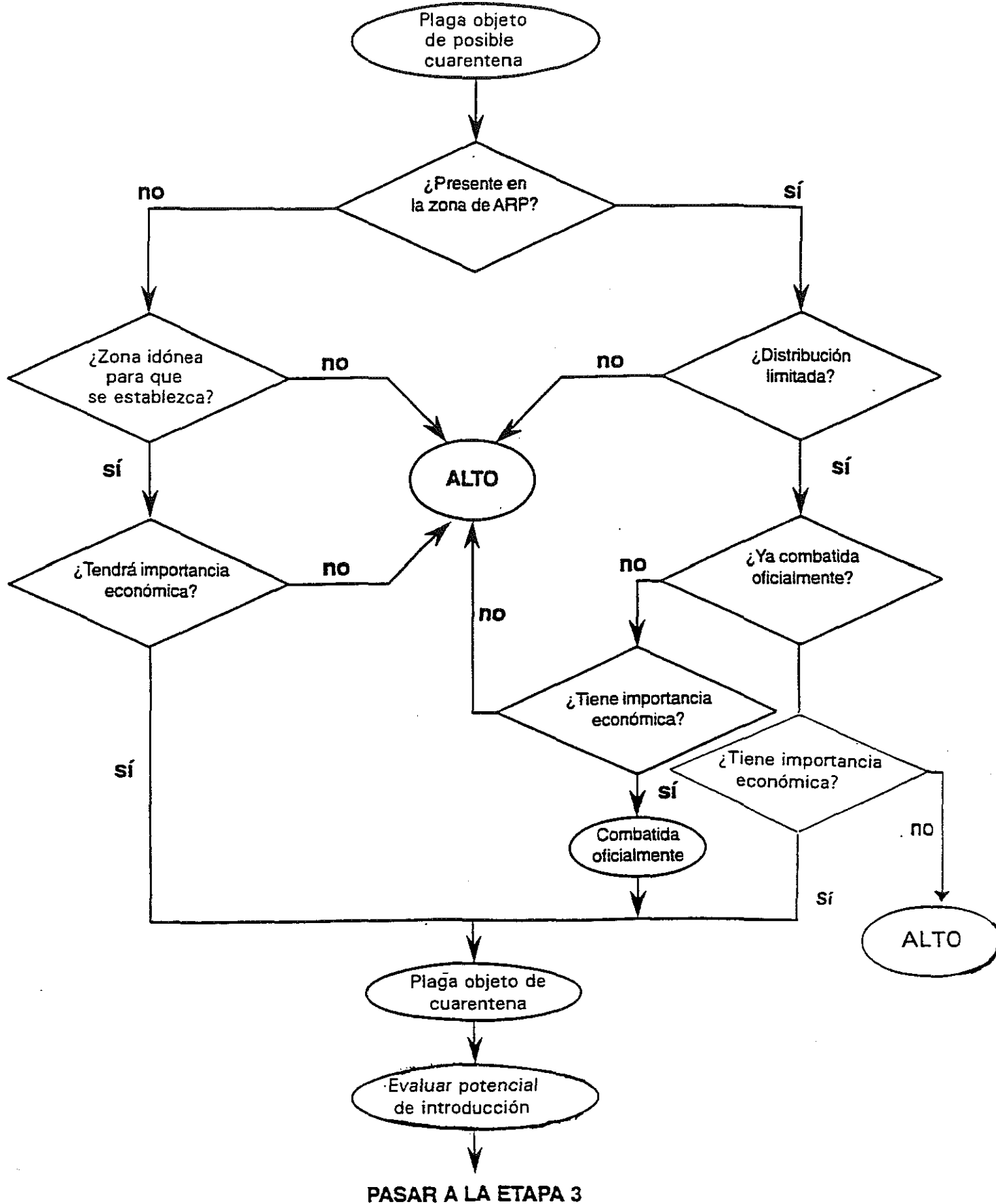
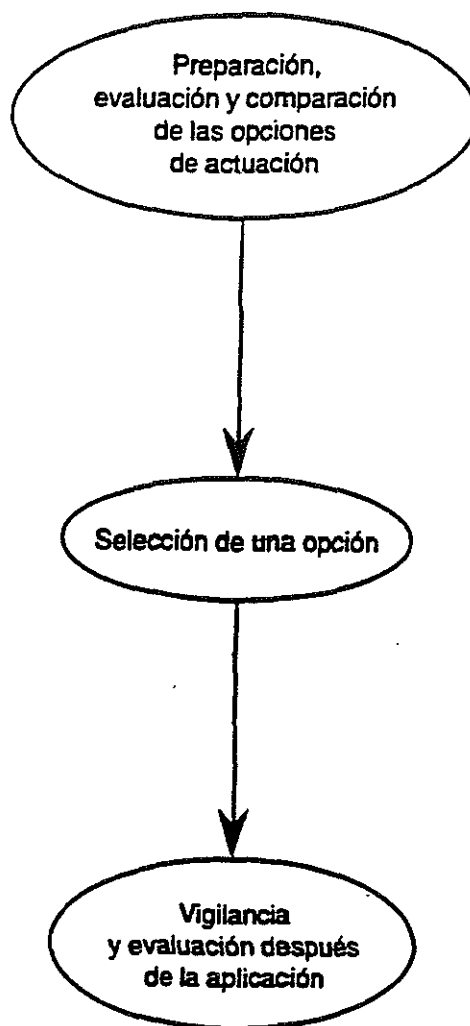


FIGURA 3
ANALISIS DEL RIESGO DE PLAGAS
Etapa 3: Actuación de la etapa 2



APENDICE G

PROYECTO DE NORMA

ANEXO 2

NORMAS INTERNACIONALES SOBRE MEDIDAS FITOSANITARIAS

NORMAS DE REFERENCIA

**CODIGO DE CONDUCTA PARA LA IMPORTACION Y LIBERACION
DE AGENTES EXOTICOS DE LUCHA BIOLOGICA**



Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
de la
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Roma, 1995

INDICE

	<u>Página</u>
Examen	4
Ratificación	4
Registro de enmiendas	5
Distribución	5
INTRODUCCION	7
1. AMBITO	7
2. BIBLIOGRAFIA	7
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	8
4. PERFIL DEL CODIGO	10
CODIGO DE CONDUCTA PARA LA IMPORTACION Y LIBERACION DE AGENTES EXOTICOS DE LUCHA BIOLOGICA	12
1. Objetivos del Código	12
2. Designación de la autoridad responsable	12
3. Responsabilidades de las autoridades antes de la importación	13
4. Responsabilidades del importador antes de la importación	15
5. Responsabilidades del exportador antes de la exportación	16
6. Responsabilidades de las autoridades durante la importación	17
7. Responsabilidades de las autoridades antes de la liberación y durante ella	17
8. Responsabilidades del importador después de la importación y la liberación	18
9. Cumplimiento del Código	18

EXAMEN

Las Normas internacionales para las medidas fitosanitarias están sujetas a exámenes periódicos y a enmiendas.

El próximo examen se llevará a cabo en diciembre de 1998.

Las enmiendas se publicarán en caso necesario una vez ratificadas por la Conferencia de la FAO.

RATIFICACION

La Conferencia de la FAO, en su período de sesiones de 199-, ratificó esta norma de referencia.

Jacques Diouf
Director General
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

REGISTRO DE ENMIENDAS

DISTRIBUCION

La Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria ha distribuido esta norma de referencia a todos los Miembros de la FAO, así como a las secretarías ejecutivas o técnicas de las organizaciones regionales de protección de las plantas:

- Comisión de Protección Fitosanitaria del Caribe
- Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico
- Comité Regional de Sanidad Vegetal para el Cono Sur
- Consejo Fitosanitario Interafricano
- Junta del Acuerdo de Cartagena
- Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
- Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas
- Organización Norteamericana de Protección de las Plantas

INTRODUCCION

1. AMBITO

En la presente norma de referencia se describe el Código de conducta para la importación y liberación de agentes exóticos de lucha biológica. Se enumeran las responsabilidades de las autoridades gubernamentales y de los exportadores e importadores de agentes de lucha biológica.

El Código se ocupa de la importación de agentes exóticos de lucha biológica que pueden autoduplicarse (parasitoides, depredadores, parásitos, artrópodos fitófagos y patógenos) con fines de investigación o de liberación en el medio ambiente, incluso los envasados o formulados como productos comerciales.

Los gobiernos que ya estén cumpliendo los objetivos del presente Código mediante reglamentación o por otro medio equivalente pueden estudiar la posibilidad de adaptar sus sistemas actuales a la vista del presente Código.

2. BIBLIOGRAFIA

Anon, 1988. New organisms in New Zealand. Procedures and legislation for the importation of new organisms into New Zealand and the development, field testing and release of genetically modified organisms. A discussion document. Ministry for the Environment, Wellington, Nueva Zelandia.

Coulson, J.R., Soper, R.S. 1989. Protocols for the introduction of biological control agents in the US pp. 1-35. In Plant Protection and Quarantine Vol III, Special Topics. R.P. Kahn (Ed.), CRC Press, Boca Ratón, Florida.

Coulson, J.R., Soper, R.S. and Williams, D.W. 1992. Proceedings of USDA ARS Workshop on Biological Control Quarantine; Needs and Procedures, 14-17 Jan. 1991, Baltimore, Maryland, Washington, DC, 336 p. US Department of Agriculture, Agricultural Research Service.

CEE, 1991. Diario Oficial de las Comunidades Europeas: Directiva del Consejo del 15 de julio de 1991.

FAO. 1988. Directrices para el registro de agentes biológicos destinados al control de plagas. FAO, Roma, 6p.

FAO. 1990a. Glosario de términos fitosanitarios. Boletín fitosanitario de la FAO, 38(1):5-23

FAO. 1990b. Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas (versión enmendada). FAO, Roma, 34 p.

FAO. 1995. Guidelines on Pest Risk Analysis, FAO, Roma, 14 p. (en preparación)

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. 1992. FAO, Roma, 17 p.

- Laird, M., Lacey, L.A. and Davidson, E.W. (Eds.) 1990. Safety of microbial insecticides. CRC Press, Boca Ratón, Florida, 259 p.
- Leppla, N.C. and Ashley, T.R. 1978. Facilities for insect research and production. USDA Technical Bulletin, No. 1576, 86 p.
- Lundholm, B. and Stackerud, M. (eds.) 1980. Environmental protection and biological forms of control of pest organisms. Swedish Natural Science Research Council, Ecological Bulletins, No. 31, 171 p.
- NORAGRIC. 1990. Proceedings of the workshop on health and environmental impact of alternative control agents for desert locust control. NORAGRI Occasional Papers Series C. Development and Environment, No. 5, 114 p.
- Waterhouse, D.F. 1991. Guidelines for biological control projects in the Pacific. South Pacific Commission Information, 57, Noumea, Nueva Caledonia, 30 p.
- WHO. 1981. Mammalian safety of microbial agents for vector control: a WHO memorandum. Bulletin of the World Health Organization, 59: 857-863.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Agente de lucha biológica	Enemigo, antagonista o competidor natural u otra entidad biótica capaz de autoduplicarse utilizados en la lucha contra las plagas.
Antagonista	Organismo (normalmente patógeno) que no causa ningún daño significativo al huésped, sino que con su colonización protege a éste de daños posteriores considerables ocasionados por una plaga.
Autoridad	Organización nacional de protección de las plantas (ONPP) u otra entidad o persona designada oficialmente por el Gobierno para ocuparse de los asuntos derivados de las responsabilidades establecidas en el Código.
Competidor	Organismo que compite con las plagas por elementos esenciales (por ejemplo, alimentos, refugio) en el medio ambiente.
Cuarentena (de un agente de lucha biológica)	Confinamiento oficial de los agentes de lucha biológica sometidos a reglamentación fitosanitaria con fines de observación e investigación o para ulteriores inspecciones o pruebas.
Ecosistema	Complejo de organismos y su medio ambiente, con una interacción como unidad ecológica definida (natural o modificada por la actividad humana, por ejemplo un agroecosistema), independientemente de las fronteras políticas.
Ecozona	Zona con fauna, flora y clima análogos, y en consecuencia con inquietudes parecidas en cuanto a la introducción de agentes de lucha biológica.

Enemigo natural	Organismo que vive a expensas de otro y que puede contribuir a limitar la población de su huésped. Están comprendidos los parasitoides, parásitos, predadores y patógenos.
Especificidad	Medida de la gama de huéspedes de un agente de lucha biológica, con arreglo a una escala que va desde el extraordinariamente especializado, que sólo puede completar el desarrollo en una especie o cepa única de su huésped (monófago), hasta el general, con muchos huéspedes pertenecientes a varios grupos de organismos (polífago).
Establecimiento (de un agente de lucha biológica)	Perpetuación, para un futuro previsible, de un agente de lucha biológica dentro de una zona después de su introducción.
Exótico	No autóctono de un país, ecosistema o ecozona determinados (aplicado a organismos introducidos de manera deliberada o accidental como consecuencia de actividades humanas). Puesto que el presente Código está dirigido a la introducción de agentes de lucha biológica de un país a otro, el término "exótico" se utiliza para los organismos que no son originarios de un país.
Introducción (de un agente de lucha biológica)	Liberación de un agente de lucha biológica en un ecosistema en el que no existía antes (véase también "establecimiento").
Legislación	Cualquier decreto, ley, reglamento, directriz u otra orden administrativa que promulgue un Gobierno.
Liberación (en el medio ambiente)	Puesta en libertad deliberada de un organismo en el medio ambiente (véase también "introducción" y "establecimiento").
Liberación inundante	La liberación de un número abrumador de un agente de control biológico invertebrado producido en cantidades enormes con el propósito de lograr una reducción rápida de la población de una plaga, sin que se consigan necesariamente unos efectos continuados.
Lucha biológica	Estrategia de lucha contra las plagas en la que se utilizan enemigos, antagonistas o competidores naturales vivos u otras entidades bióticas capaces de autoduplicarse.
Lucha biológica clásica	Introducción deliberada y establecimiento permanente de un agente exótico de lucha biológica para la lucha contra las plagas a largo plazo.
Microorganismo	Protozoo, hongo, bacteria, virus u otra entidad biótica microscópica capaz de autoduplicarse.
Organismo	Entidad biótica capaz de reproducirse o duplicarse; animales vertebrados e invertebrados, plantas y microorganismos.

Organización nacional de protección de las plantas	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
Parásito	Organismo que vive sobre otro más grande o en su interior, alimentándose de él.
Parasitoide	Insecto que es parásito solamente en sus etapas inmaduras, que mata a su huésped en el proceso de desarrollo y vive en libertad de adulto.
Patógeno	Microorganismo causante de alguna enfermedad.
Permiso de importación	Documento oficial que autoriza la importación (de un agente de lucha biológica) con arreglo a determinados requisitos.
Plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.
Plaguicida biológico (bioplaguicida)	Término genérico, no definible específicamente, pero que se aplica en general a un agente de lucha biológica, normalmente un patógeno, formulado y aplicado de manera análoga a un plaguicida químico y que suele utilizarse normalmente para la reducción rápida de la población de una plaga en una actividad de lucha a corto plazo.
Predador	Enemigo natural que captura otros organismos animales y se alimenta de ellos, matando algunos durante su vida.
Presente naturalmente	Componente de un ecosistema o una selección de una población silvestre que no ha sufrido alteraciones por medios artificiales.
Zona	País, parte de un país o varios países en su totalidad o en parte definidos oficialmente.

4. PERFIL DEL CODIGO

El Código se ocupa de la importación de agentes exóticos de lucha biológica capaces de autoduplicarse (por ejemplo parasitoides, predadores, parásitos, artrópodos fitófagos y patógenos) con fines de investigación y para su liberación en el campo en la lucha biológica, así como los utilizados como plaguicidas biológicos. Están incluidas las formulaciones utilizadas en la actualidad de patógenos vivos, debido a que tienen la posibilidad de multiplicarse y mantenerse en el medio ambiente. Las cepas presentes naturalmente (entidades genéticamente distintas, aunque no lo sean desde el punto de vista morfológico) de enemigos naturales pueden mostrar diferencias notables en cuanto a especificidad e infectividad, como ocurre por ejemplo con las cepas de *Bacillus thuringiensis* (Bt), y si son exóticas están comprendidas en el ámbito del presente Código.

Se admite que con frecuencia puede resultar difícil conocer si el agente de un plaguicida biológico es exótico o no. Debido a esto, posiblemente haya que tratar numerosos plaguicidas biológicos como si fueran exóticos.

El Código no se ocupa de otras técnicas de lucha contra las plagas, consideradas también en ocasiones como "lucha biológica", en particular los métodos autocidas y las plantas huéspedes resistentes, así como los productos químicos modificadores del comportamiento y otros productos

biológicos novedosos. Por lo que se refiere a los productos tóxicos de microorganismos utilizados como plaguicidas que no pueden reproducirse y que son análogos a los plaguicidas químicos tradicionales, se ha de acudir al "Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas" (FAO, 1990) donde se los examina con detalle.

Los procedimientos que rigen la manipulación y la liberación en el medio ambiente de cepas de organismos creadas artificialmente por ingeniería genética están siendo objeto de examen ahora por diversas organizaciones internacionales y por programas nacionales. En caso necesario, el presente Código podría aplicarse a esos organismos.

Es posible que el presente Código, tras una cuidadosa evaluación, pueda aplicarse también en relación con la introducción de agentes exóticos de lucha biológica para combatir plagas que afectan a la salud de los seres humanos o los animales o la conservación de hábitats naturales.

Así pues, el presente Código se ocupa de:

- la importación y liberación de agentes exóticos de lucha biológica para investigación,
- la importación y liberación de agentes exóticos de lucha biológica para este fin,
- la importación y liberación de agentes exóticos de lucha biológica para utilizarlos como plaguicidas biológicos, cuando estos productos contengan organismos que puedan multiplicarse.

Los mecanismos utilizados son los siguientes:

- identificación de los tres grupos principales que intervienen en la importación y liberación de agentes de lucha biológica: las autoridades (como organizaciones representantes de los gobiernos), los exportadores y los importadores;
- la descripción de tres fases de responsabilidad del proceso de importación y liberación: las responsabilidades de quienes intervienen antes de la exportación, antes de la importación y durante ella y después de la importación.

CODIGO DE CONDUCTA PARA LA IMPORTACION Y LIBERACION DE AGENTES EXOTICOS DE LUCHA BIOLOGICA

1. Objetivos del Código

1.1 Los objetivos del Código son los siguientes:

- facilitar la importación, exportación y liberación inocuas de agentes exóticos de lucha biológica mediante la introducción de procedimientos de un nivel aceptable internacionalmente para todas las entidades públicas y privadas que intervienen, en particular cuando no exista legislación nacional que reglamente su uso o ésta sea inadecuada;
- describir la responsabilidad compartida de los numerosos sectores de la sociedad que intervienen y la necesidad de cooperación entre los países importadores y exportadores, de manera que:
 - los beneficios que hayan de derivarse se consigan sin efectos adversos significativos;
 - se promuevan prácticas que aseguren una utilización eficaz e inocua, reduciendo al mínimo la preocupación por la salud y el medio ambiente debido a una manipulación o utilización inapropiadas;
 - se describan normas que:
 - estimulen unas prácticas comerciales responsables y generalmente aceptadas;
 - ayuden a los países a formular reglamentos para verificar la idoneidad y la calidad de los agentes exóticos de lucha biológica importados y relativos a la manipulación, evaluación y utilización inocuas de tales productos;
 - promuevan la utilización inocua de los agentes de lucha biológica para el mejoramiento de la agricultura y la protección de la salud humana, animal y vegetal;
 - permitan a todos los que intervienen en la importación y liberación de agentes exóticos de lucha biológica determinar si, en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y de otros convenios y legislaciones pertinentes, las actuaciones que se proponen ellos mismos y las de otros constituyen prácticas aceptables.

1.2 Se describen las responsabilidades de las entidades a las cuales va dirigido el presente Código, que son los gobiernos, individualmente o en agrupaciones regionales; las organizaciones internacionales; los institutos de investigación; la industria, con inclusión de los productores, las asociaciones comerciales y los distribuidores; los usuarios; y las organizaciones del sector público, como grupos de ecologistas, grupos de consumidores y sindicatos. Se entiende que todas las referencias que aparecen en el Código a uno o varios gobiernos se aplican por igual a las agrupaciones regionales de gobiernos por lo que respecta a los asuntos comprendidos en sus esferas de competencia.

2. Designación de la autoridad responsable

2.1 Los gobiernos deberán designar la autoridad competente facultada (normalmente la organización nacional de protección de la plantas) para reglamentar o fiscalizar de otra manera la importación y liberación de agentes de lucha biológica y conceder los permisos correspondientes cuando proceda. La autoridad puede ejercer sus facultades utilizando una norma aceptada internacionalmente (por ejemplo, el presente Código) como guía, o bien

aplicando la legislación nacional (que deberá ajustarse al presente Código). Las importaciones de agentes de lucha biológica deberán realizarse solamente con el consentimiento de la autoridad.

2.2 La autoridad habrá de:

- 2.2.1 examinar la legislación y los reglamentos para la importación y liberación de agentes de lucha biológica;
- 2.2.2 establecer procedimientos para la evaluación de los expedientes especificados en la Sección 4 y para determinar las condiciones apropiadas en relación con el riesgo evaluado para la importación de agentes de lucha biológica con un confinamiento en cuarentena, o bien directamente con la importación del agente sin dicho requisito;
- 2.2.3 mantener comunicaciones apropiadas con las partes afectadas, incluidas otras autoridades cuando proceda, y asesorarlas sobre:
 - los procedimientos de expedición y manipulación;
 - la liberación y evaluación de los agentes;
 - los factores de distribución, comercio y publicidad;
 - el etiquetado, el envasado y el almacenamiento;
 - el intercambio de información; y
 - los accidentes inesperados o nocivos que puedan producirse, indicando las medidas adoptadas para solucionarlos.

3. Responsabilidades de las autoridades antes de la importación

3.1 La autoridad de un país importador deberá:

- 3.1.1 esforzarse por promover el cumplimiento del Código, o bien servirse de facultades concretas o introducir la legislación necesaria para reglamentar la importación, la distribución y la liberación de agentes de lucha biológica en su país, y adoptar medidas para su aplicación efectiva;
- 3.1.2 evaluar los expedientes indicados en la Sección 4 sobre cada plaga y el posible agente de lucha biológica suministrado por el importador en relación con el grado de riesgo aceptable, y establecer las condiciones de importación, retención o liberación apropiadas para el riesgo evaluado;
- 3.1.3 promulgar reglamentos y conceder permisos de importación en los que se establezcan las condiciones que han de cumplir el exportador y el importador. Cuando proceda, deberán estar incluidos los elementos siguientes:
 - requisitos para asegurar la identificación autorizada del agente;
 - fuente especificada del agente de lucha biológica;
 - precauciones que han de tomarse contra la inclusión de enemigos naturales del agente;
 - medidas necesarias para la exclusión de contaminantes (especialmente plagas de cuarentena);
 - naturaleza del envasado a fin de garantizar la seguridad apropiada;
 - medidas para permitir la inspección sin escapes del contenido;
 - punto de entrada;
 - persona u organización que ha de recibir el envío;
 - condiciones en las que puede abrirse el envase;
 - instalaciones en las que puede mantenerse el agente de lucha biológica;

- 3.1.4 asegurar que se disponga de procedimientos para la documentación completa de la importación (identidad, procedencias), la liberación (número/cantidades, fechas, lugares), los efectos de cada agente particular de lucha biológica en cada país y cualquier otro dato de interés para la evaluación de los resultados, poniendo los registros a disposición de la comunidad científica y del público cuando proceda, protegiendo al mismo tiempo cualquier derecho de propiedad de los datos;
- 3.1.5 cuando proceda, garantizar la entrada y, en caso necesario, el tratamiento en instalaciones de cuarentena, o bien, cuando un país carezca de instalaciones de cuarentena seguras, estudiar la posibilidad de efectuar la importación a través de un centro de cuarentena intermedio acreditado de un tercer país;
- 3.1.6 asegurar que se depositen en condiciones apropiadas muestras de comprobación debidamente identificadas de la plaga o plagas y del agente de lucha biológica importado, teniéndolas disponibles con fines de referencia y estudio;
- 3.1.7 examinar la necesidad de exigir el cultivo de agentes de lucha importados en condiciones de cuarentena antes de la liberación. El cultivo durante una generación puede contribuir a asegurar su pureza, identificarlo de manera autorizada y comprobar que está libre de hiperparásitos y patógenos o de plagas asociadas. Esto es particularmente conveniente cuando se trata de agentes recogidos en condiciones silvestres;
- 3.1.8 decidir si, después de la primera importación, las siguientes del mismo agente de lucha biológica pueden quedar exentas de alguno o de todos los requisitos de importación;
- 3.1.9 mantener comunicaciones apropiadas con las partes afectadas, incluidas otras autoridades cuando proceda, y asesorarlas sobre:
 - los procedimientos de expedición y manipulación;
 - la liberación y evaluación de los agentes;
 - los factores de distribución, comercio y publicidad;
 - el etiquetado, el envasado y el almacenamiento;
 - el intercambio de información; y
 - los accidentes inesperados o nocivos que puedan producirse, indicando las medidas que han de adoptarse para solucionarlos;
- 3.1.10 asegurar, en el caso de importaciones repetidas de un agente de lucha biológica para utilizarlo en ésta o como bioplaguicida, que la documentación del sistema de certificación que permite la entrada y la liberación sea tal que solamente se permitan importaciones de un nivel por lo menos equivalente al aprobado;
- 3.1.11 adoptar medidas para informar e instruir a los proveedores locales de agentes de lucha biológica, los agricultores, las organizaciones de agricultores, los sindicatos agrarios y otras partes interesadas en relación con la utilización apropiada de los agentes de lucha biológica;
- 3.1.12 consultar con las autoridades de los países vecinos de la misma ecozona y con las organizaciones regionales pertinentes, a fin de aclarar y solucionar cualquier posible conflicto de intereses que pueda surgir entre los países.

3.2 La autoridad de un país exportador deberá, en la medida de lo posible:

- 3.2.1 asegurar que se cumpla la reglamentación del país importador relativa al Código en la exportación de agentes de lucha biológica desde su país;
- 3.2.2 cuando el país importador carezca de legislación con respecto a la importación de agentes de lucha biológica, o la tenga limitada, ajustarse a los elementos del Código que se refieren a la exportación de agentes;

- 3.2.3 asegurar que se adopten disposiciones para tomar y almacenar muestras de comprobación del material exportado.

4. Responsabilidades del importador antes de la importación

- 4.1 En el momento de la primera importación, el importador de agentes de lucha biológica destinados a cualquier fin deberá preparar expedientes para presentarlos a la autoridad, con información sobre la plaga que ha de combatirse, en los que figurará lo siguiente:
- 4.1.1 la identificación exacta de la plaga a la que está destinado, la distribución mundial y la procedencia probable;
 - 4.1.2 una evaluación de su importancia;
 - 4.1.3 sus enemigos naturales, antagonistas o competidores conocidos ya presentes o utilizados en la zona de liberación propuesta o en otras partes del mundo.
- 4.2 En el momento de la primera importación, el importador **de agentes de lucha biológica destinados a cualquier fin** deberá preparar expedientes con información sobre **el agente de lucha biológica previsto**, en los que figurará lo siguiente:
- 4.2.1 la identificación exacta o, en caso necesario, una caracterización suficiente del agente, que permita su reconocimiento inequívoco;
 - 4.2.2 un resumen de toda la información disponible sobre su procedencia, distribución, biología, enemigos naturales y efectos en su zona de distribución;
 - 4.2.3 un análisis de la especificidad de los huéspedes del agente de lucha biológica y de cualquier posible peligro que plantee para huéspedes a los que no está destinado;
 - 4.2.4 los enemigos naturales o los contaminantes del posible agente y los procedimientos necesarios para su eliminación de las colonias de laboratorio, incluidos, cuando proceda, procedimientos para identificar con exactitud, y en caso necesario eliminar del cultivo, el huésped a partir del cual se ha cultivado el agente.
- 4.3 En el momento de la primera importación, el importador **de agentes de lucha biológica destinados a cualquier fin** deberá preparar también un expediente para presentarlo a la autoridad, en el que se señalarán los posibles peligros, se analizarán los riesgos planteados por ellos y se propondrán procedimientos para mitigarlos con respecto a:
- quienes puedan manipular los agentes de lucha biológica en condiciones de laboratorio, de producción y de campo;
 - la salud humana y animal tras la introducción.
- 4.4 El importador de los posibles **agentes de lucha biológica propuestos para investigación solamente en condiciones de cuarentena** deberá incluir la información antes mencionada y añadir la siguiente:
- naturaleza del material cuya importación se propone;
 - seguridad de la cuarentena (basándose en una descripción de las instalaciones y las calificaciones del personal).
- 4.5 El importador de **agentes de lucha biológica para su liberación y utilización como plaguicidas biológicos** deberá incluir en el expediente mencionado en el apartado 4.3 supra un análisis de los riesgos para posibles organismos no destinatarios y para el medio ambiente en general, y deberá detallar los procedimientos de urgencia disponibles para el caso de que el

agente de lucha biológica muestre propiedades adversas inesperadas después de su liberación. En el expediente deberá figurar también un informe donde se expongan con detalle las pruebas de laboratorio y las observaciones de campo, así como cualquier otro dato apropiado para indicar la gama conocida probable de huéspedes del posible agente. Las pruebas deberán basarse en procedimientos recomendados y aprobados por la autoridad. Deberán referirse exclusivamente al agente previsto y habrán de aplicarse procedimientos distintos a cualquier aditivo que se utilice en las formulaciones de productos que contengan agentes de lucha biológica.

5. Responsabilidades del exportador antes de la exportación

5.1 Los exportadores de plaguicidas biológicos y otros agentes de lucha biológica para una liberación inundante deberán:

- 5.1.1 adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que los agentes de lucha biológica exportados se ajusten a la reglamentación pertinente de los países importadores y a las especificaciones de la FAO y la OMS en materia de etiquetado, envasado y publicidad, en particular al "Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas" de la FAO, cuando proceda, así como al presente Código;
- 5.1.2 garantizar que se evalúe la inocuidad de los agentes de lucha biológica utilizados en plaguicidas biológicos y para una liberación inundante, tal como se dispone en la Sección 4.3;
- 5.1.3 garantizar que se evalúe la inocuidad para la salud humana y para el medio ambiente de todos los plaguicidas biológicos y otros agentes de lucha biológica destinados a una liberación inundante, y que estén libres de organismos contaminantes;

5.2 El exportador de agentes de lucha biológica destinados a cualquier fin deberá asegurar que:

- 5.2.1 se cumplan todas las condiciones especificadas en la reglamentación del país importador o en el permiso de importación;
- 5.2.2 las expediciones vayan acompañadas en el momento de la exportación de la documentación apropiada:
 - especificando que el contenido se ajusta a lo dispuesto en la legislación del país importador y a lo dispuesto en el permiso de ese envío;
 - incluyendo información sobre la identidad y los métodos de reconocimiento, inocuidad, cría o cultivo y manipulación del agente, y sobre los posibles contaminantes, su reconocimiento y su limitación;
- 5.2.3 el envasado sea suficientemente fuerte y esté formado por material inerte, asegurado de tal manera que pueda inspeccionarse sin que se produzcan escapes del contenido. Siempre que sea posible, los organismos deberán transportarse sin sus huéspedes (a fin de reducir los riesgos de cuarentena) y cuando estén en una fase inactiva de latencia, en la que haya menos probabilidades de escape del envase.

5.3 El exportador de agentes de lucha biológica para investigación o para la lucha biológica clásica deberá asegurar asimismo que:

- 5.3.1 antes del envío del agente, esté disponible el permiso de exportación y toda la documentación restante necesaria que haya de acompañarlo;
- 5.3.2 los envases estén debidamente etiquetados en el idioma oficial del país

- daños al contenido y las medidas que han de tomarse si se rompe el envase. También se debe señalar si puede abrirse para inspección aduanera o se debe enviar directamente al servicio de cuarentena antes de abrirlo;
- 5.3.3 se comuniquen con antelación al receptor todos los detalles del itinerario, a fin de reducir al mínimo los retrasos y advertir a los oficiales del punto de entrada.

6. Responsabilidad de las autoridades durante la importación

6.1 Las autoridades deberán:

- 6.1.1 asegurar que, siempre que sea necesario (véase el apartado 3.1.5), todas las importaciones de agentes de lucha biológica clásica destinados a investigación o lucha biológica se lleven directamente al servicio de cuarentena especificado, para su inspección o para cualquier otro procedimiento que se requiera, una vez concluidos los requisitos de importación en el punto de entrada. Todo el material muerto, enfermo o contaminado, así como el material extraño y el de envasado, se deberán esterilizar o destruir en el servicio de cuarentena;
- 6.1.2 asegurar que, en los casos en que se considere necesario (véase la el apartado 3.1.6), los agentes de lucha biológica se cultiven en cuarentena durante todo el tiempo que haya indicado la autoridad;
- 6.1.3 permitir el paso directo, para su liberación, de determinados agentes de lucha biológica, siempre que se hayan cumplido todas las condiciones y se disponga de las pruebas documentales apropiadas (véase la Sección 3). En todos los casos en los que se haya de verificar la identificación o el cumplimiento de las condiciones, se deberá hacer en un laboratorio seguro (es decir, una habitación cerrada con servicio de esterilización o de autoclave para los materiales extraños o sospechosos).

7. Responsabilidades de las autoridades antes de la liberación y durante ella

7.1 Las autoridades deberán:

- 7.1.1 *en el caso de que todavía no se hayan acordado las condiciones del permiso de importación:*
- estudiar la posibilidad de aprobar la liberación tras una evaluación crítica del expediente presentado sobre el agente y el establecimiento de condiciones apropiadas para reducir el riesgo evaluado a un nivel aceptable. Las evaluaciones deberán efectuarse mediante los tipos de procedimientos establecidos en las Directrices para el análisis del riesgo de plagas (por ejemplo, la evaluación de los riesgos para los organismos no destinatarios y la identificación de procedimientos encaminados a mitigar los riesgos). Para esto puede requerirse información procedente de pruebas específicas adicionales;
- 7.1.2 asegurar que sea completa la documentación **de las importaciones novedosas** y su programa de liberación en cuanto a la identidad, la procedencia, el número o cantidad que se libera, los lugares, las fechas, la ubicación de las muestras de comprobación y cualquier otro dato de interés para la evaluación del resultado y el mantenimiento de registros de información apropiada con respecto a otras liberaciones repetidas de la misma especie;
- 7.1.3 fomentar la vigilancia de la liberación de agentes de lucha biológica, a fin de evaluar los efectos sobre los organismos destinatarios y no destinatarios;
- 7.1.4 cuando se encuentren problemas, (por ejemplo accidentes nocivos inesperados), estudiar la posibilidad de aplicación de medidas correctoras y, cuando proceda, asegurarla, e informar a todas las partes interesadas pertinentes.

8. Responsabilidades del importador después de la importación y la liberación

8.1 El importador deberá:

- 8.1.1 asegurar la capacitación adecuada de las personas que intervengan en la distribución de sus agentes de lucha biológica, de tal manera que estén en condiciones de prestar al usuario asesoramiento sobre una utilización eficaz;
- 8.1.2 dar publicidad a la información relativa a la inocuidad y los efectos sobre el medio ambiente de los agentes de lucha biológica y mantener un intercambio libre y abierto de información, cuando no esté sujeta a confidencialidad comercial, con los exportadores, las autoridades, otros importadores y los encargados de programas en los que se utilicen agentes de lucha biológica;
- 8.1.3 estudiar la posibilidad de publicar los resultados de cada uno de los primeros programas de importación y liberación en una revista internacional. Dicha publicación deberá contener detalles del programa y de sus repercusiones económicas y ecológicas tan pronto como se conozcan después de la liberación del agente;
- 8.1.4 notificar a las autoridades los problemas que se planteen y adoptar voluntariamente medidas correctoras, ayudando, cuando lo soliciten las autoridades, a buscar soluciones a las dificultades;
- 8.1.5 garantizar la aplicación de las disposiciones del Artículo 11 del "Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas" con respecto a la publicidad de productos comerciales con agentes de lucha biológica para su venta al público.

9. Cumplimiento del Código

- 9.1 El presente Código deberá aplicarse con la colaboración de los gobiernos, individualmente o en agrupaciones regionales; las organizaciones internacionales; los institutos de investigación; la industria, con inclusión de los productores, las asociaciones comerciales y los distribuidores; los usuarios; y otras organizaciones, como grupos de ecologistas, grupos de consumidores y sindicatos.
- 9.2 El Código deberá interpretarse de tal manera que se respete lo dispuesto en otros códigos o tratados pertinentes.
- 9.3 Todas las partes a las que se dirige el presente Código deberán cumplirlo y promover la aplicación de los principios y normas éticas que se expresan en él, independientemente de la capacidad de otras partes para cumplirlo.
- 9.4 Las partes que intervienen en el suministro de agentes de lucha biológica deberán ocuparse directamente del seguimiento de sus productos, manteniendo al día sus contactos con los principales usuarios y la vigilancia de la aparición de problemas derivados del uso de sus productos.
- 9.5 Los Miembros de la FAO deberán examinar periódicamente la pertinencia y la efectividad del Código. El Código se debe considerar como un texto dinámico, que deberá actualizarse cuando sea preciso, teniendo en cuenta los progresos técnicos, económicos y sociales.
- 9.6 Las autoridades deberán vigilar el cumplimiento del Código y notificar los progresos realizados al Director General de la FAO.

APENDICE H

PROYECTO DE NORMA

NORMAS INTERNACIONALES SOBRE MEDIDAS FITOSANITARIAS

SECCION 3: VIGILANCIA

**REQUISITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE
ZONAS LIBRES DE PLAGAS**



Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Roma, 1995

INDICE

	Página
Examen	iv
Ratificación	iv
Registro de enmiendas	v
Distribución	v
INTRODUCCION	1
AMBITO	1
BIBLIOGRAFIA	1
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	1
PERFIL DE LOS REQUISITOS	3
1. REQUISITOS GENERALES PARA LAS ZONAS LIBRES DE PLAGAS (ZLP)	4
1.1 Determinación de una ZLP	4
1.2 Establecimiento y mantenimiento de una ZLP	4
1.2.1 Sistemas para establecer una zona libre de una plaga	4
1.2.2 Medidas fitosanitarias para mantener una zona libre de una plaga	5
1.2.3 Inspecciones para verificar el mantenimiento de una zona libre de una plaga	5
1.3 Documentación y examen	5
2. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA DIFERENTES TIPOS DE ZLP	7
2.1 Todo el país	7
2.1.1 Sistemas para establecer que una zona está libre de una plaga	7
2.1.2 Medidas fitosanitarias para mantener una zona libre de una plaga	7
2.1.3 Inspecciones para verificar el mantenimiento de una zona libre de una plaga	7
2.1.4 Documentación y examen	7
2.2 Parte no infestada de un país en el cual hay una zona infestada limitada	7
2.2.1 Sistemas para establecer que una zona está libre de una plaga	7
2.2.2 Medidas fitosanitarias para mantener una zona libre de una plaga	7
2.2.3 Inspecciones para verificar el mantenimiento de una zona libre de una plaga	8
2.2.4 Documentación y examen	8
2.3 Parte no infestada de un país ubicada dentro de una zona generalmente infestada	8
2.3.1 Sistemas para establecer que una zona está libre de una plaga	8
2.3.2 Medidas fitosanitarias para mantener una zona libre de una plaga	8
2.3.3 Inspecciones para verificar el mantenimiento de una zona libre de una plaga	8
2.3.4 Documentación y examen	8

EXAMEN

La norma internacional para las medidas fitosanitarias están sujetas a exámenes periódicos y a enmiendas. El próximo examen se llevará a cabo en diciembre de 199__.

RATIFICACION

La Conferencia de la FAO, en su _____ período de sesiones de 199__, ratificó esta norma.

Jacques Diouf
Director General
Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación

REGISTRO DE ENMIENDAS

Las enmiendas a la presente norma aparecerán con números consecutivos y con la fecha.

Los depositarios de las normas deberán garantizar la incorporación de todas las enmiendas, la eliminación de las páginas que hayan perdido validez y el mantenimiento del siguiente registro completo.

DISTRIBUCION

La Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria distribuye las normas internacionales para las medidas fitosanitarias a las organizaciones nacionales de protección de las plantas de todos los miembros de la FAO, así como a las secretarías ejecutivas/técnicas de las organizaciones regionales de protección de las plantas:

- Comisión de Protección Vegetal para Asia y el Pacífico
- Comisión de Protección Fitosanitaria del Caribe
- Comité Regional de Sanidad Vegetal para el Cono Sur
- Consejo Fitosanitario Interafricano
- Junta del Acuerdo de Cartagena
- Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
- Organización de Protección Fitosanitaria para el Pacífico
- Organización Europea y Mediterránea de Protección de las Plantas
- Organización Norteamericana de Protección de las Plantas.

INTRODUCCION

AMBITO

En la presente norma se describen los requisitos para el establecimiento y uso de zonas libres de plagas (ZLP) como opción de actuación ante el riesgo para la certificación fitosanitaria de plantas y productos vegetales y otros artículos reglamentados exportados de las ZLP o para sostener la justificación científica de las medidas fitosanitarias tomadas por un país importador con el fin de proteger una ZLP en peligro.

BIBLIOGRAFIA

Glosario de términos fitosanitarios. Boletín Fitosanitario de la FAO, 38(1), 1990: 5-23.
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1992. FAO, Roma.
Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional, 1995. FAO, Roma.
Directrices para el análisis del riesgo de plagas. FAO, Roma (en preparación).
Directrices para los sistemas de encuesta y verificación. FAO, Roma (en preparación).
Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Zona	País, parte de un país o varios países en su totalidad o en parte definidos oficialmente.
Zona libre de plaga (ZLP)	Zona en la que no está presente una plaga concreta, habiéndose demostrado esto con pruebas científicas, y en la que, cuando se considera oportuno, se mantiene esta situación oficialmente.
CIPF	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma, y posteriormente enmendada.
Encuesta	Procedimiento metódico para determinar las características de la población de una plaga o para determinar qué especies existen dentro de una zona.
Encuesta de delimitación	Encuesta realizada para establecer los límites de una zona que se considera infestada por una plaga o libre de ella.
Encuesta de detección	Encuesta realizada en una zona para determinar si hay alguna plaga presente.
Encuesta de verificación	Encuesta en curso para verificar las características de la población de una plaga.

Medida fitosanitaria	Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga por objeto prevenir la introducción y la propagación de plagas de cuarentena.
Oficial	Establecido, autorizado o efectuado por una organización nacional de protección de las plantas.
Organización nacional de protección de las plantas (ONPP)	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas en la CIPF.
Plaga	Cualquier especie, estirpe o biotipo vegetal o animal o cualquier agente patógeno nocivo para las plantas o los productos vegetales. (Definición sujeta a enmienda oficial de la CIPF).
Reglamentación fitosanitaria	Normas oficiales para prevenir la introducción y la propagación de plagas de cuarentena, reglamentando de la producción, los movimientos o la existencia de productos básicos u otros artículos, o la actividad normal de las personas, y estableciendo planes para la certificación fitosanitaria.
Zona de protección*	Definición en preparación.

* Término y definición todavía no incluidos en el *Glosario de Términos Fitosanitarios*.

PERFIL DE LOS REQUISITOS

Una zona libre plagas es una zona en la que no está presente una plaga concreta, habiéndose demostrado esto con pruebas científicas, y en la que, cuando se considera oportuno, se mantiene esta situación oficialmente.

El establecimiento y uso de una ZLP por parte de una ONPP prevé la exportación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados del país en el cual está ubicada la zona (país exportador) hacia un otro país (país importador) sin necesidad de aplicar medidas fitosanitarias adicionales, siempre que se cumplan ciertos requisitos. Así, la condición de libre de plagas referida a una zona se puede utilizar como base para la certificación fitosanitaria de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados con respecto a las plagas de que se trate. También dispone, como un elemento de la evaluación del riesgo de plagas, la confirmación del fundamento científico de la ausencia de una plaga determinada de una zona. El concepto de ZLP es, pues, un elemento en la justificación de las medidas fitosanitarias tomadas por un país importador para proteger una zona en peligro.

Aunque el término "zonas libres de plagas" abarca toda una gama de tipos (desde un país en su totalidad libre de plagas hasta una zona pequeña libre de ellas, pero ubicada dentro de un país donde esa plaga sea prevalente), se ha considerado conveniente analizar los requisitos de las ZLP mediante la definición de tres tipos:

- todo el país;
- una parte no infestada de un país en el cual hay una zona infestada limitada;
- una parte no infestada de un país ubicada dentro de una zona generalmente infestada.

En cada uno de estos casos y cuando sea aplicable, la ZLP puede corresponder a varios países en su totalidad o en parte.

Para el establecimiento y el posterior mantenimiento de las ZLP, se toman en consideración tres componentes o etapas principales:

- sistemas para establecer que una zona está libre de una plaga;
- medidas fitosanitarias para mantener un área libre de una plaga;
- inspecciones para verificar el mantenimiento de una zona libre de una plaga.

La naturaleza de estos componentes variará de acuerdo con la biología de la plaga, los tipos y características de la ZLP y el nivel necesario de seguridad fitosanitaria, basado en el análisis del riesgo de plagas.

Los métodos utilizados para lograr estos componentes pueden ser los siguientes:

- recopilación de datos
- encuestas (de delimitación, de detección o de verificación);
- reglamentación;
- revisión (examen y evaluación)
- documentación (informes, planes de trabajo).

1. REQUISITOS GENERALES PARA LAS ZONAS LIBRES DE PLAGAS

1.1 Determinación de una ZLP

La delimitación de una ZLP deberá estar relacionada con la biología de la plaga de que se trate. Esto afectará a la escala a la cual es posible definir una ZLP y los tipos de fronteras mediante las cuales se puede delimitar. En principio, las ZLP deberán estar delimitadas en estrecha relación con la presencia de la plaga. En práctica, sin embargo, las ZLP generalmente están delimitadas por fronteras fácilmente reconocibles, que se considera que coinciden aceptablemente con los límites biológicos de una plaga. Pueden ser de tipo administrativo (por ejemplo fronteras nacionales, provinciales o comunales), características físicas (por ejemplos ríos, mares, cadenas montañosas, carreteras) o límites de propiedades que sean claros para todas las partes. Por diversas razones prácticas, también puede decidirse establecer una ZLP dentro de una zona considerada libre de plagas, y así evitar la necesidad de una delimitación exacta de las fronteras reales de la ZLP.

1.2 Establecimiento y mantenimiento de una ZLP

Son tres los componentes principales para el establecimiento y mantenimiento de una ZLP. Son los siguientes:

- sistemas para establecer que una zona está libre de una plaga;
- medidas fitosanitarias para mantener una zona libre de una plaga;
- inspecciones para verificar el mantenimiento de una zona libre de una plaga.

La naturaleza de estos componentes variará de acuerdo con:

- la biología de la plaga, con inclusión de:
 - su potencial de supervivencia;
 - su ritmo de reproducción;
 - sus medios de propagación;
 - la disponibilidad de plantas huéspedes, etc.
- las características relevantes de la ZLP con inclusión de su:
 - dimensión;
 - grado de aislamiento;
 - condiciones ecológicas;
 - homogeneidad, etc.
- el grado de seguridad fitosanitaria necesario en relación con el nivel del riesgo evaluado, de acuerdo con el análisis del riesgo de plagas realizado.

En las Normas internacionales para las medidas fitosanitarias: *Directrices para los sistemas de encuesta y verificación* (en preparación) y *Directrices para el análisis del riesgo de plagas* figuran mayores detalles sobre la vigilancia general y los requisitos específicos para las encuestas.

1.2.1 Sistemas para establecer una zona libre de una plaga

Se reconocen dos tipos generales de sistemas para proporcionar datos, aunque pueden utilizarse variaciones o combinaciones de ambos. Son:

- Vigilancia general
- Encuestas específicas.

Vigilancia general

Este sistema consiste en la utilización de todas las fuentes de datos, tales como las ONPP, otros organismos gubernamentales nacionales y locales, instituciones de investigación, universidades, sociedades científicas (incluso especialistas aficionados), productores, consultores, museos y el público en general. La información se puede obtener de:

- periódicos científicos y comerciales;
- información histórica inédita;
- observaciones de actualidad.

Encuestas específicas

Pueden ser encuestas de detección o de delimitación y, puesto que son oficiales, deberán seguir un plan aprobado por la respectiva ONPP.

1.2.2 Medidas fitosanitarias para mantener una zona libre de una plaga

Pueden utilizarse medidas específicas para evitar la introducción y propagación de una plaga, entre ellos:

- reglamentos, tales como:
 - incorporación de una plaga a una lista de plagas de cuarenten;
 - especificación de requisitos de importación a un país o zona;
 - restricción de los movimientos de ciertos productos dentro de zonas de un país o países, incluidos las zonas de protección.

- inspecciones de verificación rutinaria;
- asesoramiento de extensión a los productores.

La aplicación de medidas fitosanitarias para mantener una zona libre de una plaga sólo está justificada dentro de una ZLP, o de cualquier parte de una ZLP, cuyas condiciones ecológicas sean adecuadas para que se establezca la plaga.

1.2.3 Inspecciones para verificar el mantenimiento de una zona libre de una plaga

Con el fin de poder verificar la condición de una ZLP, y con fines de administración interna deberá inspeccionarse continuamente esta condición una vez establecida la ZLP y adoptadas medidas fitosanitarias para mantenerla. La fuerza de los sistemas de inspección utilizados deberá estar en relación con la seguridad fitosanitaria necesaria. Estas revisiones pueden incluir:

- inspección especial de envíos exportados;
- obligación de que los investigadores, asesores o inspectores notifiquen a la ONPP cualquier presencia de la plaga;
- encuestas de verificación.

1.3 Documentación y examen

El establecimiento y mantenimiento de una ZLP deberá estar adecuadamente documentado y se examinará periódicamente.

Cualquiera que sea el tipo de ZLP, deberá estar disponible documentación, cuando proceda, sobre los siguientes aspectos:

- datos recopilados para establecer la ZLP;
- diversas medidas administrativas tomadas en apoyo de la ZLP;
- delimitación de la ZLP;
- reglamentación fitosanitaria aplicada;
- detalles técnicos sobre la vigilancia, o sistemas de encuesta y verificación usados.

Puede ser útil que una ONPP envíe documentación sobre una ZLP a un servicio central de información (la FAO o una organización regional de protección de las plantas), con todos los detalles pertinentes, de manera que la información se pueda comunicar a todas las ONPP interesadas, cuando la soliciten.

Cuando una ZLP requiera de medidas complejas para su establecimiento y mantenimiento a fin de contar con alto grado de seguridad fitosanitaria, puede ser necesario un plan operativo basado en un acuerdo bilateral. En un plan de ese tipo se enumerarán los detalles específicos de las actividades necesarias para el funcionamiento de la ZLP, como el papel y las responsabilidades de los productores y comerciantes del país donde esté ubicada la ZLP. Las actividades se examinarán y evaluarán con regularidad y los resultados podrían formar parte de este plan.

2. REQUISITOS ESPECIFICOS PARA DIFERENTES TIPOS DE ZLP

El término "zona libre de plagas" abarca el espectro de todos los tipos de ZLP. Por conveniencia, los requisitos de las ZLP se analizan dividiéndolos en tres tipos arbitrarios de zonas libres de plagas:

- todo el país;
- la parte no infestada de un país en el cual hay una zona infestada limitada;
- la parte no infestada de un país ubicada dentro de una zona generalmente infestada.

En cada uno de estos casos, la ZLP puede, cuando sea apropiado, corresponder a varios países en su totalidad o en parte. Los requisitos específicos para los tres tipos de zonas libres de plagas se analizan más abajo.

2.1 Todo el país

En este caso, al hablar de todo un país libre de una plaga específica se indica una entidad política de la cual tiene la responsabilidad una ONPP.

Los requisitos pueden ser los siguientes:

2.1.1 Sistemas para establecer que una zona está libre de una plaga

Son aceptables tanto datos surgidos de la vigilancia general como de encuestas específicas. En lo que difieren es en que pueden proporcionar diferentes clases o grados de seguridad fitosanitaria.

2.1.2 Medidas fitosanitarias para mantener una zona libre de una plaga

Pueden incluirse las que enumeradas en la sección 1.2.2.

2.1.3 Inspecciones para verificar el mantenimiento de una zona libre de una plaga

Pueden incluirse las enumeradas en la sección 1.2.3.

2.1.4 Documentación y examen

Pueden incluirse las enumeradas en la sección 1.3.

2.2 Parte no infestada de un país en el cual hay una zona infestada limitada

En este caso, la distribución de la plaga está limitada a una parte de un país, determinada por la ONPP. Se ejercen controles oficiales para contener la población de la plaga. La ZLP puede ser toda la zona no infestada o una parte de ella.

Los requisitos son los siguientes:

2.2.1 Sistemas para establecer que una zona está libre de una plaga

Normalmente la condición de ZLP está basada en la verificación a partir de encuestas específicas. Se puede utilizar una encuesta oficial de delimitación para determinar la extensión de la infestación y, además, puede ser necesaria una encuesta oficial de detección en la zona no infestada para verificar la ausencia de la plaga.

También se puede efectuar, cuando sea apropiada, una vigilancia general (véase 2.1.1 supra) a la parte no infestada de un país en el cual haya una zona infestada limitada.

2.2.2 Medidas fitosanitarias para mantener una zona libre de una plaga

Pueden incluirse las enumeradas en la sección 1.2.2. Con este tipo de ZLP, también pueden ser necesarias reglamentaciones fitosanitarias sobre la salida de productos básicos de la zona infestada hacia la zona no infestada para evitar la propagación de la plaga, como se indica en 1.2.2.

2.2.3 Inspecciones para verificar el mantenimiento de una zona libre de una plaga

Pueden incluirse las enumeradas en la sección 1.2.3. Las encuestas de verificación son más importantes en este tipo de ZLP que en las que se refieren a todo un país.

2.2.4 Documentación y examen

La documentación puede incluir pruebas de apoyo en las que se describan controles oficiales, tales como resultados de encuestas, reglamentación fitosanitaria e información sobre la ONPP, como se describe en la sección 1.3.

2.3 Parte no infestada de un país ubicada dentro de una zona generalmente infestada

Este tipo de ZLP es una zona, dentro de otra generalmente infestada, que se ha logrado liberar de una plaga específica (o se ha demostrado que está libre). Se mantiene libre de la plaga, de manera que un país exportador pueda usar esta condición como base para la certificación fitosanitaria de plantas y/o productos vegetales.

En ciertos casos se puede establecer una ZLP dentro de una zona cuya condición de infestación no se ha basado en encuestas específicas.

La ZLP deberá estar adecuadamente aislada en relación con la biología de la plaga.

Los requisitos deberán ser los siguientes:

2.3.1 Sistemas para establecer que una zona está libre de una plaga

Para este tipo de ZLP se necesitarían encuestas de delimitación y detección.

2.3.2 Medidas fitosanitarias para mantener una zona libre de una plaga

Pueden ser las enumeradas en la sección 1.2.2. En este tipo de ZLP también puede ser necesaria una reglamentación fitosanitaria sobre la salida de material huésped de la zona infestada hacia la no infestada para prevenir la propagación de la plaga, como se indica en 1.2.2.

2.3.3 Inspecciones para verificar el mantenimiento de una zona libre de una plaga

Pueden incluirse las enumeradas en la sección 1.2.3. Para este tipo de ZLP es probable que se requiera que haya en curso encuestas de verificación.

2.3.4 Documentación y examen

La documentación puede incluir pruebas de apoyo en las que se describan controles oficiales, tales como resultados de encuestas, reglamentación fitosanitaria e información sobre la ONPP, como se señala en la sección 1.3. Puesto que en este tipo de ZLP es probable que haya un acuerdo entre socios comerciales, será necesario que la ONPP del país importador examinase y evaluase su aplicación.

APENDICE I

CODIGO DE CONDUCTA PARA LA PESCA RESPONSABLE

ANTECEDENTES

1. Siguiendo las recomendaciones efectuadas por el Comité de Pesca en sus 19º y 20º períodos de sesiones, y las instrucciones dadas por el Consejo en sus 102º, 103º, 104º y 107º períodos de sesiones y por la Conferencia en su 27º período de sesiones, la Secretaría ha preparado un proyecto de Código de Conducta para la Pesca Responsable que después de haber sido examinado por el Comité de Pesca se presentó al 108º período de sesiones del Consejo con vistas a tomar las medidas necesarias para asegurar la finalización del Código y someter el texto final al 28º período de sesiones de la Conferencia en octubre de 1995. Con esta finalidad, el Consejo estableció un Comité técnico abierto el cual celebró su primera sesión en paralelo con el Consejo, del 5 al 9 de junio, con la posibilidad de celebrar una o dos reuniones más antes de su próxima sesión en octubre de 1995.
2. Siguiendo las instrucciones de los órganos rectores de la FAO, el proyecto de Código se ha formulado de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho del Mar y teniendo en cuenta la Declaración de Cancún de 1992, la Declaración de Río de 1992 y las disposiciones del Programa 21 de la CNUMAD, las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Técnica de la FAO de 1992 sobre la Pesca en Alta Mar, la Estrategia ratificada por la Conferencia Mundial de la FAO de 1984 sobre Ordenación y Desarrollo Pesqueros y otros instrumentos pertinentes. También se han tenido en cuenta los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces cuyos Territorios se Encuentran Dentro y Fuera de las Zonas Económicas Exclusivas y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias.
3. El Proyecto de Código de Conducta consta de cinco artículos introductorios: Naturaleza y Ambito de Aplicación; Objetivos; Relación con otros Instrumentos Internacionales; Aplicación, Seguimiento y Actualización y Aplicación del Código en los países en desarrollo. Tras estos artículos introductorios, sigue un artículo sobre los Principios Generales y a continuación seis artículos sobre los siguientes temas: Ordenación pesquera, Operaciones pesqueras, Desarrollo de la acuicultura, Integración de la Pesca en la Ordenación de la Zona Pesquera, Prácticas postcaptura y comercio e Investigación pesquera. El Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar constituye una parte integrante del Código. Además, con el fin de apoyar la aplicación del Código, la Secretaría está elaborando unas directrices técnicas.
4. En su 27º período de sesiones, la Conferencia recomendó que se elaboraran los Principios Generales por el procedimiento de "vía rápida" y, en consecuencia, como primera medida, un Grupo de Trabajo oficioso integrado por expertos nombrados por los gobiernos, se reunió en Roma del 21 al 25 de febrero de 1994, para examinar el borrador de los Principios Generales. La participación en el Grupo de Trabajo de expertos de países en desarrollo fue posible gracias a la aportación especial de la Comisión de la UE (con la cual se cubrió los gastos de viaje). El Grupo de Trabajo dio directivas a la Secretaría para formular un nuevo borrador de dichos Principios Generales. El nuevo borrador se distribuyó ampliamente a todos los miembros y miembros asociados de la FAO, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Las observaciones que se recibieron sobre la segunda versión de los Principios Generales se incorporaron a los mismos junto con las propuestas de textos alternativos. Asimismo, el documento fue objeto de consultas informales con organizaciones no gubernamentales con ocasión del cuarto

período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces Cuyos Territorios se Encuentran Dentro y Fuera de las Zonas Económicas Exclusivas y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias, celebrada en agosto de 1994 en Nueva York.

5. Con el fin de facilitar el examen del texto completo del borrador del código por los Órganos Rectores de la FAO, el Director General propuso al 106º período de sesiones del Consejo de junio de 1994 la organización de una Consulta Técnica sobre el Código de Conducta para la Pesca Responsable, abierta a todos los miembros de la FAO, no miembros de la Organización y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con el fin de permitir la mayor participación posible en las primeras etapas de su elaboración.

6. Dicha Consulta Técnica se celebró en Roma del 26 de septiembre al 5 de octubre de 1994. La participación de los países en desarrollo en la Consulta Técnica fue posible gracias a la generosa respuesta de España, Estados Unidos, Francia, Japón, México y Noruega a la invitación de la FAO a prestar apoyo financiero. La Consulta tuvo la oportunidad de examinar detenidamente todos los artículos del Proyecto de Código de Conducta. La Secretaría propuso un texto alternativo con base a las observaciones efectuadas durante los debates celebrados en las sesiones plenarias y a modificaciones en la redacción específicas presentadas por escrito durante la Consulta. La Consulta pudo examinar también el texto propuesto para tres de los seis artículos temáticos del Código, a saber: Artículo 6 "Ordenación Pesquera", Artículo 7 "Operaciones Pesqueras" (con excepción de los principios marcados con asteriscos) y Artículo 9 "Integración de la Pesca en la Ordenación de la Zona Pesquera". Conforme con lo acordado, la Secretaría preparó un breve Informe administrativo presentado como documento informativo de COFI.

7. La Secretaría, reconociendo que diversos párrafos del Proyecto de Código podrían verse afectados por los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces Cuyos Territorios se Encuentran Dentro y Fuera de las Zonas Económicas Exclusivas y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias, propuso a la Consulta Técnica y al Consejo en su 107º período de sesiones, celebrado en Roma del 15 al 24 de noviembre de 1994, que la redacción final de aquellos principios que se ocupan principalmente de las cuestiones de la pesca en alta mar y que en realidad constituyen únicamente una pequeña parte del Código se dejaran en suspenso a la espera de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas que tenía previstos otros dos períodos de sesiones en 1995. El Consejo endosó de manera general el procedimiento propuesto, haciendo notar que tras las decisiones del COFI, el Código se presentaría al Consejo de la FAO en junio de 1995 quien tomaría entonces una decisión acerca de la necesidad de que un Comité Técnico se reuniese de forma simultánea a dicha sesión del Consejo con el fin de elaborar en mayor detalle las disposiciones del Código en caso de requerirse.

8. Basándose en las substantivas observaciones y las sugerencias detalladas recibidas en la Consulta Técnica, la Secretaría elaboró un borrador revisado del Código de Conducta para la Pesca Responsable. No obstante, se señaló que, en algunos casos, las observaciones recibidas fueron acomodadas en secciones diferentes del Código, en las que se ajustaban mejor. El borrador revisado del Código fue sometido a la consideración del 21º período de sesiones del Comité de Pesca (COFI), celebrado del 10 al 15 de marzo de 1995.

9. Los principios relativos fundamentalmente con cuestiones que son analizadas en la Conferencia de las Naciones Unidas se concentran en el Artículo 6, Ordenación Pesquera, y el Artículo 7, Operaciones Pesqueras, y se han señalado con un asterisco. No obstante, se hizo notar

que algunos de estos principios señalados con asterisco no sólo se ocupan de aspectos del alta mar sino también de las aguas continentales y las ZEE. Las observaciones sobre dichos párrafos que la Secretaría recibió por escrito se presentaron también en un documento informativo al COFI.

10. El Comité de Pesca fue informado que se prevé que la Conferencia de las Naciones Unidas finalice su labor en agosto de 1995. Las áreas pertinentes del borrador del Código podrían entonces armonizarse con los términos acordados en la Conferencia de las Naciones Unidas en virtud de un mecanismo adoptado por el Comité y por el Consejo, antes de someter el Código completo al 28º período de sesiones de la Conferencia de la FAO en octubre de 1995 para su aprobación.

11. El Comité fue informado del progreso alcanzado en la elaboración del Código de Conducta para la Pesca Responsable. También fue informado de los varios pasos que la Secretaría ha estado llevando a cabo para la preparación del borrador del Código de Conducta sometido a la consideración del Comité de Pesca y ulteriormente al Consejo, con vistas a someter el texto final a la Vigésima Octava sesión de la Conferencia en octubre/noviembre 1995. El Comité subrayó la importancia del Código de Conducta para la Pesca Responsable como un instrumento que pudiera apoyar la puesta en práctica de la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho del Mar y de la CNUMAD. El Comité estableció un Grupo de Trabajo abierto con el objeto de revisar el borrador del Código el cual se reunió del 10 al 14 de marzo de 1995.

12. Siguiendo las directrices del Comité de Pesca, el Grupo de Trabajo llevó a cabo una revisión detallada del borrador del Código dando continuación al trabajo realizado por la Consulta Técnica. Completó y aprobó el texto del Artículo 8 "Desarrollo de la Acuicultura", Artículo 10 "Prácticas Postcaptura y Comercio" y Artículo 11 "Investigación Pesquera". En virtud de las limitaciones de tiempo, el Grupo de Trabajo decidió dar directrices a la Secretaría para avanzar en la redacción de los Artículos 1 a 4Bis. Sin embargo, algunas de estas directrices trascendían el mero examen de estos artículos puesto que afectaban al borrador del Código en su conjunto y habría sido difícil tenerlas en cuenta sin mantener antes un debate más amplio. En función de ello, en esta etapa, únicamente se incorporaron al texto revisado aquellos cambios que podían introducirse fácilmente. El Grupo también recomendó que el texto en su conjunto debería mantener un equilibrio que reflejase los objetivos y finalidades de la pesca responsable. También se recomendó que los elementos de investigación y cooperación así como la acuicultura se incorporasen en el Artículo 5 "Principios Generales" con el fin de recoger los aspectos tratados en los Artículos Temáticos del Código.

13. Finalmente, el Grupo de Trabajo abierto recomendó que se celebrasen consultas adicionales para completar el análisis del texto en su contenido y forma. En consecuencia, el Grupo apoyó la propuesta del Consejo, de que este constituya Comités Técnicos Abiertos para cumplir con este propósito. El Grupo recomendó asimismo que una vez que se haya alcanzado acuerdo sobre la substancia, sería conveniente armonizar los aspectos legales, técnicos e idiomáticos del Código con el objeto de facilitar su aprobación final.

14. El Comité estuvo de acuerdo con la propuesta endosada por el 107º período de sesiones del Consejo sobre el mecanismo para finalizar el Código y que el texto final de aquellos principios que se refieren principalmente a aspectos concernientes a las poblaciones de peces que se encuentran dentro y fuera de las ZEE y las poblaciones de peces altamente migratorias, que constituyen solo una pequeña parte del Código, fueran reexaminados a la luz de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas. Sin embargo, algunas delegaciones expresaron su inquietud de que el código no debiera retrasarse, ya que no solo comprendía las poblaciones transzonales y altamente migratorias, sino todos los aspectos de la ordenación pesquera.

15. El Comité tomó nota de los progresos alcanzados en el examen del proyecto del Código de Conducta para la Pesca Responsable por Parte del Grupo de Trabajo abierto e instó a que el Código en su totalidad se completara a tiempo para ser adoptado por la Conferencia de la FAO en su 28º período de sesiones, que había de celebrarse en octubre de 1995.

16. El informe del Grupo de Trabajo abierto fue presentado a la Reunión Ministerial de Pesca celebrada el 14 y 15 de marzo de 1995. El Consenso de Roma sobre la Pesca Mundial emanada de esta reunión, instó a los gobiernos y organizaciones internacionales a adoptar prontamente medidas para completar el Código Internacional de Conducta para la Pesca Responsable con vistas a presentar su texto final a la Conferencia de la FAO en octubre de 1995.

17. Se presentó al Consejo la versión revisada del Código de Conducta. Conforme a lo arriba señalado, los Artículos 8 a 11 habían sido ya finalizados, los Artículos 6 y 7 fueron revisados dos veces por la Consulta Técnica, pero los principios marcados con asterisco quedaban pendientes de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas; la Secretaría había revisado los Artículos 1 al 4Bis siguiendo las directivas del COFI; el Artículo 5 "Principios Generales", que había sido revisado extensivamente en ocasiones anteriores, se dejó sin cambios con la excepción de la inclusión de un principio sobre acuicultura y otro sobre promoción de la cooperación y la investigación conforme a lo solicitado por el COFI.

18. El Consejo estableció un Comité Técnico abierto que llevó a cabo su primera sesión del 5 al 9 de junio de 1995 y contó con la participación de 29 miembros de la FAO y un país observador con una amplia representación regional. También participaron relevantes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

19. El Consejo fue informado de que el Comité Técnico había revisado en detalle el texto de los Artículos 1 al 5, incluida la Introducción. También examinó, amplió y aprobó los Artículos 8 a 11 que ya habían sido sujetos de revisión precedente, endosando todos ellos. También fue informado de que había iniciado la revisión del Artículo 6 excluyendo aquellos principios marcados con asterisco por lo cual los Artículos 6 y 7 quedan pendiente de ser finalizados.

20. A la luz del avance alcanzado, el Consejo apoyó y aprobó el trabajo realizado por el Comité Técnico y endosó su recomendación de celebrar una segunda sesión del 25 al 29 de septiembre de 1995 para completar la revisión del Código una vez que la Secretaría haya realizado la armonización lingüística y jurídica de los textos, y que tenga en consideración los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces cuyos Territorios se Encuentran Dentro y Fuera de las Zonas Económicas Exclusivas y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias. De ser necesario, una tercera sesión será celebrada inmediatamente antes de la sesión del Consejo en octubre de 1995.

21. Se ha publicado una versión revisada del Código tal como fue aprobada por el Comité Técnico Abierto en su primera reunión (5-9 de junio de 1995) y ratificada por el Consejo en su 108º período de sesiones, como documento de la Conferencia (C 95/20) y como documento de trabajo para la segunda reunión del Comité Técnico (documento WP/1). Los elementos pendientes de decisión figuran como texto sombreado, por ejemplo, en los Artículos 3, 5 y 6. Con el objeto de facilitar el análisis, se han mantenido las referencias a la numeración original y las adiciones se señalan como "bis", "ter", etc.

22. Con el objeto de facilitar los trabajos de ultimación del Código en su totalidad, la Secretaría preparó el documento WP/1 (Addendum) "Propuesta de la Secretaría para los Artículos 6 "Ordenación pesquera" y 7 "Operaciones pesqueras" del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", teniendo en cuenta el "Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios", aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas en agosto de 1995.

23. Asimismo, la Secretaría preparó una serie de propuestas para la armonización de los aspectos jurídicos y lingüísticos del texto y las facilitó al Comité en tres idiomas (español, francés e inglés) para que las examinara en su reunión. En la apertura de la segunda reunión del Comité Técnico, la Secretaría solicitó que, tomando como base el documento de Conferencia (C 95/20) que también se había publicado en árabe y chino, las delegaciones interesadas entregaran a la Secretaría observaciones por escrito sobre dicha versión que se tendrían en cuenta al publicar la versión revisada.

24. El Comité Técnico Abierto se reunió del 25 al 29 de septiembre de 1995; contó con una amplia representación de las regiones y las organizaciones interesadas y desarrolló sus actividades con un gran espíritu de colaboración que le permitió concluir satisfactoriamente su mandato, ultimando y ratificando todos los artículos y el Código en su conjunto. El Comité Técnico convino en que las negociaciones sobre el texto del Código habían finalizado. Solicitó a la Secretaría que editara la versión final del texto de conformidad con los acuerdos alcanzados durante la última sesión referentes a diversas recomendaciones para la armonización lingüística. Dio instrucciones a la Secretaría para que presentara una nueva versión como documento C 95/20 (Rev. 1) al Consejo en su 109º período de sesiones y a la Conferencia en su 28º período de sesiones para su aprobación. Asimismo se solicitó a la Secretaría que preparara el proyecto de resolución correspondiente para la Conferencia en el que se instara a los países a ratificar con carácter de urgencia el Acuerdo de Cumplimiento aprobado en el último período de sesiones de la Conferencia.

25. Por lo que respecta a la armonización lingüística, el Grupo Oficioso Abierto constituido a tal efecto celebró una nueva reunión y, junto con la Secretaría, concluyó la armonización basándose en el texto aprobado en la sesión plenaria final y que se presenta aquí como documento C 95/20 (Rev.1).

MEDIDAS QUE SE PROPONEN AL CONSEJO Y LA CONFERENCIA

26. Se solicita al Consejo que ratifique el Código de Conducta para la Pesca Responsable y que recomiende su aprobación por la Conferencia en su 28º período de sesiones.

INDICE

	Página
INTRODUCCION	1
Artículo 1 Naturaleza y ámbito de aplicación del Código	1
Artículo 2 Objetivos del Código	2
Artículo 3 Relación con otros instrumentos internacionales	2
Artículo 4 Aplicación, seguimiento y actualización	3
Artículo 5 Requerimientos especiales de los países en desarrollo	3
Artículo 6 Principios generales	4
Artículo 7 Ordenación pesquera	6
Artículo 8 Operaciones pesqueras	12
Artículo 9 Desarrollo de la acuicultura	18
Artículo 10 Integración de la pesca en la ordenación de la zona costera	21
Artículo 11 Prácticas postcaptura y comercio	22
Artículo 12 Investigación pesquera	25

INTRODUCCION

La pesca, incluida la acuicultura, constituye una fuente vital de alimentos, empleo, recreación, comercio y bienestar económico para las poblaciones de todo el mundo, tanto para las generaciones presentes como para las futuras y, por lo tanto, debería llevarse a cabo de forma responsable. En el presente Código se establecen principios y normas internacionales para la aplicación de prácticas responsables con miras a asegurar la conservación, la gestión y el desarrollo eficaces de los recursos acuáticos vivos, con el debido respeto del ecosistema y de la biodiversidad. El Código reconoce la importancia nutricional, económica, social, cultural y ambiental de la pesca y los intereses de todos aquellos que se relacionan con el sector pesquero. El Código toma en cuenta las características biológicas de los recursos y su medio ambiente y los intereses de los consumidores y otros usuarios. Se insta a los Estados y a todos los involucrados en la actividad pesquera para que apliquen el Código de manera efectiva.

ARTICULO 1 - NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACION DEL CODIGO

1.1 El presente Código es voluntario. Sin embargo, algunas partes del mismo están basadas en normas pertinentes del derecho internacional, incluidas aquellas reflejadas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982¹. El Código también contiene disposiciones a las que puede otorgarse o ya se ha conferido efectos vinculantes por medio de otros instrumentos jurídicos obligatorios entre las partes, como el Acuerdo de 1993 para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, el cual, según la Resolución No 15/93, párrafo 3, de la Conferencia de la FAO es parte integral del Código.

1.2 El Código es de aplicación mundial y está dirigido a los miembros y no miembros de la FAO, a las entidades pesqueras, a las organizaciones subregionales, regionales y mundiales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y a todas las personas involucradas en la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación y desarrollo de la pesca, tales como los pescadores y aquellos que se dedican al procesamiento y comercialización de pescado y productos pesqueros, así como otros usuarios del medio ambiente acuático que tienen relación con la actividad pesquera.

1.3 El Código contiene principios y normas aplicables a la conservación, la ordenación y el desarrollo de todas las pesquerías. Abarca también la captura, el procesamiento y el comercio de pescado y productos pesqueros, las operaciones pesqueras, la acuicultura, la investigación pesquera y la integración de la pesca en la ordenación de la zona costera.

1.4 Para los fines de este Código, la referencia a los Estados incluyen también a la Comunidad Europea en las materias de su competencia, y el término pesca incluye la acuicultura.

¹ Las referencias en este Código a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 u otros acuerdos internacionales no prejuzgan la posición de ningún Estado con respecto a la firma, ratificación, o adhesión a dicha Convención o con respecto a tales acuerdos.

ARTICULO 2 - OBJETIVOS DEL CODIGO

Los objetivos del Código son los siguientes:

- a) establecer principios, de conformidad con las normas del derecho internacional pertinentes, para que la pesca y las actividades relacionadas con la pesca se lleven a cabo de forma responsable, teniendo en cuenta todos los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, ambientales y comerciales pertinentes;
- b) establecer principios y criterios para elaborar y aplicar políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable;
- c) servir como instrumento de referencia para ayudar a los Estados a establecer o mejorar el marco jurídico e institucional necesario para el ejercicio de la pesca responsable y a formular y aplicar las medidas apropiadas;
- d) proporcionar orientaciones que puedan utilizarse, cuando sea oportuno, en la formulación y aplicación de acuerdos internacionales y otros instrumentos jurídicos tanto obligatorios como voluntarios;
- e) facilitar y promover la cooperación técnica y financiera, así como otros tipos de cooperación, en la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación y el desarrollo de la pesca;
- f) promover la contribución de la pesca a la seguridad alimentaria y a la calidad de la alimentación otorgando prioridad a las necesidades nutricionales de las comunidades locales;
- g) promover la protección de los recursos acuáticos vivos y sus ambientes acuáticos así como de las áreas costeras;
- h) promover el comercio de pescado y productos pesqueros, de conformidad con las normas internacionales pertinentes y evitar el uso de medidas que constituyan obstáculos encubiertos a dicho comercio;
- i) promover la investigación pesquera, así como de los ecosistemas asociados y factores medioambientales pertinentes; y
- j) ofrecer normas de conducta para todas las personas involucradas en el sector pesquero.

ARTICULO 3 - RELACION CON OTROS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

3.1 El Código será interpretado y aplicado de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional, tal como se reflejan en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Ninguna disposición de este Código irá en menoscabo de los derechos, la jurisdicción y los deberes de los Estados en virtud del derecho internacional tal como se refleja en dicha Convención.

3.2 El Código también será interpretado y aplicado:

- a) de manera compatible con las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de 1982 Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorias;

- b) de conformidad con las demás normas de derecho internacional aplicables, incluidas las respectivas obligaciones de los Estados conforme a los acuerdos internacionales de los que son parte; y
- c) a la luz de la Declaración de Cancún de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21 adoptados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) de 1992 en particular, el Capítulo 17 del Programa 21, y las demás declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes.

ARTICULO 4 - APLICACION, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION

4.1 Todos los miembros y no miembros de la FAO, las entidades pesqueras y las organizaciones subregionales, regionales y mundiales pertinentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, así como todas las personas interesadas en la conservación, la gestión y la utilización de los recursos pesqueros y el comercio de pescado y productos pesqueros, deberían colaborar en el cumplimiento y la aplicación de los objetivos y principios establecidos en el presente Código.

4.2 La FAO, de conformidad con sus atribuciones dentro del sistema de Naciones Unidas, efectuará el seguimiento de la aplicación y cumplimiento del Código y sus efectos sobre la pesca; la Secretaría informará de ello al Comité de Pesca. Todos los Estados, tanto miembros de la FAO como no miembros, así como las organizaciones internacionales pertinentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, deberían cooperar activamente con la FAO en esta labor.

4.3 La FAO, a través de sus órganos competentes, podría revisar el Código teniendo en cuenta la evolución de las pesquerías, así como los informes del Comité de Pesca (COFI) sobre la aplicación del Código.

4.4 Los Estados y las organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, deberían promover la comprensión del Código entre aquellos involucrados en el sector pesquero mediante la adopción, cuando sea factible de planes que fomenten la aceptación voluntaria del Código, así como su aplicación efectiva, entre otros medios.

ARTICULO 5 - REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE LOS PAISES EN DESARROLLO

5.1 Debería tomarse debidamente en consideración la capacidad de los países en desarrollo de poner en práctica las recomendaciones del presente Código.

5.2 Con el fin de alcanzar los objetivos del presente Código y contribuir a una aplicación eficaz del mismo, los Estados, las organizaciones internacionales pertinentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y las instituciones financieras deberían reconocer plenamente las circunstancias y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular de los pequeños países insulares y los países menos adelantados. Los Estados, las organizaciones internacionales pertinentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y las instituciones financieras deberían empeñarse en adoptar medidas para atender las necesidades de dichos Estados en desarrollo, especialmente en los ámbitos de la asistencia financiera y técnica, la transferencia de tecnología, la capacitación y la cooperación científica y para mejorar su capacidad de explotar sus propias pesquerías así como para participar en las pesquerías de alta mar, incluyendo el acceso a las mismas.

ARTICULO 6 - PRINCIPIOS GENERALES

6.1 Los Estados y los usuarios de los recursos acuáticos vivos deberían conservar los ecosistemas acuáticos. El derecho a pescar lleva consigo la obligación de hacerlo de forma responsable a fin de asegurar la conservación y la gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos.

6.2 La ordenación de la pesca debería fomentar el mantenimiento de la calidad, la diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros en cantidad suficiente para las generaciones presentes y futuras, en el contexto de la seguridad alimentaria, el alivio de la pobreza, y el desarrollo sostenible. Las medidas de ordenación deberían asegurar la conservación no sólo de las especies objetivo, sino también de aquellas especies pertenecientes al mismo ecosistema o dependientes de ellas o que están asociadas con ellas.

6.3 Los Estados deberían evitar la sobreexplotación, y el exceso de capacidad de pesca y deberían aplicar medidas de ordenación con el fin de asegurar que el esfuerzo de pesca sea proporcionado a la capacidad de producción de los recursos pesqueros y al aprovechamiento sostenible de los mismos. Los Estados deberían tomar medidas para rehabilitar las poblaciones en la medida de lo posible y cuando proceda.

6.4 Las decisiones sobre conservación y ordenación en materia de pesquerías deberían basarse en los datos científicos más fidedignos disponibles, teniendo en cuenta también los conocimientos tradicionales acerca de los recursos y su hábitat, así como los factores ambientales, económicos y sociales pertinentes. Los Estados deberían dar prioridad a las actividades de investigación y recolección de datos, a fin de mejorar los conocimientos científicos y técnicos sobre la pesca y su interacción con el ecosistema. Reconociendo la naturaleza transfronteriza de muchos ecosistemas acuáticos los Estados deberían alentar, según proceda, la cooperación bilateral y multilateral en la investigación.

6.5 Los Estados y las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera deberían aplicar ampliamente el criterio de precaución en la conservación, la ordenación y la explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y de preservar el medio ambiente acuático, tomando en consideración los datos científicos más fidedignos disponibles. La falta de información científica adecuada no debería utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar medidas para conservar las especies que son objeto de la pesca, las especies asociadas o dependientes y aquellas que no son objeto de la pesca, así como su medio ambiente.

6.6 Deberían continuar perfeccionándose y aplicándose, en la medida de lo posible, artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras a fin de mantener la biodiversidad y conservar la estructura de las poblaciones, los ecosistemas acuáticos y la calidad del pescado. Donde existan adecuados artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras, las mismas deberían ser reconocidas y debería asignárseles una prioridad al establecerse medidas de conservación y ordenación aplicables a las pesquerías. Los Estados y los usuarios de los ecosistemas acuáticos deberían reducir al mínimo el desperdicio de las capturas tanto de las especies que son el objeto de la pesca como de las que no lo son, de peces y otras especies así como los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, la captura incidental de especies no utilizadas y de otros recursos vivos.

6.7 La captura, manipulación, procesamiento y distribución del pescado y de los productos pesqueros deberían realizarse de forma que se mantenga el valor nutritivo, la calidad y la inocuidad de los productos, se reduzcan los desperdicios y sean mínimos los efectos negativos en el medio ambiente.

6.8 Todos los hábitats críticos para la pesca en los ecosistemas marinos y de agua dulce, como las zonas húmedas, los manglares, los arrecifes, las lagunas, las zonas de cría y desove se deberían proteger y rehabilitar en la medida de lo posible y cuando sea necesario. Debería ponerse especial empeño en protegerlos de la destrucción, la degradación, la contaminación y otros efectos significativos derivados de las actividades humanas que constituyan una amenaza para la salud y la viabilidad de los recursos pesqueros.

6.9 Los Estados deberían asegurar que sus intereses pesqueros, incluyendo a la necesidad de conservación de los recursos, se tomen en cuenta en la utilización múltiple de las zonas costeras y se integren en la ordenación, la planificación y el desarrollo de la zona costera.

6.10 En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con el derecho internacional, incluyendo dentro del marco de las organizaciones o arreglos sub-regionales o regionales para la conservación y gestión pesqueras, los Estados deberían asegurar el cumplimiento y la aplicación de las medidas de conservación y ordenación, y establecer mecanismos eficaces, según proceda, para vigilar y controlar las actividades de los buques pesqueros y los buques pesqueros de apoyo a la pesca.

6.11 Los Estados que autoricen a buques pesqueros y a buques de apoyo a la pesca a enarbolar su pabellón deberían ejercer un control eficaz sobre dichos buques, con el fin de asegurar la aplicación adecuada de este Código. Asimismo, deberían velar por que las actividades de estos buques no menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación tomadas de conformidad con el derecho internacional y adoptadas a nivel nacional, subregional, regional o mundial. Los Estados deberían velar también por que los buques que enarboleden su pabellón cumplan sus obligaciones relativas a la recolección y suministro de datos referentes a sus actividades pesqueras.

6.12 Los Estados, dentro del marco de sus respectivas competencias y de conformidad con el derecho internacional, deberían cooperar a nivel subregional, regional y mundial, a través de organizaciones de ordenación pesquera, otros acuerdos internacionales u otros arreglos, con el fin de promover la conservación y ordenación y asegurar la pesca responsable y la conservación y protección eficaces de los recursos acuáticos vivos en toda su zona de distribución, teniendo en cuenta la necesidad de medidas compatibles en las áreas situadas dentro y fuera de la jurisdicción nacional.

6.13 Los Estados deberían velar, en la medida en que lo permitan las leyes y reglamentos nacionales, por que los procesos de toma de decisiones sean transparentes y proporcionen soluciones oportunas a cuestiones urgentes. Los Estados, de conformidad con los procedimientos adecuados, deberían facilitar la consulta y la efectiva participación de la industria, trabajadores de la pesca, las organizaciones ambientalistas y otras interesadas, en la toma de decisiones con respecto a la elaboración de normas y políticas relacionadas con la ordenación y el desarrollo pesqueros, y el crédito y la ayuda internacionales.

6.14 El comercio internacional de pescado y productos pesqueros debería llevarse a cabo de conformidad con los principios, derechos y obligaciones establecidas por la Organización Mundial del Comercio (OMC) y con los acuerdos internacionales pertinentes. Los Estados deberían velar por que sus políticas, programas y prácticas referentes al comercio de pescado y productos pesqueros no se traduzcan en obstáculos a dicho comercio ni tengan efectos de degradación ambiental o repercusiones negativas desde el punto de vista social y nutricional.

6.15 Los Estados deberían cooperar con el objeto de prevenir controversias. Todas las controversias relativas a actividades y prácticas pesqueras deberían resolverse oportunamente, de forma pacífica y cooperativa, de conformidad con los acuerdos internacionales aplicables o de

cualquier otra forma acordada entre las partes. Mientras no se resuelva una controversia, los Estados interesados deberían hacer todo lo posible para concertar acuerdos provisionales de orden práctico, que no prejuzguen el resultado definitivo de cualquier procedimiento de solución de controversias que hubiera sido iniciados.

6.16 Los Estados, reconociendo que es sumamente importante que los pescadores y los acuicultores comprendan los problemas relacionados con la conservación y la gestión de los recursos pesqueros de los que dependen, deberían fomentar por medio de la enseñanza y la capacitación la toma de conciencia de éstos acerca de la pesca responsable. Asimismo, deberían velar por que los pescadores y acuicultores participen, cuando proceda, en el proceso de formulación y ejecución de políticas con el fin de facilitar la aplicación del Código.

6.17 Los Estados deberían velar por que las instalaciones y equipos de pesca, así como todas las actividades pesqueras, ofrezcan condiciones de trabajo y de vida seguras, sanas y justas y cumplan las normas internacionalmente acordadas adoptadas por las organizaciones internacionales pertinentes.

6.18 Reconociendo la importante contribución de la pesca artesanal y en pequeña escala al empleo, los ingresos y la seguridad alimentaria, los Estados deberían proteger apropiadamente el derecho de los trabajadores y pescadores, especialmente aquellos que se dedican a la pesca de subsistencia, artesanal y en pequeña escala, a un sustento seguro y justo, y proporcionar acceso preferencial, cuando proceda, a los recursos pesqueros que explotan tradicionalmente así como a las zonas tradicionales de pesca en las aguas de su jurisdicción nacional.

6.19 Los Estados deberían considerar a la acuicultura, incluidas las pesquerías basadas en el cultivo, como una forma de promover una diversificación en el ingreso y la dieta. Al hacerlo, los Estados deberían velar por que los recursos sean usados de forma responsable y los impactos adversos sobre el ambiente y las comunidades locales sean minimizados.

ARTICULO 7 - ORDENACION PESQUERA

7.1 Aspectos generales

7.1.1 Los Estados y todos aquellos involucrados en la ordenación pesquera deberían adoptar, en un marco normativo, jurídico e institucional adecuado, medidas para la conservación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros. Las medidas de conservación y ordenación, tanto si se aplican a escala local, nacional, subregional o regional, deberían basarse en los datos científicos más fidedignos disponibles y estar concebidas para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros a niveles que promuevan el objetivo de una utilización óptima de los mismos y mantener su disponibilidad para las generaciones actuales y futuras; las consideraciones a corto plazo no deberían comprometer estos objetivos.

7.1.2 En las zonas bajo su jurisdicción nacional, los Estados deberían tratar de determinar quiénes son, dentro del propio país, las partes pertinentes que tienen un interés legítimo en la utilización y ordenación de los recursos pesqueros, y establecer medidas para mantener consultas con las mismas, a fin de contar con su colaboración para lograr la pesca responsable.

7.1.3 Por lo que respecta a las poblaciones de peces transfronterizas, poblaciones de peces transzonales, poblaciones de peces altamente migratorios y poblaciones de peces de alta mar, cuando éstas sean explotadas por dos o más Estados, los Estados en cuestión, incluidos

los Estados ribereños pertinentes en el caso de las poblaciones transzonales y altamente migratorias, deberían cooperar para velar por la conservación y ordenación de forma eficaz de los recursos. Ello debería realizarse estableciendo, cuando proceda, una organización o arreglo bilateral, subregional o regional de ordenación pesquera.

- 7.1.4 Las organizaciones o arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían incluir representantes de los Estados en cuyas jurisdicciones se encuentren los recursos, así como representantes de los Estados que tengan un interés real en la pesca de recursos que se encuentran fuera de las jurisdicciones nacionales. Cuando exista una organización o arreglo subregional o regional de ordenación pesquera y tenga la facultad de establecer medidas de conservación y gestión, los Estados deberían cooperar convirtiéndose en miembros de dicha organización o participantes en dicho arreglo, e intervenir activamente en su labor.
- 7.1.5 Un Estado que no sea miembro de una organización subregional o regional de ordenación pesquera o que no participe en un arreglo subregional o regional de ordenación pesquera debería cooperar, no obstante, de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes y el derecho internacional, en la conservación y gestión de los recursos pesqueros haciendo efectivas las medidas de conservación y gestión aprobadas por dicha organización o arreglo.
- 7.1.6 Los representantes de las organizaciones pertinentes, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que tienen interés en la pesca deberían tener la oportunidad de participar en las reuniones de organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera como observadores o en otra forma, según proceda, de conformidad con los procedimientos de la organización o arreglo correspondiente. Los referidos representantes deberían poder acceder de forma oportuna a los registros e informes de dichas reuniones, con sujeción a las reglas de procedimiento que rijan el acceso a los mismos.
- 7.1.7 Los Estados deberían establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, mecanismos eficaces del seguimiento, vigilancia y control de la pesca y la ejecución de la legislación con el fin de velar por el cumplimiento de sus medidas de conservación y ordenación así como de aquellas adoptadas por organizaciones o arreglos subregionales o regionales.
- 7.1.8 Los Estados deberían tomar medidas para prevenir o eliminar el exceso de capacidad de pesca y deberían velar por que los niveles del esfuerzo de pesca sean compatibles con el uso sostenible de los recursos pesqueros a fin de velar por la eficacia de las medidas de conservación y gestión.
- 7.1.9 Los Estados y las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían asegurar la transparencia en los mecanismos de ordenación pesquera y en el proceso de adopción de decisiones en esta materia.
- 7.1.10 Los Estados y las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían dar la debida publicidad a las medidas de conservación y gestión y velar por que las leyes, reglamentos y otras normas jurídicas que rigen su aplicación se difundan con eficacia. Las bases y los propósitos de dichas medidas deberían explicarse a los usuarios de los recursos con el fin de facilitar su aplicación y obtener con ello un mayor apoyo para poner en práctica dichas medidas.

7.2 Objetivos de ordenación

- 7.2.1 Reconociendo que el uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros es el objetivo primordial de la conservación y gestión, los Estados y las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían, entre otras cosas, adoptar medidas apropiadas, basadas en los datos científicos más fidedignos disponibles y formuladas a los efectos de mantener o restablecer las poblaciones a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades especiales de los Estados en desarrollo.
- 7.2.2 Dichas medidas deberían propender, entre otras cosas, a que:
- a) se evite el exceso de capacidad de pesca y se asegure que la explotación de las poblaciones continúe siendo económicamente viable;
 - b) las condiciones económicas en las que las industrias pesqueras operan promuevan la pesca responsable;
 - c) se tengan en cuenta los intereses de los pescadores, incluidos los que practican la pesca de subsistencia, artesanal y en pequeña escala;
 - d) se preserve la biodiversidad de los hábitat y ecosistemas acuáticos y se protejan las especies en peligro;
 - e) se permita la recuperación de las poblaciones agotadas o, cuando proceda, se intervenga activamente para restablecerlas;
 - f) se evalúe y, cuando proceda, se corrija el impacto ambiental negativo sobre los recursos provocado por la actividad humana y
 - g) se reduzcan al mínimo la contaminación, los desperdicios, los descartes, las capturas por artes de pesca perdidos o abandonados, las capturas de especies que no son objeto de la pesca, tanto de peces como de otras especies, y los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, aplicando medidas tales como, en la medida que sea posible, el perfeccionamiento y la utilización de artes y técnicas, de pesca selectivas rentables e inofensivas para el medio ambiente.
- 7.2.3 Los Estados deberían evaluar los efectos de los factores ambientales sobre las poblaciones que son objeto de pesca y las especies que pertenecen al mismo ecosistema o que están asociadas o dependen de dichas poblaciones y evaluar la relación entre las poblaciones dentro del ecosistema.

7.3 Marco y procedimientos para la ordenación

- 7.3.1 La ordenación pesquera, para ser eficaz, debería contemplar la unidad de población en su totalidad y en toda su zona de distribución y tener en cuenta las medidas de gestión previamente acordadas, establecidos y aplicados en la misma región así como todas las extracciones, la unidad biológica y demás características biológicas de la población. Deberían utilizarse los datos científicos más fidedignos disponibles para determinar, entre otras cosas, la zona de distribución del recurso y la zona a través de la que emigra durante su ciclo vital.
- 7.3.2 Con el fin de conservar y ordenar las poblaciones de peces transfronterizas, las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces de alta mar en toda su zona de distribución, las medidas de conservación y gestión establecidas de conformidad con las respectivas competencias de los Estados correspondientes, o, cuando proceda, por medio de organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, deberían ser compatibles. Esta compatibilidad debería lograrse respetando los derechos, competencias e intereses de los Estados interesados.

- 7.3.3 Los objetivos de ordenación a largo plazo deberían traducirse en medidas de gestión formuladas en forma de plan de ordenación pesquera u otro marco de ordenación.
- 7.3.4 Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían fomentar y promover la cooperación y coordinación internacional en todos los asuntos relacionados con la pesca, con inclusión de la recolección e intercambio de información, la investigación pesquera, la ordenación y el desarrollo de la pesca.
- 7.3.5 Los Estados que pretendan adoptar alguna medida, por medio de una organización ajena al sector pesquero, que afecte a las medidas de conservación y ordenación adoptadas por una organización o arreglo subregional o regional de ordenación pesquera competente deberían mantener previamente, en la medida de lo posible, consultas con dicha organización o arreglo y tener en cuenta sus opiniones.
- 7.4 Recolección de datos y asesoramiento sobre ordenación**
- 7.4.1 Al considerar la adopción de medidas de conservación y ordenación, deberían tenerse en cuenta los datos científicos más fidedignos de que se disponga con el fin de evaluar el estado actual de los recursos pesqueros y los posibles efectos de las medidas propuestas sobre los recursos.
- 7.4.2 Debería fomentarse la investigación en apoyo de la conservación y la ordenación pesquera, incluidas las investigaciones sobre los recursos y sobre los efectos de los factores climáticos, ambientales y socioeconómicos. Los resultados de dichas investigaciones deberían divulgarse entre las partes interesadas.
- 7.4.3 Deberían promoverse estudios que permitan conocer los costos, las ventajas y los efectos de programas alternativos de ordenación destinados a racionalizar la pesca, en particular, aquellos programas relativos al exceso de capacidad de pesca y a los niveles excesivos de esfuerzo de pesca.
- 7.4.4 Los Estados deberían velar por que se recolecten estadísticas actualizadas, completas y fidedignas sobre capturas y esfuerzo de pesca y se mantengan de conformidad con las normas y prácticas internacionales pertinentes, de manera suficientemente detallada para poder hacer un análisis estadístico riguroso. Estos datos deberían actualizarse periódicamente y verificarse mediante un sistema apropiado. Los Estados deberían recolectar y difundir dichos datos respetando cualquier requisito de confidencialidad aplicable.
- 7.4.5 Con el fin de velar por la ordenación sostenible de la pesca y facilitar el logro de los objetivos sociales y económicos, deberían obtenerse suficientes conocimientos sobre los factores sociales, económicos e institucionales por medio de la recolección y el análisis de datos y la investigación.
- 7.4.6 Los Estados deberían reunir datos científicos relacionados con la pesca y otros datos científicos complementarios en relación con las poblaciones de peces reguladas por las organizaciones o arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera en un formato convenido internacionalmente y facilitarlos oportunamente a la organización o arreglo. En el caso de las poblaciones que se encuentren en la jurisdicción de más de un Estado y para las que no exista ninguna organización o arreglo, los Estados correspondientes deberían acordar un mecanismo de cooperación para compilar e intercambiar dichos datos.

- 7.4.7 Las organizaciones o arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían compilar datos y facilitarlos, respetando cualquier requisito de confidencialidad aplicable, de manera oportuna y en un formato convenido, a todos los miembros de estas organizaciones y a otras partes interesadas de conformidad con los procedimientos acordados.

7.5 Criterio de precaución

- 7.5.1 Los Estados deberían aplicar ampliamente el criterio de precaución en la conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos con el fin de protegerlos y preservar el medio acuático. La falta de información científica adecuada no debería utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar las medidas de conservación y gestión necesarias.
- 7.5.2 Al aplicar el criterio de precaución, los Estados deberían tener en cuenta, entre otros, los elementos de incertidumbre, como los relativos al tamaño y la productividad de las poblaciones, los niveles de referencia, el estado de las poblaciones con respecto a dichos niveles de referencia, el nivel y la distribución de la mortalidad ocasionada por la pesca y los efectos de las actividades pesqueras, incluidos los descartes, sobre las especies que no son objeto de la pesca y especies asociadas o dependientes, así como las condiciones ambientales, sociales y económicas.
- 7.5.3 Los Estados y las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían determinar, tomando como base los datos científicos más fidedignos disponibles, entre otras cosas:
- a) los niveles de referencia previstos para cada población de peces y, al mismo tiempo, las medidas que han de tomarse cuando se rebasen estos niveles, y
 - b) los niveles de referencia fijados como límite para cada población de peces y al mismo tiempo, las medidas que han de tomarse cuando se rebasen estos niveles; cuando se esté cerca de alcanzar un nivel de referencia fijado como límite, deberían tomarse medidas para asegurar que no se rebase dicho nivel.
- 7.5.4 En el caso de nuevas pesquerías o de pesquerías exploratorias, los Estados deberían adoptar lo antes posible medidas de conservación y ordenación precautorias que incluyan, entre otras cosas, la fijación de límites de las capturas y del esfuerzo de pesca. Esas medidas deberían permanecer en vigor hasta que se disponga de datos suficientes para hacer una evaluación de los efectos de la actividad pesquera sobre la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones. A partir de ese momento, deberían aplicarse medidas de conservación y gestión basadas en dicha evaluación. Estas medidas, cuando proceda, deberían permitir el desarrollo gradual de las pesquerías.
- 7.5.5 Si un fenómeno natural tiene importantes efectos perjudiciales sobre el estado de los recursos acuáticos vivos, los Estados deberían adoptar medidas de conservación y gestión de emergencia, a fin de que la actividad pesquera no agrave dichos efectos perjudiciales. Los Estados deberían adoptar también dichas medidas de emergencia cuando la actividad pesquera plantee una seria amenaza a la sostenibilidad de dichos recursos. Las medidas de emergencia deberían ser de carácter temporal y basarse en los datos científicos más fidedignos de que se disponga.

7.6 Medidas de ordenación

- 7.6.1 Los Estados deberían asegurar un nivel de actividad pesquera compatible con el estado de los recursos pesqueros.

- 7.6.2 Los Estados deberían adoptar medidas para asegurar que no se permita pescar a ninguna embarcación, a menos que esté autorizada conforme con el derecho internacional para la alta mar o de conformidad con la legislación nacional dentro de las zonas de jurisdicción nacional.
- 7.6.3 Cuando exista un exceso de capacidad, deberían establecerse mecanismos para reducir la capacidad a niveles compatibles con el uso sostenible de los recursos pesqueros a fin de velar por que los pescadores operen en condiciones económicas que fomenten la pesca responsable. Dichos mecanismos deberían contemplar el seguimiento de la capacidad de las flotas pesqueras.
- 7.6.4 Se debería examinar el comportamiento de todas las artes, métodos y prácticas de pesca existentes y deberían adoptarse medidas para eliminar progresivamente las artes, métodos y prácticas de pesca que no sean compatibles con la pesca responsable y para sustituirlos por otros más adecuados. En este proceso, debería prestarse especial atención a los efectos de estas medidas sobre las comunidades de pescadores, en particular, sobre su capacidad de explotar el recurso.
- 7.6.5 Los Estados y las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían regular la pesca de forma que se evite el riesgo de conflictos entre los pescadores que utilicen distintos tipos de embarcaciones, artes y métodos de pesca.
- 7.6.6 Al adoptar decisiones sobre la utilización, la conservación y la ordenación de los recursos pesqueros, deberían reconocerse debidamente, según proceda, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, las prácticas tradicionales, las necesidades y los intereses de las poblaciones indígenas y las comunidades pesqueras locales que dependen en gran medida de los recursos pesqueros para su subsistencia.
- 7.6.7 Al evaluar las medidas alternativas de conservación y gestión, debería tenerse en cuenta la relación costo-beneficio y las repercusiones sociales de dichas medidas.
- 7.6.8 La eficacia de las medidas de conservación y gestión y sus posibles interacciones debería mantenerse bajo permanente escrutinio. Cuando proceda, dichas medidas deberían revisarse o suprimirse a la luz de los nuevos datos.
- 7.6.9 Los Estados deberían adoptar medidas apropiadas para reducir al mínimo los desperdicios, los descartes, las capturas realizadas por artes de pesca perdidas o abandonadas, la captura de especies que no son objeto de pesca, tanto de peces como de especies distintas de los peces, y los efectos negativos en las especies asociadas o dependientes, en particular las especies que estén en peligro de extinción. Cuando proceda, estas medidas podrán incluir medidas técnicas relacionadas con la talla del pescado, la luz de malla o las artes de pesca, los descartes, temporadas y zonas de veda, y zonas reservadas para determinadas pesquerías, especialmente para la pesca artesanal. Estas medidas deberían ser aplicadas, cuando proceda, para proteger a los juveniles y los reproductores. Los Estados y las organizaciones o arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían fomentar, en la medida de lo posible, el desarrollo y la utilización de artes y técnicas de pesca selectivas rentables e inofensivas para el medio ambiente.
- 7.6.10 Los Estados y las organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, en el marco de sus respectivas competencias, deberían adoptar medidas referentes a los recursos agotados y a aquellos recursos en peligro de agotamiento a fin de facilitar la recuperación sostenida de dichas poblaciones. Deberían hacer todo lo posible para asegurar

el restablecimiento de los recursos y de los hábitats que tienen una importancia fundamental para el bienestar de los mismos, y que hayan resultado perjudicados por las actividades de pesca o por otras actividades humanas.

7.7 Aplicación

- 7.7.1 Los Estados deberían asegurar el establecimiento de un marco jurídico y administrativo eficaz a escala local y nacional, según proceda, para la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación pesquera.
- 7.7.2 Los Estados deberían asegurar que sus leyes y reglamentos prevean, respecto a las infracciones, sanciones que sean suficientemente severas para ser efectivas, incluyendo sanciones que permitan denegar, retirar o suspender las autorizaciones de pesca en el caso de que no se cumplan las medidas de conservación y gestión en vigor.
- 7.7.3 Los Estados, de conformidad con su legislación nacional, deberían aplicar medidas eficaces de seguimiento, control, vigilancia y ejecución de las leyes en lo que se refiere a la pesca, incluyendo, cuando proceda, programas de observadores, mecanismos de inspección y sistemas de vigilancia de buques. Las organizaciones y arreglos subregionales deberían promover y, cuando proceda, aplicar estas medidas, de conformidad con los procedimientos acordados por ellas.
- 7.7.4 Los Estados y las organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, según proceda, deberían acordar los medios de financiación de las actividades de dichas organizaciones o arreglos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los beneficios relativos derivados de la pesca y la distinta capacidad de los países para aportar contribuciones financieras y de otro tipo. Cuando proceda y sea posible, dichas organizaciones y arreglos deberían intentar recuperar los costos de conservación, ordenación e investigación en el ámbito de la pesca.
- 7.7.5 Los Estados que sean miembros de una organización o participen en un arreglo subregional o regional de ordenación pesquera deberían aplicar medidas internacionalmente acordadas, adoptadas en el marco de tal organización o arreglo y compatibles con el derecho internacional, para disuadir las actividades de embarcaciones de pabellón de países que no son miembros ni participantes que lleven a cabo actividades que menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y gestión establecidas por tal organización o arreglo.

7.8 Instituciones financieras

- 7.8.1 Sin perjuicio de los acuerdos internacionales pertinentes, los Estados deberían alentar a los bancos e instituciones financieras a que no exijan como condición a la concesión de un préstamo o crédito hipotecario que los buques de pesca o los buques de apoyo a la pesca abandonen en cualquier jurisdicción distinta a la del Estado de los dueños beneficiarios si esta exigencia supone una mayor probabilidad de que no se cumplan las medidas internacionales de conservación y ordenación.

ARTICULO 8 - OPERACIONES PESQUERAS

8.1 Deberes de todos los Estados

- 8.1.1 Los Estados deberían velar por que en aguas de su jurisdicción se realicen solamente las operaciones de pesca por ellos permitidas y que dichas operaciones se lleven a cabo de forma responsable.

- 8.1.2 Los Estados deberían mantener un registro, actualizado periódicamente, de todas las autorizaciones de pesca que concedan.
- 8.1.3 Los Estados deberían mantener, de conformidad con estándares y prácticas internacionales reconocidas, datos estadísticos actualizados periódicamente sobre todas las operaciones de pesca por ellos permitidas.
- 8.1.4 Los Estados, de conformidad con el derecho internacional y en el ámbito de las organizaciones o arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera, deberían cooperar para establecer sistemas de seguimiento, control y vigilancia y de ejecución de las medidas aplicables con respecto a las operaciones pesqueras y actividades conexas en aguas fuera de su jurisdicción nacional.
- 8.1.5 Los Estados deberían velar por la aprobación de normas de salud y seguridad para todo el personal empleado en las operaciones de pesca. Dichas normas deberían ajustarse por lo menos a las exigencias mínimas de los acuerdos internacionales pertinentes sobre las condiciones de trabajo y servicio.
- 8.1.6 Los Estados deberían tomar medidas individualmente, conjuntamente con otros Estados o con la organización internacional que corresponda para integrar las operaciones pesqueras en los sistemas de búsqueda y salvamento marítimos.
- 8.1.7 Los Estados deberían mejorar, por medio de programas de formación y capacitación, la preparación y competencia de los pescadores y, cuando proceda, su calificación profesional. Dichos programas deberían tener en cuenta las normas y las directrices acordadas internacionalmente.
- 8.1.8 Los Estados deberían mantener, según proceda, registros de los pescadores en los que debería incluirse, cuando sea posible, información relativa a su hoja de servicios y calificaciones, incluyendo los certificados de aptitud profesional, de conformidad con la legislación nacional.
- 8.1.9 Los Estados deberían velar por que las medidas aplicables con respecto a los capitanes de los buques y otros oficiales acusados de contravenir las normas relativas a las operaciones de una embarcación de pesca incluyeran disposiciones que pudieran permitir, entre otras cosas, denegar, retirar o suspender la autorización para desempeñar la función de capitán o de oficial de un buque de pesca.
- 8.1.10 Los Estados, con la ayuda de las organizaciones internacionales pertinentes y por medio de actividades de formación y capacitación, deberían velar por que todos los que intervienen en operaciones de pesca reciban información sobre las disposiciones más importantes del presente Código, así como sobre las disposiciones de los convenios internacionales pertinentes y las normas ambientales y de otro tipo aplicables que son fundamentales para velar por que las operaciones de pesca se lleven a cabo de manera responsable.

8.2 Deberes del Estado del pabellón

- 8.2.1 Los Estados del pabellón deberían mantener registros de los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón y autorizados a pescar y deberían hacer constar en dicho registro los datos de los buques, sus propietarios y las autorizaciones de pesca.

- 8.2.2 Los Estados del pabellón deberían velar por que ningún buque pesquero autorizado a enarbolar su pabellón pesque en alta mar o en aguas bajo la jurisdicción de otro Estado, a menos que cuente con un Certificado de Registro y haya sido autorizado a pescar por las autoridades competentes. Dichos buques deberían llevar a bordo el Certificado de Registro y su autorización para pescar.
- 8.2.3 Los buques pesqueros autorizados a pescar en alta mar o en aguas bajo la jurisdicción de un Estado distinto del Estado del pabellón deberían estar debidamente marcados de conformidad con sistemas de marcado de buques uniformes e internacionalmente reconocibles, tales como las Especificaciones Uniformes de la FAO para el Marcado e Identificación de las Embarcaciones Pesqueras.
- 8.2.4 Las artes de pesca deberían estar marcados de conformidad con la legislación nacional a fin de poder identificar al propietario del arte. Las exigencias de marcado de artes de pesca deberían tener en cuenta sistemas de marcado uniformes y reconocibles internacionalmente.
- 8.2.5 Los Estados del pabellón deberían velar por que los buques pesqueros y los pescadores cumplan los requisitos de seguridad adecuados de conformidad con los convenios internacionales, los códigos de prácticas acordados internacionalmente y las directrices voluntarias. Los Estados deberían establecer requisitos de seguridad adecuados para todas las embarcaciones pequeñas que no se contemplan en dichos convenios internacionales, códigos de prácticas o directrices voluntarias.
- 8.2.6 Debería alentarse a los Estados que no son partes del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación para los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar a que acepten el Acuerdo y aprueben leyes y reglamentos compatibles con las disposiciones del mismo.
- 8.2.7 Los Estados del pabellón deberían adoptar medidas de ejecución con respecto a los buques pesqueros autorizados a enarbolar su pabellón y que, a su juicio, hayan contravenido las medidas de conservación y ordenación aplicables incluso, cuando proceda, haciendo que la legislación nacional contemple como delito la contravención de dichas medidas. Las sanciones aplicables a estas infracciones deberían tener la severidad suficiente para asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y desalentar las infracciones donde quiera que se produzcan y deberían privar a los infractores de los beneficios obtenidos con sus actividades ilícitas. Para las infracciones graves, dichas sanciones pueden incluir la denegación, la suspensión y el retiro de la autorización para pescar.
- 8.2.8 Los Estados del pabellón deberían fomentar el acceso de los propietarios y fletadores de las embarcaciones de pesca a una cobertura de seguros suficiente para proteger a las tripulaciones y los intereses de las mismas, indemnizar a terceros y proteger sus propios intereses.
- 8.2.9 Los Estados del pabellón deberían velar por que los miembros de la tripulación tengan derecho a ser repatriados, teniendo en cuenta los principios establecidos en el "Convenio sobre la Repatriación de la Gente de Mar (Revisado), 1987, (nº 166)".
- 8.2.10 En caso de accidente de una embarcación pesquera o de las personas a bordo, el Estado del pabellón de la embarcación en cuestión debería informar del accidente a los Estados de los cuales los extranjeros a bordo de la embarcación involucrada en el accidente tienen la nacionalidad. Asimismo, esta información debería comunicarse, cuando sea factible, a la Organización Marítima Internacional.

8.3 Deberes del Estado del puerto

- 8.3.1 Para lograr los objetivos de este Código y ayudar a otros Estados a lograrlo, Los Estados del puerto deberían adoptar, siguiendo procedimientos establecidos en su legislación nacional y de conformidad con el derecho internacional, incluyendo los acuerdos o arreglos internacionales pertinentes, las medidas que sean necesarias para ayudar a otros Estados a lograr los objetivos de este Código, y deberían comunicar a otros Estados la información sobre las regulaciones y medidas que han adoptado para tal fin. Al adoptar tales medidas, el Estado del puerto no debería discriminar, ni en la forma ni en la práctica, a los buques de ningún otro Estado.
- 8.3.2 Los Estados del puerto deberían prestar asistencia, según proceda, a los Estados del pabellón, de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional, cuando un buque pesquero se encuentre voluntariamente en un puerto o terminal costa afuera del Estado del puerto y el Estado del pabellón del buque solicite ayuda al Estado del puerto por lo que respecta al no cumplimiento de las medidas de conservación y gestión de alcance subregional, regional o mundial o de las normas mínimas acordadas internacionalmente en lo referente a la contaminación, la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo a bordo de los buques pesqueros.

8.4 Prácticas de pesca

- 8.4.1 Los Estados deberían velar por que la pesca se realice respetando debidamente la seguridad de las vidas humanas y el Reglamento Internacional de la Organización Marítima Internacional para prevenir Abordajes en Mar, así como las disposiciones de la Organización Marítima Internacional relativas a la organización del tráfico marítimo, la protección del medio ambiente marino y la prevención de daños o pérdidas de artes de pesca.
- 8.4.2 Los Estados deberían prohibir el empleo de prácticas de pesca como la utilización de venenos y explosivos y otras de similar efecto destructivo.
- 8.4.3 Los Estados deberían hacer todo lo posible por velar por que se recolecte la documentación relativa a las operaciones pesqueras, las capturas retenidas de peces y otras especies y, por lo que respecta a los descartes, la información necesaria para evaluar las poblaciones de acuerdo con lo establecido por los órganos de ordenación competentes, y que se envíe de forma sistemática a dichos órganos. Los Estados deberían establecer en la medida de lo posible programas, tales como programas de observadores e inspección, con el fin de promover el cumplimiento de las medidas aplicables.
- 8.4.4 Los Estados deberían promover la adopción de tecnología apropiada, teniendo en cuenta las condiciones económicas, para el mejor aprovechamiento y tratamiento posible de las capturas retenidas.
- 8.4.5 Los Estados, junto con los grupos pertinentes de la industria, deberían alentar el perfeccionamiento y la aplicación de tecnologías y métodos operativos que reduzcan los descartes. Debería desalentarse la utilización de artes y prácticas de pesca que comporten descartes de las capturas y debería promoverse la utilización de aquéllos que incrementen las tasas de supervivencia de los peces que escapan.
- 8.4.6 Los Estados deberían cooperar en el perfeccionamiento y aplicación de tecnologías, materiales y métodos operativos que reduzcan al mínimo la pérdida de artes de pesca y los efectos de la pesca fantasma de las artes perdidas o abandonadas.

8.4.7 Los Estados deberían velar por que se lleven a cabo evaluaciones de las consecuencias de las perturbaciones del hábitat antes de introducir a escala comercial nuevas artes, métodos y operaciones de pesca en una zona.

8.4.8 Debería fomentarse la investigación sobre los efectos ambientales y sociales de las artes de pesca y, en particular, los efectos de dichas artes sobre la diversidad biológica y las comunidades pesqueras de la costa.

8.5 Selectividad de las artes de pesca

8.5.1 Los Estados deberían exigir que las artes, métodos y prácticas de pesca sean, en la medida de lo posible, lo suficientemente selectivas para reducir al mínimo los desperdicios, los descartes, las capturas de especies que son objeto de pesca, tanto de peces como de otras especies y los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, y que la finalidad de los reglamentos correspondientes no se desvirtúe recurriendo a estratagemas técnicas. A este respecto, los pescadores deberían cooperar en el desarrollo de artes y métodos de pesca selectivas. Los Estados deberían velar por que la información sobre los nuevos adelantos y requisitos se ponga a disposición de todos los pescadores.

8.5.2 Con el fin de mejorar la selectividad, los Estados, al redactar sus leyes y reglamentos, deberían tener en cuenta las diversas artes, métodos y estrategias de pesca selectivas de que dispone la industria.

8.5.3 Los Estados y las instituciones competentes deberían colaborar en el desarrollo de metodologías uniformes para la investigación sobre la selectividad de las artes y métodos y estrategias de pesca.

8.5.4 Debería alentarse la cooperación internacional con respecto a los programas de investigación sobre la selectividad de las artes de pesca y los métodos y las estrategias de pesca la difusión de los resultados de dichos programas de investigación y la transferencia de tecnología.

8.6 Utilización óptima de la energía

8.6.1 Los Estados deberían promover la elaboración de normas y directrices adecuadas que permitan utilizar de forma más eficaz en el sector pesquero la energía en las actividades de captura y posteriores a la captura.

8.6.2 Los Estados deberían promover el desarrollo y la transferencia de tecnología en relación con la utilización óptima de la energía en el sector pesquero y, en particular, alentar a los propietarios, fletadores y armadores a dotar a sus buques de instrumentos que permitan un aprovechamiento óptimo de la energía.

8.7 Protección del medio ambiente acuático

8.7.1 Los Estados deberían adoptar y hacer cumplir leyes o reglamentos basados en el Convenio Internacional para la Prevención de la Contaminación Originada por Buques de 1973, tal como ha sido modificado por el Protocolo de 1978 que hace referencia al mismo (MARPOL 73/78).

- 8.7.2 Los propietarios, fletadores y armadores de los buques pesqueros deberían asegurarse de que sus buques de pesca estén dotados del equipo adecuado que se exige en MARPOL 73/78 y deberían estudiar la posibilidad de instalar a bordo un compresor o incinerador en las clases de buques que corresponda con el fin de procesar las basuras y otros desperdicios generados a bordo durante el servicio normal del buque.
- 8.7.3 Los propietarios, fletadores y armadores de los buques pesqueros deberían reducir al mínimo la cantidad de material que llevan a bordo que podría transformarse en basura aplicando prácticas de aprovisionamiento adecuadas.
- 8.7.4 La tripulación de los buques pesqueros debería estar familiarizada con los procedimientos de a bordo adecuados, con el fin de asegurarse de que las evacuaciones no sobrepasan los niveles establecidos en MARPOL 73/78. Dichos procedimientos deberían contemplar como mínimo la eliminación de residuos que contienen grasas y la manipulación y almacenamiento de las basuras generadas a bordo.

8.8 Protección de la atmósfera

- 8.8.1 Los Estados deberían adoptar normas y directrices pertinentes que incluyan disposiciones para la reducción de sustancias peligrosas en las emisiones de gases de escape.
- 8.8.2 Los propietarios, fletadores o armadores de los buques pesqueros deberían asegurar que sus buques estén dotados de equipo para reducir la emisión de sustancias que agotan el ozono. Los miembros de la tripulación de los buques pesqueros responsables deberían estar familiarizados con el manejo y el mantenimiento adecuados de la maquinaria a bordo.
- 8.8.3 Las autoridades competentes deberían adoptar disposiciones para la eliminación progresiva de la utilización de clorofluorocarburos (CFC) y sustancias de transición como los hidroclorofluorocarburos (HCFC) en los sistemas de refrigeración de los buques pesqueros y velar por que se informe debidamente a la industria naval y a los participantes en la industria pesquera, y que éstos cumplan estas disposiciones.
- 8.8.4 Los propietarios o armadores de los buques pesqueros deberían adoptar las medidas adecuadas para reacondicionar los buques existentes y dotarlos de refrigerantes distintos de los CFC y HCFC y productos distintos del Halon para las instalaciones antiincendios. Estos productos alternativos deberían figurar en las especificaciones de todo nuevo buque.
- 8.8.5 Los Estados y los propietarios, los fletadores o los armadores de los buques pesqueros, así como los pescadores, deberían seguir las directrices generales internacionales sobre la evacuación de CFC, HCFC y Halon.

8.9 Puertos y lugares de desembarque para los buques pesqueros

- 8.9.1 Al diseñar y construir los puertos y lugares de desembarque, los Estados deberían tener en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:
- a) deberían habilitarse abrigo seguros para los buques pesqueros y disponerse de instalaciones de servicio adecuadas para los buques, los vendedores y los compradores;
 - b) deberían disponerse de abastecimiento suficiente de agua dulce y disponerse de servicios de higiene adecuados;
 - c) deberían introducirse sistemas de evacuación de residuos, incluidos el petróleo y el agua que contiene grasas y los artes de pesca;

- d) deberían reducirse al mínimo la contaminación procedente de las actividades pesqueras y de fuentes externas; y
- e) deberían adoptarse las disposiciones para combatir los efectos de la erosión y la sedimentación.

8.9.2 Los Estados deberían establecer un marco institucional para seleccionar o mejorar la localización de los puertos pesqueros, que permita mantener consultas entre las autoridades responsables de la ordenación de la zona costera.

8.10 Abandono de estructuras y otros materiales

8.10.1 Los Estados deberían asegurar el cumplimiento de las normas y las directrices generales de la Organización Marítima Internacional para la eliminación de estructuras superfluas cerca de la costa. Los Estados deberían asegurar que las autoridades competentes consulten a las autoridades pesqueras correspondientes antes de adoptar cualquier decisión acerca del abandono de estructuras y otros materiales.

8.11 Arrecifes artificiales y dispositivos de agregación de los peces

8.11.1 Los Estados deberían elaborar, cuando proceda, políticas para aumentar la abundancia de las poblaciones e incrementar las oportunidades de pesca mediante la utilización de estructuras artificiales colocadas, respetando debidamente la seguridad de la navegación, por encima o en el fondo del mar o bien en la superficie. Debería promoverse la investigación sobre la utilización de dichas estructuras, con inclusión de los efectos sobre los recursos marinos vivos y el medio ambiente.

8.11.2 Al seleccionar los materiales que han de utilizarse para crear arrecifes artificiales, así como el emplazamiento geográfico de los mismos, los Estados deberían velar por el cumplimiento de las disposiciones de los convenios internacionales pertinentes relativos al medio ambiente y la seguridad de la navegación.

8.11.3 Los Estados deberían establecer, en el marco de los planes de ordenación de la zona costera, sistemas de ordenación de los arrecifes artificiales y de los dispositivos de agregación de peces. En dichos sistemas de gestión, debería preverse que la necesidad de solicitar la aprobación para la construcción e instalación de dichos arrecifes y dispositivos y deberían tenerse en cuenta los intereses de los pescadores, incluyendo a los pescadores artesanales y de subsistencia.

8.11.4 Los Estados deberían velar por que, antes de colocar o retirar arrecifes artificiales o dispositivos para la agregación de peces, se informe de ello a las autoridades responsables del mantenimiento de los registros cartográficos y las cartas de navegación, así como a las autoridades competentes en materia de medio ambiente.

ARTICULO 9 - DESARROLLO DE LA ACUICULTURA

9.1 Desarrollo responsable de la acuicultura, incluida la pesca basada en el cultivo de recursos acuáticos vivos, en zonas sometidas a jurisdicción nacional

9.1.1 Los Estados deberían establecer, mantener y desarrollar un marco jurídico y administrativo adecuado que facilite el desarrollo de una acuicultura responsable.

- 9.1.2 Los Estados deberían promover el desarrollo y la ordenación responsable de la acuicultura incluyendo una evaluación previa, disponible de los efectos del desarrollo de la acuicultura sobre la diversidad genética y la integridad del ecosistema basada en la información científica más fidedigna.
- 9.1.3 Los Estados deberían formular y actualizar regularmente planes y estrategias para el desarrollo de la acuicultura, según proceda, para asegurar que el desarrollo de la acuicultura sea ecológicamente sostenible y permitir el uso racional de los recursos compartidos por ésta y otras actividades.
- 9.1.4 Los Estados deberían velar por que el desarrollo de la acuicultura no perjudique al sustento de las comunidades locales ni dificulte su acceso a las zonas de pesca.
- 9.1.5 Los Estados deberían establecer procedimientos efectivos específicos a la acuicultura para realizar una evaluación y un seguimiento apropiados del medio ambiente con el fin de reducir al mínimo los cambios ecológicos perjudiciales y las correspondientes consecuencias económicas y sociales derivadas de la extracción de agua, la utilización de la tierra, la evacuación de efluentes, el empleo de medicamentos y sustancias químicas y otras actividades acuícolas.
- 9.2 Desarrollo responsable de la acuicultura, incluida la pesca basada en el cultivo de recursos acuáticos vivos dentro de los ecosistemas acuáticos transfronterizos**
- 9.2.1 Los Estados deberían proteger los ecosistemas acuáticos transfronterizos, apoyando las prácticas de acuicultura responsable dentro de su jurisdicción nacional y cooperando en el fomento de prácticas acuícolas sostenibles.
- 9.2.2 Los Estados, en el debido respeto de sus Estados vecinos y con arreglo al derecho internacional, deberían velar por la selección de especies, la localización y la gestión responsables de las actividades acuícolas que pudieran afectar a los ecosistemas acuáticos transfronterizos.
- 9.2.3 Los Estados deberían consultar con sus Estados vecinos, cuando proceda, antes de introducir especies no indígenas en los ecosistemas acuáticos transfronterizos.
- 9.2.4 Los Estados, deberían establecer mecanismos adecuados tales como bases de datos y redes informativas para recolectar, compartir y difundir datos relativos a sus actividades acuícolas, a fin de facilitar la cooperación en materia de planificación del desarrollo de la acuicultura a escala nacional, subregional, regional y mundial.
- 9.2.5 Los Estados deberían cooperar, cuando sea necesario, en el desarrollo de mecanismos adecuados para efectuar un seguimiento del impacto de los insumos utilizados en la acuicultura.
- 9.3 Utilización de los recursos genéticos acuáticos para fines de acuicultura, incluida la pesca basada en el cultivo de recursos vivos acuáticos**
- 9.3.1 Los Estados deberían conservar la diversidad genética y mantener la integridad de las comunidades y ecosistemas acuáticos mediante una ordenación adecuada. En particular, deberían tomarse medidas para reducir al mínimo los efectos perjudiciales de la introducción de especies no nativas o poblaciones alteradas genéticamente utilizadas en la acuicultura, incluida la pesca basada en el cultivo, especialmente en aguas donde haya

posibilidades significativas de que esas especies no nativas o poblaciones alteradas genéticamente, se propaguen a aguas sometidas tanto a la jurisdicción del Estado de origen como a la de otros Estados. Los Estados deberían fomentar, cuando sea posible, la adopción de medidas destinadas a reducir al mínimo los efectos negativos genéticos que los peces cultivados que se escapan pueden producir en las poblaciones silvestres: genéticos, enfermedades, etc.

- 9.3.2 Los Estados deberían cooperar en la elaboración, adopción y aplicación de códigos internacionales de prácticas y procedimientos para la introducción y transferencia de organismos acuáticos.
- 9.3.3 Los Estados, con el fin de reducir al mínimo los riesgos de transmisión de enfermedades y otros efectos negativos para las poblaciones silvestres y cultivadas, deberían alentar la adopción de prácticas adecuadas en el mejoramiento genético de los reproductores, la introducción de especies no nativas y la producción, venta y transporte de huevos, larvas o crías, reproductores u otros materiales vivos. Los Estados deberían facilitar la preparación y aplicación de los códigos nacionales de prácticas y procedimientos apropiados a tal efecto.
- 9.3.4 Los Estados deberían promover la utilización de procedimientos adecuados para la selección de reproductores y la producción de huevos, larvas y crías.
- 9.3.5 Los Estados, cuando proceda, deberían promover la investigación y, cuando sea viable, el desarrollo de técnicas de cultivo adecuadas para las especies en peligro a fin de proteger, rehabilitar y aumentar sus poblaciones, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de conservar la diversidad genética de las especies en peligro.

9.4 Acuicultura responsable a nivel de la producción

- 9.4.1 Los Estados, deberían promover prácticas acuícolas responsables, con el fin de apoyar las comunidades rurales, las organizaciones de productores y los acuicultores.
- 9.4.2 Los Estados deberían promover la participación activa de los acuicultores y sus comunidades en el fomento de prácticas responsables para la ordenación de la acuicultura.
- 9.4.3 Los Estados deberían promover esfuerzos que mejoren la selección y la utilización de piensos, aditivos y fertilizantes adecuados, incluidos los abonos.
- 9.4.4 Los Estados deberían promover prácticas eficaces en materia de cultivo y la salud de los peces, que den preferencia a las medidas de higiene y las vacunas. Debería asegurarse una utilización segura, eficaz y mínima de los productos terapéuticos, las hormonas y medicamentos, los antibióticos y otras sustancias químicas para combatir las enfermedades.
- 9.4.5 Los Estados deberían regular la utilización, en la acuicultura, de los insumos químicos que sean peligrosos para la salud de las personas y el medio ambiente.
- 9.4.6 Los Estados deberían exigir que la eliminación de desperdicios, como despojos, fangos, peces muertos o enfermos, medicamentos veterinarios sobrantes y otros insumos químicos peligrosos, no constituya peligro para la salud de las personas y el medio ambiente.
- 9.4.7 Los Estados deberían velar por la calidad sanitaria de los productos de la acuicultura y promover esfuerzos que mantengan la calidad de los productos y aumenten su valor mediante un cuidado especial antes y durante la cosecha, el procesamiento en el sitio y el almacenamiento y el transporte de los productos.

ARTICULO 10 - INTEGRACION DE LA PESCA EN LA ORDENACION DE LA ZONA COSTERA**10.1 Marco institucional**

- 10.1.1 Los Estados deberían velar por que se adopte un marco jurídico, institucional y de definición de las políticas apropiado para conseguir una utilización sostenible e integrada de los recursos, teniendo en cuenta la fragilidad de los ecosistemas costeros, el carácter finito de los recursos naturales y las necesidades de las comunidades costeras.
- 10.1.2 Dados los múltiples usos de la zona costera, los Estados deberían velar por que se consulte a los representantes del sector pesquero y las comunidades pesqueras durante los procesos de toma de decisiones y se les haga participar en otras actividades relativas a la planificación y desarrollo de la ordenación de la zona costera.
- 10.1.3 Los Estados deberían, según proceda, elaborar marcos institucionales y jurídicos con el fin de determinar los posibles usos de los recursos costeros y regular el acceso a los mismos, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades costeras de pescadores y sus prácticas habituales en la medida en que sean compatibles con el desarrollo sostenible.
- 10.1.4 Los Estados deberían facilitar la adopción de prácticas pesqueras que eviten conflictos entre los usuarios del recurso pesquero y entre éstos y otros usuarios de la zona costera.
- 10.1.5 Los Estados deberían promover el establecimiento de procedimientos y mecanismos, en el nivel administrativo adecuado, con miras a resolver los conflictos que surgen dentro del sector pesquero y entre los usuarios de los recursos pesqueros y otros usuarios de la zona costera.

10.2 Medidas en materia de definición de políticas

- 10.2.1 Los Estados deberían promover la toma de conciencia pública acerca de la necesidad de proteger y ordenar los recursos costeros así como la participación de los interesados en el proceso de ordenación.
- 10.2.2 Con el fin de ayudar a la toma de decisiones acerca de la asignación y la utilización de los recursos costeros, los Estados deberían promover la valoración de los mismos teniendo en cuenta los factores económicos, sociales y culturales.
- 10.2.3 Al establecer políticas para la ordenación de las zonas costeras, los Estados deberían tener debidamente en cuenta los riesgos e incertidumbres que ésta comporta.
- 10.2.4 Los Estados, de acuerdo con sus capacidades, deberían establecer o fomentar el establecimiento de sistemas de vigilancia del medio ambiente costero como parte del proceso de ordenación de la zona costera, utilizando parámetros físicos, químicos, biológicos, económicos y sociales.
- 10.2.5 Los Estados deberían promover la investigación multidisciplinaria como apoyo a la ordenación de la zona costera, en particular sobre sus aspectos ambientales, biológicos, económicos, sociales, jurídicos e institucionales.

10.3 Cooperación regional

- 10.3.1 Los Estados con zonas costeras vecinas deberían cooperar entre sí para facilitar la utilización sostenible de los recursos costeros y la conservación del medio ambiente.
- 10.3.2 En caso de actividades que puedan tener efectos transfronterizos perjudiciales para el medio ambiente en las zonas costeras, los estados deberían:
 - a) suministrar información oportuna y, cuando sea posible, una notificación previa a los Estados potencialmente afectados;
 - b) consultar con dichos Estados lo antes posible.
- 10.3.3 Los Estados deberían cooperar a nivel subregional y regional con el fin de mejorar la ordenación de la zona costera.

10.4 Aplicación

- 10.4.1 Los Estados deberían establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre las autoridades nacionales involucradas en la planificación, el desarrollo, la conservación y la ordenación de las zonas costeras.
- 10.4.2 Los Estados deberían velar por que la autoridad o autoridades que representan al sector pesquero en el proceso de ordenación de la zona costera dispongan de la capacidad técnica y de los recursos financieros adecuados.

ARTICULO 11 - PRACTICAS POSTCAPTURA Y COMERCIO

11.1 Utilización responsable del pescado

- 11.1.1 Los Estados deberían adoptar medidas adecuadas para asegurar el derecho de los consumidores a disponer de pescado y productos pesqueros inocuos, y no adulterados.
- 11.1.2 Los Estados deberían establecer y mantener sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad e inocuidad eficaces para proteger la salud del consumidor e impedir los fraudes comerciales.
- 11.1.3 Los Estados deberían establecer normas mínimas de inocuidad y garantía de calidad y asegurarse de que dichas normas se aplican de manera efectiva en toda la industria. Deberían promover la aplicación de normas de calidad acordadas en el marco de la Comisión del Codex Alimentarius FAO/OMS, y de otras organizaciones o arreglos pertinentes.
- 11.1.4 Los Estados deberían cooperar para lograr la armonización o el reconocimiento mutuo, o ambas cosas, de las medidas sanitarias y programas de certificación nacionales, según proceda, y estudiar las posibilidades de establecer organismos de control y certificación reconocidos recíprocamente.
- 11.1.5 Al formular las políticas nacionales para el desarrollo y la utilización sostenibles de los recursos pesqueros, los Estados deberían prestar la debida consideración a la función económica y social del sector pesquero empleado en las actividades posteriores a la captura.
- 11.1.6 Los Estados y las organizaciones internacionales apropiadas deberían patrocinar la investigación sobre tecnología y aseguramiento de calidad del pescado y apoyar proyectos para mejorar la manipulación del pescado después de la captura, teniendo en cuenta las repercusiones económicas, sociales, ambientales y nutricionales de dichos proyectos.

- 11.1.7 Los Estados, habida cuenta de la existencia de diferentes métodos de producción, deberían, a través de la cooperación y la facilitando el desarrollo y la transferencia de tecnologías apropiadas, velar por que los métodos de procesamiento, transporte y almacenamiento sean ecológicamente adecuados.
- 11.1.8 Los Estados deberían alentar a quienes intervienen en el procesamiento, la distribución y la comercialización del pescado a que:
- a) reduzcan las pérdidas y los desperdicios posteriores a la captura,
 - b) mejoren la utilización de las capturas incidentales, en la medida que se ajuste a prácticas de ordenación responsable de la pesca,
 - c) utilicen los recursos, especialmente el agua y la energía (en particular la madera) de una manera ecológicamente adecuada.
- 11.1.9 Los Estados deberían fomentar la utilización de pescado para consumo humano y promover el consumo de pescado siempre que sea oportuno.
- 11.1.10 Los Estados deberían cooperar a fin de facilitar la producción en los países en desarrollo de productos con valor añadido.
- 11.1.11 Los Estados deberían velar por que el comercio internacional e interno de pescado y productos pesqueros se lleve a cabo conforme a prácticas de conservación y gestión bien fundadas, mejorando la identificación de la procedencia del pescado y de los productos pesqueros comercializados adquiridos.
- 11.1.12 Los Estados deberían velar por que los efectos ambientales de las actividades posteriores a la captura se tengan en cuenta en la elaboración de las correspondientes leyes, reglamentos y políticas, sin crear distorsiones de mercado.

11.2 Comercio internacional responsable

- 11.2.1 Las disposiciones del presente Código deberían ser interpretadas y aplicadas de conformidad con los principios, derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo que crea la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- 11.2.2 El comercio internacional de pescado y productos pesqueros no debería comprometer el desarrollo sostenible de la pesca ni la utilización responsable de los recursos acuáticos vivos.
- 11.2.3 Los Estados deberían velar por que las medidas aplicables al comercio internacional de pescado y productos pesqueros sean transparentes, basándose, cuando proceda, en datos científicos, y que sean conformes con normas acordadas internacionalmente.
- 11.2.4 Las medidas aplicables al comercio de pescado y productos pesqueros adoptadas por los Estados para proteger la vida o la salud de las personas o animales, los intereses de los consumidores o el medio ambiente no deberían ser discriminatorias y deberían ser conformes a las reglas aplicables al comercio acordadas internacionalmente, en particular los principios, derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y en el Acuerdo sobre Barreras Técnicas al Comercio de la OMC.
- 11.2.5 Los Estados deberían seguir liberalizando el comercio de pescado y productos pesqueros y eliminar los obstáculos y distorsiones al comercio tales como aranceles, cuotas y barreras no arancelarias, de conformidad con los principios, derechos y obligaciones establecidos por el acuerdo que crea la OMC.

- 11.2.6 Los Estados no deberían crear directa o indirectamente obstáculos innecesarios u ocultos al comercio que limiten la libertad del consumidor para elegir su proveedor o que restrinjan el acceso al mercado.
- 11.2.7 Los Estados no deberían condicionar el acceso a los mercados al acceso a los recursos. Este principio no excluye la posibilidad de celebrar acuerdos de pesca entre Estados, que incluyan disposiciones relativas al acceso a los recursos, al comercio y acceso a los mercados, transferencia de tecnología, investigación científica, capacitación y otros elementos pertinentes.
- 11.2.8 Los Estados no deberían vincular el acceso a los mercados a la adquisición de una tecnología específica o a la venta de otros productos.
- 11.2.9 Los Estados deberían cooperar en el cumplimiento de los acuerdos internacionales pertinentes que regulan el comercio de especies en peligro.
- 11.2.10 Los Estados deberían elaborar acuerdos internacionales para el comercio de especímenes vivos cuando exista un riesgo de daño ambiental en los países importadores o exportadores.
- 11.2.11 Los Estados deberían cooperar para promover la adhesión a, las normas internacionales pertinentes aplicables al comercio de pescado y productos pesqueros así como a la conservación de los recursos acuáticos vivos y su aplicación efectiva.
- 11.2.12 Los Estados no deberían socavar las medidas de conservación de los recursos acuáticos vivos con el fin de obtener ventajas en materia de comercio o de inversión.
- 11.2.13 Los Estados deberían cooperar en la elaboración de normas o reglamentos aceptables internacionalmente para el comercio de pescado y productos pesqueros y de conformidad a los principios, derechos y obligaciones establecidas en el Acuerdo que crea la OMC.
- 11.2.14 Los Estados deberían cooperar entre sí y participar activamente en los foros regionales y multilaterales pertinentes, tales como la OMC, a fin de velar por un comercio equitativo y no discriminatorio de pescado y productos pesqueros así como una amplia adhesión a las medidas de conservación de la pesca acordadas multilateralmente.
- 11.2.15 Los Estados, las organizaciones de ayuda al desarrollo, los bancos multilaterales de desarrollo y otras organizaciones internacionales pertinentes deberían asegurar que sus políticas y prácticas relacionadas con la promoción del comercio internacional de pescado y productos pesqueros y la producción para exportaciones no ocasionen degradación ambiental ni tengan efectos adversos sobre los derechos y necesidades nutricionales de las poblaciones para las cuales el pescado es de importancia fundamental para su salud y para los cuales no están fácilmente disponibles o accesibles otras fuentes equivalentes de alimento.

11.3 Leyes y reglamentos para el comercio pesquero

- 11.3.1 Las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos aplicables al comercio internacional de pescado y productos pesqueros deberían ser transparentes, lo más sencillos posible, comprensibles y basados, cuando proceda, en datos científicos.
- 11.3.2 Los Estados, de conformidad con su legislación nacional, deberían facilitar la consulta y la participación apropiadas de la industria, así como de grupos ambientalistas y de consumidores, en la elaboración y aplicación de las leyes y reglamentos relacionados con el comercio de pescado y productos pesqueros.

- 11.3.3 Los Estados deberían simplificar sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos aplicables al comercio de pescado y productos pesqueros sin comprometer su eficacia.
- 11.3.4 Cuando un Estado introduzca cambios en los requisitos legales que se aplican al comercio de pescado y productos pesqueros con otros Estados, debería ofrecer información y dar tiempo suficientes para que los Estados y los productores afectados puedan introducir, según proceda, los cambios necesarios en sus procesos y procedimientos. A este respecto, sería conveniente celebrar consultas con los Estados afectados acerca del calendario para la puesta en práctica de los cambios así introducidos. Deberían tenerse en cuenta debidamente las peticiones de los países en desarrollo relativas a la exención temporal de las obligaciones.
- 11.3.5 Los Estados deberían examinar periódicamente las leyes y los reglamentos aplicables al comercio internacional de pescado y productos pesqueros de acuerdo con las normas pertinentes reconocidas internacionalmente, a fin de determinar si se mantienen las condiciones que dieron lugar a su introducción.
- 11.3.6 Los Estados deberían armonizar en la medida de lo posible sus normas aplicables al comercio internacional de pescado y productos pesqueros de conformidad con las disposiciones pertinentes reconocidas internacionalmente.
- 11.3.7 Los Estados deberían recolectar, difundir e intercambiar información estadística oportuna, exacta y pertinente sobre el comercio internacional de pescado y productos pesqueros por medio de las instituciones nacionales y organizaciones internacionales pertinentes.
- 11.3.8 Los Estados deberían notificar con prontitud a los Estados interesados, a la OMC y a otras organizaciones internacionales pertinentes información relativa a la evolución y cambios en las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos aplicables al comercio internacional de pescado y productos pesqueros.

ARTICULO 12 - INVESTIGACION PESQUERA

12.1 Los Estados deberían reconocer que la pesca responsable requiere de una sólida base científica que deberá estar disponible para asistir a los administradores pesqueros y otras partes interesadas en la toma de decisiones. Para ello, los Estados deberían velar por que se lleve a cabo una investigación adecuada en todos los aspectos de la pesca, incluyendo biología, ecología, tecnología, ciencias medio ambientales, economía, ciencias sociales, acuicultura y ciencias nutricionales. Los Estados deberían velar por la disponibilidad de instalaciones para la investigación y proporcionar capacitación, contratación de investigadores y fortalecimiento institucional adecuados para llevar a cabo la investigación, tomando en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

12.2 Los Estados deberían establecer un marco institucional adecuado para determinar la investigación aplicada que es necesaria y su adecuada utilización.

12.3 Los Estados deberían velar por que los datos generados en y para la investigación sean analizados y que los resultados sean publicados respetando su confidencialidad, según proceda, y distribuidos oportunamente y de forma que sean fácilmente comprensibles, a fin de que se pueda disponer de los datos científicos más fidedignos como contribución para la conservación, la ordenación y el desarrollo de la pesca. La falta de información científica adecuada debería ser motivo para que se inicien actividades de investigación lo antes posible.

12.4 Los Estados deberían recolectar datos fidedignos y precisos, incluyendo datos sobre pesca incidental, descartes y desperdicios, a fin de asegurar la debida evaluación de las pesquerías y ecosistemas. Cuando proceda, debería proporcionar tales datos a un nivel adecuado de agregación y en un plazo adecuado, a los Estados y a las organizaciones subregionales, regionales y mundiales pertinentes.

12.5 Los Estados deberían estar en capacidad de llevar a cabo la evaluación y el seguimiento del estado de las poblaciones de peces que se encuentran en su jurisdicción, incluidos los efectos de los cambios de los ecosistemas, derivados de la presión pesquera, la contaminación o la alteración del hábitat. Asimismo, deberían establecer la capacidad de investigación para evaluar los efectos de los cambios climáticos o ambientales en las poblaciones de peces y el ecosistema acuático.

12.6 Los Estados deberían apoyar y fortalecer la capacidad nacional de investigación a fin de ajustarse a normas científicas reconocidas.

12.7 Los Estados, según proceda en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes deberían fomentar la investigación con el fin de asegurar la utilización óptima de los recursos pesqueros y estimular las investigaciones necesarias para apoyar las políticas nacionales relativas a la utilización del pescado como alimento.

12.8 Los Estados deberían realizar investigaciones y actividades de seguimiento en relación con los suministros alimentarios procedentes de fuentes acuáticas, así como sobre el medio ambiente del que se obtienen, a fin de asegurar que no se produzcan efectos perjudiciales para la salud de los consumidores. Los resultados de esas investigaciones deberían hacerse públicos.

12.9 Los Estados deberían velar para que se investiguen adecuadamente los aspectos económicos, sociales, institucionales y de comercialización de la pesca y que se generen datos comparables para el seguimiento, análisis y la formulación de políticas.

12.10 Los Estados deberían realizar estudios sobre la selectividad de las artes de pesca y su impacto ambiental sobre las especies que son el objeto de la pesca, y sobre el comportamiento tanto de éstas como de las especies que no son el objeto de la pesca, como un apoyo para las decisiones de minimizar las capturas no utilizadas así como salvaguardar la biodiversidad de los ecosistemas y del hábitat acuático.

12.11 Los Estados deberían velar para que, antes de introducirse nuevos tipos de artes de pesca en la explotación comercial, se lleven a cabo una evaluación científica sobre sus efectos en la pesquería y en los ecosistemas en que deban utilizarse así como un seguimiento de los efectos de dicha introducción.

12.12 Los Estados deberían investigar y documentar el conocimiento y las tecnologías de las pesquerías tradicionales, en particular aquellas aplicadas en las pesquerías en pequeña escala, con el fin de evaluar su aplicación para la conservación, la ordenación y el desarrollo de la pesca

12.13 Los Estados deberían promover la utilización de los resultados de la investigación como base para establecer los objetivos de ordenación, los puntos de referencia y los criterios de comportamiento así como para asegurar la debida vinculación entre la investigación aplicada y la ordenación pesquera.

12.14 Los Estados que realicen actividades de investigación científica en aguas sometidas a la jurisdicción de otro Estado deberían asegurar que sus embarcaciones cumplen las leyes y reglamentos de dicho Estado así como el derecho internacional.

12.15 Los Estados deberían promover la adopción de directrices armonizadas que regulen la investigación pesquera realizada en alta mar.

12.16 Los Estados deberían apoyar, cuando proceda, la creación de mecanismos, incluyendo entre otros la adopción de directrices armonizadas, que faciliten la investigación a escala subregional o regional y deberían fomentar el intercambio de los resultados de tal investigación con otras regiones.

12.17 Los Estados, directamente o con el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes, deberían preparar programas de colaboración técnica y científica para mejorar el conocimiento de la biología, el medio ambiente y el estado de las poblaciones de las especies acuáticas transfronterizas.

12.18 Los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes deberían promover y aumentar la capacidad de investigación de los países en desarrollo, entre otros, en los sectores de la recolección y análisis de datos, la ciencia y la tecnología, el desarrollo de los recursos humanos y la prestación de medios de investigación con el fin de que esos países puedan participar de forma eficaz en la conservación, ordenación y utilización sostenible de los recursos acuáticos vivos.

12.19 Las organizaciones internacionales pertinentes deberían, cuando proceda, brindar apoyo técnico y financiero a los Estados que lo soliciten y que estén llevando a cabo investigaciones para la evaluación de las poblaciones que anteriormente no se pescaban o se pescaban muy poco.

12.20 Las organizaciones internacionales pertinentes, tanto técnicas como financieras, deberían prestar asistencia a los Estados que lo soliciten en sus actividades de investigación, dedicando especial atención a los países en desarrollo, en particular a los pequeños países insulares y países menos adelantados.

APENDICE J
RELACION DE LAS CUOTAS PARA 1996 Y 1997

Estados Miembros	Cuotas asignadas		Menos: Haber del Fondo de Nivelación de Impuestos		Cuotas pagaderas	
	1996	1997	1996	1997	1996	1997
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Afganistán	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Albania	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Argelia	620 330	620 330	77 180	77 180	543 150	543 150
Angola	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Antigua y Barbuda	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Argentina	1 897 480	1 897 480	236 080	236 080	1 661 400	1 661 400
Armenia	218 940	182 450	27 240	22 700	191 700	159 750
Australia	5 801 910	5 801 910	721 860	721 860	5 080 050	5 080 050
Austria	3 393 570	3 393 570	422 220	422 220	2 971 350	2 971 350
Azerbaiyán	474 370	437 880	59 020	54 480	415 350	383 400
Bahamas	72 980	72 980	9 080	9 080	63 900	63 900
Bahrein	72 980	72 980	9 080	9 080	63 900	63 900
Bangladesh	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Barbados	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Bélgica	3 940 920	3 940 920	490 320	490 320	3 450 600	3 450 600
Belice	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Benin	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Bhután	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Bolivia	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Bosnia y Herzegovina	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Botswana	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Brasil	6 349 260	6 349 260	789 960	789 960	5 559 300	5 559 300
Bulgaria	328 410	328 410	40 860	40 860	287 550	287 550
Burkina Faso	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Burundi	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Camboya	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Camerún	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Canadá	12 187 660	12 151 170	1 516 360	1 511 820	10 671 300	10 639 350
Cabo Verde	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
República Centroafricana	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Chad	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Chile	328 410	328 410	40 860	40 860	287 550	287 550
China	2 882 710	2 882 710	358 660	358 660	2 524 050	2 524 050
Colombia	401 390	401 390	49 940	49 940	351 450	351 450
Comoras	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Congo	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Islas Cook	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Costa Rica	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Côte d'Ivoire	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Croacia	364 900	364 900	45 400	45 400	319 500	319 500

Estados Miembros	Cuotas asignadas		Menos: Haber del Fondo de Nivelación de Impuestos		Cuotas pagaderas	
	1996	1997	1996	1997	1996	1997
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cuba	218 940	182 450	27 240	22 700	191 700	159 750
Chipre	109 470	109 470	13 620	13 620	95 850	95 850
República Checa	1 021 720	985 230	127 120	122 580	894 600	862 650
República Popular Democrática de Corea	182 450	182 450	22 700	22 700	159 750	159 750
Dinamarca	2 809 730	2 809 730	349 580	349 580	2 460 150	2 460 150
Djibouti	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Dominica	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
República Dominicana	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Ecuador	72 980	72 980	9 080	9 080	63 900	63 900
Egipto	291 920	328 410	36 320	40 860	255 600	287 550
El Salvador	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Guinea Ecuatorial	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Eritrea	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Estonia	182 450	145 960	22 700	18 160	159 750	127 800
Etiopía	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Fiji	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Finlandia	2 444 830	2 444 830	304 180	304 180	2 140 650	2 140 650
Francia	25 141 610	25 105 120	3 128 060	3 123 520	22 013 550	21 981 600
Gabón	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Gambia	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Georgia	474 370	437 880	59 020	54 480	415 350	383 400
Alemania	35 504 770	35 431 790	4 417 420	4 408 340	31 087 350	31 023 450
Ghana	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Grecia	1 496 090	1 496 090	186 140	186 140	1 309 950	1 309 950
Granada	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Guatemala	72 980	72 980	9 080	9 080	63 900	63 900
Guinea	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Guinea-Bissau	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Guyana	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Haití	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Honduras	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Hungría	547 350	547 350	68 100	68 100	479 250	479 250
Islandia	109 470	109 470	13 620	13 620	95 850	95 850
India	1 204 170	1 204 170	149 820	149 820	1 054 350	1 054 350
Indonesia	547 350	547 350	68 100	68 100	479 250	479 250
Irán, República Islámica del	1 824 500	1 751 520	227 000	217 920	1 597 500	1 533 600
Iraq	547 350	547 350	68 100	68 100	479 250	479 250
Irlanda	839 270	839 270	104 420	104 420	734 850	734 850
Israel	1 058 210	1 058 210	131 660	131 660	926 550	926 550
Italia	20 397 910	20 543 870	2 537 860	2 556 020	17 860 050	17 987 850

Estados Miembros	Cuotas asignadas		Menos: Haber del Fondo de Nivelación de Impuestos		Cuotas pagaderas	
	1996	1997	1996	1997	1996	1997
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Jamaica	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Japón	60 573 400	61 193 730	7 536 400	7 613 580	53 037 000	53 580 150
Jordania	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Kenya	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Corea, República de	3 211 120	3 211 120	399 520	399 520	2 811 600	2 811 600
Kuwait	729 800	729 800	90 800	90 800	639 000	639 000
República Kirguisia	145 960	109 470	18 160	13 620	127 800	95 850
Laos	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Letonia	328 410	328 410	40 860	40 860	287 550	287 550
Líbano	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Lesotho	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Liberia	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Libia	802 780	766 290	99 880	95 340	702 900	670 950
Lituania	328 410	328 410	40 860	40 860	287 550	287 550
Luxemburgo	291 920	291 920	36 320	36 320	255 600	255 600
Madagascar	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Malawi	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Malasia	547 350	547 350	68 100	68 100	479 250	479 250
Maldivas	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Malí	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Malta	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Mauritania	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Mauricio	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
México	3 101 650	3 101 650	385 900	385 900	2 715 750	2 715 750
Moldova	328 410	328 410	40 860	40 860	287 550	287 550
Mongolia	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Marruecos	109 470	109 470	13 620	13 620	95 850	95 850
Mozambique	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Myanmar	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Namibia	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Nepal	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Países Bajos	6 239 790	6 203 300	776 340	771 800	5 463 450	5 431 500
Nueva Zelandia	948 740	948 740	118 040	118 040	830 700	830 700
Nicaragua	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Níger	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Nigeria	437 880	437 880	54 480	54 480	383 400	383 400
Noruega	2 189 400	2 189 400	272 400	272 400	1 917 000	1 917 000
Omán	145 960	145 960	18 160	18 160	127 800	127 800
Pakistán	218 940	218 940	27 240	27 240	191 700	191 700
Panamá	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950

Estados Miembros	Cuotas asignadas		Menos: Haber del Fondo de Nivelación de Impuestos		Cuotas pagaderas	
	1996	1997	1996	1997	1996	1997
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Papua Nueva Guinea	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Paraguay	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Perú	218 940	218 940	27 240	27 240	191 700	191 700
Filipinas	218 940	218 940	27 240	27 240	191 700	191 700
Polonia	1 313 640	1 277 150	163 440	158 900	1 150 200	1 118 250
Portugal	1 094 700	1 094 700	136 200	136 200	958 500	958 500
Qatar	145 960	145 960	18 160	18 160	127 800	127 800
Rumania	583 840	583 840	72 640	72 640	511 200	511 200
Rwanda	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
St Kitts y Nevis	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Santa Lucía	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
San Vicente y las Granadinas	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Samoa	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Santo Tomé y Príncipe	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Arabia Saudita, Reino de	2 846 220	2 773 240	354 120	345 040	2 492 100	2 428 200
Senegal	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Seychelles	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Sierra Leona	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Eslovaquia	328 410	328 410	40 860	40 860	287 550	287 550
Eslovenia	291 920	291 920	36 320	36 320	255 600	255 600
Islas Salomón	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Somalia	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Sudáfrica	1 277 150	1 240 660	158 900	154 360	1 118 250	1 086 300
España	9 268 460	9 304 950	1 153 160	1 157 700	8 115 300	8 147 250
Sri Lanka	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Sudán	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Suriname	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Swazilandia	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Suecia	4 816 680	4 816 680	599 280	599 280	4 217 400	4 217 400
Suiza	4 743 700	4 743 700	590 200	590 200	4 153 500	4 153 500
Siria	182 450	182 450	22 700	22 700	159 750	159 750
Tayikistán	72 980	72 980	9 080	9 080	63 900	63 900
Tanzanía	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Tailandia	510 860	510 860	63 560	63 560	447 300	447 300
La ex República Yugoslava de Macedonia	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Togo	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Tonga	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Trinidad y Tabago	145 960	109 470	18 160	13 620	127 800	95 850
Túnez	109 470	109 470	13 620	13 620	95 850	95 850
Turquía	1 459 600	1 496 090	181 600	186 140	1 278 000	1 309 950

Estados Miembros	Cuotas asignadas		Menos: Haber del Fondo de Nivelación de Impuestos		Cuotas pagaderas	
	1996	1997	1996	1997	1996	1997
Turkmenistán	145 960	109 470	18 160	13 620	127 800	95 850
Uganda	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Emiratos Arabes Unidos	729 800	729 800	90 800	90 800	639 000	639 000
Reino Unido	20 872 280	20 799 300	2 596 880	2 587 800	18 275 400	18 211 500
Estados Unidos de América	91 225 000	91 225 000	10 250 000	10 250 000	80 975 000	80 975 000
Uruguay	145 960	145 960	18 160	18 160	127 800	127 800
Vanuatu	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Venezuela	1 313 640	1 277 150	163 440	158 900	1 150 200	1 118 250
Viet Nam	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Yemen	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Yugoslavia	401 390	401 390	49 940	49 940	351 450	351 450
Zaire	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Zambia	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
Zimbabwe	36 490	36 490	4 540	4 540	31 950	31 950
	364 900 000	364 900 000 a/	44 300 000	44 300 000 b/	320 600 000	320 600 000 c/

a/ Financiación de las consignaciones presupuestarias para 1996-97 de conformidad con la Resolución 8/95 (véase el párr. 128 del Informe de la Conferencia):

	US\$
Consignaciones totales (brutas)	740 800 000
Menos: Ingresos diversos (véase el párr. 1 b) de la Resolución 8/95 de la Conferencia	11 000 000
	<u>729 800 000</u>
Cuotas asignadas para el bienio de 1996-97	
Prorrateadas entre los Estados Miembros de conformidad con la escala de cuotas para 1996-97 aprobada en virtud de la Resolución 12/95 de la Conferencia, y divididas en dos plazos anuales iguales, de donde resulta un presupuesto de cuotas por año de	<u>364 900 000</u>

b/ Véase el párr. 1 c) de la Resolución 8/95

c/ 641 200 000 dólares para el bienio 1996-97

APENDICE K
REVISION DE LAS NORMAS GENERALES DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Y TRANSFORMACION DEL
COMITE DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA EN JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE
ALIMENTOS

Normas Generales actuales

Normas Generales revisadas

Disposiciones y procedimientos para el establecimiento y el funcionamiento del Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 1714 (xvi), 2095 (xx), 3348 (xxix), 3404 (xxx) y 46/22 y en las resoluciones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) Nos. 1/61, 4/65, 22/75 y 9/91, figuran a continuación las disposiciones y procedimientos detallados para el Programa Mundial de Alimentos refrendados por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y el Consejo de la FAO¹.

Parte A

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES

1. De conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Conferencia de la FAO, el Programa Mundial de Alimentos (denominado en adelante "el Programa"), que se estableció a título experimental en 1962 y se prorrogó con carácter regular en 1966, proseguirá sus actividades sobre la base de las presentes normas y a la luz de los exámenes periódicos que se harán antes de que concluya cada uno de los sucesivos períodos de promesas.
2. Habida cuenta de las funciones que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera general del desarrollo económico y social, y de las responsabilidades especiales que incumben a la FAO en cuanto a procurar una mejora de la nutrición y de la eficiencia de la producción y distribución de alimentos, las Naciones Unidas y la FAO emprenden conjuntamente este Programa, en cooperación con otros organismos interesados de las Naciones Unidas y con órganos intergubernamentales competentes.

¹ Estas Normas Generales revisadas fueron ratificadas por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 (julio de 1991) y por el Consejo de la FAO en su 99º período de sesiones (junio de 1991). Entraron en vigor el 1º de enero de 1992, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 46/22 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en diciembre de 1991, y la Resolución 9/91 de la Conferencia de la FAO, aprobada en noviembre de 1991.

Disposiciones y procedimientos para el establecimiento y el funcionamiento del Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/FAO

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 1714 (xvi), 2095 (xx), 3348 (xxix), 3404 (xxx), 46/22, 48/162 y 48/163 y en las resoluciones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)¹ Nos. 1/61, 4/65, 22/75, 9/91 y 9/91 figuran a continuación las disposiciones y procedimientos detallados para el Programa Mundial de Alimentos refrendado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y el Consejo de la FAO².

Parte A

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES

1. Sin cambios
2. Sin cambios

¹ La referencia a las Resoluciones correspondientes de la Asamblea General y de la Conferencia de la FAO se incluirá cuando esté disponible.

² Estas Normas Generales revisadas fueron refrendadas por el Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1993 (julio de 1993) y por el Consejo de la FAO en su período de sesiones (junio de 1993). Entrarán en vigor el 1º de enero de 1996, de conformidad con las disposiciones de la resolución 46/22 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada en diciembre de 1993, y la resolución 9/91 de la Conferencia de la FAO, aprobada en ... de 1993.

Normas Generales actuales

Contribuciones

3. a) i) Todas las contribuciones al Programa serán voluntarias. Se prometerán, por lo general, en conferencias convocadas conjuntamente por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la FAO (en lo sucesivo denominados "el Secretario General" y "el Director General"), y tendrán por objetivo la suma total que de cuando en cuando fijen la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la FAO para los períodos de promesas que determinen estos órganos. Los países podrán prometer sus contribuciones en forma de productos apropiados, de servicios aceptables (incluido transporte y otros servicios) y de dinero, procurando que los dos últimos elementos, dinero y servicios, representen en total al menos una tercera parte de las contribuciones totales. Podrán aceptarse asimismo contribuciones en productos, servicios o dinero de organismos intergubernamentales, de otras fuentes públicas y de fuentes no gubernamentales adecuadas.
- ii) Hasta que se constituya una reserva mundial de cereales alimenticios, los países participantes en la Reserva Alimentaria Internacional de Emergencia (RAIE) deberán indicar al Programa, además de sus promesas ordinarias a éste, las disponibilidades ante todo de cereales alimenticios o de contribuciones en dinero a las que pueda recurrirse para prestar ayuda alimentaria de urgencia, de conformidad con la Resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Los países en desarrollo que no estén en condiciones de contribuir en dinero o en especie a la Reserva deberán indicar, siempre que sea posible, su disposición a hacer préstamos, sin intereses, de productos para su utilización por el Programa.
- iii) La determinación de los productos apropiados y de los servicios aceptables se hará de tiempo en tiempo mediante consulta entre los contribuyentes y el Director Ejecutivo del Programa a la luz de las necesidades operacionales, teniendo en cuenta la necesidad de evitar cambios insostenibles de las modalidades de consumo de los países beneficiarios.
- b) Las promesas de productos podrán anunciarse en términos monetarios o en cantidades fijas de productos especificados. Las promesas en cantidades de productos o las promesas en términos monetarios que luego se hagan efectivas en productos, en su totalidad o en parte, se registrarán en el momento en que se prometan los productos y en el momento en que el Programa los reciba con un valor basado en los precios cotizados en el mercado mundial, en el precio aplicable del Convenio sobre la ayuda alimentaria (CAA), o en el precio de factura del donante, según corresponda. Las contribuciones de servicios aceptables se valorarán a los precios del mercado mundial, o, cuando se trate de un servicio de carácter local, al precio que haya contratado el Director Ejecutivo.

Normas Generales revisadas

Contribuciones

3. a) i) Sin cambios
- ii) Sin cambios
- iii) Sin cambios
- b) Sin cambios

Normas Generales actuales

- c) i) Los productos y servicios prometidos deberán quedar disponibles para su adjudicación a los fines del Programa hasta que concluya el respectivo período de promesas. Si surgieran circunstancias imprevistas, como pérdida de la cosecha nacional, podrá el país donante, en consulta con el Director Ejecutivo, aplazar la entrega de cualquier cantidad de los productos prometidos, o sustituirlos por otros productos, a condición de que los productos de que se trate no hayan sido adjudicados aún a ningún país beneficiario. Con el oportuno preaviso, los productos prometidos podrán ser reemplazados por una cantidad de dinero, en monedas convertibles, de valor equivalente. El Director Ejecutivo tendrá informados a los países donantes de las adjudicaciones, proyectadas y definitivas, de los productos y servicios por ellos prometidos. *Los productos prometidos ya adjudicados quedarán en poder del país contribuyente hasta que el Director Ejecutivo lo solicite, entregándolos entonces f.o.b. dicho país, a sus expensas, en los puertos de exportación. Los productos adjudicados que quedasen por entregar al concluirse el período para el cual se prometieron, deberán permanecer disponibles para entrega por el tiempo que convinieron de mutuo acuerdo el Director Ejecutivo y el país donante. De la misma manera deberá procederse para los servicios ya adjudicados.*
- (ii) De acuerdo con el Director Ejecutivo, los servicios prometidos que el Programa no haya asignado todavía podrán sustituirse por dinero, en monedas convertibles.
- iii) Todo gobierno participante que en un principio prometa en dinero o en servicios más de la tercera parte de su contribución total podrá, en todo momento durante el período a que se refiera la promesa y previo acuerdo con el Director Ejecutivo, ofrecer productos apropiados hasta un valor máximo de las dos terceras partes de la contribución total prometida inicialmente. El valor de tales productos adicionales, en la medida en que el Director Ejecutivo los utilice, basado en los precios vigentes en el mercado mundial, a los precios del Convenio sobre la ayuda alimentaria (CAA) o al precio de factura del donante, según corresponda, se acreditará como pago de la parte de la promesa inicial del país aún no satisfecha.
- d) Las contribuciones en dinero al Programa deberán hacerse en monedas convertibles. En circunstancias excepcionales, sin embargo, los países en desarrollo podrán, previo asentimiento del Director Ejecutivo, hacer contribuciones en dinero en monedas no convertibles.
- e) En cada período de promesas, los países deberán pagar sus contribuciones en dinero en plazos anuales de igual importe, a menos que convengan otra cosa con el Director Ejecutivo.

Normas Generales revisadas

- c) i) Sin cambios
- (ii) Sin cambios
- iii) Sin cambios
- d) Sin cambios
- e) Sin cambios

Normas Generales actuales

- f) El plazo anual correspondiente de las promesas en dinero deberá pagarse, para cada año del período de promesas a que se refiera, dentro de los 60 primeros días del año fiscal del país respectivo. Los países que por razones internas, de carácter legislativo o presupuestario, no estén en condiciones de atenerse a ese plazo, podrán anunciar en la Conferencia de promesas las fechas en que se proponen poner a disposición del Programa sus contribuciones en dinero.

Parte B

TIPOS Y ESFERAS DE ACTIVIDAD

4. El Programa prestará asistencia, cuando se le pida, para:

- a) ejecutar proyectos, empleando los alimentos como ayuda al desarrollo económico y social, en especial cuando se trate de proyectos que se refieran a la alimentación y a la mejora del estado nutricional de los grupos más vulnerables y más necesitados, el incremento de la producción y la productividad agrícola, la promoción de obras de alto coeficiente de trabajo y el fomento del empleo y bienestar rural; y cualesquiera otros proyectos, inclusive regionales, que aprobara el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria a que se refiere el párrafo 8 a). Se prestará especial atención a los proyectos en los países más necesitados;
 - b) atender a necesidades alimentarias de urgencia y al apoyo logístico correspondiente; y
 - c) promover la seguridad alimentaria mundial de conformidad con las recomendaciones formuladas al respecto por las Naciones Unidas y la FAO.
5. a) Cada año se reservará una porción de los recursos del Programa para atender las necesidades alimentarias de urgencia. El Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (en lo sucesivo denominado "el Comité") determinará los montos que se han de reservar y los criterios para su utilización. En caso de necesidades especiales, el Comité podrá asignar montos adicionales para atender las necesidades alimentarias de urgencia, a solicitud del Director Ejecutivo, previa consulta con el Secretario General y el Director General. Todo saldo no utilizado de esta asignación para casos de urgencia revertirá a los recursos generales del Programa al finalizar cada año.
- b) El Programa, dentro del marco de la cooperación para la asistencia de urgencia en el sistema de las Naciones Unidas y de acuerdo con las recomendaciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la FAO, tratará de asegurar la coordinación de la asistencia alimentaria de urgencia.

Normas Generales revisadas

- f) Sin cambios

Parte B

TIPOS Y ESFERAS DE ACTIVIDAD

4. El Programa prestará asistencia, cuando se le pida, para:

- a) ejecutar programas, proyectos y otras actividades, empleando los alimentos como ayuda al desarrollo económico y social, en especial cuando se trate de operaciones que se refieran a la alimentación y a la mejora del estado nutricional de los grupos más vulnerables y más necesitados, el incremento de la producción y la productividad agrícola, la promoción de obras de alto coeficiente de trabajo y el fomento del empleo y bienestar rural; y cualesquiera otras actividades, incluso regionales, que apruebe la Junta Ejecutiva (en lo sucesivo denominada "la Junta") a que se refiere el párrafo 8 a). Se prestará especial atención a los programas, proyectos y otras actividades en los países más necesitados.
 - b) Sin cambios
 - c) Sin cambios
5. a) Cada año se reservará una porción de los recursos del Programa para atender las necesidades alimentarias de urgencia. La Junta determinará los montos que se han de reservar y los criterios para su utilización. En caso de necesidades especiales, la Junta podrá asignar montos adicionales para atender las necesidades alimentarias de urgencia, a solicitud del Director Ejecutivo, previa consulta con el Secretario General y el Director General. Todo saldo no utilizado de esta asignación para casos de urgencia revertirá a los recursos generales del Programa al finalizar cada año.
- b) Sin cambios

Normas Generales actuales

6. El Programa podrá, cuando así se solicite, disponer la compra y el transporte de alimentos y de artículos no alimentarios conexos, y la supervisión de su distribución, por cuenta de donantes bilaterales o de los organismos de las Naciones Unidas, con fines de socorro de urgencia y otras operaciones de ayuda alimentaria. Se deberá reembolsar al Programa el costo de esos servicios de conformidad con los procedimientos convenidos con los donantes o los organismos interesados sobre la base de los criterios aprobados por el Comité.

Parte C

ORGANIZACION, GESTION Y CAPACIDAD JURIDICA

Sede del Programa Mundial de Alimentos

7. La Sede del Programa estará en Roma (Italia).

8. Los órganos del Programa Mundial de Alimentos serán:

- a) El Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, establecido conjuntamente por las Naciones Unidas y la FAO e integrado por cuarenta y dos (42) Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la FAO, de los cuales veintisiete (27) serán países en desarrollo y quince (15) Estados Miembros económicamente más desarrollados;
 - b) Una Secretaría integrada por un Director Ejecutivo y el personal que necesite el Programa.
9. a) El Programa, que jurídicamente es un órgano subsidiario conjunto de las Naciones Unidas y de la FAO, tendrá, sobre la base de la personalidad jurídica de las Naciones Unidas y de la FAO, capacidad jurídica para:
- i) concluir contratos;
 - ii) adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de ellos;
 - iii) ser parte en procedimientos judiciales.
- b) El Programa se hará cargo con sus propios fondos de las obligaciones dimanadas del ejercicio de la capacidad jurídica antes mencionada, las cuales no podrán ser imputadas a otros fondos de las Naciones Unidas o de la FAO.

Normas Generales revisadas

6. El Programa podrá, cuando así se solicite, disponer la compra y el transporte de alimentos y de artículos no alimentarios conexos, y la supervisión de su distribución, por cuenta de donantes bilaterales o de los organismos de las Naciones Unidas, con fines de socorro de urgencia y otras operaciones de ayuda alimentaria. Se deberá reembolsar al Programa el costo de esos servicios de conformidad con los procedimientos convenidos con los donantes o los organismos interesados sobre la base de los criterios aprobados por la Junta.

Parte C

ORGANIZACION, GESTION Y CAPACIDAD JURIDICA

Sede del Programa Mundial de Alimentos

7. Sin cambios

8. Los órganos del Programa Mundial de Alimentos serán:

- a) La Junta, establecida conjuntamente por las Naciones Unidas y la FAO e integrada por treinta y seis (36) Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la FAO, que se elegerán entre los Estados que figuran en las listas a efectos de elecciones en los Textos Básicos del Programa, como sigue: nueve Estados que figuran en la Lista A, siete Estados que figuran en la Lista B, cinco Estados que figuran en la Lista C, doce Estados que figuran en la Lista D y dos Estados que figuran en la Lista E, con un puesto adicional que se alternará entre los Estados enumerados en las Listas B y C, comenzando por la Lista C.
 - b) Sin cambios
9. a) Sin cambios
- i) Sin cambios
 - ii) Sin cambios
 - iii) Sin cambios
- b) Sin cambios

Normas Generales actuales

Facultades y funciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria

10. En el marco de los Textos Básicos, el Comité ejercerá las funciones de supervisión y dirección intergubernamentales del Programa, incluidos la política de ayuda alimentaria, la administración, las operaciones, los fondos y las finanzas, y ejercerá las demás funciones que se le confieren en las presentes Normas Generales.

- 11.a) El Comité contribuirá a elaborar y coordinar las políticas de ayuda alimentaria a corto y largo plazo recomendadas por la Conferencia Mundial de Alimentación. En particular, el Comité:
- i) servirá de tribuna para las consultas intergubernamentales sobre los programas y las políticas nacionales e internacionales de ayuda alimentaria;
 - ii) examinará periódicamente la coyuntura general de las necesidades y las disponibilidades de ayuda alimentaria;
 - iii) recomendará a los Gobiernos, por conducto del Consejo Mundial de la Alimentación, mejoras de las políticas y los programas de ayuda alimentaria en cuestiones tales como prioridades de los programas, productos que han de componer la ayuda alimentaria y otras cuestiones afines;
 - iv) formulará propuestas para una coordinación más eficaz de los programas multilaterales, bilaterales y no gubernamentales de ayuda alimentaria, incluida la ayuda alimentaria de urgencia;
 - v) examinará periódicamente la aplicación de las recomendaciones sobre políticas de ayuda alimentaria hechas por la Conferencia Mundial de la Alimentación.

Normas Generales revisadas

Facultades y funciones de la Junta Ejecutiva

10. En el marco de los Textos Básicos, la Junta se encargará de prestar apoyo intergubernamental y supervisar las actividades del Programa en consonancia con la orientación normativa general que den la Asamblea General, la Conferencia de la FAO, el Consejo Económico y Social y el Consejo de la FAO, de conformidad con sus funciones respectivas establecidas en la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución de la FAO, y asegurará que el Programa responda adecuadamente a las necesidades y prioridades de los países beneficiarios. La Junta estará sometida a la autoridad general del Consejo Económico y Social y del Consejo de la FAO.

11. La Junta ejercerá las funciones siguientes:
- a) La Junta contribuirá a elaborar y coordinar las políticas de ayuda alimentaria a corto y largo plazo. En particular:
 - i) aplicará las políticas formuladas por la Asamblea General y la Conferencia de la FAO, y las medidas de coordinación y de orientación que reciba del Consejo Económico y Social y del Consejo de la FAO;
 - ii) servirá de tribuna para las consultas intergubernamentales sobre los programas y las políticas nacionales e internacionales de ayuda alimentaria;
 - iii) examinará periódicamente la coyuntura general de las necesidades y las disponibilidades de ayuda alimentaria, así como la aplicación de las recomendaciones sobre políticas de ayuda alimentaria; y
 - iv) Sin cambios
 - b) La Junta ejercerá las funciones de supervisión y dirección intergubernamentales de la gestión del Programa. En particular:
 - i) recabará información del Director Ejecutivo sobre la labor del Programa y le ofrecerá orientación al respecto;

Normas Generales actuales

- b) Respecto del funcionamiento del Programa, el Comité examinará y aprobará los proyectos que le presente el Director Ejecutivo. En lo referente a la aprobación de proyectos, sin embargo, podrá delegar en el Director Ejecutivo las facultades que especifique. Examinará y aprobará los presupuestos administrativos del Programa y los de sus proyectos. Examinará la administración y ejecución de los proyectos aprobados y otras actividades del Programa.

12. El Comité deberá rendir informe anualmente al Consejo Económico y Social y al Consejo de la FAO. Deberá presentar también informes periódicos y especiales al Consejo Mundial de la Alimentación.

Normas Generales revisadas

- ii) garantizará que las actividades y las estrategias operativas del Programa se ajusten a la orientación normativa general determinada por la Asamblea General y la Conferencia de la FAO, así como por el Consejo Económico y Social y el Consejo de la FAO, de conformidad con sus funciones respectivas establecidas en la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución de la FAO;
 - iii) vigilará los resultados del Programa, y examinará la administración y la ejecución de las actividades del Programa;
 - iv) adoptará decisiones sobre los planes y presupuestos administrativos y financieros;
 - v) recomendará nuevas iniciativas al Consejo Económico y Social y al Consejo de la FAO y, por medio del Consejo Económico y Social y del Consejo de la FAO, a la Asamblea General y a la Conferencia de la FAO, según proceda;
 - vi) fomentará y examinará nuevas iniciativas de programas;
 - c) Respecto del funcionamiento del Programa, la Junta examinará y aprobará los programas y los proyectos que le presente el Director Ejecutivo. En lo referente a la aprobación de programas y proyectos, sin embargo, podrá delegar en el Director Ejecutivo las facultades que especifique. Examinará y aprobará los presupuestos de los programas y de los proyectos; examinará la administración y ejecución de los programas y proyectos aprobados, así como de otras actividades del Programa.
 - d) La Junta ejercerá las demás funciones que se le confieren en las presentes Normas Generales.
12. La Junta presentará un informe anual sobre sus programas y actividades al Consejo Económico y Social, en su período sustantivo de sesiones, y al Consejo de la FAO. Dicho informe, que podrá incluir recomendaciones, cuando proceda, para fortalecer la coordinación sobre el terreno, deberá incluir secciones que se refieran a uno o todos los elementos siguientes, según proceda:
- i) supervisión de la aplicación de todas las decisiones anteriores;
 - ii) recomendaciones sobre políticas;
 - iii) recomendaciones sobre coordinación;

Normas Generales actuales

13. a) El Comité deberá adoptar su propio reglamento, en el que se dispondrá, entre otras cosas, que las decisiones del Comité sobre cuestiones de importancia deberán ser tomadas por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Como cuestiones de importancia se considerarán las de política, la aprobación de proyectos y la asignación de recursos. En caso de duda sobre la importancia de una cuestión, se recurrirá para dirimirla al voto mayoritario de los miembros presentes y votantes. Análogamente, las decisiones del Comité sobre cuestiones que no sean de importancia se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.
- b) No obstante, lo dispuesto en el precedente apartado (a) de la Norma General 13, el Reglamento podrá estipular, en lo referente a la aprobación de los proyectos, que se obtenga esta última por correspondencia en los intervalos entre uno y otro período de sesiones del Comité.
- c) El Reglamento deberá prever también la posibilidad de invitar a Estados Miembros de las Naciones Unidas o de la FAO que no sean miembros del Comité a participar en las deliberaciones de éste.
14. El Comité celebrará normalmente períodos ordinarios de sesiones dos veces al año, y los períodos extraordinarios de sesiones que estime necesario, previa solicitud por escrito de por lo menos la tercera parte de los miembros del Comité o bien por convocatoria del Secretario General y el Director General, previa consulta con el Director Ejecutivo, o por convocatoria del Director Ejecutivo, previa consulta con el Secretario General y el Director General.
15. El Comité deberá procurar que en los programas sometidos a su supervisión:
- a) De acuerdo con los Principios de la FAO sobre colocación de excedentes y con los procedimientos de consulta establecidos por el Comité de Problemas de Productos Básicos (CPPB) y de acuerdo con la Resolución 1496 (xv) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular con su párrafo 9, no se entorpezcan ni perturben los mercados comerciales ni el comercio normal y en desarrollo.
- b) La economía agrícola de los países beneficiarios quede suficientemente protegida, tanto por lo que se refiere a sus mercados internos como al desenvolvimiento eficiente de la producción y el comercio de alimentos.
- c) Se preste la debida consideración a la salvaguardia de las prácticas comerciales normales en lo que respecta a los servicios aceptables.

Normas Generales revisadas

13. a) La Junta deberá adoptar su propio reglamento, en el que se dispondrá, entre otras cosas, que las decisiones de la Junta sobre cuestiones de importancia deberán ser tomadas por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Como cuestiones de importancia se considerarán las de política, la aprobación de programas, proyectos y otras actividades y la asignación de recursos. En caso de duda sobre la importancia de una cuestión, se recurrirá para dirimirla al voto mayoritario de los miembros presentes y votantes. Análogamente, las decisiones de la Junta sobre cuestiones que no sean de importancia se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes.
- b) No obstante lo dispuesto en el precedente apartado (a) de la Norma General 13, el Reglamento podrá estipular, en lo referente a la aprobación de los programas, proyectos y otras actividades, que se obtenga esta última por correspondencia en los intervalos entre uno y otro período de sesiones de la Junta.
- c) El Reglamento deberá prever también la posibilidad de invitar a Miembros de las Naciones Unidas o Miembros o Miembros Asociados de la FAO que no sean miembros de la Junta a participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de ésta. Todo Miembro de las Naciones Unidas o de la FAO, todo Miembro Asociado de la FAO, o todo Miembro o Miembro Asociado de cualquier organismo especializado o del OIEA que no sea miembro de la Junta, cuyo programa o proyecto se encuentre en examen, podrá participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Junta.
14. La Junta celebrará una reunión anual y las reuniones ordinarias que estime necesarias; celebrará períodos extraordinarios de sesiones previa solicitud por escrito de por lo menos la tercera parte de los miembros de la Junta o bien por convocatoria del Secretario General y el Director General, previa consulta con el Director Ejecutivo, o por convocatoria del Director Ejecutivo, previa consulta con el Secretario General y el Director General.
15. La Junta deberá procurar que en los programas sometidos a su supervisión:
- a) Sin cambios
- b) Sin cambios
- c) Sin cambios

Normas Generales actuales

Secretaría del PMA

16. a) La secretaría del Programa estará encabezada por un Director Ejecutivo, que será responsable de la administración del Programa ante el Comité y le rendirá cuentas al respecto.
- b) El Director Ejecutivo será nombrado para un mandato de cinco años por el Secretario General y el Director General, previa consulta con el Comité.
- c) El Director Ejecutivo será responsable de la prestación de servicios al Comité y a sus órganos subsidiarios.
- d) El Director Ejecutivo será responsable de la dotación de personal y de la organización de la Secretaría. La selección y el nombramiento de los funcionarios de categoría superior a la de D-2 se efectuará de acuerdo con el Secretario General y el Director General.
- e) Se hará todo lo posible por mantener los gastos de gestión y administración del Programa en un mínimo compatible con el mantenimiento de su eficiencia.
- f) El Director Ejecutivo, cuando proceda, recurrirá en todo lo posible a los servicios administrativos, financieros y de otra índole de las Naciones Unidas y de la FAO, con el reembolso de los costos en el marco de lo dispuesto en el párrafo (e) de la Norma General 16.
- g) Además, en el marco de lo dispuesto en el párrafo (e) de la Norma General 16, el Programa hará amplio uso de los servicios técnicos de la FAO, incluidos los servicios relativos a los sistemas mundiales de información y alerta, para determinar las situaciones y necesidades alimentarias y elaborar y evaluar proyectos, así como de los servicios técnicos de las Naciones Unidas y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, con el reembolso de los costos.
- h) Representará al Programa en cada uno de los países beneficiarios el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o el Representante Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, según sea el caso. El personal del Programa destacado en el país beneficiario formará parte de la oficina del representante.
- i) El Director Ejecutivo administrará al personal del Programa de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del personal de la FAO y con las normas especiales que pueda establecer el Director Ejecutivo de acuerdo con el Secretario General y el Director General.

Normas Generales revisadas

Secretaría del PMA

16. a) La secretaría del Programa estará encabezada por un Director Ejecutivo, que será responsable de la administración del Programa ante la Junta y le rendirá cuentas al respecto.
- b) El Director Ejecutivo será nombrado para un mandato de cinco años por el Secretario General y el Director General, previa consulta con la Junta.
- c) El Director Ejecutivo será responsable de la prestación de servicios a la Junta y a sus órganos subsidiarios.
- d) Sin cambios
- e) Sin cambios
- f) Sin cambios
- g) Además, en el marco de lo dispuesto en el párrafo (e) de la Norma General 16, el Programa hará amplio uso de los servicios técnicos de la FAO, incluidos los servicios relativos a los sistemas mundiales de información y alerta, para determinar las situaciones y necesidades alimentarias y elaborar y evaluar programas y proyectos, así como de los servicios técnicos de las Naciones Unidas y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, con el reembolso de los costos.
- h) Sin cambios
- i) Sin cambios

Normas Generales actuales

- j) Sin perjuicio de la autoridad del Secretario General y del Director General, de ordinario el Director Ejecutivo representará al Programa y ejercerá las funciones que se le encomienden a él o a la Secretaría en virtud de acuerdos concertados por las Naciones Unidas y la FAO en nombre del Programa con Estados u organizaciones intergubernamentales, y en virtud de acuerdos sobre proyectos y sobre operaciones de urgencia estipulados en las Normas Generales 22 y 23.

Parte D

PROCEDIMIENTOS

Condiciones para recibir asistencia

17. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o Estados Miembros o Miembros Asociados de un organismo especializado o del OIEA, podrán presentar solicitudes a la consideración del Programa¹. El Programa podrá facilitar también auxilio humanitario a petición del Secretario General. La asistencia prestada por el PMA en tales casos excepcionales estará plenamente coordinada con los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales en las áreas de que se trate.

Responsabilidades generales del Director Ejecutivo

18. a) El Director Ejecutivo se encargará de asegurar que los proyectos que vayan a ejecutarse sean razonables y estén cuidadosamente planeados y dirigidos hacia objetivos válidos; de procurar la movilización de los necesarios conocimientos técnicos y administrativos, y de cerciorarse de que los países beneficiarios tengan la capacidad necesaria para realizar los proyectos. Tendrá la responsabilidad de asegurar el suministro convenido de productos y servicios aceptables, pero también la de procurar, en consulta con el gobierno beneficiario, que se corrijan posibles deficiencias en la ejecución de los proyectos, y podrá retirar la ayuda en caso de que no se realicen correcciones de carácter esencial.

¹ Esta frase se supedita a una declaración interpretativa ratificada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en la segunda sesión de su período de sesiones de organización de 1978 (enero de 1978) y por el Consejo de la FAO en su 72º período de sesiones, de noviembre de 1977. La declaración dice lo siguiente: "El Programa podrá examinar también otras solicitudes, incluidas las que presenten movimientos de liberación reconocidos por las Naciones Unidas y la OUA, llevadas a cabo con la aprobación de los países hospedantes, que estén de acuerdo con resoluciones específicas de las Naciones Unidas y la FAO y respondan a los objetivos del PMA, atendiendo a ellas, según proceda, de acuerdo con los criterios y procedimientos del Programa".

Normas Generales revisadas

- j) Sin perjuicio de la autoridad del Secretario General y del Director General, de ordinario el Director Ejecutivo representará al Programa y ejercerá las funciones que se le encomienden a él o a la Secretaría en virtud de acuerdos concertados por las Naciones Unidas y la FAO en nombre del Programa con Estados u organizaciones intergubernamentales, y en virtud de acuerdos sobre programas, proyectos y operaciones de urgencia estipulados en los Artículos 22 y 23 de las Normas Generales.

Parte D

PROCEDIMIENTOS

Condiciones para recibir asistencia

17. Sin cambios

Responsabilidades generales del Director Ejecutivo

18. a) El Director Ejecutivo se encargará de procurar que los programas, proyectos y otras actividades que vayan a ejecutarse sean razonables y estén cuidadosamente planeados y dirigidos hacia objetivos válidos; de procurar la movilización de los necesarios conocimientos técnicos y administrativos, y de cerciorarse de que los países beneficiarios tengan la capacidad necesaria para realizar los programas, proyectos y otras actividades. Tendrá la responsabilidad de asegurar el suministro convenido de productos y servicios aceptables, pero también la de procurar, en consulta con el gobierno beneficiario, que se corrijan posibles deficiencias en la ejecución de los programas, proyectos y otras actividades, y podrá retirar la ayuda en caso de que no se realicen correcciones de carácter esencial.

¹ Sin cambios

Normas Generales actuales

- b) A fin de que el Comité pueda formarse una idea completa de la marcha del Programa, el Director Ejecutivo, en consulta con el Secretario General y el Director General, preparará una vez al año un informe en que indicará las actividades que se emprenderán, el orden de prioridades y los resultados de proyectos ya concluidos y su evaluación, y lo presentará al examen y a la aprobación del Comité.
- c) Para asegurar una rápida respuesta a las solicitudes de ayuda de carácter urgente, el Director Ejecutivo podrá, según proceda, tomar en préstamo productos de otros proyectos del Programa en el país o en países vecinos, o de otras procedencias, como programas cooperativos no gubernamentales.
- d) El Director Ejecutivo será responsable de que se aprovechen óptimamente los recursos disponibles en productos, dinero y servicios. A tal fin, podrá utilizar recursos en dinero para comprar productos, en la mayor medida posible de países en desarrollo, e informará de esas compras al Comité.

Cooperación del Programa con las Naciones Unidas, la FAO y otros organismos y organizaciones

19. a) En todas las fases de realización de sus actividades, el Programa consultará con las Naciones Unidas y la FAO, cuando sea pertinente, y recabará el asesoramiento y la cooperación de ambas. Actuará asimismo en estrecho contacto con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y con los programas operativos de las Naciones Unidas, así como con organizaciones intergubernamentales regionales y programas bilaterales. Se invitará a los organismos y órganos internacionales interesados y colaboradores a que envíen representantes a las reuniones del Comité. El Director Ejecutivo, en consulta con el Secretario General y el Director General, concederá especial atención al desenvolvimiento de esos y otros medios de colaboración con dichos organismos y organizaciones, informando al Comité sobre los progresos efectuados.
- b) El Programa se asegurará de que su ayuda vaya acompañada de asistencia material, financiera y técnica de otros programas multilaterales, y tratará de establecer análoga coordinación con programas bilaterales.
 - c) Se estimulará a las organizaciones no gubernamentales para que, cuando y como proceda, cooperen con el Programa y apoyen sus actividades.

Normas Generales revisadas

- b) A fin de que la Junta pueda formarse una idea completa de la marcha del Programa, el Director Ejecutivo, en consulta con el Secretario General y el Director General, preparará una vez al año un informe en que indicará las actividades que se emprenderán, el orden de prioridades y los resultados de los programas y proyectos ya concluidos y su evaluación, y lo presentará al examen y a la aprobación de la Junta.
- c) Para asegurar una rápida respuesta a las solicitudes de ayuda de carácter urgente, el Director Ejecutivo podrá, según proceda, tomar en préstamo productos de otros programas o proyectos del Programa en el país o en países vecinos, o de otras procedencias, como programas cooperativos no gubernamentales.
- d) El Director Ejecutivo será responsable de que se aprovechen óptimamente los recursos disponibles en productos, dinero y servicios. A tal fin, podrá utilizar recursos en dinero para comprar productos, en la mayor medida posible de países en desarrollo, e informará de esas compras a la Junta.

Cooperación del Programa con las Naciones Unidas, la FAO y otros organismos y organizaciones

19. a) En todas las fases de realización de sus actividades, el Programa consultará con las Naciones Unidas y la FAO, cuando sea pertinente, y recabará el asesoramiento y la cooperación de ambas. Actuará asimismo en estrecho contacto con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y con los programas operativos de las Naciones Unidas, así como con organizaciones intergubernamentales regionales y programas bilaterales. Se invitará a los organismos y órganos internacionales interesados que manifiesten un interés especial en el tema o temas que sean objeto de examen a que envíen representantes a las reuniones de la Junta. El Director Ejecutivo, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la FAO, concederá especial atención al desenvolvimiento de esos y otros medios de colaboración con dichos organismos y organizaciones, informando a la Junta sobre los progresos efectuados.
- b) Sin cambios
 - c) Se estimulará a las organizaciones no gubernamentales que manifiesten un interés especial en la labor del Programa para que, cuando y como proceda, cooperen con el Programa y apoyen sus actividades.

Normas Generales actuales

Preparación y ejecución de los proyectos y las operaciones de urgencia

Iniciación de los proyectos

20. a) Los gobiernos que deseen establecer programas o proyectos de ayuda alimentaria con asistencia del Programa deberán presentar sus solicitudes en la forma indicada por el Director Ejecutivo. Antes de presentar una solicitud de proyecto, será aconsejable recurrir, en la medida de lo factible y necesario, a los conocimientos, la pericia y la experiencia de los técnicos disponibles en el país interesado, incluidos los de las Naciones Unidas, la FAO, el Programa y otras organizaciones de las Naciones Unidas, para lograr que los planes pertinentes se elaboren cuanto antes con el máximo detalle y en la mejor forma posible, sobre todo en sus aspectos de orden administrativo y técnico. De ordinario, las solicitudes se presentarán por conducto del Representante Residente del PNUD, en su calidad de representante del Programa; que mantendrá puntualmente informados de ellas a los representantes de la FAO en los países y, cuando así convenga, a los de otros organismos de las Naciones Unidas.
- b) Todos los proyectos deberán guardar una clara relación con los planes y prioridades de desarrollo del país beneficiario y deberán incluir, según proceda, una aportación importante de recursos del gobierno beneficiario. Asimismo, el Programa deberá recibir seguridades de que se hará todo lo posible, dentro de lo factible y conveniente, para proseguir con la consecución de los objetivos de los proyectos una vez que hayan ido cesando las operaciones del Programa.
- c) Al recibo de las solicitudes, el Director Ejecutivo procederá a su evaluación y para ello consultará a las Naciones Unidas, la FAO y otros organismos y organizaciones internacionales interesados y colaboradores, y solicitará su asesoramiento y cooperación, según sus respectivas esferas de competencia.
- d) El Director Ejecutivo podrá también enviar, en caso necesario, un grupo de encuesta que examine el proyecto sobre el terreno en consulta con el país interesado. Esos grupos deberán incluir, normalmente, funcionarios de las Naciones Unidas y de la FAO y, cuando convenga, funcionarios de otros organismos de las Naciones Unidas que estén directamente interesados y accedan a participar en tales investigaciones sobre el terreno.
- e) Los países beneficiarios deberán, en lo posible, proporcionar al Director Ejecutivo toda la información pertinente sobre otros programas de asistencia que pueda servir al Programa para coordinar sus actividades con tales programas. Cuando ello no sea posible, podrán facilitar esa información los países u organizaciones donantes.

Normas Generales revisadas

Preparación y ejecución de los programas, proyectos y operaciones de urgencia

Iniciación de los programas y proyectos

20. a) Sin cambios
- b) Todos los programas o proyectos deberán guardar una clara relación con los planes y prioridades de desarrollo del país beneficiario y deberán incluir, según proceda, una aportación importante de recursos del gobierno beneficiario. Asimismo, el Programa deberá recibir seguridades de que se hará todo lo posible, dentro de lo factible y conveniente, para proseguir con la consecución de los objetivos de los programas y proyectos una vez que hayan ido cesando las operaciones del Programa.
- c) Sin cambios
- d) El Director Ejecutivo podrá también enviar, en caso necesario, un grupo de encuesta que examine el programa o proyecto sobre el terreno en consulta con el país interesado. Esos grupos deberán incluir, normalmente, funcionarios de las Naciones Unidas y de la FAO y, cuando convenga, funcionarios de otros organismos de las Naciones Unidas que estén directamente interesados y accedan a participar en tales investigaciones sobre el terreno.
- e) Sin cambios

Normas Generales actuales

Inicio de las operaciones de urgencia

21. a) Los gobiernos que deseen recibir ayuda alimentaria para atender a necesidades alimentarias de urgencia deberán presentar una solicitud, que deberá incluir la información básica al respecto, al representante del Programa en el país afectado, según lo indicado en el párrafo (h) de la Norma General 16, quien transmitirá esa solicitud al Director Ejecutivo.
- b) El Director Ejecutivo examinará la solicitud y, tras celebrar consultas estrechas con la FAO y, si procede, con las Naciones Unidas y los organismos pertinentes, tomará una decisión con respecto a las solicitudes dentro de los límites de la autoridad delegada en él por el Comité para aprobar proyectos de desarrollo. En los casos que se exceda ese límite, y previas las debidas consultas entre el Programa, la FAO y, si procede, las Naciones Unidas y los organismos pertinentes, la aprobación deberá ser concedida conjuntamente por el Director General y el Director Ejecutivo.

Acuerdos sobre proyectos

22. a) Una vez que el Comité o, en su nombre, el Director Ejecutivo haya aprobado un proyecto propuesto, el Director Ejecutivo preparará un acuerdo en consulta con el gobierno interesado. En todos estos acuerdos se indicarán los términos y condiciones en que han de realizarse las actividades propuestas; la ayuda complementaria que hayan de proporcionar otros organismos o instituciones; las obligaciones del gobierno respecto del empleo de los productos suministrados, incluidas la utilización y el control de la moneda nacional que se obtenga con su venta, y respecto de las medidas tomadas para su almacenamiento, transporte interior y distribución; la responsabilidad del gobierno en lo que respecta a todos los gastos efectuados desde el punto de entrega, incluidos derechos de importación, impuestos, gravámenes, arbitrios y derechos de muelle; así como los demás términos y condiciones convenidos mutuamente, cuando sea necesario, para la ejecución y evaluación consiguiente del proyecto. En el acuerdo quedará salvaguardado el derecho del Programa a observar las operaciones del proyecto en todas sus fases, desde la recepción de los productos en el país hasta su utilización definitiva; a disponer las intervenciones de cuentas que sea menester; y a suspender o retirar la ayuda en caso de incumplimiento grave. También deberá preverse en dicho instrumento la recogida de datos sobre la forma en que se distribuyen los alimentos y sus efectos en el mejoramiento a largo plazo de la situación alimentaria y en el desarrollo económico y social del país; el mantenimiento de registros completos, incluida documentación sobre transporte y almacenamiento, concernientes a la utilización de la asistencia del Programa; y la comunicación de esos registros a este último cuando así lo solicite.

Normas Generales revisadas

Iniciación de las operaciones de urgencia

21. a) Sin cambios
- b) El Director Ejecutivo examinará la solicitud y, tras celebrar consultas estrechas con la FAO y, si procede, con las Naciones Unidas y los organismos pertinentes, tomará una decisión con respecto a las solicitudes dentro de los límites de la autoridad delegada en él por la Junta para aprobar programas y proyectos de desarrollo. En los casos que se exceda ese límite, y previas las debidas consultas entre el Programa, la FAO y, si procede, las Naciones Unidas y los organismos pertinentes, la aprobación deberá ser concedida conjuntamente por el Director General y el Director Ejecutivo.

Acuerdos sobre programas y proyectos

22. a) Una vez que la Junta o, en su nombre, el Director Ejecutivo haya aprobado un programa o un proyecto propuesto, el Director Ejecutivo preparará un acuerdo en consulta con el gobierno interesado. En todos estos acuerdos se indicarán los términos y condiciones en que han de realizarse las actividades propuestas; la ayuda complementaria que hayan de proporcionar otros organismos o instituciones; las obligaciones del gobierno respecto del empleo de los productos suministrados, incluidas la utilización y el control de la moneda nacional que se obtenga con su venta, y respecto de las medidas tomadas para su almacenamiento, transporte interior y distribución; la responsabilidad del gobierno en lo que respecta a todos los gastos efectuados desde el punto de entrega, incluidos derechos de importación, impuestos, gravámenes, arbitrios y derechos de muelle; así como los demás términos y condiciones convenidos mutuamente, cuando sea necesario, para la ejecución y evaluación consiguiente del programa o proyecto. En el acuerdo quedará salvaguardado el derecho del Programa a observar las operaciones del programa y proyecto en todas sus fases, desde la recepción de los productos en el país hasta su utilización definitiva; a disponer las intervenciones de cuentas que sea menester; y a suspender o retirar la ayuda en caso de incumplimiento grave. También deberá preverse en dicho instrumento la recogida de datos sobre la forma en que se distribuyen los alimentos y sus efectos en el mejoramiento a largo plazo de la situación alimentaria y en el desarrollo económico y social del país; el mantenimiento de registros completos, incluida documentación sobre transporte y almacenamiento, concernientes a la utilización de la asistencia del Programa; y la comunicación de esos registros a este último cuando así lo solicite.

Normas Generales actuales

- b) Podrán concertarse acuerdos sobre proyectos en virtud de los cuales el Programa proporcionaría ayuda durante cinco años como máximo, a condición de que en dichos acuerdos quede expresamente hecha la salvedad de que su ejecución total, transcurrido el período de promesas respectivo, estará condicionada a la disponibilidad de recursos.
- c) Firmarán los acuerdos sobre proyectos el representante del país beneficiario y el Director Ejecutivo, o su representante, en nombre del Programa.

Acuerdos sobre operaciones de urgencia

23. Una vez que se haya aprobado una operación de urgencia de conformidad con las disposiciones de la Norma General 21, deberá concertarse inmediatamente un acuerdo entre el Director Ejecutivo y el gobierno beneficiario, acuerdo que podrá consistir en un intercambio de cartas.

Ejecución de los proyectos

- 24. a) La responsabilidad principal de la ejecución de un proyecto corresponderá al país beneficiario, de conformidad con la estipulado en el respectivo acuerdo. El Director Ejecutivo, no obstante, se hará cargo de la supervisión y asistencia durante la ejecución, tomará las medidas necesarias para ello y recurrirá a los servicios de las Naciones Unidas y de la FAO y, cuando sea oportuno, de otras organizaciones, en las condiciones que se concierten de mutuo acuerdo.
- b) Los gastos de descarga y transporte en el interior del país, así como los de cualquier supervisión técnica y administrativa que sea necesaria, serán costeados por el gobierno del país beneficiario. No obstante, el Director Ejecutivo podrá dispensar de esta condición en casos excepcionales, cuando se cerciore de que el gobierno no puede sufragar tales gastos con sus propios recursos ni lograr que éstos sean satisfechos por fuentes ajenas al Programa.
- c) Los productos se entregarán al país beneficiario a título de donativo. Cuando los alimentos ^A an por moneda nacional dentro del país, el producto recabado se destinará a los fines y actividades concretos especificados en el acuerdo.
- d) Antes de aceptar un proyecto que requiera, para ser factible, una ayuda adicional exterior de carácter técnico y financiero, el Director Ejecutivo se cerciorará de la disponibilidad de tal ayuda. Incumbirá al país beneficiario gestionar y concertar la prestación de toda la ayuda complementaria de fuente multilateral y de otro tipo.

Normas Generales revisadas

- b) Podrán concertarse acuerdos sobre programas o proyectos en virtud de los cuales el Programa proporcionaría ayuda durante cinco años como máximo, a condición de que en dichos acuerdos quede expresamente hecha la salvedad de que su ejecución total, transcurrido el período de promesas respectivo, estará condicionada a la disponibilidad de recursos.
- c) Firmarán los acuerdos sobre programas o proyectos el representante del país beneficiario y el Director Ejecutivo, o su representante, en nombre del Programa.

Acuerdos sobre operaciones de urgencia

23. Sin cambios

Ejecución de los programas y proyectos

- 24. a) La responsabilidad principal de la ejecución de los programas y proyectos corresponderá al país beneficiario, de conformidad con la estipulado en el respectivo acuerdo. El Director Ejecutivo, no obstante, se hará cargo de la supervisión y asistencia durante la ejecución, tomará las medidas necesarias para ello y recurrirá a los servicios de las Naciones Unidas y de la FAO y, cuando sea oportuno, de otras organizaciones, en las condiciones que se concierten de mutuo acuerdo.
- b) Sin cambios
- c) Sin cambios
- d) Antes de aceptar un programa o proyecto que requiera, para ser factible, una ayuda adicional exterior de carácter técnico y financiero, el Director Ejecutivo se cerciorará de la disponibilidad de tal ayuda. Incumbirá al país beneficiario gestionar y concertar la prestación de toda la ayuda complementaria de fuente multilateral y de otro tipo.

Normas Generales actuales

- e) Al ponerse en efecto los acuerdos, los gobiernos beneficiarios deberán colaborar plenamente con el Programa a fin de que el personal de éste, autorizado a tal efecto, pueda observar las operaciones de tiempo en tiempo, y determinar sus efectos y proceder a evaluaciones de los resultados de los proyectos. Los informes finales que se preparen se presentarán a los respectivos países beneficiarios para que formulen sus observaciones y se someterán luego al Comité, acompañados de éstas.
- f) El Programa, al hacer los arreglos necesarios para la evaluación de los proyectos, recabará la asistencia de las Naciones Unidas y de la FAO, y cuando convenga, de otras organizaciones y organismos interesados y colaboradores, para efectuar un examen analítico de la ejecución de los proyectos, incluida la determinación de los progresos técnicos realizados y, de ser posible, de los efectos de la ayuda del Programa en el desarrollo económico y social del país.

Ejecución de las operaciones de urgencia

25. a) Los párrafos (a), (b) y (c) de la Norma 24 se aplicarán también a la ejecución de las operaciones de urgencia.
- b) El gobierno del país beneficiario, con arreglo a lo que se dispusiere en el acuerdo entre el Director Ejecutivo y el Gobierno, informará sobre la marcha de la distribución de los productos del PMA.
- c) Al ponerse en efecto los acuerdos, los gobiernos de los países beneficiarios colaborarán plenamente con el Programa a fin de que su personal autorizado para ello pueda observar las operaciones de tiempo en tiempo, determinar sus efectos y proceder a evaluaciones de los resultados. El Director Ejecutivo presentará informes al Comité sobre las operaciones de urgencia.

Garantías a los exportadores, al comercio internacional y a los productores de los países beneficiarios

26. En la evaluación de proyectos de desarrollo económico y social en perspectiva, así como en su ejecución y posterior evaluación, se tomarán plenamente en cuenta las repercusiones efectivas y posibles de ese proyecto en la producción nacional de alimentos, incluidos los posibles medios para aumentar dicha producción, y en los mercados de los productos agrícolas que se producen en el país.
27. Se presentará también la debida consideración a la defensa de los mercados comerciales y del comercio normal y en vías de desarrollo de los países exportadores, de conformidad con los Principios de la FAO sobre colocación de excedentes, así como a la salvaguardia de las prácticas comerciales normales, por lo que respecta a los servicios aceptables utilizados por el Programa.

Normas Generales revisadas

- e) Al ponerse en efecto los acuerdos, los gobiernos beneficiarios deberán colaborar plenamente con el Programa a fin de que el personal de éste, autorizado a tal efecto, pueda observar las operaciones de tiempo en tiempo, y determinar sus efectos y proceder a evaluaciones de los resultados de los programas y proyectos. Los informes finales que se preparen se presentarán a los respectivos países beneficiarios para que formulen sus observaciones y se someterán luego a la Junta, acompañados de éstas.
- f) El Programa, al hacer los arreglos necesarios para la evaluación de los programas y proyectos, recabará la asistencia de las Naciones Unidas y de la FAO, y cuando convenga, de otras organizaciones y organismos interesados y colaboradores, para efectuar un examen analítico de la ejecución de los programas y proyectos, incluida la determinación de los progresos técnicos realizados y, de ser posible, de los efectos de la ayuda del Programa en el desarrollo económico y social del país.

Ejecución de las operaciones de urgencia

25. a) Sin cambios
- b) Sin cambios
- c) Al ponerse en efecto los acuerdos, los gobiernos de los países beneficiarios colaborarán plenamente con el Programa a fin de que su personal autorizado para ello pueda observar las operaciones de tiempo en tiempo, determinar sus efectos y proceder a evaluaciones de los resultados. El Director Ejecutivo presentará informes a la Junta sobre las operaciones de urgencia.

Garantías a los exportadores, al comercio internacional y a los productores de los países beneficiarios

26. En la evaluación de programas y proyectos de desarrollo económico y social en perspectiva, así como en su ejecución y posterior evaluación, se tomarán plenamente en cuenta las repercusiones efectivas y posibles de ese programa o proyecto en la producción nacional de alimentos, incluidos los posibles medios para aumentar dicha producción, y en los mercados de los productos agrícolas que se producen en el país.
27. Sin cambios

Normas Generales actuales

28. Para salvaguardar los mercados comerciales, el Director Ejecutivo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Al iniciarse la preparación de un proyecto que fuere de tal importancia que amenace con entorpecer o perturbar los mercados comerciales o el intercambio normal y en vías de desarrollo, consultará a los países susceptibles de resultar perjudicados.
- b) Informará asimismo de esos preparativos al Presidente del Subcomité Consultivo de Colocación de Excedentes del Comité de Problemas de Productos Básicos de la FAO.
- c) Si se suscitan cuestiones ante el Subcomité Consultivo en relación con cualquiera de los proyectos propuestos, deberán comunicarse prontamente sus observaciones al Director Ejecutivo, quien habrá de tenerlo en consideración antes de seguir adelante con el proyecto.
- d) Para facilitar el examen de las políticas relativas a colocación de excedentes, proporcionará al Subcomité Consultivo los documentos pertinentes que sobre esos asuntos prepare el Programa.

Parte E

DISPOSICIONES FINANCIERAS

29. a) Todas las contribuciones al Programa se acreditarán al Fondo del Programa Mundial de Alimentos (denominado en adelante "el Fondo") establecido por el Director General de conformidad con el Artículo 6.7 del Reglamento Financiero de la FAO, con cargo al cual se sufragarán los gastos de administración y funcionamiento del Programa.
- b) El Comité ejercerá plenamente la supervisión y el examen intergubernamentales en relación con todos los aspectos del Fondo.
- c) El Director Ejecutivo tendrá plena responsabilidad ante el Comité y le rendirá cuentas respecto del funcionamiento y la administración del Fondo, incluidas las cuentas comprobadas.
- d) Respecto de todos los asuntos relacionados con las finanzas del Programa, el Comité recurrirá al asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) de las Naciones Unidas y del Comité de Finanzas de la FAO.
- e) El Comité establecerá un Reglamento Financiero que regirá la gestión del Fondo. Ese Reglamento será propuesto por el Director Ejecutivo y aprobado por el Comité, previo asesoramiento de la CCAAP y del Comité de Finanzas de la FAO.

Normas Generales revisadas

28. Sin cambios

- a) Al iniciarse la preparación de un ~~programa o~~ proyecto que fuere de tal importancia que amenace con entorpecer o perturbar los mercados comerciales o el intercambio normal y en vías de desarrollo, consultará a los países susceptibles de resultar perjudicados.
- b) Sin cambios
- c) Si se suscitan cuestiones ante el Subcomité Consultivo en relación con cualquiera de los ~~programas o~~ proyectos propuestos, deberán comunicarse prontamente sus observaciones al Director Ejecutivo, quien habrá de tenerlo en consideración antes de seguir adelante con el ~~programa o~~ proyecto.
- d) Sin cambios

Parte E

DISPOSICIONES FINANCIERAS

29. a) Sin cambios
- b) La ~~Junta~~ ejercerá plenamente la supervisión y el examen intergubernamentales en relación con todos los aspectos del Fondo.
- c) El Director Ejecutivo tendrá plena responsabilidad ante la ~~Junta~~ y le rendirá cuentas respecto del funcionamiento y la administración del Fondo, incluidas las cuentas comprobadas.
- d) Respecto de todos los asuntos relacionados con las finanzas del Programa, la ~~Junta~~ recurrirá al asesoramiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) de las Naciones Unidas y del Comité de Finanzas de la FAO.
- e) La ~~Junta~~ establecerá un Reglamento Financiero que regirá la gestión del Fondo. Ese Reglamento será propuesto por el Director Ejecutivo y aprobado por la ~~Junta~~, previo asesoramiento de la CCAAP y del Comité de Finanzas de la FAO.

Normas Generales actuales

30. El presupuesto bienal del programa será examinado por el Comité de Finanzas de la FAO y la CCAAP de las Naciones Unidas, y se presentará, junto con los informes de éstos, a la aprobación del Comité. En circunstancias excepcionales, podrán prepararse y examinarse estimaciones presupuestarias suplementarias, siguiendo, en la medida de lo posible, el mismo procedimiento antes de presentarlas a la aprobación del Comité. Los informes financieros del Programa se presentarán al Comité de Finanzas de la FAO y la CCAAP. Una vez examinados por el Comité de Finanzas de la FAO y por la CCAAP, si así lo desea esta última se presentarán al Comité para su aprobación, junto con las observaciones que quisieren formular el Comité de Finanzas y la CCAAP.

Parte F

ESTUDIOS

31. El Director Ejecutivo, bajo la supervisión del Comité y en consulta con el Secretario General y el Director General, podrá emprender estudios sobre problemas referentes a la eficaz ejecución del Programa y sobre cualesquiera otras funciones que se le asignen.

32. El Director Ejecutivo, bajo la supervisión del Comité y en consulta con el Secretario General y el Director General, dispondrá que se realicen los estudios técnicos necesarios para facilitar el examen del desenvolvimiento futuro de los programas multilaterales de ayuda alimentaria. Al preparar y realizar tales estudios, tratará en todo lo posible de que las investigaciones formen parte de las actividades regulares del personal de la FAO y de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales interesadas y competentes.

Normas Generales revisadas

30. El presupuesto bienal del programa será examinado por el Comité de Finanzas de la FAO y la CCAAP de las Naciones Unidas, y se presentará, junto con los informes de éstos, a la aprobación de la Junta. En circunstancias excepcionales, podrán prepararse y examinarse estimaciones presupuestarias suplementarias, siguiendo, en la medida de lo posible, el mismo procedimiento antes de presentarlas a la aprobación de la Junta. Los informes financieros del Programa se presentarán al Comité de Finanzas de la FAO y la CCAAP. Una vez examinados por el Comité de Finanzas de la FAO y por la CCAAP, si así lo desea esta última se presentarán a la Junta para su aprobación, junto con las observaciones que quisieren formular el Comité de Finanzas y la CCAAP.

Parte F

ESTUDIOS

31. El Director Ejecutivo, bajo la supervisión de la Junta y en consulta con el Secretario General y el Director General, podrá emprender estudios sobre problemas referentes a la eficaz ejecución del Programa y sobre cualesquiera otras funciones que se le asignen.

32. El Director Ejecutivo, bajo la supervisión de la Junta y en consulta con el Secretario General y el Director General, dispondrá que se realicen los estudios técnicos necesarios para facilitar el examen del desenvolvimiento futuro de los programas multilaterales de ayuda alimentaria. Al preparar y realizar tales estudios, tratará en todo lo posible de que las investigaciones formen parte de las actividades regulares del personal de la FAO y de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales interesadas y competentes.

APENDICE L
ACUERDO ENTRE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA
Y LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

La Organización de la Unidad Africana y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Recordando que la Organización de la Unidad Africana (que se designará en adelante con la sigla "OUA") fue creada, entre otras finalidades con la de coordinar e intensificar la cooperación y los esfuerzos de los Estados africanos independientes para lograr una vida mejor para los pueblos de Africa y fomentar su unidad y solidaridad, en consonancia con lo que estipula su Carta de Constitución;

Recordando asimismo que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (que a partir de ahora se designará con la sigla "FAO") se creó con el objeto de elevar los niveles de nutrición y de vida de los pueblos, garantizando una mejora en el rendimiento de la producción y distribución de todos los productos alimenticios y agrícolas, mejorando las condiciones de vida de la población rural y contribuyendo con ello a expandir la economía mundial y a liberar del hambre a la humanidad,

Considerando que el interés de la OUA es promover la cooperación en cuestiones relativas o conexas con la alimentación y la agricultura en Africa;

Deseosas de coordinar sus esfuerzos en Africa con objeto de lograr sus objetivos comunes dentro del marco de la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la OUA y la Constitución de la FAO:

Han acordado lo siguiente:

Artículo I
Cooperación

1. La OUA y la FAO acuerdan cooperar mutuamente a través de sus órganos competentes en relación con todas las cuestiones de interés común que se planteen en materia de agricultura y alimentación.
2. La FAO, en la medida de lo posible y de conformidad con sus instrumentos constitucionales y con las decisiones de sus órganos competentes, dará la debida consideración a las peticiones de asistencia técnica formuladas por la Organización de la Unidad Africana. Continuará prestando apoyo a las actividades de la OUA destinadas a la creación de la CEA tal como se estipula en el Acta Final de Lagos y en todos los demás documentos que se ocupan del sector alimentario y agrícola.
3. La OUA dará la debida consideración a las peticiones de conseguir apoyo político, técnico y financiero para los objetivos y metas de la FAO sobre todo en sus foros.

Artículo II

Consultas mutuas

1. La OUA y la FAO se consultarán sobre todas las cuestiones mencionadas en el Artículo 1 que sean de interés común para ellas.
2. La OUA informará a la FAO sobre los planes de desarrollo de sus actividades en materia de agricultura y alimentación. Tomará en consideración todas las propuestas relativas a estos planes que pueda presentarle la FAO con miras a garantizar una coordinación efectiva entre las dos Organizaciones y evitar una innecesaria duplicación de actividades.
3. La FAO informará a la OUA sobre los planes para el desarrollo de sus actividades en Africa. Tomará en consideración las propuestas relativas a dichos planes que pueda presentarle la OUA con vistas a garantizar una coordinación efectiva entre las dos Organizaciones y evitar una innecesaria duplicación de actividades.
4. Cuando las circunstancias así lo exijan, la OUA y la FAO celebrarán consultas con objeto de escoger el mejor modo de lograr que sus actividades en materia de interés común sean plenamente eficaces.

Artículo III

Representación recíproca

1. La OUA invitará a la FAO a enviar representantes a los períodos de sesiones de sus comisiones especializadas y a las reuniones y conferencias técnicas en las que se debatan cuestiones que revistan interés para la FAO. El observador representante de la FAO podrá participar sin derecho a voto en los debates de dichos períodos de sesiones, conferencias o reuniones en relación con las cuestiones en las que está interesada la FAO.
2. La FAO invitará a la OUA a enviar representantes a todos los períodos de sesiones de la Conferencia y del Consejo de la FAO y a todas las demás conferencias y reuniones celebradas bajo los auspicios de la FAO, en las que participen Estados Miembros de la OUA. El observador representante de la OUA podrá participar sin derecho a voto en los debates de dichos períodos de sesiones, conferencias o reuniones en relación con las cuestiones en las que esté interesada la OUA.
3. Después de consultar con la FAO, y siempre que ésta esté de acuerdo en ello, la OUA podrá presentar un documento en la Conferencia Regional de la FAO para Africa.

Artículo IV

Reuniones

1. En los casos apropiados, la OUA y la FAO podrán acordar convocar bajo el auspicio de ambas y según las disposiciones que se tomen en relación con cada caso concreto, reuniones conjuntas en las que se traten cuestiones de interés para ambas Organizaciones. Las dos Organizaciones decidirán el modo en el que puedan llevarse a la práctica las medidas propuestas por dichas reuniones conjuntas.
2. En los casos apropiados, las reuniones convocadas por una Organización podrán exigir la cooperación y la participación de la otra. El alcance de tales cooperación y participación será objeto de las disposiciones oportunas para cada caso concreto, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas por la Organización responsable de la convocación de dicha reunión.

Artículo V

Acción conjunta

1. La OUA y la FAO podrán, mediante acuerdos especiales, decidir la realización de actividades conjuntas, con vistas a alcanzar objetivos de interés común. En esos acuerdos se definirá el modo en que cada una de las organizaciones participará en esta actividad y se especificarán, en su caso, los compromisos financieros que cada una habrá de asumir.
2. Cuando así lo consideren oportuno, la OUA y la FAO podrán crear comisiones, comités u otros organismos mixtos, en las condiciones que se acuerden mutuamente en cada caso, para que les asesoren en cuestiones de interés común.
3. Los Jefes Ejecutivos de la OUA y de la FAO podrán, a petición propia, ser invitados a dirigirse a los Organos Rectores de la otra Organización sobre cuestiones relacionadas con la alimentación y el desarrollo agrícola en Africa.

Artículo VI

Asistencia en cuestiones técnicas, en investigación en otros sectores conexos

1. Las solicitudes conjuntas de asistencia hechas por dos o más Estados Miembros a cualquiera de las dos Organizaciones podrán, si los gobiernos interesados así lo solicitan, ser objeto de consultas entre ambas Organizaciones.
2. La OUA y la FAO podrán realizar estudios conjuntos y establecer entre ellas programas mixtos.

Artículo VII

Información estadística y legislativa

La OUA y la FAO combinarán sus esfuerzos para sacar el mayor partido posible de la información estadística y legislativa y para asegurar el más eficaz aprovechamiento de los recursos que se destinan a la recopilación, análisis, publicación y difusión de tal información, con el fin de aligerar la carga impuesta a los gobiernos y a otras organizaciones que proporcionen dicha información.

Artículo VIII

Intercambio de información y documentos

1. A reserva de las disposiciones que puedan ser necesarias para proteger el material secreto, la OUA y la FAO tomarán las oportunas disposiciones para intercambiar del modo más amplio posible información y documentos relativos a cuestiones de común interés.
2. La OUA será informada por la FAO de las actividades de esta última que interesen a la OUA.
3. La FAO será informada por la OUA de las actividades de esta última que interesen a la FAO.

Artículo IX
Acuerdos administrativos

El Secretario General de la OUA y el Director General de la FAO adoptarán las disposiciones administrativas adecuadas para conseguir una cooperación y enlace efectivos entre las Secretarías de ambas Organizaciones.

Artículo X
Cumplimiento del Acuerdo

1. El Secretario General de la OUA y el Director General de la FAO se consultarán mutuamente en relación con las cuestiones que suscite la aplicación del presente Acuerdo.
2. El Secretario General de la OUA y el Director General de la FAO podrán tomar las disposiciones administrativas suplementarias para la aplicación del presente Acuerdo que aconseje la experiencia.

Artículo XI
Entrada en vigor, enmiendas y terminación

1. Tan pronto como sea aprobado por los Organos Rectores competentes de la OUA y de la FAO, se firmará el presente Acuerdo por los representantes que designen las dos Organizaciones y entrará en vigor en la fecha de dicha firma.
2. Las cláusulas de este Acuerdo pueden ser enmendadas con el consentimiento de ambas partes.
3. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido este Acuerdo, notificando por escrito su intención a la otra con seis meses de antelación.

Redactado por duplicado, en francés y en inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la: ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

Lugar: Fecha:

Por la: ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Lugar: Fecha:

APENDICE M
ESCALA DE CUOTAS PARA 1996 y 1997
(se consigna para fines de comparación la escala correspondiente a 1994-95)

Estados Miembros	Escala propuesta ^a		Escala para
	1996	1997	1994-95 ^b
	%	%	%
Afganistán	0,01	0,01	0,01
Albania	0,01	0,01	0,01
Argelia	0,17	0,17	0,18
Angola	0,01	0,01	0,01
Antigua y Barbuda	0,01	0,01	0,01
Argentina	0,52	0,52	0,65
Armenia	0,06	0,05	0,15
Australia	1,59	1,59	1,73
Austria	0,93	0,93	0,86
Azerbaiyán ^c	0,13	0,12	-
Bahamas	0,02	0,02	0,02
Bahrein	0,02	0,02	0,03
Bangladesh	0,01	0,01	0,01
Barbados	0,01	0,01	0,01
Bélgica	1,08	1,08	1,21
Belice	0,01	0,01	0,01
Benin	0,01	0,01	0,01
Bhután	0,01	0,01	0,01
Bolivia	0,01	0,01	0,01
Bosnia y Herzegovina	0,01	0,01	0,05
Botswana	0,01	0,01	0,01
Brasil	1,74	1,74	1,82
Bulgaria	0,09	0,09	0,15
Burkina Faso	0,01	0,01	0,01
Burundi	0,01	0,01	0,01
Camboya	0,01	0,01	0,01
Camerún	0,01	0,01	0,01
Canadá	3,34	3,33	3,56
Cabo Verde	0,01	0,01	0,01
República Centroafricana	0,01	0,01	0,01
Chad	0,01	0,01	0,01
Chile	0,09	0,09	0,09
China	0,79	0,79	0,88
Colombia	0,11	0,11	0,15
Comoras	0,01	0,01	0,01

./.

Estados Miembros	Escala propuesta ^a		Escala para
	1996	1997	1994-95 ^b
	%	%	%
Congo	0,01	0,01	0,01
Islas Cook ^c	0,01	0,01	0,01
Costa Rica	0,01	0,01	0,01
Côte d'Ivoire	0,01	0,01	0,02
Croacia	0,10	0,10	0,15
Cuba	0,06	0,05	0,10
Chipre	0,03	0,03	0,02
República Checa	0,28	0,27	0,48
Rep. Popular Democrática de Corea	0,05	0,05	0,06
Dinamarca	0,77	0,77	0,74
Djibouti	0,01	0,01	0,01
Dominica	0,01	0,01	0,01
República Dominicana	0,01	0,01	0,02
Ecuador	0,02	0,02	0,03
Egipto	0,08	0,09	0,08
El Salvador	0,01	0,01	0,01
Guinea Ecuatorial	0,01	0,01	0,01
Eritrea	0,01	0,01	0,01
Estonia	0,05	0,04	0,08
Etiopía	0,01	0,01	0,01
Fiji	0,01	0,01	0,01
Finlandia	0,67	0,67	0,65
Francia	6,89	6,88	6,86
Gabón	0,01	0,01	0,02
Gambia	0,01	0,01	0,01
Georgia ^c	0,13	0,12	-
Alemania	9,73	9,71	10,21
Ghana	0,01	0,01	0,01
Grecia	0,41	0,41	0,40
Granada	0,01	0,01	0,01
Guatemala	0,02	0,02	0,02
Guinea	0,01	0,01	0,01
Guinea-Bissau	0,01	0,01	0,01
Guyana	0,01	0,01	0,01
Haití	0,01	0,01	0,01
Honduras	0,01	0,01	0,01
Hungría	0,15	0,15	0,21
Islandia	0,03	0,03	0,03
India	0,33	0,33	0,41
Indonesia	0,15	0,15	0,18

./.

Estados Miembros	Escala propuesta ^a		Escala para
	1996	1997	1994-95 ^b
	%	%	%
Irán, Rep. Islámica del	0,50	0,48	0,88
Iraq	0,15	0,15	0,15
Irlanda	0,23	0,23	0,21
Israel	0,29	0,29	0,26
Italia	5,59	5,63	4,91
Jamaica	0,01	0,01	0,01
Japón	16,60	16,77	14,24
Jordania	0,01	0,01	0,01
Kenya	0,01	0,01	0,01
Corea, República de	0,88	0,88	0,79
Kuwait	0,20	0,20	0,29
República Kirguisia	0,04	0,03	0,07
Laos	0,01	0,01	0,01
Letonia	0,09	0,09	0,15
Líbano	0,01	0,01	0,01
Lesotho	0,01	0,01	0,01
Liberia	0,01	0,01	0,01
Libia	0,22	0,21	0,27
Lituania	0,09	0,09	0,17
Luxemburgo	0,08	0,08	0,07
Madagascar	0,01	0,01	0,01
Malawi	0,01	0,01	0,01
Malasia	0,15	0,15	0,14
Maldivas	0,01	0,01	0,01
Malí	0,01	0,01	0,01
Malta	0,01	0,01	0,01
Mauritania	0,01	0,01	0,01
Mauricio	0,01	0,01	0,01
México	0,85	0,85	1,01
Moldova ^c	0,09	0,09	-
Mongolia	0,01	0,01	0,01
Marruecos	0,03	0,03	0,03
Mozambique	0,01	0,01	0,01
Myanmar	0,01	0,01	0,01
Namibia	0,01	0,01	0,01
Nepal	0,01	0,01	0,01
Países Bajos	1,71	1,70	1,72
Nueva Zelandia	0,26	0,26	0,27
Nicaragua	0,01	0,01	0,01
Níger	0,01	0,01	0,01
Nigeria	0,12	0,12	0,23
Noruega	0,60	0,60	0,63
Omán	0,04	0,04	0,03
Pakistán	0,06	0,06	0,07
Panamá	0,01	0,01	0,02

Estados Miembros	Escala propuesta ^a		Escala para
	1996	1997	1994-95 ^b
	%	%	%
Papua Nueva Guinea	0,01	0,01	0,01
Paraguay	0,01	0,01	0,02
Perú	0,06	0,06	0,07
Filipinas	0,06	0,06	0,08
Polonia	0,36	0,35	0,54
Portugal	0,30	0,30	0,23
Qatar	0,04	0,04	0,06
Rumania	0,16	0,16	0,20
Rwanda	0,01	0,01	0,01
Saint Kitts y Nevis	0,01	0,01	0,01
Santa Lucía	0,01	0,01	0,01
San Vicente y las Granadinas	0,01	0,01	0,01
Samoa	0,01	0,01	0,01
Santo Tomé y Príncipe	0,01	0,01	0,01
Arabia Saudita, Reino de	0,78	0,76	1,10
Senegal	0,01	0,01	0,01
Seychelles	0,01	0,01	0,01
Sierra Leona	0,01	0,01	0,01
Eslovaquia	0,09	0,09	0,15
Eslovenia	0,08	0,08	0,10
Islas Salomón	0,01	0,01	0,01
Somalia	0,01	0,01	0,01
Sudáfrica	0,35	0,34	0,47
España	2,54	2,55	2,26
Sri Lanka	0,01	0,01	0,01
Sudán	0,01	0,01	0,01
Suriname	0,01	0,01	0,01
Swazilandia	0,01	0,01	0,01
Suecia	1,32	1,32	1,27
Suiza ^d	1,30	1,30	1,33
Siria	0,05	0,05	0,05
Tayikistán ^e	0,02	0,02	-
Tanzanía	0,01	0,01	0,01
Tailandia	0,14	0,14	0,13
La ex República Yugoslava de Macedonia	0,01	0,01	0,02
Togo	0,01	0,01	0,01
Tonga ^d	0,01	0,01	0,01
Trinidad y Tabago	0,04	0,03	0,06
Túnez	0,03	0,03	0,03
Turquía	0,40	0,41	0,31

./.

Estados Miembros	Escala propuesta ^a		Escala para
	1996	1997	1994-95 ^b
	%	%	%
Turkmenistán ^c	0,04	0,03	-
Uganda	0,01	0,01	0,01
Emiratos Arabes Unidos	0,20	0,20	0,24
Reino Unido	5,72	5,70	5,74
Estados Unidos de América	25,00	25,00	25,00
Uruguay	0,04	0,04	0,05
Vanuatu	0,01	0,01	0,01
Venezuela	0,36	0,35	0,56
Viet Nam	0,01	0,01	0,01
Yemen	0,01	0,01	0,01
Yugoslavia	0,11	0,11	0,18
Zaire	0,01	0,01	0,01
Zambia	0,01	0,01	0,01
Zimbabwe	0,01	0,01	0,01
	100,00	100,00	100,00

^a Basada directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 1996 y 1997, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 49/19B, de 23 de diciembre de 1994.

^b Basada directamente en la escala de cuotas de las Naciones Unidas para 1992-94, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 46/221A, de 20 de diciembre de 1991. Esta escala se modificó posteriormente, para adoptar las recomendaciones de la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas, en su 94^a sesión plenaria, el 23 de diciembre de 1992, en virtud de la decisión 47/456.

^c La Secretaría del Comité de Cuotas de las Naciones Unidas indicó que la tasa "teórica probable" de estos dos Estados Miembros de la FAO, que no son miembros de las Naciones Unidas, sería la mínima, estos es, el 0,01 por ciento.

^d Las tasas de las cuotas de estos dos Estados Miembros de la FAO que no son miembros de las Naciones Unidas se basan en los porcentajes que las Naciones Unidas les pide que aporten para determinadas actividades de éstas.

^e Nuevo Miembro admitido en el 28^o período de sesiones de la Conferencia, octubre de 1995.

COMITE DEL PROGRAMA
(noviembre de 1995 - noviembre de 1997)

Presidente

Alemania (D.F.R. Bommer)

Miembros

Argelia (N. Rimouche)
Australia (J.B. Sharpe)
Canadá (R.F. Andriago)
Egipto (A.M. Aboul-Naga)
Etiopía (G. Redai)

Filipinas (Sra. M.R. Castillo)
Japón (H. Kishi)
Libia (M.M. Seghayer)
México (R. Velázquez Huerta)
Trinidad y Tabago (W.R. Rudder)

COMITE DE FINANZAS
(noviembre de 1995 - noviembre de 1997)

Presidente

Pakistán (M. Saleem Khan)

Miembros

Argentina (Sra. I. di Giovan Battista)
Bélgica (Sra. R. de Clercq)
Burkina Faso (C. Kiemtore)
Eslovaquia (Sra. M. Kadlecikova)

Estados Unidos de América (T.A. Forbord)
Panamá (H.J. Maltez R.)
Sudáfrica (J.A. Thomas)
Sudán (M.S.M.A. Harbi)

COMITE DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURIDICOS
(noviembre de 1995 - noviembre de 1997)

Costa Rica	Italia
Estados Unidos de América	República Checa
Francia	Túnez
Iraq	

JUNTA EJECUTIVA DEL PMA

Fecha de expiración del mandato	Elegidos por el Consejo de la FAO												
31 de diciembre de 1996	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr><td>Albania</td><td>(E)</td></tr> <tr><td>Australia</td><td>(D)</td></tr> <tr><td>Brasil</td><td>(C)</td></tr> <tr><td>Burkina Faso</td><td>(A)</td></tr> <tr><td>Francia</td><td>(D)</td></tr> <tr><td>Siría</td><td>(B)</td></tr> </table>	Albania	(E)	Australia	(D)	Brasil	(C)	Burkina Faso	(A)	Francia	(D)	Siría	(B)
Albania	(E)												
Australia	(D)												
Brasil	(C)												
Burkina Faso	(A)												
Francia	(D)												
Siría	(B)												
31 de diciembre de 1997	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr><td>Bangladesh</td><td>(B)</td></tr> <tr><td>Burundi</td><td>(A)</td></tr> <tr><td>El Salvador</td><td>(C)</td></tr> <tr><td>Estados Unidos de América</td><td>(D)</td></tr> <tr><td>Haití</td><td>(C)</td></tr> <tr><td>Países Bajos</td><td>(D)</td></tr> </table>	Bangladesh	(B)	Burundi	(A)	El Salvador	(C)	Estados Unidos de América	(D)	Haití	(C)	Países Bajos	(D)
Bangladesh	(B)												
Burundi	(A)												
El Salvador	(C)												
Estados Unidos de América	(D)												
Haití	(C)												
Países Bajos	(D)												
31 de diciembre de 1998	<table style="width: 100%; border: none;"> <tr><td>Alemania</td><td>(D)</td></tr> <tr><td>Argelia</td><td>(A)</td></tr> <tr><td>Canadá</td><td>(D)</td></tr> <tr><td>Cuba</td><td>(C)</td></tr> <tr><td>China</td><td>(B)</td></tr> <tr><td>Nigeria</td><td>(A)</td></tr> </table>	Alemania	(D)	Argelia	(A)	Canadá	(D)	Cuba	(C)	China	(B)	Nigeria	(A)
Alemania	(D)												
Argelia	(A)												
Canadá	(D)												
Cuba	(C)												
China	(B)												
Nigeria	(A)												

MIEMBROS DE LA FAO (176)

(al 31 de octubre de 1995)

Afganistán
Albania
Alemania
Angola
Antigua y Barbuda
Arabia Saudita, Reino de
Argelia
Argentina
Armenia
Australia
Austria
Azerbaiyán
Bahamas
Bahrein
Bangladesh
Barbados
Bélgica
Belice
Benin
Bhután
Bolivia
Bosnia y Herzegovina
Botswana
Brasil
Bulgaria
Burkina Faso
Burundi
Cabo Verde
Camboya
Camerún
Canadá
Colombia
Comoras
Comunidad Europea
(Organización Miembro)
Congo
Corea, República de
Costa Rica
Côte d'Ivoire
Croacia
Cuba
Chad
Chile
China
Chipre
Dinamarca
Djibouti
Dominica
Ecuador
Egipto
El Salvador
Emiratos Arabes Unidos
Eritrea
Eslovaquia
Eslovenia
España
Estados Unidos de América
Estonia
Etiopía
Fiji

Filipinas
Finlandia
Francia
Gabón
Gambia
Georgia
Ghana
Granada
Grecia
Guatemala
Guinea
Guinea-Bissau
Guinea Ecuatorial
Guyana
Haití
Honduras
Hungría
India
Indonesia
Irán, República Islámica del
Iraq
Irlanda
Islandia
Islas Cook
Islas Salomón
Israel
Italia
Jamaica
Japón
Jordania
Kenya
Kuwait
La ex República Yugoslava
de Macedonia
Laos
Lesotho
Letonia
Líbano
Liberia
Libia
Lituania
Luxemburgo
Madagascar
Malasia
Malawi
Maldivas
Malí
Malta
Marruecos
Mauricio
Mauritania
México
Moldova
Mongolia
Mozambique
Myanmar
Namibia
Nepal
Nicaragua
Níger

Nigeria
Noruega
Nueva Zelandia
Omán
Países Bajos
Pakistán
Panamá
Papua Nueva Guinea
Paraguay
Perú
Polonia
Portugal
Puerto Rico (Miembro Asociado)
Qatar
Reino Unido
República Centroafricana
República Checa
República Dominicana
República Kirguisa
República Pop. Dem. de Corea
Rumania
Rwanda
Saint Kitts y Nevis
Samoa
San Vicente y las Granadinas
Santa Lucía
Santo Tomé y Príncipe
Senegal
Seychelles
Sierra Leona
Siria
Somalia
Sri Lanka
Sudáfrica
Sudán
Suecia
Suiza
Suriname
Swazilandia
Tailandia
Tanzania
Tayikistán
Togo
Tonga
Trinidad y Tabago
Túnez
Turkmenistán
Turquía
Uganda
Uruguay
Vanuatu
Venezuela
Viet Nam
Yemen
Yugoslavia
Zaire
Zambia
Zimbabwe

